

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

# INFORME DE AUDITORÍA

De Obra Pública

---

Ejercicio Fiscal 2014

---

Guatemala, mayo 2015

Dirección de Auditoría  
de Infraestructura Pública

**TOMO IV**

MUNICIPALIDADES,  
ORGANIZACIONES  
NO GUBERNAMENTALES  
Y FIDEICOMISOS

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
DE OBRA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**EJERCICIO FISCAL 2014**

**MUNICIPALIDADES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y  
FIDEICOMISOS**

**TOMO IV**



**GUATEMALA, MAYO DE 2015**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>OBJETIVOS DE AUDITORÍA</b>	2
General	2
Específicos	2
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA MUNICIPALIDADES EN GESTION AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL</b>	4
Resultados de la Auditoría Municipalidades Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal	4
Resumen de los Resultados de la Auditoría Municipalidades Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal	12
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	12
Resultados por Entidad	17
<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES</b>	172
Resultados de la Auditoría de Obra Pública Organizaciones No Gubernamentales	172
Resumen de los Resultados de la Auditoría de Obra Pública Organizaciones No Gubernamentales	174
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	175
Resultados por Entidad	176
<b>RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA EN FIDEICOMISOS</b>	235
Resultados de la Auditoría de Obra Pública en Fideicomisos	235
Resumen de los Resultados de la Auditoría de Obra Pública en Fideicomisos	236
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	237
Resultados por Entidad	238



## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 3 en sus literales h) e i) de La Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas Decreto No. 31-2002 y sus Reformas Decreto No. 13-2013; y el Artículo 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, la Dirección de Infraestructura Pública efectuó auditorías Especializadas de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal a una muestra de las Municipalidades de la República de Guatemala, así mismo fiscalizó una muestra de los proyectos realizados a través de Organizaciones no Gubernamentales y Fideicomisos.

La fiscalización se llevó a cabo al Presupuesto del año 2014. En las visitas a los proyectos se contó con la presencia del personal técnico de las entidades fiscalizadas, señalando la ubicación de los mismos.

Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, La Contraloría General de Cuentas cumple con informar al Honorable Congreso de la República de Guatemala y por consiguiente al pueblo de Guatemala, sobre los resultados de las auditorías realizadas.



## OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Efectuar auditorías Especializadas de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal a una muestra de las Municipalidades de la República de Guatemala.

Fiscalizar una muestra de los proyectos que se ejecutan a través de las Organizaciones no Gubernamentales y Fideicomisos de la República de Guatemala.

### Específicos

Verificar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el ambiente y los recursos naturales en nuestro país.

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de renglones de trabajo cuantificables.

Verificar el avance físico de las obras.



## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

En las Auditorías de Gestión Ambiental se evaluaron aspectos de manejo de los desechos sólidos, líquidos, rastro, reforestación municipal, abastecimiento domiciliario de agua potable.

Para las auditorías de obra pública se evaluaron aspectos técnicos relacionados con los procesos de planificación, supervisión y ejecución de los proyectos, la muestra se seleccionó siguiendo las Normas de Auditoría vigentes.



# **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

## **Municipalidades**

### **Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal**



---

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA  
DE MUNICIPALIDADES EN  
GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ**

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

**ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
2. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
3. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
4. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
5. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).

**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN**

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD





---

DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN).

## **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ZACAPA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ZACAPA).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE ZACAPA).

## **MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).
4. MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON RASTRO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).

## **MUNICIPALIDAD DE HUITE**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**



1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE HUIITE).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE HUIITE).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE HUIITE).

## **MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA).

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE).

## **MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**



1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).
3. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).
4. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).

## **MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA).

## **MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA).

## **MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**



---

## **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO).

## **MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

## **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA).

## **MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

## **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA).

## **MUNICIPALIDAD DE IZTAPA**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**



---

## **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE IZTAPA).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOCISION DE LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE IZTAPA).

## **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO TIQUISATE**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

## **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO TIQUISATE).

## **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JOSE**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

## **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JOSE).
2. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JOSE).

## **MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

## **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD).



---

## **MUNICIPALIDAD DE FLORES**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE FLORES).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE FLORES).
3. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE FLORES).

## **MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS).
2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS).

## **MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO).



---

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).
4. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).



---

## **RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE MUNICIPALIDADES EN GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL**

### **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

#### **ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
2. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
3. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
4. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
5. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ).
6. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN).
7. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ZACAPA).
8. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ZACAPA).
9. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE





- 
- RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE ZACAPA).
10. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).
  11. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).
  12. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).
  13. MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON RASTRO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO).
  14. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE HUIITE).
  15. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE HUIITE).
  16. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE HUIITE).
  17. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA).
  18. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA).
  19. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE).
  20. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE).
  21. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).
  22. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).



23. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).
24. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE).
25. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA).
26. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA).
27. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA).
28. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA).
29. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO).
30. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO).
31. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA).
32. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA).
33. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA).
34. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA).
35. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA).
36. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES



- 
- (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE IZTAPA).
37. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICION DE LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE IZTAPA).
38. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO TIQUISATE).
39. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JOSE).
40. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JOSE).
41. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD).
42. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE FLORES).
43. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE FLORES).
44. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE FLORES).
45. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS).
46. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS).
47. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO).
48. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO).
49. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES



- 
- (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).
50. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).
51. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).
52. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO).



---

## RESULTADOS POR ENTIDAD

### DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO LA PAZ

##### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente auditoría no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

##### **Información Técnica**

La Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal -PDM- 2011 - 2025, elaborado con el apoyo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-. Dentro del documento destaca la Propuesta de Planificación de Desarrollo, y dentro de ésta, el Eje de Desarrollo 1, Gestión de desarrollo social y económico con equidad, y el Eje de Desarrollo 2, Desarrollo social en gestión ambiental y cambio climático. El Concejo Municipal deberá de cumplir con los objetivos, metas y programas ahí planteados.

Se verificó documentalmente y físicamente, que la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, no cuenta con Rastro Municipal. Los pobladores se abastecen de productos cárnicos, de la Ciudad Capital o de las cabeceras municipales cercanas, como Sanarate y Guastatoya .

La cloración del agua que abastece a la Cabecera Municipal de San Antonio La Paz, se efectúa por medio de cloro en forma granulada (Hipoclorito de Calcio). La aplicación se realiza de forma manual, para lo cual preparan una solución madre, que se diluye en el volumen total de agua de los tanques de distribución existentes ("El Mirador", "El Convento"). La misma metodología, se aplica para surtir de agua clorada, en parte de la aldea Agua Caliente, y a la aldea Santo Domingo Los Ocotes . En los tanques de distribución de algunas de las aldeas visitadas, se hallaron instalados inyectores artesanales de cloro, los cuales en su mayoría no estaban funcionando, mucho menos poseían fuente alguna de cloro (como por ejemplo pastillas de cloro).

El basurero municipal, se halla en el camino que conduce de la cabecera municipal hacia la aldea El Hato (georeferencia N14°45'41.6" W90°17'25.3"). Los desechos sólidos generados, principalmente por la cabecera municipal, luego de



---

haber sido aprovechados por los recolectores particulares, son quemados sin recibir el tratamiento adecuado, generando grave contaminación del aire.

La Cabecera Municipal de San Antonio La Paz, posee dos sistemas para el tratamiento de las aguas residuales, pero ninguno de los dos funciona adecuadamente, por lo que los desechos líquidos, prácticamente son vertidos sin recibir el tratamiento adecuado. Uno de los sistemas se halla en el camino que conduce de dicha cabecera hacia Sanarate (camino antiguo, georeferencia N14°45'44.7" W90°16'59.6") y el otro, en las cercanías del basurero municipal (georeferencia N14°45'42.7" W90°17'23.1").

Se verificó documentalmente y físicamente que la Municipalidad de San Antonio La Paz, no contó durante el período auditado, con Vivero Forestal Municipal.

### **Evaluación Técnica**

#### **Área de Gestión Ambiental**

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo de la gestión del rastro municipal.

Área de gestión del manejo del componente forestal municipal.

Área de gestión del manejo municipal del agua para consumo humano.

### **Comentarios**

La Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, debe de contar como Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, a una persona con experiencia en la gestión ambiental municipal, y preferentemente profesional de las Ciencias Ambientales o Agrícolas, el cual pueda apoyar efectivamente al Concejo Municipal, en el cumplimiento de todas sus obligaciones definidas por las leyes y reglamentos, relacionados a la temática ambiental. Esta persona deberá también de apoyar en el desarrollo de proyectos forestales y agrícolas, en el municipio, y su debido seguimiento.

La UGAM con el apoyo de la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-, deberá de



efectuar campañas de concientización ambiental con todos los habitantes de las comunidades del municipio, en especial lo referente al manejo de los desechos sólidos (basura) y la prevención de la contaminación de las fuentes de agua, como el caso observado en la aldea Llano Largo, en la cual se halló una quebrada contaminada con desechos sólidos (georeferencia N14°42'5.3" W90°14'26"), la municipalidad deberá de limpiar dicha área y proceder a colocar un rótulo, prohibiendo botar basura ahí.

Una de las prioridades de la gestión municipal de la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, es la de instalar la Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos -PTDS-, a un corto plazo; la cual le permita tratar técnicamente todos los desechos sólidos, generados en todo el municipio. Durante la inspección física practicada, el personal de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, mostró un terreno (ubicado en el camino de acceso de la Ruta CA-9 hacia la cabecera municipal de San Antonio La Paz, georeferencia N14°45'56.8" W90°17'29.6"), en donde la municipalidad proyecta instalar la PTDS, el Concejo Municipal, deberá de concretar dicho proyecto. Para la implementación de dicha planta, podrá desarrollar el proyecto en forma mancomunada con otras municipalidades cercanas, tales como la de Sanarate y la de Sansare.

La Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, debe cumplir sus funciones, en el sentido de regular el funcionamiento del basurero privado, que existe en la Aldea Agua Caliente (ubicado en las cercanías del cementerio de dicha aldea, georeferencia N14°45'11.0" W90°20'13.8"); el cual no maneja técnicamente los desechos sólidos, generando grave contaminación atmosférica, edáfica e hídrica. De no prosperar la vía administrativa, la municipalidad deberá denunciar el hecho ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- o en la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente, del Ministerio Público -MP-. También deberá de exigirle a los proyectos habitacionales de índole privado (colonias, condominios), que cumplan con la obligación legal de clorar el agua y la de contar con plantas para el tratamiento de sus aguas residuales.

La municipalidad deberá de instalar clorinadores en los tanques de distribución de agua, que abastecen a la Cabecera Municipal y a la aldea Santo Domingo Los Ocotes, en sustitución de la aplicación manual de cloro en forma granulada; para así garantizar que en todo momento, el agua para consumo humano, cumpla con la concentración de cloro residual reglamentada (0.5 a 1.0 ppm). Igual recomendación para todas los tanques de distribución de las aldeas y caseríos.

Pudo observarse que el agua que produce el pozo mecánico (georeferencia N14°41'37.1" W90°16'14.0") que abastece a la aldea Las Moritas, posee sólidos en suspensión, que podrían ser dañinos para las personas. La municipalidad deberá de tomar una muestra de dicha agua, y proceder a su evaluación físico,



química y biológica, y posteriormente buscar el asesoramiento debido, para determinar el sistema de filtración más adecuado y así abastecer a la población de agua de buena calidad.

El municipio de San Antonio La Paz, El Progreso, por sus características orográficas y climáticas, cuenta con un fuerte potencial para el desarrollo de proyectos agroforestales, como el cultivo de café bajo sombra. La municipalidad deberá de impulsar dichos cultivos, los cuales, a parte de crear beneficios socioeconómicos, favorece el medio ambiente, al ayudar a regular los procesos hidrológicos locales, y resguardar el recurso suelo. Además este tipo de proyectos, ayudarán a mejorar el caudal de agua de las vertientes, que abastecen del vital líquido a las comunidades.

El municipio cuenta con proyectos forestales, aprobados por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, entre estos los ubicados en la aldea Los Gracianos ( Finca La Cañada, georeferencia N14°42'11.1" W90°15'35.9", asociación de cultivo de café con pino, gravilea, casuarina; 07 Mz) perteneciente al señor José Adrián Aguilar Aché; y en la aldea Las Moritas (Finca Las Granadillas, georeferencia N14°41'14.4" W90°16'0.7", bosque mixto de conservación; 5.19 ha), del señor Carlos Enrique Aguilar. La UGAM debe de incentivar el desarrollo de este tipo de proyectos, los cuales favorecen la recarga hídrica de las cuencas y garantizan el abastecimiento de agua para la población, en la época seca del año.

Dentro de la jurisdicción del municipio de San Antonio La Paz, El Progreso, existen proyectos mineros privados, la municipalidad deberá de efectuar las gestiones correspondientes, de forma que estos proyectos mineros, redituen al municipio, ingresos económicos suficientes que permitan el desarrollo de las comunidades, producto de la explotación de recursos no renovables del subsuelo (propiedad del Estado de Guatemala).

## **Conclusiones**

La gestión ambiental, realizada por la municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, se encuentra sumamente atrasada, siendo necesario que el Concejo Municipal, ponga la debida atención sobre el asunto, para así mejorar este importante aspecto de la gestión municipal, lo cual redundará en el beneficio de todos los habitantes del municipio.

## **ÁREA TÉCNICA**

### **FALTA DE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 Municipalidad De San Antonio La Paz).**

#### **Condición**





Al efectuar la revisión documental a la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, se determinó que la municipalidad, no cuenta con los planos o croquis del sistema de drenaje, para aguas pluviales y aguas servidas (negras y grises), de la cabecera municipal de San Antonio La Paz, El Progreso, denotándose así una falta en el control interno institucional.

### **Criterio**

Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus Reformas, Decreto Legislativo No. 13-2013, Artículo 5, Control Gubernamental; Artículo 6, Aplicación del Control Gubernamental; Artículo 7, Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 5, Acceso y Disposición de Información; Artículo 7, Componentes del control gubernamental; Artículo 8, Control Interno Gubernamental; Artículo 9, Aplicación del Control Interno Gubernamental; Artículo 11, Responsabilidad de las Autoridades Superiores de las Entidades Públicas.

Acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numerales: 1.2, Estructura de Control Interno, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales; 1.4, Funcionamiento de los sistemas, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas; 2.4, Autorización y registro de operaciones, Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, y su reforma, Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal; Artículo 9, Del Concejo y Gobierno Municipal; Artículo 7, reforma al Artículo 35 del Código Municipal, Atribuciones Generales del Concejo Municipal, literal b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal, literal e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales...; Artículo 23, reforma al Artículo 95 del Código Municipal, Dirección Municipal de Planificación; Artículo 24, reforma al Artículo 96 del Código Municipal, Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, literales b) y g).

### **Causa**

El Alcalde Municipal y la Dirección Municipal de Planificación, no efectúan una



adecuada generación y registro de los planos del sistema de drenaje de la cabecera municipal.

**Efecto**

No se cuenta con información técnica que permita efectuar consultas y decisiones importantes, para el desarrollo del municipio.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe de girar sus órdenes a la Dirección Municipal de Planificación, para que se generen a un plazo corto, los planos del sistema de drenaje de la cabecera municipal y el de las principales aldeas y/o comunidades pertenecientes al municipio.

**Comentarios De Los Responsables**

“Actualmente ya se aprobó que se inicie a trabajar en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, el cual incluirá los planos o croquis de todos los servicios municipales. Adjunto certificación del punto resolutivo del Concejo Municipal. (Anexo 4.)”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, los comentarios vertidos por el responsable no son suficientes para su desvanecimiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NUBERE AGUSTIN LOPEZ LOPEZ	49,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 49,500.00</b>

**FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Antonio La Paz).**

**Condición**

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, se determinó que los desechos líquidos generados en la Cabecera Municipal, la aldea Agua Caliente y aldea Santo Domingo Los Ocotes; no cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad



---

con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5, ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos; Artículo 69, PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

### **Causa**

El Alcalde Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, y a la belleza escénica.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, a un plazo corto, deberá de efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, generadas en todo el municipio.

### **Comentarios De Los Responsables**

“La Municipalidad con relación a la caracterización de aguas residuales en la presente administración ha dado prioridad, a efectuarla de acuerdo a sus recursos financieros con la correspondiente al casco urbano del municipio por la cantidad de habitantes y viviendas; sin embargo se tiene considerado realizarla en cada una de las aldeas y comunidades en orden de prioridad y de acuerdo a los recursos disponibles, estimando realizar la correspondiente a la Aldea Santo Domingo Los Ocotes en el presente año”.



**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo debido a que los argumentos presentados por los responsables, no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NUBERE AGUSTIN LOPEZ LOPEZ	49,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 49,500.00</b>

**FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Antonio La Paz).**

**Condición**

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad San Antonio La Paz, El Progreso, se determinó que el agua que abastece a la población de las siguientes comunidades: El Limón, Llano Largo, El Naranjo, Las Moritas, Los Planes; no recibe ningún tratamiento de cloración, que garantice que el agua sea potable, poniendo así en riesgo la salud de las personas, de dichos lugares.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio, literal a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; ...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 79, Obligatoriedad de las municipalidades, es obligación de las municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población,...

**Causa**

El Alcalde Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes respectivas, relacionadas con el aspecto de potabilización del agua.

**Efecto**

Al consumir agua sin clorar, la salud de los pobladores del área rural, se pone en riesgo.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal con el apoyo de la Dirección de Planificación Municipal, el de



la Oficina de Servicios Públicos Municipales, deberá de implementar un programa de cloración del agua para consumo humano, para las comunidades del área rural del municipio.

**Comentarios De Los Responsables**

“En la actualidad se está trabajando conjuntamente con los Cocodes en el Comude y Ministerio de Salud Pública, para que todas las comunidades tengan sus clorinadores”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, los comentarios vertidos por el responsable no son suficientes para desvanecerlo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NUBERE AGUSTIN LOPEZ LOPEZ	49,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 49,500.00</b>

**FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Antonio La Paz).**

**Condición**

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, se determinó que ésta no cuenta con vivero forestal municipal permanente, con la finalidad de poder reforestar las áreas sin cobertura forestal o las cercanías de las fuentes de agua para consumo humano.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio, literal k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

**Causa**

El Alcalde Municipal omitió el cumplimiento de lo descrito en el Código Municipal, referente al establecimiento de viveros forestales municipales.



**Efecto**

Al no existir viveros forestales ni planes municipales de reforestación, se pone en riesgo la estabilidad del ciclo hidrológico local, y sus consecuencias graves, como lo son la falta de agua en época seca y la de inundaciones, en época lluviosa.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, deberá de efectuar las gestiones para implementar el vivero forestal municipal, y a la vez deberá de definir el plan de reforestación a corto y mediano plazo del municipio, dándole prioridad en la reforestación a las áreas sin cobertura forestal y en los lugares que son fuente de agua para la población.

**Comentarios De Los Responsables**

“La Municipalidad no cuenta con vivero, sin embargo se ha hecho entrega a vecinos del municipio arbolitos para reforestar las áreas necesarias de hacerlo, dichos arbolitos son proporcionados año con año por la Empresa Cementos Progreso y el Instituto Nacional de Bosques INAB. Adjunto como ejemplo, copia de solicitud de arbolitos a la Empresa Cementos Progreso. (Anexo 3.)”

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, los comentarios vertidos por el responsable no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NUBERE AGUSTIN LOPEZ LOPEZ	49,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 49,500.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De San Antonio La Paz).**

**Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, se determinó que las aguas residuales producidas en la Aldea Agua Caliente y en el Cantón Agua Blanca, de la referida aldea; no cuentan cada una de éstas, con algún tipo de sistema para el tratamiento de sus aguas servidas (aguas negras y aguas grises), existente o en funcionamiento, previo a su disposición



final. Determinándose también que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR-, construidas para el tratamiento de las aguas residuales producidas por la Cabecera Municipal y las producidas por la aldea Santo Domingo Los Ocotes, no funcionan adecuadamente, principalmente por falta de seguimiento, supervisión, mantenimiento y reparación, lo cual provoca que los efluentes sean vertidos, sin recibir el tratamiento completo.

### **Criterio**

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud, Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento; es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, y a la belleza escénica.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de poner a funcionar las plantas de tratamiento actualmente existentes e implementar las plantas de tratamiento de desechos líquidos necesarias, para así evitar la contaminación de las fuentes de agua.

### **Comentarios De Los Responsables**

“En oficio de fecha 31 de marzo de 2015, dirigido al Ing. Agrónomo Sánchez Viesca; según numeral 9. Se adjuntó plano o croquis de ubicación de Plantas de Tratamiento de Desechos Líquidos existentes en el municipio. Con respecto a las plantas de tratamiento que derivado a falta de recursos no se han podido mantener en funcionamiento adecuado, será en este año que se les dará mantenimiento”.

### **Comentario De La Auditoría**



Se confirma el presente hallazgo, los comentarios vertidos por el responsable no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NUBERE AGUSTIN LOPEZ LOPEZ	49,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 49,500.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 5 Municipalidad De San Antonio La Paz).**

**Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Antonio La Paz, El Progreso, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, ubicado a la orilla del camino que conduce hacia la Aldea El Hato, (georeferencia N14°45'41.6" W90°17'25.3"), no contando éste, con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados, ni con el Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, que avale su implementación. Observándose también que en algunas comunidades (El Limón, Los Planes, Las Moritas, El Naranjo, Llano Largo), del municipio de San Antonio La Paz, El Progreso; éstas no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos (como el que se encuentra en el camino que conduce de la cabecera municipal hacia la aldea Los Planes, georeferencia N14°43'49.1" W90°16'11.7"), la quema de este tipo de residuos o su disposición en cauces de ríos o fuentes de agua.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.





Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Decreto Legislativo No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, (Reformado por el Art. 1 del Decreto del Congreso No. 1-93). Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...

### **Causa**

El Alcalde Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

### **Recomendación**

El Alcance Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado para la disposición final de los desechos sólidos municipales, y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural, para así evitar la formación de basureros clandestinos.

### **Comentarios De Los Responsables**

“En el transcurso de la presente administración se amplió el tren de aseo en las comunidades de Agua Caliente, Agua Blanca, Los Encinos, La Estación, La Limonada, lográndose sacar la basura de los centros educativos de Aldea El Chorro, Santo Domingo Los Ocotes, Agua Caliente, Los Encinos y la Estación, lo



que ha permitido evitar una mayor contaminación a la existente con anterioridad. Con respecto a una planta de tratamiento de desechos sólidos actualmente se cuenta con el diagnóstico realizado por la Entidad Internacional GIZ Cooperación Alemana, Cementos Progreso y se cuenta con terreno para la construcción de dicha planta, lo cual se tiene previsto formara parte del Plan Operativo Anual 2016, en virtud de que la Municipalidad no cuenta con los recursos suficientes para ejecutarlo en forma inmediata. A la Comisión de Auditoria en el transcurso de su revisión, se entregó copia del diagnóstico referido anteriormente, asimismo se adjunta certificación del punto resolutivo del Concejo Municipal de autorización de compra del terreno y nota de reconocimiento del terreno. (Anexos 1. Y 2.)”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el daño al medio ambiente y a la salud humana persiste, y a que no fue presentado a esta Comisión de Auditoría, el Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el MARN, del lugar en donde actualmente son depositados los desechos sólidos.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NUBERE AGUSTIN LOPEZ LOPEZ	49,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 49,500.00</b>



## **MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN**

### **Limitaciones Al Alcance**

Durante la ejecución de la presente auditoría no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

La Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, cuenta con su Plan de Desarrollo Municipal -PDM- 2011 - 2025, el cual fue elaborado en forma conjunta con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, en el documento destaca la Propuesta de Planificación Municipal, y en especial el Eje de Desarrollo No.1. Manejo Integrado de Recursos Naturales, y el Eje de Desarrollo No.2. Desarrollo Económico y Turístico. El Concejo Municipal deberá cumplir con los objetivos, metas y programas ahí planteados.

Se verificó documental y físicamente que la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, no cuenta con Rastro Municipal. Los lugareños se abastecen de productos cárnicos de las cabeceras municipales cercanas, como la de Teculután y Guastatoya.

La municipalidad, cuenta con Vivero Forestal Municipal, el cual está ubicado en el camino que conduce hacia la aldea La Estancia de la Virgen, en las inmediaciones del cantón El Güisajo (georeferencia N14°55'38.2" W89°53'20.0"). Durante el año 2014, se produjeron las siguientes especies arbóreas: Aripín ( *Caesalpinia velutina*), Conacaste ( *Enterolobium cyclocarpum*), Matilisguate ( *Tabebuia rosea*), Palo Blanco ( *Cybistax donnell*), Madre Cacao ( *Gliricidia sepium*). Al momento de efectuar la inspección de campo, se observó que se estaba preparando bolsa de almácigo y acomodándola, para la realización de un nuevo ciclo de siembra.

El agua que abastece a las diferentes comunidades del municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, proviene en su mayoría de la presa, ubicada en el lugar denominado "Filón de Azúcar" (georeferencia N15°03'8.9" W89°53'39.6"). Luego de ser captada el agua, se traslada a un sistema de filtrado primario, ubicado en la georeferencia N15°00'21.8" W89°53'33.6", de este punto, se traslada a los tanques de distribución. El sistema de cloración es por medio de pastillas, la municipalidad en forma conjunta con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS -, han implementado, en los distintos tanques de distribución que



---

hay en el municipio (caserío Palos Verdes, Colonia El Roble, El Cerrito , todos de la aldea Estancia de la Virgen; y el de la cabecera municipal), aparatos artesanales para la dilución e inyección del cloro en pastilla.

El Estudio Técnico de Caracterización de las Aguas Residuales del municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, está siendo realizado por el Ingeniero Ambiental Edvin Sarvelio Sandoval Franco, (Colegiado No. 4,379, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala -CIAG-), Consultor Profesional Individual, registrado en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, al concluirse la elaboración de dicho documento, la Municipalidad, deberá de resguardar dicho documento, en espera de su revisión por parte del MARN.

Para el tratamiento de las aguas residuales, generadas por la cabecera municipal, aldea Estancia de la Virgen, aldea Manzanotal (también conocida por "El Manzana"), aldea San Luis Buena Vista; la municipalidad cuenta con fosas sépticas, cuya descarga fluye a una serie de pozos de absorción, previo a su disposición final; cumpliendo así con el tratamiento primario, requerido a la presente fecha. Los sistemas que se encuentran cercanos a la orilla del río Motagua, han sido afectados por las constantes crecidas anuales, por lo que la municipalidad, deberá de efectuar a un corto plazo las reparaciones necesarias, y la construcción de muros de protección, que resguarden y garanticen el funcionamiento de dichos sistemas, de forma urgente.

### **Evaluación Técnica**

#### **Área de Gestión Ambiental**

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo de la gestión del rastro municipal.

Área de gestión del manejo del componente forestal municipal.

Área de gestión del manejo municipal del agua para consumo humano.

### **Comentarios**



El municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, es en su mayoría montañoso, lo cual propicia el desarrollo de proyectos forestales. En la inspección física practicada, pudieron observarse los siguientes proyectos: Proyecto de Reforestación Municipal, aprobado por el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, ubicado en el caserío Las Mesas, aldea Piedras Blancas, con Pino de Ocote (9.21 ha, georeferencia N14°57'25.0" W89°55'32.9"), y el ubicado en jurisdicción del municipio de Usumatlán, Zacapa, de propiedad de la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, finca Teocinte y Jute (765 ha, georeferencia N15°02'14.6" W89°49'50.8"), ubicado dentro del área protegida Sierra de las Minas. En este último proyecto, la municipalidad, aparte de efectuar el aprovechamiento forestal anual correspondiente, podrá desarrollar un proyecto ecoturístico, y así generar ingresos, que permitan su autosostenibilidad. También hay proyectos forestales privados, tales como el de la finca La Cajeta, Finca La Guadalupana, finca Santa Clara y el de Maderas El Alto.

En el Vivero Forestal Municipal, deberán de propagarse las especies endémicas (propias del lugar y de las Zonas de Vida de San Cristóbal Acasaguastlán), tales como: pino de ocote ( *Pinus oocarpa*), pino maximinoii ( *Pinus maximinoii*), brasil ( *Haematoxylon brasiletto*), aripín ( *Caesalpinia velutinia*), guayacán ( *Guaiacum sanctum*), murul ( *Ceiba sp.*), roble de montaña ( *Bucida macrostachya*), tecomasuche ( *Cochlospermum vitifolium*), encino (diferentes especies del género *Quercus*); las cuales permiten el desarrollo de los habitats de otras especies de seres vivos, lo cual favorece la culminación de sus ciclos de vida. De ninguna manera deben de propagarse especies exóticas.

El 95% del agua que abastece al municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, proviene de la presa "El Filón de Azúcar"; la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, deberá de velar porque la cobertura forestal, que protege el manantial (río Huyus) se preserve, para garantizar la permanencia del caudal de agua.

El Concejo Municipal, deberá de emitir una ordenanza para que los vecinos del municipio, utilicen el agua potable exclusivamente para el consumo humano, y no para usos agrícolas o industriales, debiéndose multar o cancelar dicho servicio a las personas que no cumplan con esta normativa.

Para la construcción de la Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos, la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, podrá efectuarla en forma mancomunada con otras municipalidades cercanas, tales como la de San Agustín Acasaguastlán, Usumatlán, El Júcaro.

El municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, cuenta con recursos turísticos importantes, tales como su Catedral colonial, las pozas ubicadas en la aldea San



Luis Buena Vista (Poza del Perol, Poza del Gringo, Poza del Muñeco), y la belleza de sus montañas. El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, deberá de crear una página web, para la promoción de dichos recursos valiosos, que generan ingresos, vía el turismo, sin contaminar el medio ambiente.

### **Conclusiones**

La Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, ha avanzado en su gestión ambiental. El Concejo Municipal, debe de seguir apoyando la labor de la UGAM, en especial en la implementación de la Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos -PTDS-.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Cristobal Acasaguastlan).**

#### **Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, ubicado en las cercanías de la aldea El Manzanotal, (entrada por el kilómetro 105.5 de la Ruta CA 9, georeferencia N14°56'10.2" W89°50'20.5"), no contando éste, con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados, ni con el Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, que avale su implementación. Observándose también que la aldea San Luis Buena Vista, del municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, no cuenta con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos (como el observado en el camino que conduce a la referida aldea, georeferencia N14°57'30.6" W89°53'6.6"), la quema de este tipo de residuos o su disposición en cauces de ríos o fuentes de agua.

#### **Criterio**

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son



---

las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Decreto Legislativo No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, (Reformado por el Art. 1 del Decreto del Congreso No. 1-93). Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...

### **Causa**

El Alcalde Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado para la disposición final de los desechos sólidos municipales, y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural, para así evitar la formación de basureros clandestinos.

### **Comentarios De Los Responsables**

“Al mismo tiempo en respuesta a la Nota de Auditoría No. 001-DIP-0052-2015, de



fecha 15 de Abril de 2015, con relación a la fiscalización que se lleva a cabo a esta Municipalidad, durante la cual se estableció un posible hallazgo identificado como Hallazgo No. 1 Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales. Al respecto le comentamos que en esta comuna se le da un mantenimiento al basurero municipal, que consiste mantener controlado y limpio el lugar, no se contaminan ninguna fuente de agua como río o quebrada cercana, debido a que su ubicación está en un lugar estratégico para evitar este tipo de contaminación. Así también en el manejo del mismo se permite que las personas que se dedican a reciclar materiales ingresan a extraer aquellos que les sean útiles como el aluminio, plástico, vidrio, metal entre otros. Dentro de las gestiones que se han realizado por parte de esta administración municipal se encuentra un estudio completo y formal denominado: “Centro de Recolección, Clasificación y Gestión de Residuos No Tóxicos San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso” elaborado por una estudiante de la facultad de Arquitectura de la universidad de San Carlos de Guatemala. Con este estudio se pretende obtener una proyección y programación de trabajos para la ejecución de este mega proyecto del cual adjuntamos una versión digitalizada. Con relación a los basureros ubicados en la carretera que conduce hacia la Aldea San Luis Buena Vista fueron eliminados y se anunció a la población a acerca de la prohibición de botar basura en este lugar no autorizado por la Municipalidad y se instalaron rótulos con advirtiendo una sanción económica para quien no cumpla con esta advertencia y se adjunta el informe respectivo”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que el responsable no presentó el Estudio de Impacto Ambiental debidamente avalado por el MARN, del lugar en donde actualmente están siendo depositados los desechos sólidos municipales, persistiendo la contaminación.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>





## DEPARTAMENTO DE ZACAPA

### MUNICIPALIDAD DE ZACAPA

#### **Limitaciones Al Alcance**

No se tuvo ninguna limitación al alcance de la auditoría realizada.

#### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Rastro Municipal.

Desarrollo de Vivero Forestal Municipal permanente y proyectos de reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, para consumo humano.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

#### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental y la inspección en campo realizada, a la Municipalidad de Zacapa, departamento de Zacapa, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Políticas, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

Los desechos sólidos del municipio, los trasladan hacia un botadero a cielo abierto, no controlado, ubicado en las afueras del municipio de Zacapa; a una distancia de cuatro (4) kilómetros de distancia, de la cabecera municipal.

La Municipalidad de Zacapa, Zacapa; posee una planta de tratamiento en la orilla del Río Grande, colindante al Rastro Municipal. Dicha planta de tratamiento, no se encuentra en funcionamiento debido a que no cuenta con el equipamiento, para la conexión con la red de drenajes general de la cabecera municipal.

El Rastro Municipal, que se encuentra en operación, no está en condiciones aptas



---

para llevar a cabo el correcto faenado. La municipalidad llevó a cabo la ejecución de un nuevo rastro municipal, el cual se encuentra actualmente en desuso.

El vivero forestal municipal, se trabaja conjuntamente con el Instituto Nacional de Bosques -INAB -. Las especies forestales que se reproducen en el vivero son: cedro, loroco , pistacho, eucalipto, matiliguete , limón, aripín , zapotón , y madre cacao.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, en el casco urbano del municipio, se visitaron los barrios de El Chaparro y El Bordo, en los cuales, poseen tanques elevados, los cuales son clorados, con Cloro Gas. La Colonia Santa María y Barrio La Laguna, tienen pozos mecánicos, en los cuales se utiliza Cloro Líquido.

Cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

### **Comentarios**

Durante la revisión de la documentación, se determinó que la Municipalidad de Zacapa, departamento de Zacapa; posee Políticas y Normativas de Gestión Ambiental, para el Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos Municipales parciales. Éstas contemplan preliminarmente, aspectos relacionados a la planificación, coordinación, organización, ejecución, evaluación y valoración, concerniente en materia de Gestión Ambiental.

Es de suma importancia, contemplar la ejecución de los trabajos que sean necesarios, para el buen funcionamiento del Rastro Municipal, que se encuentra actualmente en desuso.

### **Conclusiones**

Es prioritario llevar a cabo la conclusión y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así como la clausura del Rastro Municipal, que actualmente opera y por ende iniciar con la operación del nuevo Rastro Municipal en desuso.

### **ÁREA TÉCNICA**

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Zacapa).**



---

## Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Zacapa, departamento de Zacapa; se determinó que, no existen obras en operación para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal.

## Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

## Causa

El Alcalde Municipal, no tomó las acciones necesarias, para poner a funcionar la planta de tratamiento de aguas servidas municipales, que actualmente se encuentra sin funcionamiento.

## Efecto

Existe el riesgo de contaminación, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

## Recomendación

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe de realizar las gestiones necesarias, para concluir la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas municipales.



### Comentarios De Los Responsables

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2015; el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zacapa, departamento de Zacapa, manifiesta lo siguiente: "Respecto al posible hallazgo No. 1, relacionado con los desechos líquidos municipales, cabe mencionar que la Municipalidad de Zacapa cuenta con un proyecto para la implementación de una planta de tratamiento de desechos líquidos, del cual se encuentra ejecutada en un 100% la primera fase, para ejecución 2015 la segunda fase y pendientes de planificación 2 fases más, que le darán tratamiento a un 80% de las aguas residuales del casco urbano".

### Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

### Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELISEO (S.O.N.) SALGUERO VARGAS	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

### INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Zacapa).

#### Condición

De la inspección física realizada la Municipalidad de Zacapa, departamento de Zacapa, se determinó que no cuentan con un manejo adecuado de los desechos sólidos municipales, debido a que se observó la existencia de un botadero municipal, el cual contamina directamente el suelo del municipio.

#### Criterio

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y



---

programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las municipalidades corresponde la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes específicas y de las normas sanitarias aplicables, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos, recurso suelo, con posible daño a la biodiversidad y a la salud humana.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo, deberá gestionar, la implementación de un vertedero sanitariamente controlado, para la disposición final de los desechos sólidos municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2015, el Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: "Respecto al posible hallazgo No. 2, relacionado con los desechos sólidos municipales, cabe mencionar que las autoridades municipales están en la total disposición de cubrir la necesidad del tratamiento de los desechos sólidos generados en el Municipio de Zacapa, para lo que se cuenta con un terreno específico, sin embargo se ha tenido oposición de los habitantes de las comunidades aledañas, entre estas: Jampú, Manzanotes, Majada y Barrio Nuevo, es importante resaltar que el vertedero actual únicamente se le da tratamiento con maquinaria considerando que se encuentra ubicado en un terreno arrendado".



**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELISEO (S.O.N.) SALGUERO VARGAS	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Zacapa).**

**Condición**

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Zacapa, departamento de Zacapa, se verificó que el rastro municipal, no cumple con disposiciones legales, según la reglamentación y normativa vigentes para rastros municipales y se observaron algunos procedimientos, que corresponden a un mal manejo del mismo. No cuenta con lo siguiente: a) inspección de un profesional veterinario colegiado activo, b) equipo necesario de protección personal por parte de los operarios del rastro municipal, c) licencia sanitaria, d) Manejo adecuado y disposición final de desechos sólidos y líquidos, ya que éstos son descargados al subsuelo sin tratamiento previo, y e) instalaciones con condiciones aceptables.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo Gubernativo No.411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos,



porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados , promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande “A” = 100; Mediano “B” = 50, Pequeño “C” = 15, Local “D” = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades , las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con lo estipulado en el reglamento de manejo de rastros y de las normas de higiene para el sacrificio y faenado de animales.

### **Efecto**

Riesgo a la salud de los habitantes del municipio, debido a la contaminación, generada por los desechos, producidos en el rastro municipal y porque los productos cárnicos, que consumen los habitantes, no tienen ningún control sanitario.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, a través de su Concejo: planifique, coordine, organice y dirija un plan estratégico para el manejo adecuado del rastro, que actualmente se encuentra sin funcionamiento y con la asesoría del MAGA, cumpla con el reglamento respectivo, evitando el riesgo de consumir productos cárnicos, sin el control de calidad necesario, así mismo controlar la contaminación ambiental generada por los desechos producidos en el rastro municipal.

### **Comentarios De Los Responsables**

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zacapa, manifiesta lo siguiente: "Respecto al posible hallazgo No. 4, relacionado con disposiciones legales sobre rastro municipal, cabe mencionar que las instalaciones del actual rastro no cumplen con las condiciones



legales correspondientes, sin embargo la Municipalidad de Zacapa ejecutó el proyecto denominado "Rastro Municipal de Zacapa para el destace de ganado bovino y porcino, del cual ya se solicitó inspección al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que se emitan la Licencia Sanitaria Correspondiente".

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELISEO (S.O.N.) SALGUERO VARGAS	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>





---

## **MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO**

### **Limitaciones Al Alcance**

No se tuvo ninguna limitación al alcance de la auditoría realizada.

### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Rastro Municipal.

Desarrollo de Vivero Forestal Municipal permanente y proyectos de reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, para consumo humano.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental y la inspección en campo realizada, a la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Políticas, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

Los desechos sólidos del municipio, los trasladan hacia un vertedero no controlado, ubicado en las afueras del municipio de Río Hondo.

No existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal.

La municipalidad no cuenta con obras de infraestructura, relacionadas a la operación del Rastro Municipal.

El vivero forestal municipal permanente, está ubicado en el área de Panaluya , Río Hondo, donde se siembran, las especies: zapatón , aripin y moringa. El vivero, es



---

trabajado conjuntamente con la Fundación Defensores de la Naturaleza, con la cual además de realizar trabajos de reforestación, realizan trabajos para la prevención de incendios forestales, los cuales son recurrentes en el municipio.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada , en el casco urbano del municipio, existe únicamente un tanque de distribución, en el cual utilizan cloro líquido.

No cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

### **Comentarios**

Durante la revisión de la documentación, se determinó que la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa; posee Políticas y Normativas de Gestión Ambiental, para el Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos Municipales parciales. Éstas contemplan preliminarmente aspectos relacionados a la planificación, coordinación, organización, ejecución, evaluación y valoración, concerniente en materia de Gestión Ambiental.

Es de suma importancia contemplar una correcta planificación, ejecución y funcionamiento del Rastro Municipal, disminuyendo así el faenado clandestino en este municipio.

### **Conclusiones**

La demanda del consumo de agua potable es evidente y abundante en esta población, se evidencia mediante las grandes cantidades de este líquido para los distintos usos, tales como: uso doméstico, público, agrícola, industrial, entre otros.

Denota que este recurso natural está siendo descuidado, afectado, desperdiciado y mal empleado, por la facilidad con que se desecha, aunado a esto la falta de tratamiento después de utilizarla, conteniendo en esta etapa materiales, sustancias, residuos, microorganismos y otros agentes contaminantes que influyen y alteran la calidad del agua. Con base a lo anterior el Estudio de Caracterización de Aguas Residuales, es un instrumento que debe ser implementado para conocer y describir las características de las aguas residuales, así como los distintos tratamientos necesarios.

## **ÁREA TÉCNICA**

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo**



---

## **De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Río Hondo).**

### **Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa; se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal.

### **Criterio**

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no tomó las acciones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal y aldeas que así lo requieran.

### **Efecto**

Existe el riesgo de contaminación, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.



**Recomendación**

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe de realizar las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

El Señor, Alex Geovani Sosa Marín, Alcalde Municipal de Río Hondo, Zacapa; no se pronunció.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentaron comentarios o documentación de descargo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALEX GEOVANI SOSA MARIN	29,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,000.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Río Hondo).**

**Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa, se determinó, que no cuenta con un manejo adecuado de los desechos sólidos municipales, debido a que se observó la existencia de un botadero municipal, el cual contamina directamente el suelo del municipio.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.



Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las municipalidades corresponde la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos. Controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación de los mantos acuíferos, recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo, deberá gestionar, la implementación de un vertedero sanitariamente controlado, para la disposición final de los desechos sólidos municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

El Señor, Alex Geovani Sosa Marín, Alcalde Municipal de Río Hondo, Zacapa; no se pronunció.

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentó comentarios o documentación de descargo.



**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALEX GEOVANI SOSA MARIN	29,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,000.00</b>

**FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Rio Hondo).**

**Condición**

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa; se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

**Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales, como lo indica el reglamento No. 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



**Efecto**

El manejo inadecuado de los desechos líquidos, contamina el medio ambiente, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores y de la biodiversidad del municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, a través del Concejo Municipal; debe gestionar la contratación de profesionales, con colegiado activo, para la elaboración del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales del Municipio.

**Comentarios De Los Responsables**

El Señor, Alex Geovani Sosa Marín, Alcalde Municipal de Río Hondo, Zacapa; no se pronunció.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentaron comentarios o documentación de descargo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALEX GEOVANI SOSA MARIN	29,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,000.00</b>

**MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON RASTRO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Rio Hondo).**

**Condición**

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa, se determinó que no cuenta con rastro, para el faenado y destace de bovinos, porcinos y aves.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público;



---

mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo Gubernativo No.411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados , promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande “A” = 100; Mediano “B” = 50, Pequeño “C” = 15, Local “D” = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades , las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

### **Causa**

El Alcalde Municipal de Río Hondo, departamento de Zacapa, no cumplió con la planificación de proyectos de infraestructura del rastro municipal, de conformidad con los Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones Municipales, así como demás leyes vigentes del país.

### **Efecto**

La falta de rastro municipal del municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, genera falta de control, sobre el consumo de productos cárnicos y el sacrificio clandestino, en casas y domicilios particulares.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, a través del Concejo Municipal, debe girar instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración de planes de trabajo, para la ejecución de proyectos de infraestructura, para la construcción del rastro municipal.





---

## Comentarios De Los Responsables

El Señor, Alex Geovani Sosa Marín, Alcalde Municipal de Río Hondo, Zacapa; no se pronunció.

## Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentaron comentarios o documentación de descargo.

## Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALEX GEOVANI SOSA MARIN	29,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,000.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE HUIITE**

### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

### **Información Técnica**

Las áreas evaluadas en la presente Auditoría Fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, para consumo humano.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

### **Evaluación Técnica**

En la municipalidad de Huité, departamento de Zacapa, se determinó que existe deficiencia en cuanto al manejo de desechos sólidos y desechos líquidos.

Cabe mencionar, que la municipalidad de Huité, no presentó el estudio técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad como lo establece el Reglamento No.236-2006, de las descargas y rehúso de aguas residuales y disposición de lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Así también, se determinó que la municipalidad de Huité, Zacapa, presentó los informes que muestran los niveles de cloración, establecidos por la Norma Coguanor NGO 29001, Acuerdo Ministerial No. 1148-09, Código de Salud, en donde establece en la tabla 2. Substancias químicas con sus correspondientes límites máximos aceptables (0.5 mg/L) y límites máximos permisibles (1.0 mg/L), informes rendidos por el Analista del Laboratorio Bacteriológico de Agua del Centro de Salud de Huité, Zacapa.

### **Comentarios**

La municipalidad de Huité, departamento de Zacapa, actualmente cuenta con la



recolección y transporte, que incluye el barrido de calles y la disposición final de los residuos sólidos a un vertedero municipal a cielo abierto dentro del municipio, evidenciando así, que el problema de contaminación ambiental está presente.

Según lo establecido en el Código de Salud, es responsabilidad de las municipalidades, la construcción de obras para el tratamiento de aguas servidas; actualmente, la municipalidad cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, esta no se encuentra en funcionamiento, contaminando la quebrada aledaña al lugar, determinando que el grado de contaminación ambiental es latente.

Cabe mencionar, que el municipio de Huité, Zacapa, no cuenta con rastro municipal adecuado para el destace de bovinos, porcinos y aves, por tal razón, la población se abastece de las diferentes carnes, provenientes de municipios aledaños como: Cabañas y Teculután, departamento de Zacapa.

El vivero forestal municipal, cuenta con un área accesible, dirigido por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, UGAM, en el año 2014, la producción fue de 35,000 especies de árboles, como: Madre Cacao, Aripin y Terreliana, actualmente el principal objetivo del vivero es: germinar semillas forestales de diferentes especies, tomando en cuenta: la fertilización, control de plagas y enfermedades.

## **Conclusiones**

Es importante impulsar dentro del municipio de Huité, Zacapa, la educación y la concientización ambiental, debido a que constituyen un proceso permanente, que involucra a todos los sectores del municipio y que de manera concreta, permita un análisis de los principales problemas, que afecten el medio ambiente y la identificación de posibles soluciones a los mismos; que faciliten el estudio integral de la situación ambiental, para lograr el desarrollo de una ética ambiental en la población. Este trabajo corresponde realizarlo al encargado de asuntos forestales, ambientales y servicios públicos de la comisión municipal, que debe existir en cada corporación.

Las autoridades municipales, deben tomar en cuenta, la responsabilidad que tienen ante su población, para brindar servicios públicos eficientes, específicamente, en el manejo de sus desechos sólidos y líquidos municipales; de lo contrario se estará dañando gravemente al medio ambiente, a la salud de las personas y por lo tanto, al desarrollo integral del municipio.

## **ÁREA TÉCNICA**

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De**



---

**Huite).****Condición**

De la verificación de campo, efectuada a la municipalidad de Huité, departamento de Zacapa, se determinó que el servicio para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, ni de control de lixiviados.

**Criterio**

Decreto del Congreso de la República No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 102, Responsabilidad de las municipalidades . Corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión de Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado. De no producirse el mismo será considerado emitido favorablemente, sin perjuicio de la responsabilidad posterior que se produjera, la que recaerá en el funcionamiento o empleado que no emitió el dictamen en el plazo estipulado. Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente,



---

específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal del municipio de Huité, departamento de Zacapa, no cumplió con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales, como lo indican las leyes vigentes.

### **Efecto**

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores y de la biodiversidad del municipio de Huité, departamento de Zacapa.

### **Recomendación**

Se recomienda al Alcalde Municipal y los responsables de las comisiones de: Salud y Asistencia Social y la de Ambiente y Recursos Naturales, del municipio de Huité, departamento de Zacapa, elaborar los planes de manejo de desechos sólidos y construir un vertedero sanitariamente controlado, para lograr minimizar la contaminación del ecosistema.

### **Comentarios De Los Responsables**

En Oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2015, el señor Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Huité, Zacapa, período 2012-2016, presentó lo siguiente: "Con respecto a este hallazgo adjunto a este oficio encontrará fotografías en las cuales se demuestra que sí se cumple con un manejo adecuado de los desechos sólidos en el municipio, debido a que esta administración se ha preocupado por velar por el cumplimiento de las competencias inherentes del municipio a favor de la población, preocupándose por erradicar basureros clandestinos y enfatizando en la limpieza de diferentes áreas, con el fin de evitar la contaminación y erradicarla, brindando así un municipio limpio que beneficie a la salud de los habitantes del mismo. Es por ello que procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento del presente hallazgo, debido a que como podrá verificar la municipalidad se ha preocupado por erradicar los basureros clandestinos y garantizar a la población un municipio con áreas limpias y sin focos de contaminación que afecten su salud."

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CHACON (S.O.A)	32,840.00
<b>Total</b>		<b>Q. 32,840.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Huite).**

**Condición**

De la revisión documental y la inspección física realizada a la municipalidad de Huité, departamento de Zacapa, se determinó que las aguas servidas producidas en la cabecera municipal, son descargadas a una planta de tratamiento que no se encuentra en funcionamiento, evidenciando así, que el problema de contaminación ambiental esta presente.

**Criterio**

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No.236-2006, Reglamento de las Descargas y Rehúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

**Causa**

El Alcalde Municipal, del municipio de Huité, departamento de Zacapa, no cumplió



---

con las leyes vigentes, relacionadas con las normas sanitarias, que regulan el tratamiento de las aguas servidas.

### **Efecto**

La descarga de aguas residuales no tratadas correctamente, contamina los ríos, riachuelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneos, así también, el medioambiente en general, afectando la salud de los pobladores y deterioro a la biodiversidad.

### **Recomendación**

Se recomienda al Alcalde Municipal, del municipio de Huité, departamento de Zacapa, agilizar las gestiones para que la planta de tratamiento funcione a la brevedad posible.

### **Comentarios De Los Responsables**

En Oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2015, el señor Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Huité, Zacapa, período 2012-2016, presentó lo siguiente: "Tal y como usted lo indica existe una planta de tratamiento en la cual se descargan las aguas servidas dentro de la cabecera municipal; si es cierto que al momento de su verificación, se evidenció que la misma no estaba en funcionamiento, esto se ha enmendado, y se debía a la falta de disponibilidad financiera que atraviesa actualmente la municipalidad. Sin embargo, gracias al sacrificio, se ha logrado que nuevamente comience a funcionar la planta de tratamiento descrita. Cabe mencionar que pese a esta situación y a que en la cabecera municipal no existen industrias o fábricas que puedan poner en riesgo la salud de la población mediante la descarga de desechos contaminantes o tóxicos, no puede decirse que exista una contaminación ambiental, y máxime considerando que ya que se está realizando todo lo necesario para que nuevamente comience a funcionar dicha planta, existe un menor riesgo para que se produzca esta situación. Por lo tanto le SOLICITO desvanecer el presente hallazgo, considerando que la Municipalidad demostró su interés por cumplir con garantizar a la población un municipio libre de contaminación para no afectar su salud, y está efectuando todo lo posible para poner a operar nuevamente la planta de tratamiento existente."

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CHACON (S.O.A)	32,840.00
<b>Total</b>		<b>Q. 32,840.00</b>

**FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Huite).**

**Condición**

De la revisión documental realizada a la municipalidad de Huité, departamento de Zacapa, se determinó que no cuenta con el estudio técnico de caracterización de aguas residuales de conformidad con el reglamento de las descargas y rehúso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y rehúso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para rehúso y lodos. Artículo 68. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

**Causa**

El Alcalde Municipal del municipio de Huité, departamento de Zacapa, no cumplió con la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales, como lo indica el reglamento No.236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**Efecto**

La falta del estudio técnico de caracterización de aguas residuales, tiene consecuencias negativas al medio ambiente, al no tener la determinación de las características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales, aguas para rehúso y lodos, del municipio.

**Recomendación**





Se recomienda al Alcalde Municipal y los responsables de las comisiones de: Salud y Asistencia Social y la de Ambiente y Recursos Naturales, del municipio de Huité, departamento de Zacapa, efectúen el estudio técnico de la determinación de características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales, aguas para reúso o lodos. Lo anterior con el objeto de determinar qué tipo de tratamiento requerirán las aguas residuales producidas por los entes generadores del municipio.

**Comentarios De Los Responsables**

En Oficio s/n, de fecha 29 de abril de 2015, el señor Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Huité, Zacapa, período 2012-2016, presentó lo siguiente: “Si bien es cierto que a la fecha de la presente auditoría aún no existía ningún estudio técnico de este tipo, tal y como se menciona en el presente hallazgo, se debía no a la falta de interés o incumplimiento municipal de esta situación. Debido a que con fecha veinticinco, dentro del Acta No. 10-2015 en punto SEGUNDO el Concejo Municipal ACORDÓ que se realice todo lo necesario para realizar el estudio técnico de caracterización de agua de los afluentes que son vertidos hacia los ríos de este municipio. Esto ya se está realizando, sin embargo, aún no se ha contratado a una empresa para la realización de los estudios, debido a que con los profesionales que se ha tenido contacto y cotizado, han hecho ofertas demasiado elevadas, imposibilitando a esta municipalidad cubrir los montos de dicha contratación, por lo que se sigue buscando una empresa que cumpla con los requisitos necesarios para realizar este estudio y que presente una oferta que sea alcanzable según la disponibilidad presupuestaria y financiera que se posee. Adjunto sírvase encontrar certificación del punto de acta indicado el cual servirá para demostrar lo manifestado anteriormente. En base a lo anterior se le SOLICITA desvanecer el presente hallazgo tomando como base que en esta Municipalidad si ya existe la autorización para realizar el estudio técnico mencionado, cumpliendo así con su obligación legal, a la espera únicamente de contratar a una empresa idónea para que elabore el mismo.”

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR CHACON (S.O.A)	32,840.00
<b>Total</b>		<b>Q. 32,840.00</b>



---

## DEPARTAMENTO DE JALAPA

### MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA

#### **Limitaciones Al Alcance**

No se tuvo ninguna limitación, durante la realización de la auditoría.

#### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Estudio técnico de caracterización de aguas residuales de rehuso y lodos.

#### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Mataquescuintla , departamento de Jalapa, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

Los reglamentos, para normar la tarifa de cobro, para la prestación del servicio de agua potable, para el control de desechos sólidos y líquidos, para el manejo del rastro municipal. No se encontraron obras de tratamiento para el manejo de desechos sólidos y aguas servidas municipales, existe rastro, pero solo se sacrifican un promedio de 5 reses por semana.

Existen dos nacimientos principales de agua potable, cuatro tanques de distribución, ubicados en los sectores: La Virgen y El Calvario. Adicionalmente



---

existen dos pipas de agua, que distribuyen en distintos sectores del municipio, una es privada y la otra municipal, los que resultan insuficientes para atender la demanda del municipio, ya que actualmente el servicio se está racionalizando.

Los drenajes de aguas servidas, producidas en el casco urbano, en su mayoría están conectados a un colector principal, que desembocan en los ríos el Molino y los Esclavos.

En el vivero forestal municipal permanente, existen 45,010 plantas de pino (*Pinus oocarpa*) y 13,580 plantas de ciprés (*Cupressus lusitánica*).

### **Comentarios**

El componente ambiental en la municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, debe fortalecerse, por lo que se hace necesario que la municipalidad impulse un Plan Estratégico Municipal, orientado a fortalecer las actividades y proyectos, que contrarresten y prevengan posibles brotes de enfermedades, por no realizar un manejo responsable de los desechos sólidos y de los desechos y residuos líquidos.

El Alcalde municipal, deberá agilizar las gestiones para obtener la autorización, para la finalización de la obra de rastro municipal, que está abandonado por el Consejo de Desarrollo, desde 1996, en el cantón municipal Los Planes, en las coordenadas 14.51595°N y 90.181220°. Se debe gestionar la ejecución de proyectos para los sistemas de tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos, en el casco urbano y aldeas con mayor población.

### **Conclusiones**

La municipalidad de Mataquescuintla, departamento de jalapa, está clorando el agua con hipoclorito de sodio, por medio de la empresa privada -PROQUIMEG-, quien suministra el servicio completo. El Ministerio de Salud y Asistencia Social, realiza los monitoreos, para garantizar que el agua que se está suministrando, es apta para el consumo humano, como lo indica la Norma Guatemalteca Obligatoria de Agua Potable, COGUANOR 29001.

Existe vivero forestal, de las especies forestales de pino y ciprés, existe estudio completo para la caracterización de afluentes y efluentes, orientado a mejorar el sistema de aguas pluviales y drenajes del municipio. Existen políticas y estrategias municipales, para regularizar cada una de las actividades, que conlleva la prestación de servicios municipales.



No existen obras de tratamiento para el manejo de desechos sólidos y desechos líquidos municipales. Se encontró una planta de tratamiento, en sector Morales, la cual es muy pequeña y está abandonada.

## ÁREA TÉCNICA

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Mataquescuintla).**

#### **Condición**

De la evaluación física, se determinó que las aguas servidas producidas en la cabecera municipal y sectores de la jurisdicción del municipio de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa, se descargan directamente a los ríos El Molino y Los Esclavos, mismos que van a descargar al Océano Atlántico y Pacífico; sin tratamiento previo, no contando con sistemas de tratamiento de aguas servidas.

#### **Criterio**

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

#### **Causa**

El Alcalde municipal, no tomó las acciones pertinentes, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal de Mataquescuintla, Jalapa.

#### **Efecto**

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua, del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos: El Molino y los Esclavos, provocando posibles daños a la



salud de la población y a la biodiversidad.

**Recomendación**

Que el Alcalde municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

"La municipalidad de Mataquescuintla a fin de brindar mejoras al saneamiento ambiental de las zona urbana, cuenta con un estudio de factibilidad para la construcción del drenaje sanitario del área urbana, ya que a la fecha funciona un sistema combinado. Se ha considerado complementar dicho estudio de diseño de la red de alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento identificadas con el estudio de caracterización de aguas residuales (según Reglamento 236-2006) para constatar que la solución adoptada permitirá alcanzar las metas establecidas en el reglamento respectivo. Como puede verse en el estudio de factibilidad del costo del proyecto es superior a los 24 millones de quetzales, incluyendo una nueva red y 3 plantas de tratamiento nuevas. La municipalidad evaluará la viabilidad de la ejecución de dicho proyecto..

Con relación plantas de tratamiento de drenajes que dan servicio a Cantón Barrios y Aldea Morales a las cuales será necesario hacer los estudios para rehabilitar las dos plantas existentes y buscar la viabilidad para el financiamiento en el presupuesto 2016.

La municipalidad tiene el compromiso de mejorar la gestión ambiental en el municipio y fortalecer la gestión integral de los recursos hídricos, a través de las acciones y actividades indicadas.

Agradeciendo de ante mano, las consideraciones que se sirva dispensar para con la municipalidad y reiteramos nuestro compromiso por contribuir activamente a la protección del medio ambiente, en beneficio de la población coliseña".

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



---

ALCALDE HUGO MANFREDO LOY SOLARES  
Total

26,680.00  
Q. 26,680.00

## **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Mataquescuintla).**

### **Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, se determinó, que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, que se mantiene activo permanentemente, con emanación de humo y malos olores, generando posible contaminación, el vertedero está ubicado en el sector El Calvario, a 900 metros aproximadamente del centro urbano. Existe personal particular clasificando los desechos, sin ningún equipo de protección.

### **Criterio**

Decreto Legislativo No.12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura ilegales o clandestinos.

### **Causa**

El Alcalde municipal, no ha cumplido con las estipulaciones legales del Código municipal, relacionado con el manejo de los desechos sólidos, ya que estos permanecen a cielo abierto, sin que se hayan tomado medidas correctivas.

### **Efecto**



---

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos y superficiales de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos, para la salud, deterioro del paisaje y la biodiversidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

"La municipalidad ha dado un tratamiento primario a los desechos en el vertedero que ha sido utilizado ya por muchos años, y actualmente se evalúan las condiciones topográficas del sitio y conformar terrazas aplicando capas de material de cobertura debidamente compactado, buscando convertirlo en un relleno controlado y ordenado.

Complementariamente, se ha considerado fortalecer los procedimientos para mejorar el control y manejo del vertedero, para el efecto se realizarán estudios de caracterización de los desechos, ubicación y eliminación de botaderos clandestinos e ilegales, análisis de rutas para el tren de aseo, con ello se espera fortalecer, también, los procesos de recolección y transporte de los residuos.

Adicionalmente, se normará el ingreso de personal particular a las tareas de clasificación y la municipalidad contribuirá con el equipo de seguridad industrial para las personas que sean autorizadas para el efecto.

La municipalidad tiene contemplado realizar campañas de limpieza y ornato, así como jornadas de sensibilización y capacitación en la gestión integral de residuos sólidos, en establecimientos educativos y con entidades de la iniciativa privada y el sector público.

La municipalidad tiene el compromiso de mejorar la gestión ambiental en el municipio y fortalecer la gestión integral de los recursos hídricos, a través de las acciones y actividades indicadas.

Agradeciendo de antemano, las consideraciones que se sirva dispensar para con la municipalidad y reiteramos nuestro compromiso por contribuir activamente a la protección del medio ambiente, en beneficio de la población coliseña."

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos.



---

## Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	HUGO MANFREDO LOY SOLARES	26,680.00
<b>Total</b>		<b>Q. 26,680.00</b>





## **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ALZATATE**

### **Limitaciones Al Alcance**

No existió ninguna limitación al alcance de la auditoría.

### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Desarrollo de Viveros Forestales Municipales Permanentes y Proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Verificación de la existencia de estudios Técnico de aguas Residuales.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental, realizada a la Municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, se procedió a verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, determinándose lo siguiente:

La Municipalidad, cuenta con el Reglamento, para el Manejo Ambiental del municipio y para fortalecer la gestión de los proyectos.

El municipio cuenta con nacimientos de agua, en la montaña, los cuales conducen el agua a tres tanques de distribución, estos tienen una caseta de cloración con hipoclorito de sodio, los informes del área de salud, indican que el agua está debidamente clorada y que es apta para el consumo humano, según lo indica la norma obligatoria guatemalteca, COGUANOR 29001. Los tanques municipales, están ubicados en: el Barrio el Tempisque, Barrio Palmita, y Barrio Entre Ríos.

El municipio de San Carlos Alzatate, no existe relleno sanitario controlado municipal, el botadero de basura a cielo abierto, se encuentra ubicado en el perímetro del municipio, a aproximadamente 3 Kms. del casco urbano, representando una amenaza de contaminación para la población, por la emanación de gases tóxicos, producto de la quema de la



---

basura, escorrentía y lixiviados que van hacia el río Ostua, aledaño al citado basurero.

No existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal. La red de drenajes, está conectada a un colector principal, que desemboca en el río Ostua, y no cumple con los requerimientos que establece el reglamento No. 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

No existe rastro municipal, la carne es comercializada en la cabecera municipal de Jalapa, a 20 kilómetros del municipio.

Se constato el desarrollo del vivero forestal municipal permanente, en el barrio Camelias de dicho municipio, las especies que se encuentran en el vivero son: café, aguacate y ciprés.

### **Comentarios**

Debe de hacerse, un Estudio de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto de relleno sanitario o un vertedero municipal controlado, que posea todas las características sanitarias, en cuanto al manejo, clasificación de desechos sólidos, control de los gases generados y manejo de lixiviados y Gestionar la ejecución de sistemas de tratamiento de aguas residuales, en el casco urbano y aldeas con mayor población.

La población del municipio se abastece de los productos cárnicos de la cabecera departamental, debido a la falta de rastro.

### **Conclusiones**

La Municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, cuenta con políticas y normativas de gestión ambiental, reforestación municipal y abastecimiento domiciliario de agua no clorada, lo cual se comprobó mediante la evaluación realizada en inspección de campo y fue soportada adecuadamente, con la documentación analizada.

El botadero de desechos sólidos, permanece a cielo abierto. La red de drenajes sanitarios, del casco urbano, no tiene Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. No existe Estudio Técnico, de Caracterización de Aguas Residuales y Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

### **ÁREA TÉCNICA**

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo**



---

## **De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Carlos Alzatate).**

### **Condición**

De la inspección física, realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, se determinó, que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que ocasiona descargas de aguas residuales, no tratadas al río Ostua.

### **Criterio**

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial... Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reusó de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICIÓN DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

### **Efecto**

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, con detrimento a la salud de la población, a la biodiversidad y a la belleza escénica.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar las obras de tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en el casco urbano y en las comunidades rurales que así lo requieran.

### **Comentarios De Los Responsables**

"Según estudios realizados por el Ingeniero Civil José



Mario Recinos Aquino colegiado 11411 y parte de la Municipalidad de San Carlos Alzatate se presentó una copia a la unidad de Gestión Ambiental de Contraloría General de cuentas, en la cual se les indica que por faltas económicas por parte de la Municipalidad no se había podido realizar dicha planta, adjunto a la misma se les proporciona actas donde se establece que para el año 2016 se estará empezando la ejecución de la Planta de Tratamiento. Es por ello que la Municipalidad de San Carlos Alzatate da a conocer que se estará trabajando con la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, SAN CARLOS ALZATATE, JALAPA.

Según Acuerdo Gubernativo Numero 129-2015 de fecha 30 de Abril de 2015 se proporciona prórroga de tiempo a las Entidades Municipales que comprenden al periodo de dos años más para poder realizar dicha Planta de Tratamiento. ALZATATE, JALAPA".

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que no se presentaron pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema tratamiento de aguas residuales en el municipio.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GENRY ADAN PEREZ MENDEZ	60,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Carlos Alzatate).**

**Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el



---

municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal no ha cumplido con las funciones que les corresponden, debido a que los desechos sólidos del área urbana del municipio, permanecen en un vertedero a cielo abierto, sin que se realice algún tipo de medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente.

### **Efecto**

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos, para la salud, deterioro del paisaje y la biodiversidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

Según reglamento Para el manejo de desechos sólidos Municipales para el municipio de San Carlos Alzatate se está empezando a trabajar, actualmente se hizo un cambio al reglamento en el año 2015 se hizo un cambio al reglamento para que sea adecuado la implementación y se pueda trabajar en lo que indica el decreto Legislativo 90-97 y el 12-2002, para que se pueda cumplir a cabalidad lo que en ellos indican. Adjunto al mismo se le proporciona el Reglamento 2014 y el Actualizado para que se pueda ver que si se está tomando en cuenta lo antes mencionado.



---

## **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos.

## **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ALCALDE MUNICIPAL	GENRY ADAN PEREZ MENDEZ	60,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE**

### **Limitaciones Al Alcance**

No existió ninguna limitación al alcance de la auditoría.

### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Desarrollo de Viveros Forestales Municipales Permanentes y Proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada para consumo humano

Verificación de la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de las aguas Residuales, aguas para reuso y lodos.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, se procedió a verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, determinándose lo siguiente:

La municipalidad cuenta con el Reglamento, para el Manejo Ambiental del municipio y lo cual fortalece la gestión de los proyectos.

No cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo No.236-2006.

El municipio de San Luis Jilotepeque, cuenta con 6 pozos mecánicos, los cuales conducen el agua a tanques aéreos de distribución, estos tienen una caseta, en la



---

cual se hace la cloración con pastillas, los informes del área de salud, indican que el agua está debidamente clorada y es apta para el consumo humano, como lo indica la norma COGUANOR 29001.

En el municipio de San Luis Jilotepeque, no existe relleno sanitario; ni obras de tratamiento para un manejo técnico de desechos sólidos del casco urbano municipal, el botadero de basura, se encuentra ubicado en el perímetro del municipio, a aproximadamente 2 Kms, del casco urbano, representando una amenaza de contaminación para la población, por la emanación de gases tóxicos, producto de la quema de la basura, además de escurrimientos y lixiviados que se producen en el mismo.

No existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal. La red de drenajes, está conectada a dos colectores principales, que desembocan en la quebrada el Pirro, y al riachuelo El Limón, estas aguas posteriormente van a desembocar al río San José, sin cumplir con los requerimientos, que establece el reglamento No. 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

El rastro municipal, no cuenta con Licencia Sanitaria, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No.384-2010, Reglamento de Inspección y Vigilancia Sanitaria de los Rastros, Sala para el Deshuese y Almacenadoras de Productos Cárnicos de la Especie Bovina, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Se comprobó el desarrollo del vivero forestal municipal permanente, ubicado en el barrio Camelias, de dicho municipio, las especies que se encuentran en el vivero son: pino, madre cacao y amate.

### **Comentarios**

Es muy importante la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto de relleno sanitario o un vertedero municipal controlado, que posea todas las características sanitarias, en cuanto al manejo, clasificación de desechos sólidos, control de los gases generados, manejo de lixiviados y gestionar la ejecución de sistemas de tratamiento de aguas residuales, en el casco urbano y aldeas que así lo requieran.

La población del municipio, se abastece de los productos cárnicos del rastro del





---

municipio, no teniendo un control de la inocuidad de los mismos.

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de San Luis Jilotepeque , del departamento de Jalapa, se pudo constatar que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; el Estudio presentado a dicha comisión de auditoría, es sobre la "CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE TRATAMIENTO DE LA MISMA, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE JALAPA, MARZO DE 2013".

### **Conclusiones**

La Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, cuenta con políticas y normativas de gestión ambiental para: la reforestación municipal y el abastecimiento domiciliario de agua debidamente clorada, lo cual se comprobó mediante la evaluación realizada, en inspección de campo y fue soportada adecuadamente, con la documentación analizada.

Los desechos y residuos sólidos se depositan en un botadero no controlado sanitariamente.

La red de drenajes sanitarios, del casco urbano, no tiene Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.

No presentaron el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

El rastro Municipal, no cuenta con Licencia Sanitaria, para la operación y funcionamiento.

### **ÁREA TÉCNICA**

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Luis Jilotepeque).**

#### **Condición**

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, se determinó que



---

no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas, al río San José.

### **Criterio**

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial... Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reusó de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICIÓN DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales.

### **Efecto**

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, con detrimento de la salud de la población y la biodiversidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal y los integrantes del Concejo Municipal, deben realizar las gestiones pertinentes, para implementar los sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en el casco urbano y en las comunidades rurales que así lo requieran.

### **Comentarios De Los Responsables**

"Según las leyes pertinentes la responsabilidad del manejo adecuado de los desechos líquidos municipales le competen a la Municipalidad, situación que se genera desde el momento en que se autoriza el entronque a la red de drenaje un servicio. A la fecha se cuenta con tres lugares de desfogue, los cuales como usted pudo observar ya cuentan con infraestructura como 2 lagunas de sedimentación-infraestructura y una caja de sedimentación. El crecimiento



poblacional como usted sabe y según las estadísticas oficiales, así como los estudios demográficos que la municipalidad ha realizado ha provocado que las actuales instalaciones no sean las suficientes para lograr el adecuado tratamiento de aguas residuales sobre todo en la época de lluviosa, a pesar que la red de drenajes municipales solo transporta aguas residuales no así aguas de lluvia. Derivado de la insuficiente de las actuales instalaciones se cuenta con los estudios técnicos respectivos y las aprobaciones para la construcción de las instaciones adecuadas que incluyen entre otros aspectos lo definido en el Hallazgo No. 4 “Falta de estudios técnico de caracterización de aguas residuales” de la Nota de Auditoría en referencia; dicha información se encuentra contenida en el punto decimotercero del acta de sesiones Públicas Extraordinaria No. 19-2015 de fecha 17 de marzo del año 2015 en donde se aprueba y asigna fondos para el proyecto denominado “Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Barrio El Llano, San Luis Jilotepeque, Jalapa”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema tratamiento de aguas residuales, en la cabecera municipal.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Luis Jilotepeque).**

**Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el



---

municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, no ha cumplido con las funciones que les corresponden, debido a que los desechos sólidos del área urbana del municipio, permanecen en un vertedero a cielo abierto, sin que se realice algún tipo de medida, para mitigar los impactos negativos al ambiente.

### **Efecto**

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos, para la salud, deterioro del paisaje y la biodiversidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal del presente período, realice las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

"Al igual que la situación anteriormente descrita se cuenta con el vertedero municipal de desechos sólidos en condiciones adecuadas es decir, circuladas, con infraestructura para separación-clasificación-reciclaje así como bodega. Tal como se menciona el vertedero si es controlado pues se cuenta con personal encargado de realizar la disposición y separación de desechos sólidos, así como de la incineración. La municipalidad también ha realizado incorporación de tierra para acelerar la descomposición de la materia orgánica".



**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

**RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Luis Jilotepeque).**

**Condición**

De la revisión documental y la inspección física, realizada a la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, se determinó que el rastro no cuenta con Licencia Sanitaria, de conformidad con Decreto Gubernativo No.411-2002, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo No.411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

**Causa**

El Alcalde Municipal, no realizó las acciones pertinentes, para tramitar la Licencia Sanitaria, para la operación y funcionamiento del rastro municipal.



**Efecto**

Al no contar con Licencia Sanitaria, para el manejo y expendio de alimentos del rastro municipal, se crea incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para tramitar la Licencia Sanitaria de la operación y funcionamiento del rastro municipal, en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

**Comentarios De Los Responsables**

"Se cuenta con un Rastro Municipal ordenado, limpio en buenas condiciones para el destace de animales bovinos ya que los únicos que se destazan en el mismo. Se cuenta con la solicitud al MAGA para la autorización de la licencia respectiva".

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el rastro municipal no cuenta con Licencia Sanitaria.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

**FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De San Luis Jilotepeque).**

**Condición**

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5, Estudio Técnico, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas



residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 6. Contenido del Estudio Técnico. Las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, indicadas en el artículo 5 del presente Reglamento, para documentar el estudio técnico deberán tomar en cuenta los siguientes requisitos: I. Información general: e) Descripción del tratamiento de aguas residuales. f) Caracterización del efluente de aguas residuales, incluyendo sólidos sedimentables. g) Caracterización de las aguas para reuso.... II Documentos: a) Plano de localización y ubicación, con coordenadas geográficas, del ente generador o de la persona que descarga aguas residuales al alcantarillado público. c) Plan de gestión de aguas residuales, aguas para reuso y lodos. Las municipalidades o empresas encargadas de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales, a personas que descargan sus aguas residuales, de tipo especial al alcantarillado público, incluirán la siguiente información: el catastro de dichos usuarios y el monitoreo de sus descargas.

Artículo 13. Caracterización del afluente y del efluente de aguas residuales. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas en un cuerpo receptor o alcantarillado público, deberá realizar la caracterización del afluente, así como del efluente de aguas residuales e incluir los resultados en el estudio técnico.

Artículo 10. Vigencia del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas deberá, cada cinco años, actualizar el contenido del estudio técnico estipulado en el presente reglamento.

Artículo 65. Cumplimiento de las Municipalidades. Las Municipalidades que opten por cumplir lo preceptuado en el literal b) del artículo 24 de este Reglamento, iniciarán el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la etapa uno para entes generadores existentes, el dos de mayo de dos mil once. A partir de dicha fecha, aplicarán las reducciones en los plazos y etapas establecidos, hasta el final de los dieciocho años. Esta disposición no exime a las Municipalidades del cumplimiento de los demás aspectos que contempla el presente reglamento.

Artículo 68. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o



administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

**Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

**Efecto**

Al no contar con un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua, a las cuencas de los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para preparar un estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

**Comentarios De Los Responsables**

"En el proyecto "construcción Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Barrio El Llano, san Luis Jilotepeque, Jalapa se tiene establecido el Estudio Técnico de Caracterización por lo que con ello se espera cumplir y desvanecer el hallazgo".

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>





---

## DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

### MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA

#### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

#### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental y la inspección en campo realizada, a la municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Políticas, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

Los desechos sólidos recolectados en la cabecera municipal, durante el año 2014, se trasladaron y depositaron en la planta integral de residuos sólidos, de la Mancomunidad Lago de Guija, que cuenta con amplias instalaciones, bodegas para reciclaje y relleno sanitario. Dicha Mancomunidad, está integrada por los municipios de Agua Blanca, Asunción Mita, El Progreso y Santa Catarina Mita. Actualmente, la planta se encuentra cerrada y los desechos sólidos de la cabecera municipal, son depositados en un botadero al aire libre, en la colonia Primero de Mayo. El Alcalde Municipal, emitió un Acuerdo, para clausurar dicho botadero, según consta en el punto sexto, del libro de Actas No. 28, Acta No. 25-2015, del cinco de mayo del año dos mil quince.



No existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal. Los drenajes están conectados a varios colectores, que descargan las aguas residuales no tratadas, al lugar denominado "El Zanjón", ubicado entre los barrios: Tecuan y La Federal.

No existe rastro municipal para bovinos, los propietarios de las carnicerías, destazan los animales en casas particulares y en lugares o establecimientos, no autorizados.

El vivero forestal municipal permanente, está ubicado en un terreno municipal, aproximadamente a 400 metros de la cabecera municipal. La municipalidad, tiene un convenio con la empresa PROVERDE, que consiste en intercambio de llantas usadas, por una donación proporcional de árboles. La llanta de desecho, se utiliza en proceso de fabricación de cemento, en planta San Miguel de Cementos Progreso, S. A.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, en el casco urbano del municipio, existe un pozo mecánico, ubicado en el barrio La Federal. La cloración del agua, se realiza con pastillas.

No han realizado el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

### **Comentarios**

Derivado de la Auditoría realizada, a la municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa y de las recomendaciones emitidas, para evitar la contaminación ambiental, el Alcalde Municipal, emitió Acuerdos, comprometiéndose a realizar las actividades necesarias, para el cumplimiento de las leyes ambientales y para la implementación de un rastro en el municipio, según consta en el punto cuarto y punto quinto, del libro de Actas No. 28, Acta No. 25-2015, del cinco de mayo del año dos mil quince.

### **Conclusiones**

La municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, cumple con políticas de gestión ambiental y normas sanitarias, aplicables al Relleno Sanitario, para el manejo de los desechos sólidos, al vivero forestal municipal permanente y al abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada. Carece de obras para el tratamiento de aguas servidas, de rastro municipal y de Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.



---

## ÁREA TÉCNICA

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Agua Blanca).**

#### **Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, se determinó que, existen aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal, no tratadas adecuadamente.

#### **Criterio**

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

#### **Causa**

El Alcalde Municipal, no tomó acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

#### **Efecto**

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la



población y deterioro a la biodiversidad.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

“Inadecuado manejo de desechos líquidos Municipales. Comentario Para el efecto se adjunta el detalle de las muestras y su respectivo resultado Bacteriológico distrito de salud Agua Blanca, Jutiapa, como constancia de que se han efectuado los análisis donde los encargados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de la Unidad de Saneamiento Ambiental dan el diagnóstico y las recomendaciones respectivas, donde se hace ver QUE EL AGUA NO ESTA CONTAMINADA Y ES APTA PARA EL CONSUMO HUMANO. Así mismo certificación del libro de actas No. 28 donde se encuentra el acta No. 25-2015 de sesión ordinaria celebrada por el concejo Municipal de fecha 5 de mayo del año 2015, donde el concejo se compromete a darle seguimiento a todos los aspectos legales que tengan relación con la legislación de medio ambiente, y certificación del acta No. 22-2015, sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha 14 de abril del año 2015 donde acuerda autorizar al señor Alcalde Municipal para que se realicen las gestiones necesarias ante las instituciones u organismos de la materia para que se dé seguimiento a los estudios bacteriológicos tanto en el Casco urbano como en las comunidades del municipio, y de ser necesario, contratar los servicios de instituciones especializadas para garantizar la calidad del agua de consumo humano en Agua Blanca, Jutiapa” .

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal. Los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR GUERRA CAMEROS	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>



---

## **FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Agua Blanca).**

### **Condición**

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

### **Efecto**

Existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

### **Recomendación**

Que Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

### **Comentarios De Los Responsables**

En hoja con membrete de la Municipalidad de Agua Blanca, de fecha 06 de mayo



de 2015, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Para el efecto se adjunta certificación del libro de actas No. 28 donde se encuentra el acta No. 25-2015 de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha 5 de mayo del año 2015, donde el concejo municipal se compromete a darle seguimiento a todos los aspectos legales que tengan relación con la legislación de medio ambiente y así mismo autorizar al señor Alcalde Municipal para que se realicen las gestiones necesarias ante las Instituciones u organismos de la materia, para la coordinación efectiva en la aplicación de la regulación jurídica en materia ambiental, así mismo gire las instrucciones respectivas en la municipalidad de Agua Blanca, para que la Unidad de Gestión Ambiental, la Dirección de Planificación Municipal y la Dirección Administrativa Financiera Municipal realicen la planificación respectiva y se tenga una programación adecuada a los intereses del municipio de Agua Blanca, Jutiapa".

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentó pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales. Los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR GUERRA CAMEROS	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Agua Blanca).**

**Condición**

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, se determinó que no cumple con las normas establecidas en el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados



---

de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no tomó acciones, para cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves.

### **Efecto**

Al no cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, para el manejo y expendio de carnes, se crea incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio, por contaminación ambiental.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, para no Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

### **Comentarios De Los Responsables**

En hoja con membrete de la Municipalidad de Agua Blanca, de fecha 06 de mayo de 2015, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Para el efecto se adjunta el listado de CATASTRO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO, DISTRITO DE SALUD AGUA BLANCA, JUTIAPA 2015, CARNICERIAS Y POLLERIAS, con su respectiva licencia para garantizar la calidad del producto, extendido por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Saneamiento Ambiental, y así mismo certificación del acta número 25-2015, sesión pública



celebrada por el Honorable concejo municipal de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa, donde se autoriza al señor Julio Cesar Guerra Cameros, Alcalde Municipal para que haga las gestiones necesarias ante las instituciones u organismos de la materia para la implementación de un rastro municipal”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no existe rastro municipal, los carniceros realizan la acción de faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados. Los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JULIO CESAR GUERRA CAMEROS	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>





---

## **MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA**

### **Información Técnica**

#### Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo del desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificar la existencia del Estudio de Caracterización de Aguas Residuales.

### **Evaluación Técnica**

La evaluación técnica, consistió en la revisión detallada de la documentación de la gestión ambiental municipal, proporcionada por el responsable, y en las verificaciones técnicas de campo, a las áreas examinadas.

### **Comentarios**

El abastecimiento domiciliario del agua potable debidamente clorada a la población, se da a través de un pozo mecánico, ubicado en el lugar, denominado Barrio Bello Horizonte, Atescatempa, Jutiapa, el agua de este pozo es conducida al tanque de distribución, con capacidad de 370.00 metros cúbicos; un segundo pozo mecánico, localizado en la Aldea San Cristóbal Frontera, el cual conduce el agua al tanque de distribución, con capacidad de 480.00 metros cúbicos, este es manejado por el comité de agua de San Cristóbal Frontera; y un nacimiento, con captación de agua, ubicado en el lugar llamado El Sitio, que alimenta el tanque de distribución denominado El campo, con capacidad para almacenar 100.00 metros cúbicos, todos los tanques de distribución cuentan con un sistema de cloración manual con pastillas.

El abastecimiento del agua potable debidamente clorada, cumple con la Norma Técnica Guatemalteca COGUANOR NTG 29001, "Agua para consumo Humano (agua potable)".

La Municipalidad, cuenta con el mejoramiento de los diferentes sistemas de drenajes para aguas pluviales y servidas, canalizadas a una planta de tratamiento,



---

ubicada en el lugar denominado La Vega, en la cual, se está realizando el tratamiento primario de las mismas.

La municipalidad de Atescatempa, no tiene rastro municipal, el abastecimiento y comercialización de los productos cárnicos del mismo, se obtiene de la cabecera municipal de Jutiapa y del municipio de Asunción Mita, Jutiapa.

La municipalidad de Atescatempa, cuenta con vivero forestal municipal permanente, en el cual se cultivan, especies de árboles propios de la región, tales como: cedro, conacaste, moringa, palo blanco, madre cacao, café, encino y otros.

Se corroboró la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

### **Conclusiones**

La gestión ambiental en el municipio de Atescatempa, Jutiapa, debe mejorarse, por lo que el Alcalde Municipal, debe tomar acciones inmediatas, para resolver la problemática, derivada del manejo de los desechos sólidos.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Atescatempa).**

#### **Condición**

De la inspección física realizada a la municipalidad de Atescatempa, se determinó que el servicio municipal de la misma, para el manejo de los desechos sólidos municipales, realiza las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, situado en el kilómetro 168.7, en la Aldea Amatepeque localizado a 6 kilómetros del área urbana, colindante con la carretera que conduce de San Cristóbal Frontera, a la Cabecera Municipal, el cual no cuenta con un sistema técnicamente adecuado de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos. El vertedero, no cuenta con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud, para su ubicación y funcionamiento.

#### **Criterio**

Constitución Política de la República, Artículo 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico: El Estado, Las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se



---

dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje.....

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 104. Lugares Inadecuados. Si el Ministerio de Salud comprobara que existen lugares en donde se estén depositando desechos sólidos sin llenar los requisitos de la presente ley, deberán ser trasladados a otros lugares que cumplan con los requisitos sanitarios, con base a un programa que de común acuerdo establezcan las municipalidades respectivas y el Ministerio de Salud.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar los sistemas técnicamente adecuados de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y poder de esta manera, dar el debido tratamiento a los mismos.

### **Efecto**

Contaminación y deterioro ambiental del recurso, suelo, agua del nivel freático del municipio y del aire, por las emanaciones de gases de los desechos y residuos sólidos, sin tratamiento.



**Recomendación**

El Alcalde municipal, debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar los sistemas de manejo y tratamiento de los desechos sólidos municipales, principalmente en el casco urbano y en las comunidades rurales que así lo requieran. Gestionar las autorizaciones respectivas del Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud, para su ubicación y funcionamiento.

**Comentarios De Los Responsables**

En oficio No.003/2015, Atescatempa, de fecha 05 de mayo del 2015, firmada por el Alcalde municipal se manifestó, en relación a este hallazgo, de la siguiente manera: “En respuesta al oficio No.002- DIP-0101-2015/gagasc. De fecha 30 de abril de 2015, en la cual solicita proporcionar respuestas, explicaciones emitidas, pruebas documentales de descargo y los comentarios relacionados con el hallazgo No.1 Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales, con base en lo anterior esta municipalidad manifiesta lo siguiente: 1. Que en cumplimiento con el artículo 68 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas Decreto 22-2010, para el presente año está planificado el proyecto Construcción Infraestructura Tratamiento de Desechos sólidos, Atescatempa, Jutiapa, con código de SNIP 145751, el cual se encuentra contenido en el Plan Operativo Anual 2015 de esta municipalidad.

Así mismo en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 se está realizando el instrumento Ambiental “Diagnóstico Ambiental” el cual es un instrumento correctivo según la literal a, numeral 3, artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 60-2015 Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, para lo cual se cuenta con los servicios de un Consultor Ambiental autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema técnicamente adecuado de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y no cuenta con la autorización respectiva del Ministerio de Ambiente y Ministerio de salud, para su ubicación y funcionamiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ALFREDO MORAZAN RIVERA	30,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,500.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO**

### **Información Técnica**

Manejo de desechos sólidos municipales.

Manejo de desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Manejo de viveros forestales municipales permanentes.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residual.

### **Evaluación Técnica**

Consistió en la revisión de la documentación relacionada con la gestión ambiental y en la verificación física de las áreas evaluadas.

### **Comentarios**

Durante la revisión de la documentación, se determinó que la Municipalidad de El Adelanto, departamento de Jutiapa, posee políticas y normativas de gestión ambiental, para el manejo de los desechos sólidos y líquidos municipales.

La Municipalidad de El Adelanto, Jutiapa, presentó el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Se presentaron los planos de la construcción del sistema de drenaje sanitario para la cabecera municipal, constatándose, que no tienen planta de tratamiento, por lo cual las aguas residuales desfogan en una quebrada denominada Los Achiotes, que dista a 2 kms., de la cabecera municipal de El Adelanto, Jutiapa, estas aguas recorren toda la quebrada llegando a desembocar al Río Paz.

La Municipalidad de El Adelanto, Jutiapa, cuenta con un vivero forestal permanente, produce diferentes especies de árboles, como es: Matilisguate, Cedro, Caoba, Madre Cacao, pinos, entre otros.

La Municipalidad de El Adelanto, Jutiapa, no cuenta con rastro municipal, el sacrificio y faenado de reses o cerdos es ocasional, no mas de dos veces al mes;



---

los habitantes comercializan los productos cárnicos, de la cabecera departamental, y del municipio de Jalpatagua.

La Municipalidad de el Adelanto, Jutiapa, tiene el servicio de recolección de desechos sólidos, los cuales son transportados (en el Pick Up, de uso municipal), a un terreno municipal, localizado a 3 cuadras del centro del municipio, no contando con un vertedero sanitariamente controlado, para su disposición final, para los desechos y residuos, generados en el municipio, lo cual ocasiona contaminación al subsuelo y al aire. El tren de aseo municipal funciona con personal de la municipalidad, para recolectar la basura, en las calles y avenidas del casco urbano del municipio, esta no la clasifican, proceden a incinerarla en el lugar, provocando contaminación y mal olor ambiental.

La Municipalidad de El Adelanto, Jutiapa, cuenta con un nacimiento de agua en la Aldea El Trapiche, que abastece al casco urbano, además tiene cinco pozos mecánicos, localizados en: 1-Instituto de Educación, Barrio El Sitio Arriba, que abastece al casco urbano; 2- Aldea el Trapiche, que abastece la misma aldea; 3- Aldea Nueva Libertad, que abastece la misma aldea; 4- Instituto, Barrio Arriba, que abastece a la Aldea El Zarón y 5- Instituto, Barrio El Sitio Arriba, que abastece al Caserío Los Cerritos. Tres tanques de distribución, que abastecen al casco urbano, cada tanque tiene 70 mil galones de agua. El método de cloración que se usa en los tanques de distribución es el siguiente: método por goteo, que es un sistema de clorinador de tubo, que consta de un recipiente plástico, tipo cilindro, al cual se le colocan de 4 a 5 pastillas de hipoclorito de sodio, para un mes de servicio, este está situado directamente en los tanques de distribución. El Centro de Salud de El Adelanto, Jutiapa, por medio de su personal, se encarga de supervisar, monitorear y de verificar la desinfección de los sistemas de abastecimiento de agua en el municipio de El Adelanto, Jutiapa.

### **Conclusiones**

Es necesario que la Municipalidad de El Adelanto, Jutiapa, cuente con un vertedero sanitariamente controlado, con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, tratamiento y disposición final de la basura, con la finalidad de evitar la proliferación de plagas de moscas u otros insectos, roedores y otros vectores nocivos a la salud y al ambiente.

La Municipalidad de El Adelanto, Jutiapa , debe de construir obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, con la finalidad de evitar la contaminación de fuentes de agua, estas tienen que ser planificadas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

### **ÁREA TÉCNICA**



## **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De El Adelanto).**

### **Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de El Adelanto, departamento de Jutiapa, se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

### **Criterio**

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros, administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados, limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado. De no producirse el mismo será considerado emitido favorablemente, sin perjuicio de la responsabilidad posterior que se produjera, la que recaerá en el funcionamiento o empleado que no emitió el dictamen en el plazo estipulado.

Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados par su transporte y



---

almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con las leyes vigentes del país, en relación al manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, teniendo consecuencias, como el detrimento en la salud de la población, afectando directamente la biodiversidad y la belleza escénica del municipio de El Adelanto, Jutiapa.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por medio escrito a donde corresponda, para el desarrollo de objetivos reales, dentro de los planes de manejo de desechos sólidos, e iniciar la gestión para el tratamiento adecuado de los mismos, en vertederos sanitariamente controlados.

### **Comentarios De Los Responsables**

Según nota, de fecha 30 de abril de 2015, presentada en la reunión de la discusión de hallazgos, llevada a cabo en la fecha antes mencionada, se indica lo siguiente: "Con relación al manejo de los desechos sólidos, le manifestamos que con la implementación del Reglamento respectivo, se ha mejorado mucho en el trato y disposición final que se le da a dichos desechos, asimismo los desechos son recolectados, clasificados y transportados por empleados Municipales hacia un vertedero municipal. Cabe mencionar que a la fecha en el municipio de El Adelanto, gracias a Dios no se ha sufrido con ningún brote de enfermedades provocadas por un mal manejo o tratamiento de desechos sólidos".

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación y comentarios de descargo presentados, no evidencian que exista un vertedero sanitariamente controlado.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:





Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	TEOFILO SINOHE CORADO AZMITIA	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

## **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De El Adelanto).**

### **Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de El Adelanto, departamento de Jutiapa, se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

### **Criterio**

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICIÓN DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

### **Causa**

El Alcalde Municipal de la municipalidad de El Adelanto, departamento de Jutiapa, no realizó las gestiones pertinentes, para cumplir con las leyes específicas vigentes y el cumplimiento de las normas sanitarias aplicables, relacionadas al manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.



**Efecto**

Contaminación y deterioro ambiental de la quebrada Los Achiotos y del río Paz, así como al subsuelo del municipio, derivado de las descargas de aguas residuales, sin tratamiento previo.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe de llevar a cabo inmediatamente las gestiones pertinentes, para construir obras de tratamiento de aguas negras y servidas municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

Según nota de fecha 30 de abril de 2015, presentada en la reunión de la discusión de hallazgos llevada a cabo el día 30 de abril de 2015, indica lo siguiente: “Al respecto le manifestamos que desde el año dos mil ocho hemos venido gestionando el financiamiento ante distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la construcción de un sistema de drenaje sanitario para la Cabecera Municipal, el cual incluye dos plantas de tratamiento, ya que el sistema que funciona actualmente no cubre el cien por ciento de la población. Como Municipalidad no hemos tenido la capacidad económica de ejecutar dicho proyecto, el cual tiene un costo de doce millones setenta y tres mil ochocientos treinta y siete quetzales con un centavo y a pesar de las gestiones realizadas, a la fecha no se ha logrado encontrar el financiamiento para el mismo, pero seguimos gestionando y buscando la solución ante tal problemática. Cabe mencionar que a la fecha en el municipio de El Adelanto no se ha sufrido ningún brote de enfermedades provocadas por un mal manejo o tratamiento de desechos líquidos”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios y la documentación presentada por los responsables, no evidencian, que tengan plantas de tratamiento de aguas residuales, para todo el municipio.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	TEOFILO SINOHE CORADO AZMITIA	20,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA**

### **Información Técnica**

#### Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada .

Estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental y la inspección en campo realizada, a la municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Políticas, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

El tren de aseo en la cabecera municipal, está a cargo de empresas privadas. Los desechos, son trasladados hacia un vertedero controlado, ubicado en un terreno privado del municipio, autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, según Resolución: 0301-2015/DIGARN/FACB/baps, de fecha 23 de enero de 2015.

No existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal, los drenajes desembocan en los ríos: Salado y De La Virgen.

El rastro municipal para bovinos, está ubicado en la aldea Las Crucitas, no cuenta con Licencia Sanitaria, ni presenta condiciones higiénicas sanitarias, existen olores fétidos, por la sangre derramada en el piso, los drenajes están conectados



---

al colector principal del área urbana, sin planta de tratamiento.

El vivero forestal municipal permanente, está ubicado en la aldea Amayo Ingenio, junto a la planta de tratamiento de agua, denominada Los Filtros.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada , en el casco urbano del municipio, existe una planta de tratamiento llamada Los Filtros, con agua procedente de los ríos: Chaperno y Amayo Ingenio. La cloración del agua, se realiza con gas cloro, el equipo de cloración está instalado junto a los tanques de distribución, ubicados en el lugar denominado Cerro Colorado.

No han realizado el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

### **Comentarios**

Es recomendable realizar las gestiones pertinentes, para la construcción de plantas de tratamiento, de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal.

Realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales y tramitar la Licencia Sanitaria, para el rastro municipal.

### **Conclusiones**

La municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, cumple con políticas de gestión ambiental y normas sanitarias, aplicables al vivero forestal municipal permanente, al abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada y al vertedero controlado, para el manejo de los desechos sólidos. Carece de Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de licencia sanitaria para operación del rastro municipal y de obras para el tratamiento de aguas servidas.

### **ÁREA TÉCNICA**

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Jutiapa).**

### **Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, se determinó que, existen aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal, no tratadas adecuadamente.



## **Criterio**

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

## **Causa**

El Alcalde Municipal, no tomó acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

## **Efecto**

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

## **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

## **Comentarios De Los Responsables**

En Oficio No. 021-2015, en hoja con membrete de la Municipalidad de Jutiapa, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Los esfuerzos se han enfocado al mejoramiento en el manejo de los desechos líquidos municipales a fin



de evitar la eutrofización de los cuerpos receptores y en cumplimiento del Decreto 236-2006 Artículo 1 Objeto, 5 Estudio Técnico y 6 Contenido del Estudio Técnico y bajo un trabajo interinstitucional se trabajó en el año 2008 con el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- la caracterización del afluente de agua residual y establecer los parámetros que servirán de línea base del agua residual y valores permisible de descarga a cuerpos de agua y de esta forma planificar el avance en materia de mitigación los impactos al recurso hídrico para el cumplimiento y logro de lo descrito en el Decreto 236-2006 Artículo 20 Límites máximo permisibles de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, y que para alcanzar la reducción de los parámetros de acuerdo a los establecidos en cada etapas de medición, control y seguimiento de los parámetros de descarga las autoridades contarán con el personal profesional y técnico para la realización de las tareas en conjunto con la Unidad de Ambiente Municipal, por lo mismo se cuenta con la gestión para la obtención del estudio técnico realizado por INFOM, donde se canalizan con dos colectores principales las aguas negras del casco urbano del municipio de Jutiapa, los cuales convergen en un punto donde se construirá la planta de tratamiento respectiva".

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal. Los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BASILIO (S.O.N.) CORDERO CARDONA	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

**FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Jutiapa).**

**Condición**

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



---

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

**Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

**Efecto**

Existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

**Recomendación**

Que Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

**Comentarios De Los Responsables**

En Oficio No. 021-2015, en hoja con membrete de la Municipalidad de Jutiapa, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el Decreto 236-2006 en su Artículo 5 Estudio Técnico y 6 Contenido del Estudio Técnico, este Estudio Técnico se encuentra en el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y las autoridades municipales gestionan para la adquisición del mismo y que compete a dichas autoridades el incluir dentro del presupuesto 2016 y hacer llegar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 236-2006 Artículo 7 Resguardo del Estudio Técnico. Por lo que, esto permita poder incluir la construcción de planta de tratamiento de agua residual para contar con un mecanismo por medio del cual se realicen esfuerzos encaminados a la mitigación de impactos nocivos a los cuerpos receptores y el cuidado del recurso hídrico y de esta manera realizar la caracterización de las aguas".



**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentó pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BASILIO (S.O.N.) CORDERO CARDONA	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Jutiapa).**

**Condición**

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Jutiapa, se determinó que no cumple con las normas establecidas en el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de





---

conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no tomó acciones, para tramitar Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

### **Efecto**

Al no contar con Licencia Sanitaria, para el manejo y expendio de alimentos del rastro municipal, se crea incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio, por contaminación ambiental.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para tramitar Licencia Sanitaria de la operación del rastro municipal, en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

### **Comentarios De Los Responsables**

En Oficio No. 021-2015, en hoja con membrete de la Municipalidad de Jutiapa, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "El rastro municipal opera hoy en día de forma tal que debido a la creciente demanda derivada del crecimiento demográfico de la población fue superada la cantidad de animales destazados por jornada según se establece en el Decreto 411-2002 en su Artículo 7 Los rastros se clasifican en categorías lo cual dio como resultado la falta al Decreto 411-2002 Artículo 19 Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con Licencia Sanitaria e incurrir en el literal a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria, por tanto, convertirse en un establecimiento no autorizado según literal q del mismo artículo, y a tal efecto, las autoridades se encuentran en el proceso de gestionar la Licencia Sanitaria para el rastro en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- que satisfaga la demanda por cantidad de animales destazados por jornada, ya que se cuenta con un estudio técnico con la infraestructura adecuada y condiciones necesarias para la realización de la actividad, además se contempla el contratar personal profesional que sea responsable de la administración, operación y control del rastro municipal ya que se realizan con personal municipal, para lo cual se tiene el estudio técnico, pendiente de la aprobación económica para su traslado a un lugar adecuado".

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el rastro municipal no cuenta con Licencia Sanitaria, los comentarios vertidos por el responsable, no lo desvanece.



### Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BASILIO (S.O.N.) CORDERO CARDONA	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>



---

## DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

### MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

#### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente auditoría, no existieron limitaciones, que ameriten mencionarse en la misma.

#### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero y Proyectos de Reforestación Municipal.

Verificar el manejo del Abastecimiento de Agua Potable Debidamente Clorada para el Consumo Humano.

Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

#### **Evaluación Técnica**

La evaluación técnica consistió en la revisión detallada de la documentación relacionada con el tema y en inspección técnica de campo de las áreas examinadas.

#### **Comentarios**

En la municipalidad de Escuintla, Escuintla, se realiza el servicio de recolección de basura, en colonias de la cabecera municipal, por personas particulares; la empresa Escuintla REDD, es la encargada del barrido de calles y limpieza de mercados, el servicio municipal, se presta de lunes a domingo, así también la cobertura a las áreas verdes, con jornadas de limpieza, mejorando de esta forma el ornato dentro del casco urbano y de las áreas ubicadas en las diferentes colonias.

El abastecimiento de agua potable debidamente clorada, es por fuentes naturales, ubicadas en: San Luis Buena Vista, San José , Aguas Vivas, Sebastopol y



---

además existen varios pozos mecánicos: (Sebastopol 1 y 2, Santa María, El Quetzal, Las Brisas, Jacarandas 2); asimismo el Tanque Central Los Cubanitos, que abastece el 75% de las colonias municipales, de la cabecera departamental; se está utilizando, para la potabilización del agua: Cloro Gas, aplicando 40 libras por día, y en los otros servicios se utiliza tricloro, en tabletas de 200 gramos al 90%.

El rastro municipal, está concesionado a la empresa privada Distribuidora de Materiales Eléctricos y de Construcción, S.A. -DIMEYCO S.A.-, la cual se encarga de administrar el servicio del rastro municipal.

Los desechos líquidos, no tienen tratamiento previo, no existen sistemas de tratamiento y se contaminan los ríos dentro del municipio.

Los responsables presentaron el estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

El vivero forestal y los proyectos de forestación, se estan desarrollando de acuerdo a las especificaciones técnicas.

### **Conclusiones**

Los desechos sólidos y líquidos municipales, no estan siendo manejados adecuadamente.

Las demás áreas examinadas: desarrollo de viveros forestales, la cloración del agua potable, estan de acuerdo a los parámetros establecidos, para su funcionalidad.

El rastro municipal, esta siendo administrado por una empresa privada.

Los responsables, presentaron el estudio de caracterización de aguas residuales.

### **ÁREA TÉCNICA**

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Escuintla).**

#### **Condición**

El servicio público, para los desechos sólidos, tiene las etapas de recolección de la



---

basura y su transporte, sin embargo, no cuenta con un adecuado tratamiento, en la disposición final de los mismos pues los mismos, son depositados en un basurero, sin ningún tipo de tratamiento técnico.

### **Criterio**

Decreto del Congreso de la República No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de de residuos sólidos para su disposición final.

Decreto del Congreso de la República No.90-97. Código de Salud. Artículo 102: Corresponde a las municipalidad la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes vigentes, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la salud humana, biodiversidad y alterando considerablemente el equilibrio ecológico del lugar.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para contratar un profesional, que se encargue de elaborar los planes, programas y proyectos, para el manejo integral de los desechos y residuos sólidos municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

Argumentan los responsables, que en el futuro, van a implementar proyectos, para construir planta de tratamiento para el manejo integral de los desechos y residuos sólidos municipales.

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de descargo, no son suficientes para desvanecerlo.

### **Acciones Legales Y Administrativas**



Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO RENE ESCOBAR ALVIZURES	60,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Escuintla).**

**Condición**

En lo referente al manejo de aguas pluviales, se pudo constatar que hay varias colonias sin drenajes pluviales y según los vecinos, en época de lluvia colapsan los mismos, creando caos en el lugar; asimismo las aguas servidas y/o residuales, son descargadas a diferentes cuerpos de agua, sin tratamiento previo.

**Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidad y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto del Congreso de la República, No.90-97 Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial. Se prohíbe , asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03,de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.



**Causa**

El Alcalde Municipal, incumplió con lo establecido en las leyes vigentes, en relación al tratamiento de las aguas residuales y pluviales del municipio.

**Efecto**

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales, que a su vez afectan la salud de la población, a la biodiversidad y a la belleza escénica del municipio.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para construir o dar continuidad a los proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales, dentro del casco urbano, para lograr el manejo integral de las aguas residuales municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

Las autoridades, mencionaron que se tiene proyectado un sistema de tratamiento para el casco urbano.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo no son suficientes, para desvanecerlo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO RENE ESCOBAR ALVIZURES	60,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 60,000.00</b>



## **MUNICIPALIDAD DE IZTAPA**

### **Información Técnica**

#### Áreas Examinadas:

Planes de manejo para desechos sólidos, líquidos y rastro municipal.

Desarrollo de viveros forestales permanentes.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

### **Evaluación Técnica**

La Municipalidad de Iztapa, Escuintla, realiza el servicio de recolección de desechos sólidos, en el área urbana y el transporte de los mismos, hacia un vertedero sanitariamente controlado, que esta ubicado en el Puerto de San José.

La Municipalidad, cuenta con el proyecto de viveros, que tiene como finalidad el aprovechar y difundir las potencialidades del sector forestal en el municipio, para favorecer su crecimiento y desarrollo como fuente de riqueza, en el mismo, mantienen almácigos de cedro y teca.

La Municipalidad, implementa un sistema de gestión ambiental para prevenir y controlar las fuentes de contaminación, producto de sus actividades, en el municipio de Iztapa, Escuintla.

La municipalidad de Iztapa, realiza el procedimiento de la cloración del agua potable, en cuatro sectores urbanos, aplicándoles hipoclorito de sodio al 10%, a los dosificadores que se encuentran en los tanques de distribución de agua, luego se conectan a la tubería principal, para su distribución al 0.5 a 1.00 mg/lit de hipoclorito de sodio, para el consumo humano.

### **Comentarios**

La Municipalidad de Iztapa, Escuintla, realiza el servicio de recolección de desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos hacia un vertedero sanitariamente controlado.

La Municipalidad, deberá sensibilizar a la población en cuanto a la importancia del tratamiento de las aguas residuales, mostrando las posibles enfermedades que causan y elaborar un plan de educación ambiental, para que no viertan desechos





---

líquidos contaminados, al sistema de recolección de aguas pluviales y residuales.

La Municipalidad, implemente un sistema de gestión, para prevenir y controlar las fuentes de contaminación, producto de sus actividades, las cuales ponen en peligro la salud y la biodiversidad.

La Municipalidad de Iztapa, Escuintla, se abastece de productos cárnicos, del municipio de San José, no contando con rastro municipal.

La municipalidad Cuenta con los planes y proyectos forestales para el periodo de 2014-2020.

### **Conclusiones**

Es importante que las autoridades municipales, tomen en cuenta la responsabilidad que tienen ante su población, para brindar servicios públicos eficientes, específicamente , en el manejo de su gestión ambiental y cumplimiento legal; de lo contrario se estará dañando gravemente el medio ambiente, a la salud de las personas y por lo tanto al desarrollo integral del municipio.

La Municipalidad de Iztapa, Escuintla, deberá de gestionar la elaboración del estudio técnico de las descargas y reuso de las aguas residuales y la disposición de lodos.

### **ÁREA TÉCNICA**

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Iztapa).**

#### **Condición**

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos municipales en la Municipalidad de Iztapa, Escuintla, se determinó, que las aguas ordinarias servidas, producidas en el área urbana y cabecera municipal, son descargadas directamente al Rio Maria Linda, sin ningún tratamiento.

#### **Criterio**

Decreto No. 90-97, Del Congreso de La República, código de Salud, Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.



Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA Jurisdicción Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

**Causa**

El Alcalde Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para la construcción de obras de tratamiento, como lo indican las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables.

**Efecto**

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, por las descargas de aguas servidas, sin tratamiento, al Río María Linda.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe realizar las gestiones pertinentes, para la construcción de obras de tratamiento para las aguas residuales municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

El Alcalde Municipal, respondió por escrito, en oficio sin número, con fecha 15 de abril de 2015, lo siguiente: "Acompañó acuerdo de aprobación de los proyectos. Manual de diseño estructura y manejo de viveros forestales, Planes y proyectos forestales municipales, proyecto de estudio de aguas residuales".

**Comentario De La Auditoría**

Se pudo comprobar en la verificación técnica de campo, que no existen obras de tratamiento, para el manejo de los desechos líquidos y en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo, se confirma el mismo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN ROLANDO CHICAS TELON	50,200.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,200.00</b>



## **FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICION DE LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Iztapa).**

### **Condición**

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Iztapa, Escuintla, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y disposición de lodos, Artículo 5. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reúso y lodos.

Artículo 13. Caracterización del afluente y del efluente de aguas residuales. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas en un cuerpo receptor o alcantarillado público, deberá realizar la caracterización del afluente, así como del efluente de aguas residuales e incluir los resultados en el estudio técnico.

Artículo 10. Vigencia del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas deberá, cada cinco años, actualizar el contenido del estudio técnico estipulado en el presente reglamento.

Artículo 65. Cumplimiento de las Municipalidades. Las Municipalidades que opten por cumplir lo preceptuado en el literal b) del artículo 24 de este Reglamento, iniciarán el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la etapa uno para entes generadores existentes, el dos de mayo de dos mil once. A partir de dicha fecha, aplicarán las reducciones en los plazos y etapas establecidos, hasta el final de los dieciocho años. Esta disposición no exime a las Municipalidades del cumplimiento de los demás aspectos que contempla el presente reglamento.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo No.236-2006, en el cual indica, que se debe elaborar el estudio técnico de



---

caracterización de las descargas y reuso de las aguas residuales y la disposición de lodos.

### **Efecto**

Existe riesgo, en la salud de la población del municipio, al utilizar aguas posiblemente contaminadas y que estas vayan a desfogar de alguna manera a cuerpos receptores de agua, sin previo tratamiento, asimismo carecer de parámetros, para medir la calidad del agua, al no contar con un instrumento fundamental como el Estudio Técnico de las descargas y reuso de las aguas residuales y la disposición de lodos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla, debe hacer las gestiones pertinentes, para la elaboración del Estudio Técnico de las descargas y reuso de las aguas residuales y la disposición de lodos, como lo indican las leyes vigentes.

### **Comentarios De Los Responsables**

El Alcalde Municipal, en oficio sin número, de fecha 15 de abril de 2015, manifestó lo siguiente: "Acompaño copia de proyecto de Aprobación de Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales entregado a Saneamiento Ambiental Área de Salud Iztapa.

La administración Municipal dirigida por el ciudadano Alcalde Edwin Rolando Chicas Telón preocupado por el problema de la contaminación ambiental y específicamente en el proceso del servicio de agua potable la que se debe de calificar apta para el consumo humano y que por muchos años se han venido proliferando enfermedades debido que el consumo es malo e indeficiente y actualmente venimos realizando los cambios correspondientes y que ENTRE AYER Y HOY ESTAMOS MARCANDO LA DIFERENCIA. De calidad y buen servicio en el fluido es por eso que queremos estar amparados en el reglamento".

### **Comentario De La Auditoría**

Se verificó, en la revisión documental, que no existe el estudio técnico de las descargas y reuso de las aguas residuales y la disposición de lodos, por lo tanto se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo no son suficientes, para desvanecerlo.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

---

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



---

ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN ROLANDO CHICAS TELON	50,200.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,200.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO TIQUISATE**

### **Información Técnica**

#### Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Manejo del abastecimiento domiciliario del agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Corroborar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

### **Evaluación Técnica**

La evaluación técnica consistió en: la evaluación, de la documentación presentada por el responsable y en la verificación técnica de campo, a las áreas examinadas.

### **Comentarios**

Se han realizado actividades, para proteger el medio ambiente, a través de un plan de educación ambiental, que incluye concientización de los pobladores, hacia el manejo adecuado, de los servicios, que la Municipalidad, en cumplimiento a las leyes vigentes y a las normas sanitarias aplicables, debe proveer a la población. En el Plan Operativo Municipal 2014, destacan, dos actividades programadas: la implementación del tren de aseo municipal y la construcción de vivero municipal.

A los desechos y residuos sólidos, depositados en el vertedero municipal, se les da un manejo primario, hay maquinaria volteando la misma, sin embargo, no se separa la basura en orgánica e inorgánica y no se ha iniciado un manejo de compost de la misma; no se da servicio de recolección y tratamiento en las siguientes aldeas y parcelamientos : San Francisco Madre Vieja, Huitzilil , Las Trozas, Playa El Semillero, El Porvenir Barra Nahualate , Ticanlú , San Juan La Noria, Las Champas , Almolonga , Pinula , El Caspirol y Barriles.



---

Es recomendable elaborar un Plan de Desarrollo Municipal (PDM ), como un modelo participativo y consensuado , con los diferentes actores del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, que incluya, un Diagnóstico del Municipio y el impacto que causa al ambiente, la prestación de los servicios públicos municipales.

El rastro municipal, que se encuentra en funcionamiento actualmente, está ubicado dentro del perímetro del área urbana, entre la 5 y 6 calle de la zona 1, éste, está cedido, por medio de un contrato de usufructo a la Asociación de Carniceros de Tiquisate, este se encuentra actualmente en periodo de prueba, para ver si esta asociación, cumple con los requisitos en ley, de no ser así rescindirá el mismo, por incumplimiento. Para construir un nuevo rastro municipal, es de carácter prioritario hacer un estudio de Pre-factibilidad, ubicándolo afuera del área poblada y localizado en sentido contrario al crecimiento urbano, brindando apoyo a los abastecedores de ganado mayor, para que el proceso de matanza, lo realicen cumpliendo con las normas sanitarias vigentes.

El abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, se da, de acuerdo a las normas sanitarias aplicables, como lo es la norma NOG COGUANOR 29001, exclusiva para la calidad de agua.

### **Conclusiones**

El abastecimiento domiciliar del agua potable debidamente clorada, se da en forma regular, se recomienda, circular los tanques elevados, ubicados en la zona 4 y en la colonia Juan José Castillo, para resguardar los bienes, de los mismos.

El manejo de los desechos y residuos sólidos, no es el adecuado, no existiendo un relleno sanitariamente controlado; en las aldeas y parcelamientos debe establecerse un tratamiento técnico a los desechos y residuos sólidos, para evitar basureros clandestinos.

Existen dos plantas de tratamiento, ubicadas, una, en zona 1 y otra, en colonia Juan José Castillo, a estas se les debe dar mantenimiento preventivo, para evitar que colapsen en época de invierno.

La Municipalidad de Tiquisate, Escuintla, presentó el estudio técnico de aguas residuales.



---

## ÁREA TÉCNICA

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Pueblo Nuevo Tiquisate).**

#### **Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Tiquisate, Escuintla, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, ubicado en la zona 4 de este municipio, no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados. Observándose también que en algunas aldeas del municipio de Tiquisate, Escuintla, (El semillero, Ticanlú, San Francisco, Las Trozas, Huitzil, no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su deposición en cauces de ríos o fuentes de agua.

#### **Criterio**

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.





**Causa**

El Alcalde Municipal, no efectuó las acciones pertinentes, para promover un adecuado sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales, como lo indican las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables.

**Efecto**

Contaminación de los cuerpos receptores de agua, aire y suelo, con los consecuentes efectos sobre la biodiversidad, salud humana y la belleza escénica.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para elaborar los planes, programas y proyectos para el manejo integral de los residuos sólidos municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

El alcalde Municipal, no se pronunció en el presente hallazgo.

**Comentario De La Auditoría**

En la verificación técnica de campo, se constató que no existe un vertedero sanitariamente controlado para la disposición final de los desechos y residuos sólidos.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LEONEL MAURICIO JARQUIN GIL	36,400.00
<b>Total</b>		<b>Q. 36,400.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JOSE**

### **Limitaciones Al Alcance**

No se tuvo ninguna limitación, durante la realización de la auditoría.

### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Proyectos de Reforestación municipal.

Cloración del Agua Potable.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental realizada a la Municipalidad Puerto de San José, departamento de Escuintla, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

Los reglamentos para regular la tarifa de cobro, para la prestación del servicio de agua potable, para el control de desechos sólidos, líquidos y para la operación del rastro municipal.

Existen 29 pozos de agua debidamente clorada, que abastecen a la cabecera municipal, parcelamientos y barrios aledaños.

En el municipio se está finalizando la construcción de un relleno sanitario controlado para la disposición final de desechos sólidos, en el barrio El Tubo, ubicado en las coordenadas geográficas 13°57'10.99735"N y 90°51'43.4443"O. Actualmente los desechos sólidos, están siendo transportados al botadero a cielo abierto, ubicado en el barrio El Tubo, por una empresa privada, a la que la municipalidad, le autorizó la extracción de basura, a cambio de que el usuario, compre la bolsa para echar la basura, según el tamaño de bolsa, el precio oscila entre Q 3.00 a Q.5.00 c/u. Adicionalmente, existe otra empresa privada que tiene



tren de aseo y un botadero clandestino, a un costado del botadero municipal, ubicado en las coordenadas geográficas 13°57'23.9709"N y 90°51'45.3503"O. El nuevo relleno sanitario, iniciará a funcionar en el mes de julio de 2015, según versión de los miembros del Concejo Municipal, que asistieron a la discusión de hallazgos.

Los drenajes de aguas servidas, producidas en el casco urbano, están siendo descargados a los distintos canales internos del municipio, que confluyen al canal de Chiquimulilla, Santa Rosa; no existe planta de tratamiento, para el manejo de dichos desechos.

El rastro municipal, que se encuentra en funcionamiento actualmente, no cumple los requisitos mínimos, para el sacrificio de bovinos, está ubicado dentro del área urbana y lo administra una Asociación privada de destazadores del Puerto San José. No posee licencia sanitaria de operación, extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-.

### **Comentarios**

El componente ambiental, en la municipalidad de Puerto de San José, está poco atendido, por lo que se hace necesario que la municipalidad impulse un Plan Estratégico Municipal, orientado a fortalecer las actividades y proyectos que contrarresten y prevengan posibles brotes de enfermedades, por no realizar un manejo responsable de los desechos líquidos y la manipulación de productos cárnicos en el rastro municipal.

Gestionar la ejecución de proyectos para los sistemas de tratamiento de aguas residuales, en el casco urbano y aldeas con mayor población urbana y rural. Las autoridades municipales deben de prever la construcción de módulos para la instalación de depósitos para cloro o ampliar los existentes. En relación al proyecto en ejecución de relleno sanitario, deben asignarse los recursos necesarios para su finalización y operación a corto plazo. Adicionalmente debe de ponerse seguridad para controlar los basureros clandestinos. Los desechos y residuos sólidos generados, en los municipios aledaños como Masagua e Iztapa, no deberán ser depositados en el municipio de Puerto San José.

### **Conclusiones**



La Municipalidad de Puerto San José, departamento de Escuintla, no cuenta con obras de tratamiento en funcionamiento, para los desechos líquidos. Tienen en ejecución un relleno sanitario que iniciará su operación en julio de 2015. Tienen aprobado su funcionamiento mediante Resolución 2697-2013/DIGARN /LTCCT / caml, de fecha 25 de junio de 2013.

El rastro municipal, no cumple con la normativa para rastros de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la manipulación de productos cárnicos, tampoco posee la licencia sanitaria, extendida por dicho ministerio, según versión del señor Jerónimo Osorio encargado del rastro, este está siendo administrado desde hace aproximadamente 40 años por la Asociación privada de destazadores del puerto. La municipalidad no interviene en ninguna acción. El Ministerio de Ambiente no aprobó el diagnóstico ambiental para el funcionamiento del rastro según Resolución No.1043-2013/ DIGARN /LTCT /arg de fecha dos de enero de 2013. Es importante que la municipalidad del Puerto de San José, proceda a gestionar la clausura de dicho rastro o la introducción de mejoras que indican los reglamentos vigentes.

## ÁREA TÉCNICA

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Puerto San Jose).**

#### **Condición**

De la evaluación física, se determinó que las aguas servidas producidas en la cabecera municipal y sectores de la jurisdicción del municipio de Puerto de San José, departamento de Escuintla, se descargan directamente a los canales que confluyen al Canal de Chiquimulilla; sin tratamiento previo, no contando con sistema de tratamiento de aguas servidas.

#### **Criterio**

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agro industrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.



---

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no tomó acciones para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal y otros sectores que conforman la jurisdicción del Puerto de San José.

### **Efecto**

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua, del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente al canal de Chiquimulilla, provocando posibles daños a la salud de la población del municipio y áreas circunvecinas.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, como representante legal del municipio, del presente período, realice las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

No emitieron comentarios, relacionados con el tema, objeto del hallazgo.

### **Comentario De La Auditoría**

En cuanto a la obra de tratamiento para desechos líquidos municipales, la Municipalidad, debe reglamentar la canalización de las aguas pluviales y servidas, ya que actualmente lo está haciendo a través de canales abiertos, cuyas descargas van directamente a confluir al canal de Chiquimulilla, Santa Rosa.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



---

13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ALBERTO RIZZO MORAN	45,606.80
<b>Total</b>		<b>Q. 45,606.80</b>

## **RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Puerto San Jose).**

### **Condición**

De la revisión documental y la inspección física realizada al rastro municipal de Puerto de San José, Escuintla, se determinó que no cuenta con Licencia Sanitaria de conformidad con el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo No.411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no tomó acciones para tramitar la Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

### **Efecto**

Al no contar con Licencia Sanitaria, para el manejo y expendio de productos cárnicos, se crea incertidumbre sobre la calidad de los mismos, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para tramitar la Licencia Sanitaria para la operación del rastro municipal, en el Ministerio de



---

Agricultura Ganadería y Alimentación y construyan un rastro con condiciones adecuadas para operación.

### **Comentarios De Los Responsables**

No realizaron comentarios, relacionados con el tema objeto del presente hallazgo.

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de no haber presentado pruebas suficientes para su desvanecimiento.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ALBERTO RIZZO MORAN	45,606.80
<b>Total</b>		<b>Q. 45,606.80</b>



---

## DEPARTAMENTO DE PETEN

### MUNICIPALIDAD DE EL CHAL, PETEN

#### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

#### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de la Reforestación Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificar la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

#### **Evaluación Técnica**

La evaluación técnica, comprendió la revisión detallada de la información presentada por los responsables, y en las verificaciones técnicas de campo, de las áreas evaluadas.

#### **Comentarios**

El cuatro de febrero del año dos mil catorce, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó la creación del Municipio de El Chal, Petén, mediante el Decreto 5-2014.

La extensión territorial del ahora Municipio de El Chal, pertenecía al Municipio de Dolores del departamento de Petén, por lo que se tuvo que pasar por varios procesos, y el más importante era buscar la forma de elevar la categoría de Aldea, a lo que hoy es actualmente la Cabecera Municipal de El Chal, Petén.

En 1999, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Dolores, se aprobó por unanimidad elevar a categoría de Aldea, la que es hoy la cabecera Municipal de El Chal, Petén. Continuando con el proceso se llegó al acuerdo del Decreto 5-2014.

Nació a la vida jurídica, el seis de marzo de dos mil catorce, mediante su





---

publicación en el diario oficial.

El catorce de abril del año dos mil catorce, el Ministerio de Gobernación, emite el acuerdo ministerial, número 251-2014, en donde se nombran a las autoridades municipales.

La municipalidad de El Chal, Petén, cuenta con reglamento para la administración y funcionamiento del servicio de recolección de los desechos sólidos en el área urbana y la disposición final de los mismos, los trasladan a un predio municipal, en el barrio El Milagro, que se ubica aproximadamente a 1.5 kilómetros de la cabecera municipal, sin que se afecte directamente a la población del municipio. Los responsables de la municipalidad, a la fecha clasifican los desechos y están consiguiendo los recursos para implementar el manejo de los desechos sólidos.

El municipio de El Chal de reciente creación, en relación al manejo de desechos Líquidos Municipales, presenta la situación siguiente: Cuando el ahora Municipio de El Chal pertenecía al Municipio de Dolores, no se desarrollaron proyectos de drenaje y/o tratamiento de aguas residuales en todo el Municipio de El Chal, la actual administración con los pocos recursos y el poco tiempo de funcionamiento, no ha podido realizar proyectos de drenaje y/o tratamiento de agua residuales en el Municipio, pero se está gestionando el proyecto de tratamientos de Aguas Residuales. La municipalidad está realizando, una encuesta para tener una visión de los aspectos que más afectan a la población y de esta manera las autoridades municipales podrán, conocer cuáles son la prioridades a trabajar y entre las preguntas, se establecen las de servicio público como el Servicio de Agua, Drenaje, Basura, Vivienda, etc.

En el drenaje se pregunta si tiene el servicio o estaría dispuesto a instalar su drenaje y si no cuenta con el servicio, que mecanismo utiliza para desechar las aguas negras o servidas, actualmente las viviendas usan sus propias fosas sépticas para el tratamiento de las aguas residuales, las cuales hacen el tratamiento primario, como lo indica el Reglamento No. 236-2006 de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos.

El municipio de El Chal, no tiene Rastro Municipal, por lo que los productos cárnicos que se comercializan y se consumen en el municipio, son obtenidos, de rastros de los municipios de La Libertad y Flores del departamento de Petén. La municipalidad, está haciendo los estudios necesarios para implementar dicho servicio.

La municipalidad de El Chal, cuenta con vivero forestal municipal permanente, produciendo, especies de árboles propios de la región.

El abastecimiento domiciliar de agua potable debidamente clorada a la población, se obtiene de un nacimiento, ubicado en el caserío el Quetzal, que descarga a un



---

tanque de distribución, con una capacidad de 150 metros cúbicos, además cuentan con un pozo mecánico, el cual vierte sus aguas a un tanque de distribución de 75 metros cúbicos, los dos pozos están localizados en el barrio San José, estos están siendo tratados, con un sistema de cloración manual con pastillas.

Siendo reciente la creación del municipio, no se pudo verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales, porque en su momento, las autoridades del Municipio de Dolores, municipio al cual pertenecía El Chal, no realizaron ningún proyecto de drenaje y/o tratamiento de Desechos Líquidos Municipales, en la Aldea El Chal y por lo tanto la Municipalidad de El Chal, actualmente, tiene en proceso el o los estudios de proyectos de drenaje y/o tratamiento de agua residuales en el Municipio.

### **Conclusiones**

Por ser el municipio de El Chal de reciente creación, ya que en fecha lunes veintiocho de abril del año dos mil catorce (28-04-2014) a las diez horas en salón de usos múltiples del Municipio de El Chal, Petén, las autoridades municipales toman legal posesión de sus cargos mediante acta número 001-2014, posteriormente a la toma de posesión, se inició con la creación de las dependencias administrativas de la municipalidad. Con fecha treinta de octubre del año dos mil catorce (30-10-2014) en acta 41-2014, se aprueba la creación de la Unidad de Gestión Ambiental para Adaptación y Mitigación al Cambio Climático UGAM, con su respectivo Reglamento y Procedimientos.

Para poder obtener los niveles adecuados de la gestión ambiental en el municipio de El Chal, Petén, de acuerdo con la ley, debe gestionar y obtener los recursos económicos, hacer los estudios y las obras de infraestructura necesarios, para llevar servicios básicos de calidad a la población, por lo que el Concejo Municipal debe tomar acciones inmediatas, para implementarlos.



---

## **MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD**

### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente auditoría, no se detectaron limitaciones al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Verificar el manejo del abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Verificar la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

### **Evaluación Técnica**

La evaluación técnica, consistió en: la revisión de la documentación de la gestión ambiental, proporcionada por los responsables y en la verificación técnica del manejo de las áreas examinadas.

### **Comentarios**

Según el libro actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 37-2012, de sesión pública ordinaria, celebrada el día miércoles 25 de junio en el año 2012, se creó la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en el municipio de la Libertad, Petén.

En relación al desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, se realizó la verificación física y se encontraron dos viveros: el primero, se trabaja en conjunto con el Instituto Saklum, aportando por parte de la municipalidad, el sustrato, las bolsas de polietileno y las semillas, además de personal temporal, para el llenado de bolsas del sustrato y siembra. El otro vivero, se encuentra en el Subin, en el cual la Municipalidad, provee la totalidad del sustrato para el llenado



de bolsas y también las semillas, para las producciones que se tienen cada año. Entre las especies de árboles que se producen en estos viveros, se encuentran: Cedro (*Cedrela odorata*), Ramón Blanco (*Brosimum alicastrum*), Matilisguate (*Tabebuia rosea*), Santa María (*Colophyllum brasilenese*) y Caoba (*Swietenia macrophylla*). Para un total de 80,000 plantas al año.

Durante el año 2014 se reforestaron un total de 117 hectáreas, dentro del ejido municipal (fca . 1122), las cuales están contempladas dentro del compromiso de recuperación de proyectos PINFOR (Programa de Incentivos Forestales), adquirido ante el INAB y que en anteriores administraciones ediles, habían sido cancelados. Para esta actividad se necesitaron aproximadamente 135,000 plantas, que comprendió la siembra y resiembra, en el caso de plantas, que no alcanzaron prendimiento.

En el manejo de las aguas residuales, dentro del casco urbano; en los gobiernos locales anteriores, se hizo un diseño y la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual no se pudo determinar, que fuera eficiente en su funcionamiento, debido a que no se le dio mantenimiento y esto la colapsó, se tuvo a la vista el estudio técnico de caracterización de aguas residuales de rehuso y lodos, el mismo sirve de línea base del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Se verificó, que el actual vertedero, tiene un sistema primario de clasificación y se da mantenimiento al mismo, con maquinaria; asimismo se pudo realizar la analogía, que anteriormente la basura no era tratada y no existía un instrumento ambiental, para un vertedero controlado, actualmente, si existe una aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se da un mantenimiento adecuado, existe recubrimiento de arcilla para evitar lixiviados y emanación de gases.

No existe rastro municipal, ya que dentro del municipio, hay una rastro privado, que cubre este servicio.

## Conclusiones

La gestión ambiental dentro del municipio de La Libertad, Petén, se puede concluir en que: El Manejo de los Desechos Sólidos, el Desarrollo de Viveros Forestales Municipales Permanentes, el Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable Debidamente Clorada para Consumo Humano, es adecuado; así mismo los responsables presentaron el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas



Residuales; sin embargo, en el manejo de aguas residuales, no se ha logrado construir un sistema adecuado para su tratamiento y disposición final de las mismas.

## ÁREA TÉCNICA

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De La Libertad).**

#### **Condición**

Las Aguas servidas y/o residuales son descargadas en diferentes fosas sépticas, y se tiene un sumidero de aguas no controlado, el cual en invierno colapsa y es generador de distintos vectores dañinos para la salud y el ambiente, además la cabecera municipal, no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales, para evitar que estas contaminen el manto freático y cuerpos de agua adyacentes.

#### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto del Congreso de la República, No.90-97 Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agro industrial. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.



**Causa**

El Alcalde Municipal, incumplió con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, relacionados con el manejo de aguas residuales de reuso y lodos.

**Efecto**

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, que a su vez afectan la salud de la población del municipio que hace uso de estos afluentes de agua.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe realizar las gestiones necesarias, para elabora o dar continuidad a los proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales dentro del casco urbano para lograr el manejo integral de las aguas residuales municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

Las autoridades mencionaron que se está planificando la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo no son suficientes.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GUSTAVO ADOLFO DIAZ DIAZ	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE FLORES**

### **Limitaciones Al Alcance**

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

### **Información Técnica**

Área de Gestión Ambiental

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo de la gestión del rastro municipal.

Área de gestión del manejo del viveros forestales municipales permanentes.

Área de gestión del manejo municipal de la cloración del agua potable para consumo humano.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de Flores, departamento de Petén, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

La Municipalidad de Flores, atiende y coordina todo lo referente al tema ambiental, a través de la Dirección Municipal de Planificación.

Cuentan con los Reglamentos de: Servicio de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, Reglamento para el Servicio de Alcantarillado Municipal, Plan Municipal de Gestión de Desechos Sólidos, Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable.

La Municipalidad de Flores, Petén, contrata los servicios de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (EMAPET), quien se encarga de prestar los servicios de suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario en la cabecera municipal. Los usuarios cancelan una cuota mensual por el uso de los dos servicios: Q.50.00 por el servicio de suministro de agua potable y Q.22.50 por el alcantarillado sanitario. Dicha empresa se encarga de trasladar las aguas



residuales, a través de bombeo, al lugar donde están ubicadas las seis lagunas oxidativas anaeróbicas, para el tratamiento de las aguas residuales. Este proceso anaeróbico, se realiza a través de bacterias que se encuentran en las lagunas y luego por alturas de nivel de agua y la luz solar, se realiza el tratamiento, para la reducción del DBO y DBQ. Se cuenta con lagunas facultativas para la eliminación de coliformes fecales y otras lagunas de maduración, que ayudan en el proceso de eliminación por medio del viento y la luz del sol. Se realiza la sedimentación de lodos y su extracción mecánica. Luego del proceso de tratamiento anaeróbico, se descargan a un riachuelo llamado Xacupó, que recorre 2 km. y luego desemboca a la laguna de Petén Itzá. Actualmente se tienen conectadas aproximadamente 2,470 viviendas, siendo el 35%, del total de las viviendas del municipio.

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La Municipalidad de Flores, Petén, tiene un Vivero Forestal, ubicado en La Finca Los Cocos, Aldea Macanché, Flores, a 20 km. aproximadamente de la cabecera municipal, contando con un inventario de 2,000 árboles de la especie de Ramón, y 750 árboles de Cedro. Se observó las áreas reforestadas en esta aldea, con árboles de Ramón y Cedro. Pobladores de varias aldeas del municipio, se benefician de los Programas de Incentivos Forestales, que otorga el -INAB-.

El agua potable que abastece a la cabecera municipal de Flores, Petén, se distribuye de 6 pozos mecánicos activos, con sus tanques de captación, con un caudal promedio de 35-40 lts / segundo cada uno, y de 8 a 12 metros de profundidad. Se verificó la existencia de los Equipos Clorinadores, los cuales se encuentran funcionando, con aplicaciones de gas cloro. El servicio de agua potable en la cabecera municipal, cubre las 24 hrs. del día.

Para el manejo de los desechos sólidos, lo realizan 2 empresas privadas: Servigesa y Clean House, con tren de aseo en la cabecera municipal, recolectando y transportando los desechos sólidos 2 veces por semana. Estas empresas pagan un derecho de operación a la Municipalidad de Flores. Estos desechos son transportados hacia un vertedero municipal, que se encuentra ubicado en un terreno municipal, ubicado en el km.3, ruta a San Francisco, Petén, a 2 km de la cabecera. El Vertedero no cuenta con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de: segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados

Los drenajes de aguas residuales, producidas en el casco urbano, están





conectados a varios colectores principales, que luego son trasladados a través de cinco estaciones de bombeo, a las lagunas oxidativas anaeróbicas, que a través de bacterias en las lagunas, por niveles de profundidad y la luz solar, se realiza el proceso de tratamiento de las mismas, posteriormente las aguas residuales tratadas desembocan a un riachuelo denominado Xacupó; sin embargo hace falta conectar una parte de los drenajes a este sistema de tratamiento, que según información de trabajadores de EMAPET, ya están trabajando en la construcción de otras 6 lagunas oxidativas, que tendrán capacidad de tratar el 100 % de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal.

### **Comentarios**

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, debe de contemplar dentro de su presupuesto de funcionamiento, la partida presupuestaria para la realización de proyectos o programas medioambientales. Así mismo, deberá de incluir dentro de sus Planes Operativos Anuales, actividades relacionadas con el medio ambiente, específicamente con el manejo de los desechos sólidos municipales, manejo de los desechos líquidos municipales, manejo del rastro municipal, manejo del vivero forestal municipal, manejo del agua potable municipal.

La Dirección Municipal de Planificación, debe de velar, en forma urgente y prioritaria, para que las personas (adultos, jóvenes y niños), que laboran recogiendo y seleccionando la basura, en el actual vertedero municipal de basura, cuenten con las medidas mínimas de seguridad, tales como: guantes para protección de manos, botas de hule, y mascarillas faciales.

La Dirección Municipal de Planificación, debe de fomentar el empleo del tren de aseo municipal en el área rural (aldeas, barrios y cantones), e incentivar a la población al reciclado de los desechos sólidos, principalmente los de origen plástico, aluminio, vidrio, cartón, los cuales pueden venderse a las empresas recicladoras.

La Dirección Municipal de Planificación y la empresa EMAPET, deberán de efectuar los estudios y gestiones, para implementar de forma urgente, la construcción de lagunas oxidativas anaeróbicas, para el tratamiento de los desechos líquidos, ya que las lagunas actuales, no tienen la capacidad de tratar un 100% de las aguas residuales generadas.



El Sistema de tratamiento de aguas residuales, a través de lagunas oxidativas anaeróbicas, que funcionan en el Municipio de Flores, Petén, es un sistema efectivo, con gasto de operación y funcionamiento bajos, comparados con otros sistemas.

### **Conclusiones**

De la inspección física, realizada a la cabecera municipal de Flores, Petén, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado (ubicado en el km. 3 ruta a San Francisco) a 2 km. de la cabecera, aproximadamente), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

De la inspección física, realizada a la cabecera municipal de Flores, Petén, se determinó que las aguas residuales producidas en la Cabecera Municipal, aproximadamente un 35% de ellas son tratadas por un sistema de lagunas oxidativas anaeróbicas. Las Aldeas del municipio, no cuentan cada una de éstas, con obras para el tratamiento de sus aguas residuales, existentes o en funcionamiento.

Es urgente la construcción de más lagunas oxidativas anaeróbicas, para que se tenga la capacidad de tratar el 100 %, de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal y así evitar la contaminación de los cuerpos receptores de agua.

De la inspección física, realizada la cabecera municipal de Flores, Petén, se determinó que cuentan con Vivero Forestal Municipal, con un inventario de 2,000 árboles de la especie de Ramón, y 750 árboles de Cedro.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Flores).**

#### **Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Flores, Petén, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos



---

hacia un vertedero no controlado (ubicado en el km. 3, Ruta a San Francisco, Petén), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Observándose también que en varias aldeas del municipio de Flores, Petén, no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su deposición en lugares no adecuados.

### **Criterio**

Decreto del Congreso de la República, No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14. Artículo 68, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República, No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes vigentes, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

---



**Recomendación**

El Alcalde Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a corto plazo, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado, para la disposición final de los desechos sólidos municipales y su manejo técnicamente controlado y deberá de implementar, el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural y así evitar la formación de basureros clandestinos.

**Comentarios De Los Responsables**

El Alcalde Municipal y Concejo Municipal de Flores, Petén, en hoja membretada manifestaron: “En la actual administración se ha incluido en el presupuesto municipal, recursos destinados a la renta de un tractor, para poder ordenar los desechos sólidos en el vertedero municipal.

Y de acuerdo a la ejecución presupuestaria de los años 2012, 2013 y 2014, en el vertedero municipal se ha invertido lo siguiente. Y también se adjuntan copia de contratos (03-2013 y 05-2015) por la renta de tractor que ha trabajado en el vertedero municipal.

Año 2012	Q 146,486.29
Año 2013	Q 312,900.00
Año 2014	Q 264,000.00”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR ARMANDO ARAGON GONZALEZ	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Flores).**

**Condición**

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Flores, Petén, se determinó



que, aproximadamente un 65% de las aguas residuales, producidas en la Cabecera Municipal, no tienen tratamiento, a través del sistema de lagunas oxidativas anaeróbicas y en las aldeas del municipio, no cuentan con obras para el tratamiento de aguas residuales.

### **Criterio**

Decreto del Congreso de la República No.90-97, Código de Salud, Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento; es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes, relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores de agua, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a mediano plazo, debe implementar la construcción de otras lagunas oxidativas anaeróbicas, que tengan la capacidad para tratar el 100% de los desechos líquidos generados y así evitar la contaminación de las fuentes de agua.

### **Comentarios De Los Responsables**

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, de Flores, Petén, en hoja membretada manifestaron lo siguiente: "La presente administración ha invertido en proyectos de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, de la siguiente manera.

1) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario, Barrio Villa Concepción, Santa Elena, Flores, Petén. Q.4,049,666.89

2) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario, parte sur Calzada Virgilio



Rodríguez Macal , Santa Elena, Flores, Petén. Q.998,905.61

3) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario, Barrio Tercera Lotificación-Colonia Modelo, Santa Elena, Flores, Petén. Q.3,720,408.08

4) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario, hacia la granja penal, Santa Elena, Flores, Petén. Q.2 ,850,452.36

5) Ampliación sistema de alcantarillado sanitario, Colonia Modelo, Santa Elena Flores, Petén. Contrato suscrito por valor de Q.4,066,230.99 y se ha pagado la cantidad de Q.1,585,830.09

De los anteriores datos se adjuntan copias de la ejecución presupuestaria y copia de los contratos (10-2012, 11-2012, 13-2013, 14-2013 y 16-2014), hechos para la ampliación del sistema de drenaje sanitario.”

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR ARMANDO ARAGON GONZALEZ	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

**RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Flores).**

**Condición**

De la revisión documental y física realizada a la Municipalidad de Flores, Petén, se determinó que el Rastro Municipal, no cuenta con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.

**Criterio**

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias



---

del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...rastros...

Acuerdo Gubernativo No.411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados , promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande “A” = 100; Mediano “B” = 50, Pequeño “C” = 15, Local “D” = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria; ... q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados, r) Verter las aguas de servicios o residuales del rastro, sin previo tratamiento que amortigüe la contaminación del ambiente, dentro de los parámetros o límites máximos permisibles establecidos por la legislación respectiva...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades , las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos vigente, relacionados con el manejo adecuado del Rastro Municipal.

### **Efecto**

Riesgo en la salud de la población, derivado de la contaminación de las fuentes de agua, del aire y el producido por consumir productos cárnicos, posiblemente contaminados.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a



corto plazo, deberá de efectuar las gestiones a donde corresponda, de forma de cumplir con lo estipulado en los reglamentos relacionados con el manejo de rastros.

**Comentarios De Los Responsables**

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, de Flores, Petén, en hoja membretada manifestaron lo siguiente: “La presente administración municipal solicitamos al director de inocuidad en el mes de abril del año 2012, una inspección al rastro municipal de Flores, Petén, con el propósito de que dieran las indicaciones necesarias y requerimientos para poder realizar las gestiones y así obtener la licencia sanitaria y como prueba se adjunta copia del oficio No. 145-2012 de fecha 16 de abril del 2012, que fue presentado el 17 y 27 del mes de Abril del año 2012 en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Además la Administración actual ha incluido en el presupuesto mensual recursos para el funcionamiento del Rastro ( se adjunta ejecución presupuestaria).

Año 2012	Q.505,549.10
Año 2013	Q.514,104.79
Año 2014	Q.583,217.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q.1,629,870.89."</b>

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR ARMANDO ARAGON GONZALEZ	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>





---

## **MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS**

### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente auditoría, no se detectaron limitaciones al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo del desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

### **Evaluación Técnica**

La evaluación técnica consistió en: la revisión detallada de la documentación de gestión ambiental proporcionada por los responsables y en la verificación física de campo de las áreas examinadas.

### **Comentarios**

La municipalidad de Melchor de Mencos, Petén, realiza el servicio de recolección de los desechos sólidos en el área urbana y la disposición final de los mismos, los cuales se trasladan a un predio municipal, fuera del municipio, camino al municipio de Santa Elena, colindante con la Finca Santa Terecita, que se ubica aproximadamente a 4.5 kilómetros de la cabecera municipal, sin que se afecte directamente a la población del municipio.

El abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada a la población, se da a través de cuatro pozos mecánicos, con bombas sumergibles, el pozo mecánico uno y dos, se localizan en el Barrio del Campito, siendo su caudal entre 280 y 300 galones por minuto, pozo mecánico tres, tiene un caudal de 280 galones por minuto, en el Barrio Nueva Esperanza y el caudal del pozo mecánico cuatro es de 300 galones por minuto, en el Barrio Suchitán; el agua es bombeada a dos tanques de distribución, localizados: uno en el Barrio Nueva esperanza, de



---

1,800 metros cúbicos de capacidad y el otro localizado en el Barrio Suchitán, de 2,100 metros cúbicos de capacidad, estos cuentan con un sistema de cloración manual, con pastillas de cloro.

La municipalidad de Melchor de Mencos, Petén, cuenta con vivero forestal municipal permanente, con producción de especies de árboles propios de la región.

Se verificó, la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

### **Conclusiones**

La gestión ambiental, en el municipio de Melchor de Mencos, Petén, debe implementarse, por lo que el Alcalde Municipal, debe tomar acciones inmediatas, para resolver la problemática derivada del manejo de los desechos líquidos y establecer las correcciones legales necesarias, relacionadas con la operación y mantenimiento del rastro municipal.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Melchor De Mencos).**

##### **Condición**

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de Melchor de Mencos, departamento de Peten, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas, a una quebrada sin nombre.

##### **Criterio**

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.



---

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar los sistemas de drenaje adecuados y poder de esta manera, dar el debido tratamiento de aguas servidas municipales.

### **Efecto**

Contaminación y deterioro ambiental del recurso, suelo y agua del municipio, con detrimento a la salud de la población y a la biodiversidad.

### **Recomendación**

El Alcalde municipal, debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar los sistemas de drenajes y tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en el casco urbano y en las comunidades rurales que así lo requieran.

### **Comentarios De Los Responsables**

En oficio No.40-DMP-2015, de fecha 19 de marzo del 2015, firmada por el Alcalde Municipal. “En respuesta a la auditoría realizada en cumplimiento al nombramiento No.DIP-0008-2015, y en base a los hallazgos realizados por dicho procedimiento, se presentan las pruebas de descargo que a consideración de la Municipalidad de Melchor de Mencos, Peten son valederas para dichas imputaciones.

Respuesta al Hallazgo No.1

Inadecuado Manejo de desechos Líquidos Municipales

En la actualidad no se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales debido a que los precios para implementar dicho sistema son demasiado elevados y el presupuesto anual que recibe esta comuna es insuficiente además en los últimos años se han realizado importantes recortes presupuestarios por parte del gobierno central los cuales nos impiden en gran manera el poder dar inicio con los estudios correspondientes para llevar a cabo dicho proyecto.

Por otra parte esta comuna ha tenido a bien realizar campañas de concientización para con los vecinos instándolos a hacer conciencia y no tirar sus aguas servidas a los afluentes de agua por lo que se aconseja que en sus hogares construyan fosas de oxidación para evitar de esta manera algún tipo de contaminación para nuestro río u otros afluentes de agua”.

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que las pruebas verbales y documentales presentadas por la administración, no son suficientes para desvanecer el mismo.



**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RICARDO (S.O.N.) AVILA GARCIA	30,200.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,200.00</b>

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DEL RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Melchor De Mencos).**

**Condición**

Al realizar la verificación física al rastro municipal, del municipio de Melchor de Mencos, departamento de Petén, se determinó que: a) No contaba con licencia sanitaria para su funcionamiento, durante el año 2014 y b) El rastro no contaba con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

**Criterio**

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las Municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 11. Los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de



animales, bovinos, porcinos y aves, además de las condiciones higiénico-sanitarias indicadas en este Reglamento, deben cumplir con los requisitos siguientes:.....d) Poseer un sistema de tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, e) Las aguas, residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación. El sistema de tratamiento será monitoreado para tal fin debiendo cumplir con la ley y Reglamentos específicos de Protección del Medio Ambiente, f) Contar con un sistema de protección ambiental aprobado y su correspondiente control.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: .....b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes vigentes del país, en relación al funcionamiento y operación del rastro municipal.

### **Efecto**

Incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico procesado, para consumo humano, poniéndose en riesgo la salud de los habitantes del municipio, además por la contaminación ambiental generada, por los desechos sólidos y líquidos producidos en el sacrificio y faenamiento de los animales de abasto.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe planificar, coordinar, organizar y dirigir un plan estratégico para el manejo adecuado del rastro y con la asesoría del MAGA, cumplir con las leyes y reglamentos respectivos, para evitar el riesgo de consumir alimentos sin control de calidad.

### **Comentarios De Los Responsables**



En oficio No.40-DMP-2015, de fecha 19 de marzo del 2015, firmada por el Alcalde Municipal. “En respuesta a la auditoría realizada en cumplimiento al nombramiento No.DIP-0008-2015, y en base a los hallazgos realizados por dicho procedimiento, se presentan las pruebas de descargo que a consideración de la Municipalidad de Melchor de Mencos, Peten son valederas para dichas imputaciones.

**Respuesta Hallazgo No.2**

**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales del Rastro Municipal**

En años anteriores el rastro municipal se encontraba alejado del casco urbano de nuestro municipio pero debido a la expansión de las áreas habitacionales fue quedando a los alrededores de las viviendas y en la actualidad el rastro se encuentra en regulares condiciones por lo que se realizo un estudio con el visto bueno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación Maga para la construcción de un nuevo rastro municipal en un área apropiada para dicho proyecto, habiéndosele entregado copia del estudio a la persona que realizado la auditoria en este municipio ya que debido a los recortes presupuestarios realizados por el gobierno central se nos dificulta el poder llevar a cabo la ejecución de tan importante obra, de la misma manera se nos hace imposible cubrir el sueldo por los servicios de un veterinario autorizado por el maga ya que el pago de sus honorarios sería demasiado caro y no contamos actualmente con la capacidad financiera para realizar dicho pago”.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo, no son suficientes, para desvanecer el mismo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RICARDO (S.O.N.) AVILA GARCIA	30,200.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,200.00</b>



## **MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO**

### **Limitaciones Al Alcance**

No se presentaron limitaciones al alcance, en la presente auditoría.

### **Información Técnica**

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Verificar el manejo del abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Estudio técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

### **Evaluación Técnica**

La evaluación técnica, consistió en la verificación de la documentación presentada por los responsables y en la inspección física de las áreas examinadas, para establecer la situación del manejo de los servicios básicos, que la municipalidad debe proveer a la población.

### **Comentarios**

La municipalidad de San Benito, realiza el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, con dictamen de autorización, en el cual estos desechos y residuos no reciben una separación de los mismos en la fuente, no hay control de lixiviación, ni de gases de efecto invernadero, emanados en el mismo.

En la verificación técnica de campo se constató, la deficiencia en el manejo de las aguas pluviales, las cuales colapsan en invierno, dejando aislada a esta parte de la población, debido a las inundaciones producidas en invierno, es importante ejecutar obras de mejoramiento de sistemas de aguas pluviales, en los barrios con ese problema, los cuales son: Barrio Panorama, Barrio Tikal y Barrio la Paz, San Benito Petén .

Se está desarrollando el vivero municipal permanente de vocación forestal y se han ejecutado proyectos de reforestación, con distintas especies, entre ellas: encino y ciprés, estos proyectos, tienen como objetivo reforestar las cuencas de



los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial, para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Se tuvieron a la vista, los informes de vigilancia de cloro residual, en los sistemas de abastecimiento para consumo humano, en el año 2014, en el municipio de San Benito departamento de Petén, confrontados por el supervisor de saneamiento ambiental de la Dirección de Área de Salud de San Benito, Petén.

Los responsables, presentaron el informe técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos, realizado por la empresa EMAPET.

En el municipio de San Benito, Petén, no hay construcción para el rastro municipal, siendo que: los pobladores, se abastecen de los productos cárnicos, de rastros aledaños, como el de Santa Elena, Petén.

### **Conclusiones**

Existe problema con el manejo de aguas pluviales, el basurero no está sanitariamente controlado, cuenta con un instrumento ambiental de parte de la municipalidad, sin embargo, no tiene tratamiento en la fuente, no separan los desechos orgánicos e inorgánicos y carece de manejo de lixiviados y gases en el mismo, se cuenta con el estudio técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos, se verificaron los informes de cloración del agua potable, establecidos por el área de salud, los que indican que el agua es apta para el consumo humano, según las normas COGUANOR NOG 29001, además se constató que se le da, un tratamiento a las aguas residuales, por medio de un sistema de lagunas de oxidación, no así a las aguas pluviales.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Benito).**

#### **Condición**

Las aguas servidas, son manejadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Flores, San Benito -EMAPET-, en lagunas facultativas y de oxidación, sin embargo en invierno colapsan los drenajes de aguas pluviales, los cuales están a cargo de la comuna del lugar, en este municipio hacen falta drenajes de este tipo y darle el mantenimiento a los pocos existentes, en invierno se inunda el pueblo.





## **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto del Congreso de la República, No.90-97, Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas.”

## **Causa**

La Alcaldesa Municipal, incumplió con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República, No.90-97. Código de Salud, Artículo 97 y en el Código Municipal, artículo No.68.

## **Efecto**

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales, las cuales afectan la salud de la población del municipio, que hace uso de estos recursos hídricos.

## **Recomendación**

La Alcaldesa Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para elaborar o dar continuidad a los proyectos de obras de tratamiento de aguas residuales, dentro del casco urbano, para lograr el manejo integral de las aguas residuales y



pluviales municipales.

**Comentarios De Los Responsables**

Las autoridades municipales indicaron que se está planificando, la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales y pluviales, para el casco urbano y aldeas que así lo requieran.

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo no son suficientes.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	50,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>

**INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Benito).**

**Condición**

El servicio público para los desechos sólidos municipales, tiene las etapas de recolección de la basura y su transporte, sin embargo no cuenta con un adecuado tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales, pues los mismos, son depositados en un basurero sin ningún tipo de manejo técnico.

**Criterio**

Decreto Legislativo No.22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en



---

cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura ilegales o clandestinos.

Decreto Legislativo No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, (Reformado por el Art .1 del Decreto del Congreso No.1-93). Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...

### **Causa**

la Alcaldesa Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes vigentes, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y alterando considerablemente el equilibrio ecológico del lugar.

### **Recomendación**

Que la Alcaldesa Municipal, realice las gestiones necesarias, para contratar un profesional para elaborar los planes, programas y proyectos para el manejo integral de los residuos sólidos municipales.

### **Comentarios De Los Responsables**

La Alcaldesa Municipal, no se pronunció para desvanecer el presente hallazgo.

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en la verificación técnica de campo, se constata



que no existe vertedero sanitariamente controlado.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	SONIA LILY RIVERA RAMIREZ	50,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 50,000.00</b>



---

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

### **Información Técnica**

#### Área de Gestión Ambiental

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo del rastro municipal.

Área del manejo del abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, para consumo humano.

Área de gestión del manejo de viveros forestales municipales permanentes.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Francisco, departamento de Petén, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

La Municipalidad de San Francisco, atiende y coordina lo referente al tema ambiental, a través de la Dirección Municipal de Planificación.

La Municipalidad de San Francisco, Petén, cuenta con una Oficina de Agua Potable, donde atienden los servicios de agua potable y drenajes sanitarios. Los usuarios que necesitan dichos servicios: agua potable y drenajes sanitarios, deben de presentar varios requisitos indispensables, para que les autoricen los servicios. El servicio de agua potable cubre las 24 hrs, en la cabecera municipal.

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La Municipalidad de San Francisco, Petén, cuenta con dos viveros forestales, uno ubicado en el Área Protegida Chuná, en el cual se cultivan árboles de: cedro, copal, matilisguate y pasaque. El otro vivero forestal, se encuentra ubicado en el Barrio el Paraíso, San Francisco, este cuenta con un inventario de: 5,000 árboles



de caoba, 6,000 árboles de melina. En el año 2014, sembraron aproximadamente 70,000 árboles, la mayor parte de melina, y el resto de caoba y cedro, según información de empleados de la municipalidad. Se observaron, las hectáreas reforestadas en la aldea San Juan de Dios, con árboles de Ramón y cedro. Una gran cantidad de pobladores de varias aldeas del municipio, se benefician de los incentivos forestales, que otorga Pinfor. Es importante mencionar que el municipio de San Francisco, Petén, ocupa el primer lugar a nivel nacional en Bosques de Protección y Plantaciones Forestales.

El agua potable, que abastece a la cabecera municipal de San Francisco, Petén, se bombea de un pozo mecánico, hacia dos tanques de distribución, con capacidad de 303 metros cúbicos, ubicados en el Barrio San Rafael, que abastecen a la cabecera municipal en un 80 %. Sin embargo, en la verificación técnica de campo, no se encontró ningún equipo para clorar el agua en los tanques de distribución.

Para el manejo de los desechos sólidos, la municipalidad cuenta con un vertedero municipal, ubicado en la ruta a Santa Ana, Petén , a 2 km, de la cabecera municipal, aproximadamente. Cuenta con tren de aseo, el cual lo presta una empresa privada, en la cabecera municipal, recolectando y transportando los desechos sólidos, 2 veces por semana. El vertedero se encuentra en terreno municipal y en el depositan los desechos sólidos, que se generan en la cabecera municipal de San Francisco, Petén . La Municipalidad presta el servicio de acopio de los desechos sólidos en lugares públicos: parque, calles, salón, etc. El vertedero no cuenta con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de: segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Los drenajes de aguas residuales, producidas en el casco urbano, están conectados a un colector principal, que descargan a dos obras de tratamiento; una aeróbica, ubicada en el Barrio La Unión, aldea San Juan de Dios y la segunda es una laguna oxidativa, ubicada en: el Barrio El Paraíso, San Francisco, Petén, actualmente dichas plantas no están funcionando, y según información proporcionada, ya tienen varios años de haberse instalado y construido; las aguas residuales, van a desembocar sin tratamiento alguno, a la cuenca de la laguna de Petén , Itza.



## Comentarios

El Alcalde Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, debe de contemplar dentro de su plan operativo anual, la partida presupuestaria, para la realización de proyectos o programas medioambientales, específicamente en el manejo de los desechos sólidos municipales, manejo de los desechos líquidos municipales, desarrollo del vivero forestal municipal, y el abastecimiento domiciliar de agua potable debidamente clorada.

El Alcalde Municipal, debe de fomentar el empleo del tren de aseo municipal, en el área rural (aldeas, barrios y cantones), e incentivar a la población, al reciclado de los desechos sólidos, principalmente los de origen plástico, aluminio, vidrio, los cuales pueden venderse a las empresas recicladoras.

El Alcalde Municipal deberá de efectuar las gestiones pertinentes, para reactivar de forma urgente, el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, aeróbicas y anaeróbicas, que no están funcionando actualmente, y así evitar la contaminación, de los cuerpos de agua, principalmente, la laguna de Petén Itza.

En relación al proceso de cloración del agua para consumo humano, la Municipalidad de San Francisco, Petén, deberá de coordinar, con el apoyo del Instituto Nacional de Fomento Municipal -INFOM- y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, el monitoreo oportuno de la calidad de agua, y así determinar que el proceso de cloración, esté cumpliendo, con las normas sanitarias aplicables, en todas las comunidades del municipio.

## Conclusiones

De la inspección física realizada a la municipalidad de San Francisco, Petén, se determinó, que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado sanitariamente, (ubicado en la ruta a Santa Ana, Petén, a 2 km, de la cabecera municipal aproximadamente), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final.

De la inspección física, realizada a la cabecera municipal de San Francisco, Petén, se determinó que las aguas residuales, producidas en la Cabecera Municipal, en la aldea San Juan de Dios y demás comunidades, no están recibiendo ningún tratamiento, sin embargo cuentan con dos plantas de tratamiento, que no están funcionando actualmente.



Es urgente que el Alcalde Municipal, gestione la reactivación del funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, ubicadas en el Barrio La Unión, Aldea San Juan de Dios, y en el Barrio El Paraíso, San Francisco, Petén, que actualmente se encuentran sin funcionar y así evitar la contaminación de los cuerpos receptores de agua.

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Francisco, Petén, se determinó que carece del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

## ÁREA TÉCNICA

### **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Francisco).**

#### **Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Francisco, Petén, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado en la Ruta a Santa Ana, Petén, a 2 km aproximadamente de San Francisco), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Observándose también que en varias comunidades del municipio de San Francisco, Petén, no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su disposición final en lugares no adecuados.

#### **Criterio**

Decreto del Congreso de la República, No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14. Artículo 68, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.





Decreto del Congreso de la República, No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación de los mantos acuíferos, del aire y del recurso suelo, con daño a la biodiversidad, a la salud humana y al paisaje.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, a corto plazo, deberá de gestionar la implementación de un vertedero sanitariamente controlado, para la disposición final de los desechos sólidos municipales y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural y así evitar la formación de basureros clandestinos.

### **Comentarios De Los Responsables**

El Alcalde Municipal de San Francisco, Petén, en hoja membretada, manifestaron: "La actual administración ha destinado recursos financieros para el funcionamiento del vertedero municipal de la cabecera municipal y la aldea San Valentín, se adjuntan ejecuciones presupuestarias y contratos No.018-2013, 014-2014, 08-2014 y 015-2014. Se presentan los siguientes argumentos.

1) Se suscribo el Contrato No. 018-2013 Con la empresa TOPOGRAFIA Y DISEÑO, por valor de Q 324,769.43, para la ejecución del Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL BASURERO MUNICIPAL RUTA SANTA



ANA, CABECERA MUNICIPAL, SAN FRANCISCO PETEN . Del cual se hicieron los siguientes pagos en el año 2013 y 2014. (se adjuntan copias de contrato y ejecución presupuestaria 2013 y 2014).

Año 2013	292,292.49
Año 2014	32,476.94
<b>TOTAL</b>	<b>324,769.43</b>

2) Se suscribo el Contrato No.014-2014 con la empresa CONSTRUCTORA HERMO, por un monto de Q.324,874.00, para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL , BASURERO MUNICIPAL, CAERIO SAN VALENTÍN LAS FLORES, SAN FRANCISCO, PETEN , del cual ya se ha pagado la cantidad de Q.324,874.00 (Se adjunta Copia de Contrato y ejecución presupuestaria).

3) Se suscribo el Contrato No.008-2014 con la empresa TOPOGRAFIA Y DISEÑO por valor de Q.300,800.16, para la ejecución del Proyecto denominado MANEJO VERTEDERO MUNICIPAL, DE DESECHOS SOLIDOS, SAN FRANCISCO, PEPTEN , del cual en el año 2014 se han pagado Q.117,312.06 (Se Adjunta Copia del Contrato No.008-2014 y ejecución presupuestaria).

5) Se suscribió el Contrato No.015-2014 con la empresa CONSTRUCTORA TORRE FUERTE, por valor de Q.349,000.00, para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL BASURERO MUNICIPAL, SAN FRANCISCO, PETEN . Del cual se ha pagado la cantidad de Q.314,100.00 (se adjunta ejecución presupuestaria del año 2015 y copia de contrato).”

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la Municipalidad, no cuenta con un vertedero sanitariamente controlado, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE LUIS PEREZ LARA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>



## **INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Francisco).**

### **Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Francisco, Petén, se determinó que las aguas residuales producidas en la cabecera municipal y en las aldeas, no cuenta cada una de éstas, con obras en funcionamiento, para el tratamiento de sus aguas residuales.

### **Criterio**

Decreto del Congreso de la República No.90-97, Código de Salud, Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento; es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no cumplió con lo estipulado en las leyes vigentes y las normas sanitarias aplicables, relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

### **Efecto**

Contaminación de los cuerpos receptores de agua, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe de hacer las gestiones necesarios, para reactivar el funcionamiento de las plantas de tratamiento aeróbicas y anaeróbicas, construidas con anterioridad, y que actualmente no están en funcionamiento, para el tratamiento de las aguas residuales y así evitar la contaminación de los cuerpos de agua, principalmente la laguna de Petén Itza.

### **Comentarios De Los Responsables**

El Alcalde Municipal, de San Francisco, Petén, en hoja membretada manifestó lo siguiente: "Se han destinado fondos para el manejo de desechos líquidos municipales, por lo que se presentan los siguientes argumentos.



1) La actual administración ha destinado fondos para los trabajos de rehabilitación de las plantas de tratamiento de la Cabecera municipal y la Aldea San Juan de Dios por valor de Q.504,315.00 ( Se adjunta ejecución presupuestaria del año 2013).

2) Se suscribió Contrato No.20-2013 con la empresa “CONSTRUCTORA PETEN”, por un monto de Q.3,997,915.31, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL PORVENIR, SAN FRANCISCO, PETEN . De los cuales ya se hicieron pagos en el año 2014 y 2015 (Se adjunta copia de contrato y ejecución presupuestaria 2014 y 2015).

2014

Construcción sistema de alcantarillado sanitario Barrio El Porvenir, San Francisco, Petén.	Q. 3,078,394.76
---	-----------------

2015

Construcción sistema de alcantarillado sanitario Barrio El Porvenir, San Francisco, Petén.	Q 159,916.61.”
---	----------------

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las obras de tratamiento que se construyeron anteriormente, no se encuentran en funcionamiento lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE LUIS PEREZ LARA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Francisco).**



---

## Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Francisco, Petén, se determinó que los desechos líquidos generados en la cabecera municipal y en las aldeas, no cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

## Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5, ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69, PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

## Causa

El Alcalde Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

## Efecto

Contaminación de los cuerpos receptores de agua, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

## Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá de gestionar, la elaboración del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, generadas en todo el municipio.

## Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal, de San Francisco, Petén, en hoja membretada manifestó lo siguiente: “Debido a que las plantas de tratamiento no se encuentran funcionando, no se han efectuado los estudios técnicos de caracterización de aguas residuales.



Por lo que en el presupuesto del año 2016, se destinaran los recursos necesarios para poder realizar estos estudios.”

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no presentaron el estudio técnico de caracterización de aguas residuales; lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE LUIS PEREZ LARA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>

**FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De San Francisco).**

**Condición**

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad San Francisco, Petén, se determinó que el agua que abastece a la población de la cabecera municipal y a las comunidades; no recibe ningún proceso de cloración, que garantice que el agua sea potable.

**Criterio**

Decreto del Congreso de la República, No.22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14. Artículo 68, Competencias Propias del Municipio, literal a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada. ...

Decreto del Congreso de la República No.90-97, Código de Salud, Artículo 79, Obligatoriedad de las municipalidades, es obligación de las municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población,...

**Causa**

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes vigentes y normas sanitarias aplicables, relacionadas con el abastecimiento de agua



potable debidamente clorada para consumo humano.

**Efecto**

La salud de la población del municipio, se pone en riesgo, sobretodo en las enfermedades gastro intestinales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá implementar un programa de cloración del agua para consumo humano, en la cabecera municipal y las comunidades del área rural del municipio de San Francisco, Petén, en concordancia con el Ministerio de Salud y Asistencia Social.

**Comentarios De Los Responsables**

En acta de discusión de hallazgos, los responsables manifestaron: “El Alcalde Municipal consciente de la necesidad de clorar el agua y que a la vez es exigido por la legislación actual, se compromete a iniciar el proceso de cloración y se adjunta nota en la que se hace constar que ya se ha solicitado a las instituciones correspondientes el apoyo necesario.”

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que en la documentación proporcionada, por el responsable, establece que no están clorando el agua.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE LUIS PEREZ LARA	40,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 40,000.00</b>



# **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

## **Organizaciones No Gubernamentales**





---

## RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

### FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE GUATEMALA R.L. -FEDECOAG-

#### HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

##### ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO (Hallazgo De Control Interno No. 1 FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE GUATEMALA R.L. -FEDECOAG-).

### ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM "ADACH"

#### HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

##### ÁREA TÉCNICA

1. INCONGRUENCIA EN DOCUMENTOS PRESENTADOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM "ADACH").
2. OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DECREMENTADA SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM "ADACH").
3. FALTA DE ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM "ADACH").

### ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI"

#### HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

##### ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADA ADMINISTRACIÓN INTERNA (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI").



---

2. INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE MANEJO (Hallazgo De Control Interno No. 2 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI").

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **ÁREA TÉCNICA**

1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI").



---

## RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

### HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

#### ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO (Hallazgo De Control Interno No. 1 FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE GUATEMALA R.L. -FEDECOAG-).
2. INADECUADA ADMINISTRACIÓN INTERNA (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI").
3. INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE MANEJO (Hallazgo De Control Interno No. 2 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI").



---

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **ÁREA TÉCNICA**

1. INCONGRUENCIA EN DOCUMENTOS PRESENTADOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM "ADACH").
2. OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DECREMENTADA SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM "ADACH").
3. FALTA DE ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM "ADACH").
4. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI").



---

## RESULTADOS POR ENTIDAD

### ASOCIACION GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL (PARQUE ZOOLOGICO LA AURORA)

#### Limitaciones Al Alcance

La verificación del proyecto se limita a los renglones susceptibles de medición. Los renglones que no son susceptibles de medición quedarán bajo la responsabilidad de las personas relacionadas a la ejecución, construcción y supervisión de la obra.

#### Información Técnica

Se fiscalizaron las siguientes obras:

**1) Obra “Remodelación de Comiplaza Existente y Anexos”**, ejecutado según Escrituras Públicas No. 53 de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Señor Pedro González-Teja Puigcerver, Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y el Señor Sergio Manuel González Soto, y Representante Legal de la Entidad Constructora Mariscal, Sociedad Anónima, por un monto de Q.660,801.14.

**2) Obra “Juegos para niños zona B-área central”**, ejecutado según Escritura Pública No. 4 de fecha 27 de enero de 2014, suscrito entre el Señor Pedro González-Teja Puigcerver, Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y el Señor Sergio Manuel González Soto, Gerente General y Representante Legal de la Entidad Constructora Mariscal, Sociedad Anónima, por un monto de Q.157,642.33.

**3) Obra “Recinto de Lémures”**, ejecutado según Escritura Pública No. 51 de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito entre el Señor Pedro González-Teja Puigcerver, Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y el Señor Sergio Manuel González Soto, Gerente General y Representante Legal de la Entidad Constructora Mariscal, Sociedad Anónima, por un monto de Q.496,626.88.

**4) Obra “Aviario”**, ejecutado según Escritura Pública No. 68 de fecha 26 de julio de 2014, suscrito entre el Señor Pedro González-Teja Puigcerver, Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y el Señor Sergio Manuel González Soto, Gerente General y Representante Legal de la Entidad Constructora Mariscal, Sociedad Anónima, por un monto de Q.281,298.90.



El monto total fiscalizado es de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.1,596,369.25).

**Evaluación Técnica**

La visita de campo a las obras se realizó del 26 al 30 de enero de 2015, con el acompañamiento del Arquitecto Mario José Rocasermeño Montenegro, quien funge como Supervisor de Obras de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural.

**1) Obra “Remodelación de Comiplaza Existente y Anexos”**

La obra consiste en la construcción de Columnas decoradas imitación madera y zócalo terminado en Comiplaza existente, Columnas decoradas imitación madera y zócalo terminado Nueva comiplaza, quitar triángulos de lámina en techos y reparar lámina, celosía para área de mesas y corredor Comiplaza existente, construcción de cenefa + tabla yeso para exteriores y tematización, baldosa en área de plaza con estuque, bordillo rustico de 0.15 x 0.30 mts. Entre plaza y juegos para niños y construcción de cúpula sobre techo de Baños.

El plazo de ejecución del proyecto establecido en Escritura Pública No. 53 es de tres meses que inicia a partir del 25 de noviembre de 2013 al 24 de febrero de 2014.

Las especificaciones técnicas en planos, planos firmados, sellados y timbrados por el Arquitecto Mario José Rocasermeño Montenegro, colegiado No. 1176.

**Renglones susceptibles de verificación**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD MODIFICADA Y VERIFICADA
	Columnas decoradas imitación madera y zócalo terminado en Comiplaza existente de 0.22 x 0.35 x 2.50 mts. c/u	unidad	15.00	12.00 (*)
	Columnas decoradas imitación madera y zócalo terminado en Comiplaza existente de 0.30 x 0.20 x 3.60 mts. c/u	unidad	16.00	16.00
	Quitar triángulos de lámina en techos y reparar lámina	unidad	6.00	6.00
	Celosía para área de mesas y corredor Comiplaza existente	ml	327.50	327.50
	Construcción de cenefa + tabla yeso para exteriores y	m2	55.40	55.40



	tematización			
	Baldosa en área de plaza con estuque	m2	570.00	570.00
	Bordillo rustico de 0.15 x 0.30 mts. entre plaza y juegos para niños	m2	210.35	63.38 (*)
	Construcción de cúpula sobre techo de Baños	ml	1.00	1.00

(\*) Se elaboraron cuatro (4) Órdenes de Cambio de fechas 23 de diciembre de 2013 al 27 de enero de 2014, firmadas y selladas por el Supervisor de Obras y la Administradora General del Parque Zoológico La Aurora y la empresa constructora.

Escrituras No. 55 de fecha 14 de noviembre de 2013, Modificación a los renglones de trabajo No. 58 de fecha 20 de junio de 2014 y Escritura Pública No. 53 de fecha 14 de noviembre de 2013.

El avance físico es de 100% según cuadro de renglones de trabajo firmado y sellado por el Arquitecto Mario José Rocasermeño Montenegro, Supervisor y cuadro sin número y sin fecha, firmado por la Sra. Claudia Salazar, Administradora General, Parque Zoológico La Aurora. Se tiene un Avance financiero de 100.00%, según cuadro en hoja con folio No. 8, firmado por el Señor Luis Alberto Caracún, Contador General Parque Zoológico.

Documentos que se tomaron de referencia: Libro de Bitácora aprobado por Contraloría General de Cuentas, Estimación sin número y sin fecha con un avance físico de 100%, Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 527485 de fecha 27 de noviembre de 2013, Fianza de Cumplimiento de Contrato de ampliación de plazo No. 527485 de fecha 02 de julio de 2014, Fianza de Anticipo No. 527486 de fecha 27 noviembre de 2013, Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento No. 570532 de fecha 04 de septiembre de 2014, Acta de Recepción de fecha 24 de febrero de 2014 y Acta de Liquidación de fecha 26 de mayo de 2014.

El avance físico se estima en 100%, se encuentra ejecutado y en funcionamiento.

**2) Obra “Juegos para niños zona B-área central”**

La obra consiste en la construcción de Bordillos perimetrales, bordillos alrededor de los árboles y colocación de grama artificial y piso de caucho.

El plazo de ejecución del proyecto establecido en Escritura Pública No. 4 es de tres semanas a partir del 29 de enero de 2014 al 18 de febrero de 2014.



Especificaciones técnicas en planos, planos firmados, sellados y timbrados por el Arquitecto Mario José Rocasermeño Montenegro, colegiado No. 1176.

Renglones susceptibles de verificación

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA
1.3	Bordillos perimetrales	ml	84.80	84.80
1.4	Bordillos alrededor de los árboles	ml	40.82	40.82
1.7	Base para colocación de grama artificial y piso de caucho (nivelación de terreno con desnivel para drenajes y preparación con selecto compactado en capas de 5 cms para la instalación de la grama artificial y piso de caucho	m2	740.50	740.50
1.9	Lámparas tipo reflector LED de 20 w luz amarilla para iluminar juegos desde los árboles, materiales para cableado e instalación	unidades	10.00	10.00

Se elaboró una (1) Orden de Cambio de fechas 15 de enero de 2014, firmada y sellada por la Administradora General del Parque Zoológico La Aurora y la empresa constructora.

El avance físico de la obra es de 100% según cuadro sin número y sin fecha, firmado por la Sra. Claudia Salazar, Administradora General, Parque Zoológico La Aurora. Se tiene un Avance financiero de 100.00%, según cuadro en hoja con folio No. 45, firmado por el Señor Luis Alberto Caracún, contador General de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y Estimación sin número de fecha 06 de mayo de 2014, con un avance físico de 100%,

Documentos que se tomaron de referencia: Libro de Bitácora aprobada por la Contraloría General de Cuentas, Escritura Pública No. 43, entre el Señor Pedro González-Teja Puigcerver, Presidente de Junta Directiva, en la que resuelven suspender temporalmente la ejecución de los trabajos a partir del 18 de febrero de 2014 al 16 de mayo de 2014, Fianza de Anticipo No. 540124 de fecha 31 de enero de 2014, Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 540123 de fecha 31 de enero de 2014, Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 540123 de ampliación de plazo de fecha 21 de mayo de 2014, Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento No. 559686 de fecha 07 de julio de 2014, Acta de Recepción de fecha 26 de mayo de 2014 y Acta de Liquidación de fecha 05 de junio de 2014.

El avance físico se estima en 100%, se encuentra ejecutado y en funcionamiento.





### 3) Obra “Recinto de Lémures”

La obra consiste en la construcción de Cuarto de bombas y cascada, casa de noche, cueva para lémures, baranda tipo bejuco, puente de acceso al recinto, cisterna de retorno, equipo de bombeo, acometida eléctrica, lámparas de iluminación, juegos para lémures y bordillos para jardines.

El plazo de ejecución del proyecto establecido en Escritura Pública No. 51 es de tres meses a partir del 02 junio de 2014 al 01 de septiembre de 2014, Escritura Pública No. 75 de fecha 11 de septiembre de 2014, se amplía el plazo de 10 días.

Especificaciones técnicas en planos, planos firmados, sellados y timbrados por el Arquitecto Mario José Rocasermeño Montenegro, colegiado No. 1176.

#### Renglones susceptibles de verificación

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA
<b>B</b>	<b>Estructura y Obra Gris</b>			
5	Cuarto de Bombas y Cascada de 3.00 mts., de largo, x 2.00 mts., de ancho, x 3.00., de altura	unidad	1.00	1.00
6	Cascada de noche (Árbol Baobab)	unidad	2.00	2.00
7	Cueva para lémures	unidad	2.00	2.00
8	Baranda tipo bejuco de 1.20 mts., de altura.	ml	96.00	96.00
9	Puentes de acceso al recinto	unidad	1.00	1.00
<b>C</b>	<b>Instalación Hidráulica</b>			
11	Cisterna de retorno con rejilla de 1.50 x 1.50 x 1.50 mts.	unidad	1.00	1.00
14	Equipo de Bombeo (1 bomba de 1 HP para Cascada y 1 bomba de 3 HP para retornos.)	global	1.00	1.00
<b>D</b>	<b>Instalaciones Eléctricas</b>			
16	Acometida Eléctrica	global	1.00	1.00
18	Instalación eléctrica para Equipo de Bombeo y Equipo de Filtración	global	1.00	1.00
19	Lámparas para iluminación (Casa de Noche, Cuarto de Bombas y Jardín)	unidad	9.00	9.00
<b>E</b>	<b>Acabados</b>			
20	Juegos para lémures en concreto	unidad	2.00	2.00
21	Bordillos para jardines	ml	30.10	30.10

El avance físico de la obra es de 100% según cuadro sin número y sin fecha, firmado por la Señora Claudia Salazar, Administradora General, Parque Zoológico La Aurora. Se tiene un Avance financiero de 100.00%, según cuadro en hoja con folio No. 34, firmado por el Señor Luis Alberto Caracún, contador General de la



Asociación Guatemalteca de Historia Natural y Estimación sin número de fecha 24 de septiembre de 2014, con un avance físico de 100%.

Documentos que se tomaron de referencia: Libro de Bitácora aprobada por la Contraloría General de Cuentas, Escritura Pública No. 75, en la que pactaron modificaciones y trabajos extras a la obra contratada originalmente y una ampliación de diez días, Fianza de Anticipo No. 201400333 de fecha 10 de junio de 2014, Fianza de Cumplimiento No. 201400332 de fecha 10 de junio de 2014, Fianza de Cumplimiento No. PA-1 201400332 de fecha 27 de octubre de 2014 en la que se amplía el plazo, Fianza de Conservación de Obra No. 201400700 de fecha 13 de noviembre de 2014, Acta de Recepción de fecha 22 de septiembre de 2014 y Acta de Liquidación de fecha 09 de octubre de 2014.

El avance físico de la obra a la presente fecha se estima en 100%, se encuentra ejecutado y aún no está en funcionamiento.

**4) Obra “Aviario”**

La obra consiste en: Postes de madera tratada, estructura principal para soporte de malla, malla galvanizada pintada, cascada, canal para simulación de río, puertas para entrada y salida y lámparas.

El plazo de ejecución del proyecto establecido en Escritura Pública No. 68 es de dos meses y quince días, a partir del 18 de agosto de 2014 al 01 de noviembre de 2014.

Especificaciones técnicas en planos, planos firmados, sellados y timbrados por el Arquitecto Mario José Rocasermeño Montenegro, colegiado No. 1176.

**Renglones susceptibles de verificación**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA
1	Postes de madera tratada de diámetro 10" x 14.00 mts., de altura, para soporte de estructura principal	unidad	2.00	2.00
2	Estructura principal para soporte de malla	global	1.00	1.00
3	Malla galvanizada pintada cuadro de 1" x 1" para jaula	m2	701.00	701.00
4	Cascada de 1.00 x 1.50 x 1.00 mts., incluye caseta para bomba hidroneumática+ bomba de 3/4 HP	unidad	1.00	1.00
5	Canal para simulación de río de 1.50 x 0.60 mts.	ml	24.00	24.00



6	Puertas para entrada y salida del aviario con malla galvanizada pintada	unidad	2.00	2.00
8	Lámparas LED para iluminación	unidad	5.00	5.00

El avance físico de la obra es de 100% según cuadro sin número y sin fecha, firmado por la Sra. Claudia Salazar, Administradora General, Parque Zoológico La Aurora. Se tiene un Avance financiero de 90.00%, según cuadro en hoja con folio No. 54, firmado por el Señor Luis Alberto Caracún, contador General de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y Estimación sin número de fecha 31 de octubre de 2014 con un avance físico del 100%.

Documentos que se tomaron de referencia: Libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Fianza de Anticipo No. 567316 de fecha 13 de agosto de 2014, Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 567315 de fecha 13 de agosto de 2014, Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento No. 577816 de fecha 09 de diciembre de 2014, Acta de Recepción de fecha 03 de noviembre de 2014 y Acta de Liquidación de fecha 08 de diciembre de 2014.

El avance físico de la obra a la presente fecha se estima en 100%, se encuentra ejecutado y aún no está en funcionamiento.

**Comentarios**

La Asociación Guatemalteca de Historia Natural (Parque Zoológico La Aurora), presentó su documentación de respaldo a esta Auditoria debidamente certificada.

La calidad de los materiales y mano de obra utilizada en los proyectos fiscalizados, es responsabilidad del Supervisor de Obras, la empresa constructora y la Asociación Guatemalteca de Historia Natural (Parque Zoológico La Aurora).

En caso que los proyectos ejecutados presentaran posteriormente, deficiencias constructivas por dolo o mala fe, la responsabilidad será de la Asociación Guatemalteca de Historia Natural y de la empresa constructora del proyecto.

En los proyectos ejecutados, se cuenta con renglones de trabajo que por sus características y por estar ya finalizados, no es posible establecer su cantidad y calidad, por lo que cualquier falla en estos, será responsabilidad del Supervisor de la obra, ya que debió velar que dichos renglones se ejecutaran conforme a lo planificado y especificaciones técnicas, para el buen funcionamiento y la vida útil de la obra.

Los proyectos cumplen con el plazo contractual establecido.



---

## **Conclusiones**

Se estima de conformidad, a los renglones evaluados durante el proceso de evaluación técnica, que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a lo contratado, especificaciones técnicas y planos.

### **1. Obra “Remodelación de Comiplaza Existente y Anexos”**

Avance físico estimado 100% y financiero 100%.

### **2. Obra “Juegos para niños zona B-área central”**

Avance físico estimado 100% y financiero 100%.

### **3. Obra “Recinto de Lémures”**

Avance físico estimado 100% y financiero 100%.

### **4. Obra “Aviario”**

Avance físico estimado 100% y financiero 100%.



---

## **FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE GUATEMALA R.L.** **-FEDECOAG-**

### **Limitaciones Al Alcance**

El proyecto presenta condiciones que solamente durante su ejecución se pudieron comprobar, por lo que cualquier falla posterior en estos, será responsabilidad de la unidad ejecutora, constructora y de las personas relacionada con la supervisión; razón por la cual durante la visita de campo efectuada, solamente se consideraron algunos renglones susceptibles de medición.

### **Información Técnica**

Se fiscalizó el siguiente proyecto de construcción:

Construcción De Infraestructura Productiva (Oficina, Bodega Granos Básicos, Invernadero, Pavimentación), Para Federación De Cooperativas Agrícolas De Guatemala, Responsabilidad Limitada, FEDECOAG, R.L., por un monto de Q 1,982,000.00, con un plazo de ejecución de Ochenta Y Cuatro Días Calendario según Contrato No. 02-2014, de fecha 11 de agosto de 2014, con la empresa “Néstor Augusto Sánchez Ayala”.

### **Evaluación Técnica**

La Federación De Cooperativas Agrícolas De Guatemala, Responsabilidad Limitada, FEDECOAG, R.L., por medio del señor Julio Cesar Recinos Salas, en su calidad de Gerente y Representante Legal suscribió el Contrato No. 02-2014 con el señor Néstor Augusto Sánchez Ayala, propietario de la Empresa Constructora “NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA”, para la ejecución del proyecto denominado: Construcción De Infraestructura Productiva (Oficina, Bodega Granos Básicos, Invernadero, Pavimentación), Para Federación De Cooperativas Agrícolas De Guatemala, Responsabilidad Limitada, FEDECOAG, R.L., a ejecutarse en la Aldea Tonquin I, Municipio de San Antonio, Departamento de Suchitepéquez, por un monto de Q 1,982,000.00, financiado con los aportes de El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) según indica Addendum No. 03-2014 al Convenio No 38-2013.

Se presentaron planos y especificaciones técnicas, de fecha julio 2014, firmados por el Ingeniero Civil, Juan José Ramos Valdez, Colegiado No. 9,121, los mismos cuentan con firma y sello del Gerente General de la FEDECOAG.

Se presentaron documentos de cambio para el proyecto, los cuales consisten en Orden de Cambio y Acuerdo de Trabajo Extra de fecha 05 de noviembre de 2014,



Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra, de fecha 14 de noviembre de 2014. Con los documentos de cambio presentados no se modifica el monto contractual.

Según Adendum al Contrato 02-2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, se autoriza prorroga de plazo contractual, siendo la fecha aprobada de finalización de la obra 08 de diciembre de 2014. Mediante adendum 16-2013 y adendum 03-2014 se aprueba la vigencia del Convenio 38-2013 al 31 de diciembre de 2014.

El proyecto consiste en la construcción de: áreas de oficinas administrativas realizadas de muros de mampostería reforzada y losa prefabricada; bodega para granos básicos, muros de mampostería reforzada, estructura metálica en techo y cubierta de lámina industrial; invernadero de estructura metálica + cubierta de lámina transparente y pavimentación de concreto interior y exterior.

Los renglones evaluados susceptibles para ser medidos son los siguientes:

Descripción Renglón	Cantidades Contratadas	Cantidades Modificadas Mediante Documentos De Cambio	Cantidades Identificadas En Obra
Columna tipo C-1	126 ML	126 ML	126 ML
Columna tipo C-2	85 ML	85 ML	85 ML
Columna tipo C-3	17 ML	17 ML	17 ML
Solera Hidrófuga	97.5 ML	97.5 ML	97.5 ML
Soleras Intermedias	281 ML	281 ML	281 ML
Solera Corona	31 ML	31 ML	31 ML
Viga Canal	46 ML	47.7 ML	47.7 ML
Solera Mojinete	37 ML	37 ML	37 ML
Levantado Muro de block hasta solera Hidrófuga	84 M2	84 M2	84 M2
Levantado Muro de Block	400 M2	400 M2	400 M2
Techo de Lamina Industrial + Estructura Metálica	340 M2	340 M2	340 M2
Techo de Losa tipo Prefabricada	59 M2	59 M2	59 M2
Puertas de metal P-1	3 UNIDAD	3 UNIDAD	3 UNIDAD
Puertas de metal P-2	1 UNIDAD	1 UNIDAD	1 UNIDAD
Puertas de metal P-3	1 UNIDAD	1 UNIDAD	1 UNIDAD
Puertas de madera MDF color Caoba P-4	1 UNIDAD	1 UNIDAD	1 UNIDAD
Ventanas de aluminio (área administrativa)	6.8 M2	6.8 M2	6.8 M2
Construcción de Banqueta	36 ML	35 ML	35 ML
Fundición de pavimento de concreto	725 M2	529 M2	529 M2



Preparación de Base + Colocación de Piso Cerámico Color Blanco (oficinas y servicios)	45.5 M2	45.5 M2	45.5 M2
Azulejo en baño	4 M2	8.84 M2	8.84 M2
Repello + alisado	990 M2	775 M2	775 M2
Repello + Cernido Vertical	230 M3	310 M3	310 M3
Construcción de Invernadero, Estructura para tanque Elevado y sistema de riego por goteo	203 M2	203 M2	203 M2
Engramillado y Modulación de Parquesos internos	1 UNIDAD	1 UNIDAD	1 UNIDAD
Pintura en Paredes	1220 M2	1080 M2	1080 M2
Fundición de pavimento y modulación de parqueo exterior	175 M2	193 M2	193 M2
Construcción de techo con estructura metálica + lamina para pozo mecánico existente y sistema de bombeo	1 UNIDAD	1 UNIDAD	1 UNIDAD
Manejo de aguas pluviales en Pavimento	1 UNIDAD	1 UNIDAD	1 UNIDAD
Limpieza Final	1 UNIDAD	1 UNIDAD	1 UNIDAD
Fundición piso de concreto espesor 15 cm (área de bodegas y exterior)		480 M2	480 M2
Puerta de metal P-5		1 UNIDAD	1 UNIDAD
construcción de bordillo en áreas jardinizadas		31.49 ML	31.49 ML
Construcción de rampa de acceso a pavimento exterior		11.5 ML	11.5 ML
Malla de protección anti insectos alto 0.20m		66 ML	66 ML

Se estima un avance físico de 100.00% para la obra, según informe de supervisión de fecha 09 de diciembre de 2014, del ingeniero Civil José Orlando Serrano López.

Según copia de acta número 01-2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se da por inicio a los trabajos del proyecto.

Según Acta número 17-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, del Libro de Actas del Programa Predas de la FEDECOAG, los Integrantes de la Comisión Receptora, proceden a Dar por RECIBIDO en forma definitiva y a satisfacción el proyecto. Cumpliendo con el plazo contractual y prórroga autorizada.



El proyecto cuenta con Acta de Liquidación, según acta No 18-2014 del libro de actas del Programa Predas de la FEDECOAG, de fecha 18 de diciembre de 2014, y cuenta con aprobación de la Liquidación mediante Resolución G-22-2014. Se cuenta además con Finiquito de Mutuo Acuerdo de fecha 05 de enero de 2015.

Con la documentación presentada por la FEDECOAG, se establece un avance financiero de la obra de 100.00% respecto al contrato No. 02-2014, incluyendo las modificaciones realizadas por medio de documento de cambio.

Se presentó resolución 4527-2013/DIGARN/UCA/RMHH/moedls de fecha 17 de octubre del 2013 de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales., resolviendo, para la Evaluación Ambiental Inicial Categoría “B2” presentada: “APROBAR la Evaluación Ambiental Inicial y Otorgar la Viabilidad ambiental”.

Se presentaron informes de proporcionamiento de materiales para concreto, composición granulométrica, ensayo de gravedad específica y de pesos volumétricos de la grava y arena, realizados en octubre de 2014 por DESCO y firmados por el ingeniero Civil Ellios Rodríguez, colegiado 8,987. Se presentaron pruebas a compresión de cilindros de concreto para cimentación, columnas soleras, piso de concreto interior pavimentos exterior, indicando una resistencia superior a los 5,000.00 lb/plg<sup>2</sup> a los 28 días, realizados en septiembre, octubre y noviembre de 2014 por CEBALLOS LABORATORIO, firmados por la Gerente General de Laboratorio, Jennifer Crystal Ceballos Hernández. Se presentaron certificados de calidad del block, vigueta prefabricada, cemento y hierro utilizados en la obra. Cumpliendo con lo indicado en especificaciones técnicas.

Se realizaron los procesos constructivos para la corrección de fisuras en las paredes que se identificaron en visita de campo y se sustituyeron las planchas de piso de concreto fisuradas y se aplicó el sello elastómerico en los cortes de las juntas de construcción en el pavimento y piso interior.

## **Comentarios**

La inspección física de las obras se realizó del 9 al 10 de febrero de 2015, la visita de campo se efectuó de forma conjunta con el señor Luis Navarro, auditor interno FEDECOAG y el ingeniero Civil José Orlando Serrano López, supervisor de obras, quienes indicaron la ubicación de la obra y los trabajos realizados.

La supervisión de las obras por parte de la FEDECOAG, la realizó el ingeniero Civil José Orlando Serrano López, colegiado No 8,954, según documentación presentada por la FEDECOAG y los informes de supervisión.





Los trabajos realizados, sus cantidades contractuales, cumplimiento de especificaciones técnicas de construcción así como de los planos de construcción y cambios que se hubiesen ejecutado en los proyectos, son responsabilidad de la FEDECOAG, la Empresa "NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA" y supervisor de las obras, debido a que la evaluación se realizó a un muestreo de renglones susceptibles de cuantificación.

Cualquier deficiencia, falla constructiva o deterioro prematuro de materiales que se diera en la obra por dolo o mala fe, será responsabilidad de la FEDECOAG, Supervisores de Obras y Empresa Ejecutora del Proyecto.

No se presentaron los análisis, diseño estructural y estudios de suelos de la obra, en fase de planificación previa a su ejecución, para garantizar la seguridad estructural del proyecto.

La empresa ejecutora realizó los procesos constructivos correspondientes para la corrección de fisuras en paredes y sustitución de planchas de concreto fisuradas y aplicación de sello elastómero en juntas de construcción en pavimento y piso interior.

### **Conclusiones**

El avance físico para el proyecto se estima en un 100.00%.

Para el proyecto fiscalizado los trabajos se encontraron finalizados, cumpliendo con el plazo de ejecución establecido en contrato.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO (Hallazgo De Control Interno No. 1 Federacion De Cooperativas Agrícolas De Guatemala R.L. -Fedecoag-).**

#### **Condición**

La Federación De Cooperativas Agrícolas De Guatemala, Responsabilidad Limitada, FEDECOAG, R.L., por medio del señor Julio Cesar Recinos Salas, en su calidad de Gerente y Representante Legal suscribió el Contrato No. 02-2014 con el señor Néstor Augusto Sánchez Ayala, propietario de la Empresa Constructora "NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA", para la ejecución del proyecto denominado: Construcción De Infraestructura Productiva (Oficina, Bodega Granos Básicos, Invernadero, Pavimentación), Para Federación De Cooperativas Agrícolas De Guatemala, Responsabilidad Limitada, FEDECOAG, R.L., a ejecutarse en la Aldea Tonquin I, Municipio de San Antonio, Departamento de



---

Suchitepéquez, por un monto de Q 1,982,000.00, financiado con los aportes de El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) según indica Addendum No. 03-2014 al Convenio No 38-2013.

Derivado de la fiscalización se estableció que no se presentaron los análisis, diseño estructural y estudios de suelos de la obra, en fase de planificación previa a su ejecución, para garantizar la seguridad estructural del proyecto.

### **Criterio**

El Acuerdo 09-03 del Jefe De La Contraloría General De Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental establece en su Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

### **Causa**

El Gerente General y Representante Legal de la FEDECOAG no veló que el proyecto contara con el estudio técnico correspondiente para la ejecución de la obra.

### **Efecto**

Ejecución de proyectos sin un adecuado diseño estructural, lo que repercute en una deficiente respuesta de las estructuras realizadas a las características de los terrenos y en falta de seguridad de los proyectos.

### **Recomendación**

El Gerente General y Representante Legal de la FEDECOAG, deberá velar que los proyectos cuenten con el estudio Técnico correspondiente para que se garantice la seguridad estructural de los mismos.

### **Comentarios De Los Responsables**

El señor Julio Cesar Recinos Salas (Gerente General y Representante Legal FEDECOAG), en oficio sin número de fecha 22 de abril de 2015, indica lo siguiente: "...Que el proyecto Construcción de Infraestructura Productiva (Oficina, Bodega de Granos Básicos, invernadero, pavimentación), para la FEDECOAG, R.L. Fue diseñado para que fuese de un nivel, con estructura y techo de lámina, no estando previsto para un segundo nivel.

Que no existe una base legal o normativa que indique que este tipo de



edificaciones deban contar con estudio de suelos y análisis estructural... ...la realización de dichos estudios derivado que a criterio de los profesionales que intervinieron en la elaboración del mismo no era necesario realizarlos por las características de la edificación.

La planificación del proyecto consistió en juego completo de planos, especificaciones técnicas, integración de costos unitarios y presupuesto o renglones, conformando así la papelería de respaldo del proyecto.

Que la planificación del proyecto... ...la realizó un equipo de profesionales del campo de la ingeniería y arquitectura contando con las capacidades y calidades técnicas y profesionales para elaborar y abalar la planificación respectiva.

Que el equipo profesional encargado de elaborar la planificación se apoyo en herramientas consistentes en software (ETABS 2013), para la modelación estructural del proyecto.

Que un profesional del campo de ingeniería, después de una evaluación exhaustiva de la planificación del proyecto... ...dictaminó que la Planificación, presupuesto, especificaciones generales y técnicas son acordes con la necesidad y realidad del proyecto y que los mismos se ajustan a los requerimientos que para el efecto son necesarios cumplir.

Que la empresa constructora, cuenta con más de 20 años de experiencia en temas de construcción, contando con un equipo de trabajo con capacidades y calidades técnicas y profesionales para el efecto.

Que el ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Comisión Calificadora y el Registro de Precalificado de obras Resolvió: Asignarle a la Empresa constructora entre otras, la especialidad de: Edificios de un nivel y edificios de dos niveles, por lo que la empresa tiene la capacidad técnica y profesional para la construcción de este tipo de edificaciones.

Que el supervisor contratado por la... ...FEDECOAG, R.L., cuenta con una amplia experiencia en supervisión de proyectos de gran envergadura.

Los argumentos anteriores demuestran que los profesionales involucrados en la planificación y ejecución del proyecto cuentan con las calidades técnicas y profesionales para la realización del mismo, tanto en su fase de planificación como en ejecución, con el criterio generalizado de no ser necesario el estudio de suelos y el análisis estructural para este tipo de edificaciones.”

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Julio Cesar Recinos Salas (Gerente General y Representante Legal FEDECOAG), debido a que se confirma que no se realizaron los análisis, diseño estructural y estudios de suelos de las obras, en fase de planificación previa a la ejecución de las obras.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR RECINOS SALAS	66,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 66,500.00</b>



## **ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO ARTESANAL CHICALUM** **"ADACH"**

### **Limitaciones Al Alcance**

No se presentaron limitaciones al desarrollo de la presente auditoría de infraestructura agropecuaria.

### **Información Técnica**

Área de Infraestructura Agropecuaria:

Se verificó lo siguiente:

Convenio Administrativo No. 76-2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chicalúm -ADACH-, "Instalar Sistema de Riego Gravedad Aspersión para el Cultivo de Ejote Francés y Arveja China" en un área de 12.81 ha; de fecha 21 de diciembre de 2012, por un valor de Q.1,887,239.02. Del cual se originaron el siguiente contrato y ampliaciones:

Contrato No. 01-2013, establecido entre la ADACH y la empresa denominada DISYCOGUA, "Contrato Construcción Proyecto Sistema de Riego Gravedad/Aspersión"; de fecha 13 de marzo de 2013, por un valor de Q.1,886,957.40.

Adendum al Contrato No. 01-2013, ampliación de monto, por Q.124,992.43, de fecha 05 de julio de 2013. Cantidad de dinero que sirvió para complementar la hechura de dieciséis pasos aéreos no contemplados en el diseño original.

Adendum al Contrato No. 01-2013, primera ampliación de tiempo, por tres meses contados a partir del 15 de julio de 2013.

Adendum al Contrato No. 01-2013, segunda ampliación de tiempo, por treinta días contados a partir del 13 de octubre de 2013.

El valor final auditado, asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON 45/100 (Q.2,012,231.45), de los cuales Q.931,275.75 corresponden a fondos reembolsables (que los beneficiarios deben de reintegrar, más los intereses generados) y Q.1,080,955.70, corresponden a fondos no reembolsables (los cuales fueron donados por el Estado a los beneficiarios, para la construcción de dicho proyecto). Avance físico estimado: 98.61%.



## Evaluación Técnica

En el proyecto denominado "Instalar Sistema de Riego Gravedad Aspersión para el Cultivo de Ejote Francés y Arveja China", se verificó la existencia de los siguientes renglones de trabajo: 01 Tanque de distribución de 41.56 metros cúbicos de capacidad; 01 Caja unificadora de caudales; 122 Llaves de chorro de 1/2" x 5/8" BR.; 122 Bases para chorros; 122 Mangueras de jardín reforzada de 5/8" x 75'; 122 Bases para aspersor tipo clavo de 1.5 m; 122 Aspersores 427 AG 1/2"; 122 Niples de HG de 1/2" x 0.50 m; 122 Codos HG de 1/2" x 90°; 39 Cajas de válvulas de aire, accesorio y caja protectora; 05 Cajas de válvulas de limpieza.

Se determinó la existencia de veinticuatro pasos aéreos de tubería, los cuales se describen a continuación: 01 paso aéreo 2" pvc x 100 m; 01 paso aéreo 1" pvc x 78 m; 01 paso aéreo 2" pvc x 138 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 51 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 8 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 4 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 31 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 18 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 4 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 10 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 58 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 7 m; 01 paso aéreo pvc x 5 m; 01 paso aéreo 4" HG x 79 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 27 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 10 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 35 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 30 m; 01 paso aéreo 4" pvc x 47 m; 01 paso aéreo 3/4" pvc x 221 m; 01 paso aéreo 3/4" pvc x 278 m; 01 paso aéreo 3/4" pvc x 140 m; 01 paso aéreo 3/4" pvc x 85 m; 01 paso aéreo 3/4" pvc x 51 m.

Ya no fueron realizadas o dotadas, las siguientes cantidades de trabajo: 01 Caja unificadora de caudales; 49 Llaves de chorro de 1/2" x 5/8" BR.; 49 Bases para chorros; 49 Mangueras de jardín reforzada de 5/8"; 49 Bases para aspersor tipo clavo de 1.5 m; 49 Aspersores 427 AG 1/2"; 49 Niples de HG de 1/2" x 0.50 m; 49 Codos HG de 1/2" x 90°; 23 Cajas de válvulas de aire, accesorio y caja protectora; 20 Cajas de válvulas de limpieza; todo lo anterior asciende a la suma de Q.139,820.54, cantidad que junto con la Ampliación de Monto del proyecto, Q.124,992.43; sirvió para cubrir el costo de elaboración de los 16 pasos aéreos extras, más todas las modificaciones que se efectuaron a los 08 pasos restantes, que necesitó el sistema de riego, según se pudo verificar en documentación presentada por el responsable y por estimaciones efectuadas por esta comisión de auditoría.

Se comprobó la existencia de la línea de tubería de conducción (4" pvc) y de las líneas de distribución (diferentes diámetros de tubería), pertenecientes a los 06 ramales que posee el sistema de riego. La tubería por estar enterrada, no se procedió a su medición, solamente se corroboró, en puntos claves (tanque de almacenamiento/distribución, parcelas bajo riego), que dichas líneas condujeran el agua a los destinos previstos.

De forma selectiva se estableció el funcionamiento de los aspersores en las áreas



de cultivo; detectándose que los beneficiarios del proyecto deben recibir capacitación para el buen manejo del equipo de riego.

### **Comentarios**

El Estudio a Nivel de Factibilidad denominado "Proyecto de Riego para la producción de Arveja China y Ejote Francés, para la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalúm -ADACH-, Caserío Chichalúm, Aldea El Torlón, Chiantla, Huehuetenango", correspondiente al proyecto "Instalar Sistema de Riego Gravedad Aspersión para el Cultivo de Ejote Francés y Arveja China", en un área de 12.81 Ha, fue efectuado bajo auspicios de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID-, siendo la empresa Abt Associates, Inc., la responsable de su realización. Posteriormente dicho estudio sufrió modificaciones, las cuales fueron realizadas por el Departamento de Riego de la Dirección de Infraestructura Productiva -DIPRODU- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, quien generó el documento denominado "Actualización de Costos del Estudio de Preinversión para el Proyecto de Riego Gravedad Aspersión para el cultivo de Ejote Francés". El proyecto a nivel de campo, presenta diferencias muy significativas con respecto a lo planificado, debido a que los dos anteriores estudios, no se adecuaron a las condiciones del terreno. La ADACH no tuvo responsabilidad alguna en la planificación y elaboración de los cálculos del diseño de riego/hidráulico, incluidos en los dos anteriores documentos técnicos; siendo la responsabilidad del Departamento de Riego del MAGA.

En respuesta al OFICIO No. 007/DIP-0332-2014/UAGA-rsv, de fecha 26 de noviembre de 2014, CARTA A LA GERENCIA, el Presidente y Representante Legal de la ADACH, procedió a reintegrar la cantidad de Q.27,980.86, en restitución a los 18.44 metros cúbicos de capacidad que al tanque de distribución le faltaban, situación respaldada por medio del Depósito Monetario No. 0013547, de fecha 02 de febrero de 2015, por un valor de Q.27,980.86, monto que fue abonado a la Cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034, TESORERÍA NACIONAL, DEPÓSITOS FONDO COMÚN -CHN-. Con respecto a los otros renglones de trabajo que al momento de la inspección física, no estaban totalmente construidos o dotados, la situación está debidamente explicada en la sección de "Evaluación Técnica" y de "Hallazgos", del presente informe.

Los asociados de la ADACH, con fondos propios de sus asociados(as), procedieron al pago de los derechos de paso de los terrenos, por donde pasó la línea de conducción, y a la compra de los terrenos en donde se encuentran ubicados los 3 nacimientos que proveen de agua al sistema de riego.

Al momento de la inspección física practicada, se pudo determinar que algunos beneficiarios estaban utilizando el sistema de riego para suplir las necesidades



hídricas de sus cultivos, arveja china, ejote y brocolí. Los beneficiarios necesitan contar, de forma urgente, con la capacitación para el manejo efectivo del referido sistema, por lo que el Presidente y Representante Legal de la ADACH, deberá de solicitar al Departamento de Riego del MAGA, la realización de dicha actividad, de forma que los beneficiarios, puedan generar los ingresos económicos que permitan el pago de la deuda contraída, al utilizar de forma eficiente el sistema de riego.

En el proceso de caminamiento que se efectuó a la línea de conducción (tubería de 4" PVC), se pudo determinar que en los pasos de zanjones, dicha línea no contaba con la debida protección, por lo que la ADACH, deberá de proceder en un corto plazo, a efectuar los recubrimientos necesarios con concreto, para evitar eventuales daños a la tubería.

Debido a que uno de los nacimientos sufrió serios daños en su área de recarga hídrica inmediata, por motivos de deslizamiento (alud) de tierra; la ADACH, deberá de proveerse de otro nacimiento, de forma de garantizar que el caudal de operación del sistema de riego se mantenga.

### **Conclusiones**

Como consecuencia de la mala planificación que tuvo el proyecto de riego auditado, previo a su ejecución, lo cual modificó el sistema de riego, es razonable concluir, que los resultados de producción y financieros esperados, no sean satisfactorios, y esto no garantice la rentabilidad prevista, lo cual resulte en que los beneficiarios, no puedan cancelar el préstamo obtenido, en el tiempo previsto.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **INCONGRUENCIA EN DOCUMENTOS PRESENTADOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Asociacion De Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum "Adach").**

#### **Condición**

De la inspección física y documental, realizada al proyecto denominado "INSTALAR SISTEMA DE RIEGO GRAVEDAD ASPERSIÓN PARA EL CULTIVO DE EJOTE FRANCÉS Y ARVEJA CHINA", efectuado por medio del Convenio Administrativo 76-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, realizado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum -ADACH-, y a través del Contrato No. 01-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, establecido entre la ADACH y la empresa denominada DISYCOGUA; se determinó que existen incongruencias entre los pasos aéreos contratados, lo reportado en las facturas emitidas por DISYCOGUA, para solicitar el pago de la elaboración de los pasos aéreos que





requirió el proyecto, versus, la cantidad y medida, de los pasos aéreos que realmente se encuentran contruidos en el área del proyecto. Siendo que se contrató y facturó la construcción de: un paso aéreo de 1" x 24 m, dos pasos aéreos de 2" x 24 m, dos pasos aéreos de 4" x 20 m, dos pasos aéreos de 4" x 30 m, un paso aéreo de 4" x 60 m, 02 pasos aéreos pvc de 4" x 53 m, cinco pasos aéreos pvc de 4" x 8 m, un paso aéreo pvc de 4" x 12 m, tres pasos aéreos pvc de 4" x 30 m, dos pasos aéreos pvc de 4" x 20 m, un paso aéreo pvc de 4" x 60 m, un paso aéreo pvc de 4" x 40 m. Resultando que en la inspección de campo practicada por esta comisión de auditoría, se hallaron los siguientes pasos aéreos: un paso aéreo pvc de 2" x 100 m, un paso aéreo pvc de 1" x 78 m, un paso aéreo pvc 2" x 138 m, un paso aéreo pvc 4" x 51 m, un paso aéreo pvc 4" x 8 m, dos pasos aéreos pvc 4" x 4 m, un paso aéreo pvc 4" x 31 m, un paso aéreo pvc 4" x 18 m, un paso aéreo pvc 4" x 10 m, un paso aéreo pvc 4" x 58 m, un paso aéreo pvc 4" x 7 m, un paso aéreo pvc 4" x 5 m, un paso aéreo HG 4" x 79 m, un paso aéreo pvc 4" x 27 m, un paso aéreo pvc 4" x 10 m, un paso aéreo pvc 4" x 35 m, un paso aéreo pvc 4" x 30 m, un paso aéreo 4" pvc x 47 m, un paso aéreo pvc  $\frac{3}{4}$  " x 221 m, un paso aéreo pvc  $\frac{3}{4}$  " x 278 m, un paso aéreo pvc  $\frac{3}{4}$  " x 140 m, un paso aéreo pvc  $\frac{3}{4}$  " x 85 m, un paso aéreo pvc  $\frac{3}{4}$  " x 51 m.

### **Criterio**

Convenio Administrativo No. 76-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum -ADACH- de la Aldea Torlón, Municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango, con fondos provenientes del fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, por un monto de Q.1,887,239.02; Cláusula Séptima, Responsabilidades de las partes signatarias, inciso I. De la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum -ADACH-, ...literal b. Asumir la responsabilidad exclusiva de la administración del aporte económico..., literal c. Velar por la correcta aplicación del aporte económico del presente Convenio..., literal j. Conocer y firmar los informes de Avance Físico y Financiero que presente la empresa ejecutora..., literal k. Comunicar al -MAGA- y a la Unidad Ejecutora cualquier información sobre los problemas técnicos, administrativos y financieros que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

Contrato No. 01-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, establecido entre el Presidente y Representante Legal de la ADACH y la empresa denominada DISYCOGUA, por un valor de Q.1,886,957.40; Cláusula Tercera, Valor del Contrato y Forma de Pago...; Cláusula Quinta: Descripción de la obra a ejecutar (o del equipo, materiales y servicios)...

Factura Serie A No. 0111, de fecha 07 de abril de 2014, por un monto de Q.124,992.43; Factura Serie A No. 0092, de fecha 04 de diciembre de 2014, por



un monto de Q.161,221.64; Factura Serie A No. 0046, de fecha 08 de abril de 2013, por un monto de Q.161,221.64; Factura Serie A No. 0047, de fecha 08 de abril de 2013, por un monto de Q.540,424.60; todas las anteriores emitidas por la empresa DISYCOGUA, en las cuales se acusa el pago de los pasos aéreos, entre otros renglones de trabajo.

**Causa**

El Presidente y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalúm -ADACH-, no efectuó efectivamente la responsabilidad de administrar y aplicar correctamente el aporte económico otorgado por el Convenio 76-2012.

**Efecto**

No es posible contar con los documentos que respalden la realización y pago de los renglones de trabajo indebidamente facturados.

**Recomendación**

El Presidente y Representante Legal de la ADACH deberá de exigir a la empresa constructora, la entrega de las facturas correctas que avalen la ejecución de los renglones de trabajo efectivamente realizados.

**Comentarios De Los Responsables**

El señor Ildelfonso Funes Gómez indica: "que de repente no concuerda lo indicado en la factura, por motivo del diseño original del proyecto que no concuerda con la realidad del campo, además de esto estoy entregando un Acta en la cual se indica los cambios que se hicieron para llevar a cabo el proyecto, solamente."

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que lo expresado por el responsable Y lo indicado en el Acta entregada, no son suficientes ni pertinentes, para desvanecer el presente hallazgo. Siendo además, que el responsable no entregó las facturas, en las cuales se indiquen el pago de los veinticuatro pasos aéreos efectuados en campo.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ILDEFONSO (S.O.N.) FUNES GOMEZ	45,606.80
<b>Total</b>		<b>Q. 45,606.80</b>



---

**OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DECREMENTADA SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Asociación De Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum "Adach").****Condición**

De la inspección física y documental realizada al proyecto denominado "INSTALAR SISTEMA DE RIEGO GRAVEDAD ASPERSIÓN PARA EL CULTIVO DE EJOTE FRANCÉS Y ARVEJA CHINA", efectuado por medio del Convenio Administrativo 76-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, realizado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalúm -ADACH-, y a través del Contrato No. 01-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, establecido entre la ADACH y la empresa denominada DISYCOGUA; se determinó que los siguientes renglones de trabajo, sufrieron reducción en la cantidad contratada: Caja unificadora de caudales (de 2 contratadas a 1 realizada); Llave de chorro de 1/2" x 5/8" BR. (de 171 contratadas a 122 instaladas); Bases para chorros (de 171 contratadas a 122 efectuadas); Manguera de jardín reforzada de 5/8" x 75' (de 171 contratadas a 122 entregadas); Base para aspersor tipo clavo de 1.5 m (de 171 contratadas a 122 entregadas), Aspersor 427 AG 1/2" (de 171 contratados a 122 entregados); Niple de HG de 1/2" x 0.50 m (de 171 contratados a 122 instalados); Codo HG de 1/2" x 90° (de 171 contratados a 122 instalados); Cajas de válvulas de aire, accesorio y caja protectora (de de 62 contratadas a 39 construidas); Caja de Válvula de limpieza (de 25 contratadas a 5 construidas); para la construcción de 16 pasos aéreos extras que finalmente requirió el proyecto; sin que existiera oportunamente, la correspondiente Orden de Cambio.

**Criterio**

Convenio Administrativo No. 76-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalúm -ADACH- de la Aldea Torlón, Municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango, con fondos provenientes del fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, por un monto de Q.1,887,239.02; Cláusula Séptima, Responsabilidades de las partes signatarias, inciso I. De la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum -ADACH-, literal b. Asumir la responsabilidad exclusiva de la administración del aporte económico..., literal c. Velar por la correcta aplicación del aporte económico del presente Convenio..., literal j. Conocer y firmar los informes de Avance Físico y Financiero que presente la empresa ejecutora..., literal k. Comunicar al -MAGA- y a la Unidad Ejecutora cualquier información sobre los problemas técnicos, administrativos y financieros que se deriven de la ejecución del presente Convenio...literal l. Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92...



Contrato No. 01-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, establecido entre el Presidente y Representante Legal de la ADACH y la empresa denominada DISYCOGUA, por un valor de Q.1,886,957.40; Cláusula Tercera, Valor del Contrato y Forma de Pago...; Cláusula Quinta, Descripción de la obra a ejecutar (o del equipo, materiales y servicios)....

Decreto Legislativo No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 52, Ampliación del Monto del Contrato; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Artículo 28, Variaciones del Monto del Contrato, numeral 1) Orden de Cambio.

### **Causa**

El Presidente y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalúm -ADACH-, incumplió con lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el sentido de efectuar oportunamente la Orden de Cambio correspondiente.

### **Efecto**

Se dificulta la adecuada supervisión del proyecto, por no existir el respectivo documento legal que respalde el cambio realizado en el proyecto.

### **Recomendación**

El Presidente y Representante Legal de la ADACH, previo a efectuar decrementos o cambios en los renglones de trabajo contratados, deberá de efectuar las respectivas órdenes de cambio.

### **Comentarios De Los Responsables**

Indica el señor Ildelfonso Funes Gómez: "como todo proyecto cuando su matriz no está buena, desde ahí arranca toda su problemática, fueron cambios que se realizaron a través de Actas de la Asamblea de la Asociación, por lo mismo de lo anterior, que no estaban contemplados los pasos aéreos, se tuvieron que hacer los cambios, incluso me gustaría ir a la USAID a decirles que por motivos del mal diseño del proyecto tienen algunos hallazgos en la Contraloría General de Cuentas, además estoy entregando un Acta en la cual indica los cambios que se realizaron".

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que lo expresado por el responsable y lo indicado en el Acta presentada, no son suficientes ni pertinentes para desvanecer el hallazgo. Siendo además que el documento presentado, para desvanecer el hallazgo, no cumple con presentar los cálculos de costos que lo justifiquen.



**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ILDEFONSO (S.O.N.) FUNES GOMEZ	50,543.50
<b>Total</b>		<b>Q. 50,543.50</b>

**FALTA DE ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Asociacion De Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum "Adach").**

**Condición**

De la inspección física y documental, realizada al proyecto denominado “INSTALAR SISTEMA DE RIEGO GRAVEDAD ASPERSIÓN PARA EL CULTIVO DE EJOTE FRANCÉS Y ARVEJA CHINA”, efectuado por medio del Convenio Administrativo 76-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, realizado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum -ADACH-, y a través del Contrato No. 01-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, establecido entre la ADACH y la empresa denominada DISYCOGUA; se determinó que el proyecto requirió de la elaboración de dieciséis (16) pasos aéreos extras, por un monto de Q.261,036.41; no contemplados en el contrato original; sin que se haya elaborado oportunamente el Acuerdo de Trabajo Extra respectivo, que avale dicho cambio.

**Criterio**

Convenio Administrativo No. 76-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum -ADACH- de la Aldea Torlón, Municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango, con fondos provenientes del fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, por un monto de Q.1,887,239.02; Cláusula Séptima, Responsabilidades de las partes signatarias, inciso I. De la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalum -ADACH-, ...literal b. Asumir la responsabilidad exclusiva de la administración del aporte económico..., literal c. Velar por la correcta aplicación del aporte económico del presente Convenio..., literal j. Conocer y firmar los informes de Avance Físico y Financiero que presente la empresa ejecutora..., literal k. Comunicar al -MAGA- y a la Unidad Ejecutora cualquier información sobre los problemas técnicos, administrativos y financieros que se deriven de la ejecución del presente Convenio..., literal l. Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92...



Contrato No. 01-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, establecido entre el Presidente y Representante Legal de la ADACH y la empresa denominada DISYCOGUA, por un valor de Q.1,886,957.40; Cláusula Tercera, Valor del Contrato y Forma de Pago...; Cláusula Quinta: Descripción de la obra a ejecutar (o del equipo, materiales y servicios)...

Decreto Legislativo No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 52, Ampliación del Monto del Contrato; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Artículo 28. Variaciones del Monto del Contrato.

### **Causa**

El Presidente y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Agropecuario Artesanal Chichalúm -ADACH-, incumplió con lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido de elaborar oportunamente el Acuerdo de Trabajo Extra respectivo.

### **Efecto**

No es posible comparar certeramente las dimensiones de los pasos aéreos originalmente no contratados y que fueron realizados.

### **Recomendación**

El Presidente y Representante Legal de la ADACH, previo a efectuar nuevos renglones de trabajo, que no hayan sido contratados, deberá de efectuar el correspondiente Acuerdo de Trabajo Extra.

### **Comentarios De Los Responsables**

El señor Ildelfonso Funes Gómez indicó lo siguiente: "que lo anterior se debió a que el diseño original no estaba bien hecho y por lo tanto no contemplaba los pasos aéreos, y de no haberse realizado dicho cambio, el proyecto a la fecha no se hubiera terminado, además estoy entregando Acta en la cual se justifican los cambios."

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido que los comentarios externados por el responsable y el contenido del Acta proporcionada, no son suficientes ni competentes, para desvanecer el hallazgo. Estableciéndose que el documento presentado, no cumple con indicar los precios unitarios o suma global convenidos, de los nuevos renglones ejecutados.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado,



---

Decreto 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,  
 Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	ILDEFONSO (S.O.N.) FUNES GOMEZ	50,543.50
<b>Total</b>		<b>Q. 50,543.50</b>



## **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CEREBRAL DEL NIÑO "ADECENI"**

### **Limitaciones Al Alcance**

En el desarrollo de la presente auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

Para el desarrollo del presente trabajo de auditoría, se fiscalizó el Convenio No. DA-10-2014, de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, celebrado con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, por un monto de un millón de Quetzales (Q 1,000,000.00), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

### **Evaluación Técnica**

Para el desarrollo de la presente auditoría, se evaluaron las cláusulas de los convenios y la documentación presentada por los responsables, asimismo, la verificación técnica de campo.

### **Comentarios**

En la presente auditoría, se determinó, que la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño -ADECENI-, cumplió con cuatro de los seis hallazgos formulados en la auditoría anterior, no así en los hallazgos de Inadecuada Administración Interna y en el de Incumplimiento de Protocolos de Manejo.

En el hallazgo de Inadecuada administración interna, se determinó que a pesar, de que las autoridades de -ADECENI-, contrataron a un médico, dicha contratación se hizo por 8 horas, una vez a la semana, tiempo que es insuficiente, por la condición médica de los pacientes atendidos por ellos, los que requieren una vigilancia diaria, para garantizar la seguridad e integridad de los mismos.

Los pacientes con lesión cerebral, necesitan de una atención integral, brindada por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud (neurólogo, fisioterapeuta, psicólogo, ortopeda, terapeuta del habla, etc.), situación que siguen sin atender las autoridades de -ADECENI-, pues al contratar los servicios de un médico general, únicamente se puede controlar el estado general de salud de un paciente pero no monitorear el grado de avance físico, intelectual y neurológico.

Dentro del personal contratado por -ADECENI- para monitorear a los pacientes, sigue habiendo muy poco personal de salud, tomando en cuenta que el convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", situación que se especifica en la





---

cláusula TERCERA del convenio, la que indica que: "la Institución para la atención directa e indirecta debe contratar personal profesional, técnico y operativo, de acuerdo a los servicios a prestar."

### **Conclusiones**

El Director Médico de -ADECENI-, manifestó que los pacientes con lesión cerebral, atendidos en dicho centro asistencial, durante el período auditado, aumentaron sus habilidades intelectuales, físicas y neurológicas, situación que no se puede verificar, por no contar los mismos, con evaluaciones médicas especializadas que lo acrediten.

Durante el período auditado, la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño, no contrató personal médico y paramédico especializado en rehabilitación neurológica, para la atención de los pacientes que asisten a sus instalaciones, con lo cual está incumpliendo, la cláusula Tercera del convenio, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El control interno implementado por la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño, sigue siendo deficiente, pues no se contrata al personal de acuerdo a los objetivos de la Asociación.

La Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño, cumplió con las recomendaciones emanadas de la auditoría anterior, en 4 de los 6 hallazgos formulados.

Los hallazgos: Incumplimiento de Protocolos de Manejo e Inadecuada Administración Interna, persisten a pesar de las recomendaciones formuladas en la auditoría anterior.

La Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño -ADECENI-, debe atender las recomendaciones formuladas, en la presente auditoría.

### **ÁREA TÉCNICA**

#### **INADECUADA ADMINISTRACIÓN INTERNA (Hallazgo De Control Interno No. 1 Asociación Para El Desarrollo Cerebral Del Niño "Adeceni").**

##### **Condición**

En la auditoría técnica, practicada a la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño -ADECENI-, se determinó, que la Asociación, durante el período auditado, contrató los servicios de un médico general, el cual fungió como Director Médico, para laborar una vez por semana, la Directora General de la Asociación, solamente asistió a la Asociación, en los meses de junio y septiembre del año



auditado, el Presidente y Representante Legal, sigue sin asistir a monitorear las actividades de la Asociación y la Coordinadora Técnica, sigue laborando medio tiempo, indicando que los pacientes, se quedan bajo la supervisión de 3 enfermeros auxiliares y una sub coordinadora técnica, que no es profesional de la salud.

### **Criterio**

El convenio DA-10-2014, de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño -ADECENI-, en la cláusula TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR indica: "contratación de personal técnico y operativo de acuerdo a los servicios a prestar por "LA INSTITUCIÓN" para la atención directa e indirecta de los pacientes con lesión cerebral..."

### **Causa**

Desacato en el cumplimiento de la recomendación, formulada en la auditoría anterior.

### **Efecto**

Repercusiones negativas en la integridad física de los pacientes.

### **Recomendación**

Las autoridades de -ADECENI-, en corto plazo, deben contratar a un médico que labore todos los días en la institución, a un fisioterapeuta, que supervise la efectiva prestación de los servicios de rehabilitación y como monitores a personal de enfermería.

Por el tipo de patología que atiende, -ADECENI-, debe contratar los servicios de un médico especialista en neurología, para que le realice una evaluación anual a los pacientes, que permita documentar y evaluar su progreso.

### **Comentarios De Los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 06 de abril de dos mil quince, el Representante Legal de -ADECENI-, manifiesta: "Aclaración, Director Médico: se contrató para atender a los niños durante 8 horas por semana, para efectuarles exámenes de estado de salud. Se cuenta con los respectivos expedientes de cada niño, con las notas del médico. al Dr. se le envió a los Institutos de Philadelphia donde recibí capacitación técnica sobre el método de Glenn J. Doman, para el tratamiento de niños con lesión cerebral.

Directora General: la Licenciada Marlene MARckwordt, Directora General de ADECENI, se encuentra como miembro del Staff, en calidad de investigadora de los Institutos para el Logro del Potencial Humano en Philadelphia. Como científica, aporta sus conocimientos para el tratamiento de los niños con lesión cerebral. Por medio de internet se tiene una estrecha comunicación con la Licda.



Marlene Marckwordt para monitorear el tratamiento que se aplica en ADECENI a los pacientes.

La Licenciada Marckwordt, así mismo, hace visitas periódicas y jornadas de 2 a 3 veces al año. Se ha capacitado fuertemente a la Coordinadora Técnica, Verónica Ordóñez, para poder llevar a cabo los programas con más independencia y fundamento.

Con relación al Representante Legal de ADECENI, Ing. Otto Marckwordt, sí mantiene una estrecha relación con el Instituto, atendiendo las actividades administrativas. No se tiene un horario determinado, pero por las observaciones de la Dra. Castillo, se programará una permanencia más prolongada para atender con mayor atención la Administración de la Asociación.

Con respecto a la Coordinadora Técnica, por razones personales, no le es posible cubrir un horario de 8 horas, pero sí cumple con 6 1/2 horas. Las 1 1/2 horas que no asiste, la cubre personal capacitado.

Con relación al personal que no es profesional de enfermería, se reemplazará por enfermeros graduados.

**Comentario De La Auditoría**

La Comisión de Auditoría, procede a confirmar el hallazgo porque los señalamientos son aceptados por los funcionarios responsables, tanto en el documento presentado para la defensa de los hallazgos como en la reunión sostenida para el mismo efecto.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO ENRIQUE MARCKWORDT MONROY	47,887.20
DIRECTORA GENERAL	SILVIA MARLENE MARCKWORDT PAREDES	47,887.20
<b>Total</b>		<b>Q. 95,774.40</b>

**INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE MANEJO (Hallazgo De Control Interno No. 2 Asociacion Para El Desarrollo Cerebral Del Niño "Adeceni").**

**Condición**

Como resultado de la auditoría técnica realizada a la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño, se determinó que solamente 8 de los 35 pacientes atendidos con fondos del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuenta con una evaluación realizada por un médico especialista, las demás evaluaciones fueron realizadas por el Director Médico de -ADECENI-, el cual no puede determinar en una evaluación clínica de rutina, la existencia de afecciones cardiovasculares o respiratorias, anomalías congénitas, tumores cerebrales,



---

hipercapnia, acidosis metabólica o cualquier otra afección, que pueda poner en peligro, la integridad física de los pacientes, al utilizar el programa de la máscara refleja.

### **Criterio**

El Protocolo de Manejo, del Programa de Máscara Refleja o de Enriquecimiento de Oxígeno, en la página número 1, primer párrafo, indica: "Es un programa extremadamente efectivo, pero que requiere de la **aprobación por escrito y sellada** del médico, después de una evaluación del paciente para poder ser hechas sin ningún peligro. Sin esta aprobación no se puede iniciar este programa". Página número 3, tercer párrafo CONTRAINDICACIONES: "Enfermedades cardiovasculares o respiratorias sin tratamiento o resolución, tumor cerebral, aumento de presión vascular pulmonar (por ejemplo anomalías congénitas no corregidas), hipercapnia o acidosis metabólica crónicas, vómitos, fiebre moderada o alta, cualquier otra contraindicación determinada por el médico".....

El Protocolo de Procedimientos de Ingreso, página número 3, párrafos 6 y 7 indican: "Elaboración de un Diagnóstico Funcional del Paciente, **por medio de especialistas en el ramo....**"

### **Causa**

En el presente hallazgo, las autoridades de ADECENI, incumplieron con la recomendación formulada en la auditoría del año 2013, en la que se indicó que se debía contratar a un médico con especialidad en cardiología para que determinara que pacientes podían ser sometidos al tratamiento de la máscara refleja y quienes por problemas de salud no podían hacerlo.

### **Efecto**

Riesgo de daño a la integridad física de los pacientes por la falta de una evaluación especializada que otorgue certeza médica para uso de la máscara refleja, sin incurrir en ninguna complicación para el paciente.

### **Recomendación**

Las autoridades de ADECENI, deben contratar a la mayor brevedad posible, los servicios de un médico cardiólogo para que le realice los exámenes cardio-respiratorios a los pacientes que no cuentan con el mismo y en base en los resultados implementarles el tratamiento de la máscara refleja, **únicamente a los que no tengan contraindicaciones** para el mismo.

### **Comentarios De Los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 06 de abril de dos mil quince, las autoridades de ADECENI manifiestan lo siguiente: "El doctor Sipaque asistió a Philadelphia para



tomar el curso de cinco días en los Institutos para el Logro del Potencial Humano, e 14 al 19 de Septiembre, además permaneció tres días compartiendo y siguiendo al equipo médico de los Institutos. A su regreso de los Institutos, el Dr. Sipaque se reunió con las madres de los menores que asisten al centro explicándoles y enseñando sobre los objetivo de la máscara refleja respiratoria. El Dr. Sipaque, así mismo, dió charlas sobre lo mismo al equipo técnico como a padres de familia. El doctor Sipaque por espacio de más de un año estuvo evaluando rutinariamente a todos los menores que asisten a la terapia del año 2014 asegurándose que todos se encontraran en las condiciones adecuadas así como velando por el bienestar de los mismos.

La máscara refleja es un tratamiento seguro que permite la re-inhalación del dióxido de carbono o anídrido carbónico que es un vasodilatador natural y así lograr la máxima absorción del oxígeno por el cerebro, esto se logra también bajo un aumento del flujo sanguíneo.

Es una medida natural y segura que se ha administrado por espacio de 50 años a miles y miles de niños, provenientes de todo el mundo y naciones, al momento no se ha registrado ningún incidente, solo buenos resultados, como el aumento de las funciones cerebrales, aumento de la capacidad torácica, disminución de convulsiones.

La causa más común de la lesión cerebral, es la falta de oxígeno o anoxia, porque nuestros menores con lesión cerebral viven en una permanente insuficiencia de oxígeno o hipoxia debido a su pobre capacidad respiratoria, por lo que la máscara refleja-respiratoria ha sido la respuesta más saludable y efectiva.

Al momento el Dr. Sipaque recientemente presento su renuncia, por lo que los menores atenderán una cita con un médico general o cardiólogo que se encuentre dentro de la lista facilitada por el Ministerio de Salud. Dicho reporte será enviado a la Dra. Flor de María Castillo".

### **Comentario De La Auditoría**

La Comisión de Auditoría procede a confirmar el presente hallazgo por las siguientes razones:

1. Aceptación por parte de las autoridades de ADECENI del incumplimiento.
2. El Director Médico contratado por ADECENI, no cuenta con el equipo diagnóstico ni con la capacidad técnica para determinar la ausencia de patologías congénitas o cardio-respiratorias en los pacientes, razón por la cual es OBLIGATORIA la realización de una evaluación especializada por un médico cardiólogo.
3. En su defensa, las autoridades de ADECENI, resaltan los beneficios para los pacientes, del tratamiento con las máscara refleja y que a lo largo de 50 años nunca ha habido ninguna complicación, argumento un tanto irresponsable, tomando en cuenta al riesgo al que se expone al paciente al realizarle un tratamiento de este tipo sin una evaluación especializada.



**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO ENRIQUE MARCKWORDT MONROY	47,887.20
DIRECTORA GENERAL	SILVIA MARLENE MARCKWORDT PAREDES	47,887.20
<b>Total</b>		<b>Q. 95,774.40</b>

**INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Asociacion Para El Desarrollo Cerebral Del Niño "Adeceni").**

**Condición**

En la auditoría practicada a la Asociación para el Desarrollo Cerebral de Niño, ADECENI, se determinó que la misma no contrató personal médico y paramédico especializado, ni se le realizaron las evaluaciones cardio-respiratorias a los pacientes, por un médico especializado (cardiólogo), recomendaciones formuladas en los hallazgos de Incumplimiento de Protocolos de Manejo y de Inadecuada Administración Interna, formuladas en la auditoría anterior.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones: Establece "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría".

**Causa**

La Directora de la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño -ADECENI-, no



giró instrucciones para hacer cumplir las recomendaciones de la Auditoría, practicada por la Contraloría General de Cuentas, en el período fiscal del 2012 y el Contador Interno, no contempló el seguimiento del cumplimiento de dichas recomendaciones, en el Plan Anual de Auditoría.

### **Efecto**

Persistencia de los incumplimientos formulados, con la consecuente repercusión, sobre los pacientes, atendidos en la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño.

### **Recomendación**

Las autoridades de -ADECENI-, deben proceder en el corto plazo, a cumplir las recomendaciones formuladas en los hallazgos de Incumplimiento de Protocolos de Manejo e Inadecuada Administración Interna.

### **Comentarios De Los Responsables**

En Oficio sin número, de fecha 23 de marzo de dos mil quince, los funcionarios de la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño, en lo que respecta al hallazgo Inadecuada administración Interna, manifiestan: "Los pacientes atendidos en ADECENI están todo el día bajo el cuidado de un enfermero encargado quien cuenta con el apoyo de dos enfermeros auxiliares, el personal que labora con los pacientes está capacitado para atender emergencias. Contamos con una sub-coordinadora Técnica quien se queda a cargo de los programas y pacientes durante el período en el que la Coordinadora Técnica no está (una hora y media)".

En lo que respecta al hallazgo Incumplimiento de Protocolos de Manejo estos indican: "Se cumplió con la recomendación hecha por la Comisión de Auditoría, los pacientes que realizan el programa de Enriquecimiento de Oxígeno cuentan con autorización previa a la revisión médica del Director Médico de la institución, Fermín Sipaque, ningún paciente realiza el programa sin antes haber sido examinado por el Director Médico y este lo haya aprobado. Los expedientes de todos los pacientes de ADECENI están completos y cuentan con exámenes realizados por el Director Médico y Diagnóstico Funcional".

### **Comentario De La Auditoría**

La Comisión de Auditoría, procede a confirmar el presente hallazgo, en vista de que los señalamientos realizados por las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño, no corresponden con las recomendaciones, formuladas en la auditoría, practicada en el período fiscal 2012.

### **Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



---

13-2013, Numeral 2, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL	OTTO ENRIQUE MARCKWORDT MONROY	5,985.90
DIRECTORA GENERAL	SILVIA MARLENE MARCKWORDT PAREDES	5,985.90
<b>Total</b>		<b>Q. 11,971.80</b>





---

## **ASOCIACION XILOTEPEQ MUNICIPIO DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

### **Limitaciones Al Alcance**

En el desarrollo del presente trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

En la presente auditoría, se fiscalizaron los siguientes Convenios de Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Programa de Extensión de Cobertura del Sistema Integral de Atención en Salud, celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Xilotepeq, el siete de abril del año dos mil catorce:

Convenio No. 276-2014, correspondiente a la Jurisdicción Uno de San Martín Jilotepeque, municipio de San Martín Jilotepeque, Departamento de Chimaltenango, por un monto contractual de un millón trescientos dieciseis mil novecientos noventa quetzales exactos (Q.1,316,990.00).

Convenio No. 277-2014, correspondiente a la Jurisdicción Dos de San Martín Jilotepeque, municipio de San Martín Jilotepeque, Departamento de Chimaltenango, por un monto contractual de un millón cinco mil, seiscientos sesenta y nueve quetzales exactos (Q.1,005,669.00).

Convenio No. 278-2014, correspondiente a la Jurisdicción Tres de San Martín Jilotepeque, municipio de San Martín Jilotepeque, Departamento de Chimaltenango, por un monto contractual de novecientos once mil trescientos ochenta y un quetzales exactos (Q.911,381.00).

Convenio No. 279-2014, correspondiente a la Jurisdicción Cuatro de San Martín Jilotepeque, municipio de San Martín Jilotepeque, Departamento de Chimaltenango, por un monto contractual de novecientos treinta y dos mil doscientos setenta quetzales exactos (Q.932,270.00).

El monto total auditado. asciende a la cantidad de: Cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos diez quetzales exactos (Q.4,166,310.00).

### **Evaluación Técnica**

Para el desarrollo de la presente auditoría, se evaluaron las cláusulas de los convenios y la documentación presentada por los responsables, asimismo, la verificación técnica de campo.



## Comentarios

La Asociación Xilotepeq, en el año 2014, únicamente recibió dos desembolsos financieros por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante los cuales demostró eficiencia en la prestación de servicios básicos de salud, a las comunidades del municipio de San Martín Jilotepeque del Departamento de Chimaltenango.

El resto de trimestres del año 2014, por la falta de insumos, medicamentos, pago de personal y combustible, la Asociación no pudo ofrecer servicios médicos a la población, limitándose a dar servicios de consejería.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tampoco abasteció a la Asociación de: vacunas, métodos de planificación familiar, ni de vitaminas para niños y embarazadas, por lo que tampoco se cumplió con esos indicadores.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el 2014, no erogó todos los desembolsos a las Organizaciones No Gubernamentales, prestadoras de Servicios Básicos de Salud del país, incluso les canceló los convenios a muchas de ellas, sin antes haber fortalecido a los Distritos de Salud, o creado algún programa o estrategia, que se encargara de velar por la salud de la población más postergada del país, violentando con ello uno de los derechos fundamentales de todo guatemalteco, como lo es el derecho a la salud, situación que ya se está evidenciando, en el deterioro de las tasas de morbi-mortalidad materno-infantil.

## Conclusiones

La Asociación Xilotepeq, en los dos trimestres, que recibió financiamiento por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ofreció servicios médicos en las jurisdicciones de San Martín Jilotepeque de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita.

La Asociación Xilotepeq, cumplió con las metas de cobertura definidas en el Plan Técnico, en los dos trimestres, en los que recibió financiamiento, por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, menos en los indicadores de vacunación, planificación familiar y suplementación vitamínica.

La Asociación Xilotepeq, se proveyó del equipo, medicamentos e insumos necesarios, para la adecuada prestación de los Servicios Básicos de Salud, en los dos trimestres, en los cuales recibió los desembolsos previstos.



## **SAINT JOSEPH'S HOSPICE ASSOCIATION (ASOCIACION HOSPICIO DE SAN JOSE)**

### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

Se evaluó el cumplimiento de cláusulas de convenio suscrito entre la Asociación Hospicio de San José (Saint Joseph's Hospice Association) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de servicios de salud, en jurisdicción del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, en aspectos legales, técnicos, administrativos y de capacidad instalada, derivados de los compromisos contraídos.

### **Evaluación Técnica**

Durante el trabajo de fiscalización, se evaluó el siguiente convenio:

Convenio Número DA-28-2014, para la prestación de servicios de salud, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, suscrito entre la Asociación Hospicio de San José (Saint Joseph's Hospice Association) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, jurisdicción de Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, por un monto de Q.12,000,000.00 (Doce millones).

### **Comentarios**

Para dar cumplimiento a lo establecido en Convenio de Prestación de Servicios de Salud, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Hospicio de San José (Saint Joseph's Hospice Association); los usuarios y/o beneficiarios de los servicios a cargo de la Asociación, son referidos por la Procuraduría General de la Nación, Centros de Salud, Hospitales Públicos, organizaciones no gubernamentales de servicio social y personas particulares, que conocen la institución.

La población atendida por la Asociación, la conforman: niños internos con VIH , niños internos en exposición, niños negativos internos para adopción, adultos internos con VIH , adultos en exposición a VIH y negativos externos, así como pacientes por accidentes no laborales.

Los servicios de salud y asistencia social a cargo de la Asociación, se prestan en forma gratuita.



La Asociación, cuenta con instalaciones, equipo y medicamentos apropiados y acorde a las necesidades de su población objetivo, y asimismo con un equipo de personal multidisciplinario especializado en: medicina, trabajo social, psicología, nutrición, química y farmacia, laboratorio y educación, a efecto de garantizar una atención integral como lo demanda la naturaleza de sus servicios.

Asimismo se detecta en el desempeño de autoridades y personal, vocación, mística y compromiso.

Por aparte, en la institución se cuenta con material y equipo cuya vida útil ha caducado (material chatarra), y el cual es susceptible de convertirse en foco de contaminación y atracción de vectores y roedores, inconveniente para el entorno y la población que lo habita.

### **Conclusiones**

La Asociación Hospicio de San José (Saint Joseph's Hospice Association), para dar cumplimiento a lo establecido en cláusulas de convenio de prestación de servicios de salud, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuenta con Plan de Trabajo, debidamente elaborado y acorde a los requerimientos de dicho Ministerio.

Las actividades desarrolladas por la Asociación, en atención de su población objetivo, también han sido debidamente planificadas y programadas, anual y mensualmente.

Los servicios a cargo de la Asociación, son llevados a cabo en un ambiente armónico y favorable al crecimiento y desarrollo de los niños, y al respeto a los derechos humanos de todos.

La Asociación evidencia en su desempeño, el cumplimiento de metas y objetivos, con un alto grado de eficacia y eficiencia, en notable beneficio de sus usuarios.

Se percibe, que la Asociación, además de contar con los recursos materiales y financieros oportunamente, también ha dado un uso racional, responsable, óptimo y transparente a los mismos.

Se estima conveniente que la Asociación, insista en sus gestiones ante las instancias correspondientes, para dar de baja en el menor tiempo posible al



---

material y equipo que no le es útil, y que por lo tanto se ha acumulado como chatarra, o que en todo caso obtenga respuesta (opinión por escrito), sobre que hacer con el mismo, por las condiciones en que fuera obtenido inicialmente.

Asimismo y debido a los importantes logros de la Asociación en su especialidad, se estima conveniente mayor divulgación de sus actividades y oferta de servicios, a efecto de ampliar la cobertura en beneficio de tantos guatemaltecos.



**ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC,**  
**ASOCIACION BAUTISTA ABK-DEC, MUNICIPIO DE COBAN,**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

### **Limitaciones Al Alcance**

Entre las limitaciones al alcance de la auditoría, pueden mencionarse: el cierre de los centros de prestación de servicios básicos de salud (centros de convergencia y comunitarios), debido a que el Ministerio de Salud no renovó los convenios con la Asociación, y la ausencia del personal técnico, que por no ser recontratado tuvo que retirarse.

### **Información Técnica**

Consistió en la evaluación de aspectos legales, técnicos, administrativos, operativos y de capacidad instalada; derivados de convenios suscritos entre la Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural ABK-DEC y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de servicios básicos de salud.

### **Evaluación Técnica**

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en Cláusulas de Convenios suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural ABK-DEC, para la prestación de servicios básicos de salud. Correspondiendo a los siguientes:

Convenio Número 172-2014 y su Adenda respectiva, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, “Jurisdicción Secocpur Ruta II Monte Olivo” ubicada en el municipio de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz, por un monto inicial de Q.1,123,434.00 y post adenda de: Q.800,786.00 (ochocientos mil setecientos ochenta y seis quetzales exactos).

Convenio Número 173-2014 y su Adenda respectiva, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, “Jurisdicción Secocpur Ruta I Corozal” ubicada en el municipio de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz, por un monto inicial de Q.1,161,806.00 y post adenda de: Q.828,138.00 (ochocientos veintiocho mil ciento treinta y ocho quetzales Exactos).



Convenio Número 174-2014 y su Adenda respectiva, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, “Jurisdicción Nor Occidente San Vicente Chicatal” ubicada en el municipio de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, por un monto inicial de Q.1,058,036.00 y post adenda: de Q.754,171.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y un quetzales Exactos).

Convenio Número 175-2014 y su Adenda respectiva, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, “Jurisdicción Área de Influencia II Chinapeten” ubicada en el municipio de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, por un monto inicial de Q.958,951.00 y post adenda de: Q.683,543.00 (seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres quetzales Exactos).

Convenio Número 176-2014 y su Adenda respectiva, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, “Jurisdicción Nor Occidente Chiquixji” ubicada en el municipio de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, por un monto inicial de Q.1,221,742.00 y post adenda de: Q.870,861.00 (ochocientos setenta mil ochocientos sesenta y un quetzales Exactos).

Convenio Número 177-2014 y su Adenda respectiva, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, “Jurisdicción Nor Occidente Setal” ubicada en el municipio de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, por un monto Q.1,157,041.00 y post adenda de: Q.824,742.00 (ochocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos quetzales Exactos).

Convenio Número 178-2014 y su Adenda respectiva, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, “Jurisdicción Área de Influencia I Tanchi” ubicada en el municipio de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, por un monto inicial de Q.962,262.00 y post adenda de: Q.685,903.00 (seiscientos ochenta y cinco mil novecientos tres quetzales Exactos).

Equivalentes los convenios evaluados posterior a sus respectivas adendas, a la cantidad de Q.5,448,144.00 ( cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil



---

ciento cuarenta y cuatro quetzales exactos).

### **Comentarios**

Al momento de realizarse la evaluación técnica, la entidad auditada Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural ABK-DEC, por disposición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de no renovar los convenios para el año 2015; había cerrado los centros de convergencia y/o unidades encargadas de la prestación de servicios básicos de salud, a la población de las jurisdicciones correspondientes; razón por la cual también había prescindido de los servicios de todo su personal técnico.

La evaluación técnica, consistió en revisión y análisis de documentación obtenida para el efecto, y verificación de campo con el objeto de constatar la ubicación y/o existencia de centros de prestación de servicios básicos de salud.

Los convenios suscritos por el Ministerio de Salud Pública y la Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural ABK-DEC, para la prestación de servicios básicos de salud; en cuanto al monto inicial establecido de Q.7,643,272.00 (siete millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos quetzales exactos) fueron modificados por adendas respectivas, dando lugar a un monto final de Q.5,448,144.00 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro quetzales exactos), equivalente a un 71%, el cual finalmente tampoco fue otorgado en su totalidad, ya que la Asociación solo recibió dos desembolsos en el 2014 y un tercero hasta enero de 2015.

Llamó la atención el hecho de que el Ministerio de Salud, haya girado instrucciones a la Asociación a efecto de que, del tercer desembolso correspondiente al año 2014 y que fuera efectuado hasta enero de 2015, realizara compra de medicamentos, a pesar de que estos ya no serían utilizados en los centros a cargo de la prestación de servicios básicos de salud de dicha Asociación, por no haber sido renovados los convenios.

Derivado de lo dicho en el párrafo anterior, en Bodega central de la Asociación, se encuentra almacenada importante cantidad de medicina, la cual hizo falta en el año anterior.

### **Conclusiones**

En cuanto a la celebración de los convenios entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural ABK-DEC, para la prestación de servicios básicos de salud durante el año 2014, estos cumplen con todos los requisitos legales, establecidos para el efecto.

En el proceso de ejecución de los convenios, es el Ministerio de Salud Pública y





---

Asistencia Social, quien incumple desde el inicio, toda vez que aparte de modificar lo pactado inicialmente en materia financiera mediante adendas, realiza los desembolsos de manera parcial y extemporáneamente; ya que si bien se llegó a efectuar un tercer desembolso que no constituía el total, este fue hasta enero de 2015.

De acuerdo a documentación y/o información evaluada en relación con el desempeño de la Asociación, ésta cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las cláusulas de los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para prestación de servicios básicos de salud.

Aún con algunas limitaciones descritas por personal de la Asociación, ésta prestó los servicios básicos de salud a través de los diferentes centros establecidos para el efecto, de manera aceptable durante los tres primeros trimestres, no así en el último, durante el cual ya se presentaron algunas deficiencias, debido a que no hubo desembolso alguno de parte del Ministerio de Salud Pública.

El personal técnico de la Asociación Bautista Kekchi de Desarrollo Cultural ABK-DEC, es seleccionado y contratado debidamente, mediante criterios avalados por el Ministerio de Salud Pública, incluso con participación de este, en comisión creada para el efecto.

La evaluación de los servicios prestados por la Asociación, a cargo de Comisión Técnica de la Dirección de Área de Salud, desde el primer trimestre avala los resultados toda vez que le da una calificación que supera los 80 puntos.

La comisión de auditoría, considera de urgente necesidad el que los medicamentos resguardados por la Asociación, y que fueron adquiridos con recursos del último desembolso, efectuado por el Ministerio en enero de 2015, sean trasladados a la mayor brevedad a otras clínicas o unidades hospitalarias de dicho Ministerio, a efecto de darles el uso debido y oportunamente, y no correr el riesgo de vencimiento y deterioro a que podrían estar expuestos.



## **ASOCIACION REGIONAL CAMPESINA CH'ORTI -ASORECH- DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.**

### **Limitaciones Al Alcance**

Durante el proceso de fiscalización, no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

El proyecto evaluado en la presente auditoría fue:

“Contribución a Minimizar la Inseguridad Alimentaria a través de la Entrega de Doscientos (200) Microsistemas Pecuario Familiar de Gallina Ponedora Razas Plymouth Rock y Dekalb Roja, en las Comunidades Priorizadas en el municipio de La Unión, departamento de Zacapa”, por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.856,800.00). El plazo de ejecución es de un año seis meses y tiene como objetivo, beneficiar a doscientas (200) familias.

Las comunidades beneficiadas son las siguientes:

Caserío El Campo de la Aldea Tasharte. (50 mujeres beneficiadas).

Aldea Joconal. (50 mujeres beneficiadas).

Barrio La Ceiba de la Aldea Lampocoy. (50 mujeres beneficiadas).

Caserío Chapetón de la Aldea Agua Fría. (50 mujeres beneficiadas).

### **Evaluación Técnica**

Según Convenio Administrativo, Número 54-2013, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y la Asociación Regional Campesina Ch'ortí -ASORECH-, para la ejecución del proyecto “Contribución a Minimizar la Inseguridad Alimentaria a través de la entrega de Doscientos (200) Microsistemas Pecuario Familiar de Gallina Ponedora Razas Plymouth Rock y Dekalb Roja en las comunidades priorizadas en el municipio de La Unión, departamento de Zacapa”, con fondos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Tuvo como finalidad, otorgar a cada una de las mujeres beneficiadas: 12 aves (11 gallinas Dekalb Roja y 1 gallo Plymouth Rock), 6 quintales de concentrado postura I y 7 quintales de concentrado postura II, haciendo un total de 2,600 quintales de concentrado, entregados a las 200 mujeres beneficiarias. Cabe mencionar, que la compra de concentrado fase I, se



---

realizó bajo Contrato Número 2-2014, de fecha 17 de febrero del año 2014 y la compra de concentrado fase II, mediante Contrato Número 5-2014, de fecha 11 de agosto de 2014.

Dicho proyecto contó con asistencia técnica, de un profesional de las Ciencias Agrícolas (Perito Agrónomo), contratado por la Asociación, con fondos de FONAGRO; se constató que a la fecha, las gallinas se encuentran en reproducción, actualmente, algunas familias, venden cartones de 25 huevos a Q.25.00 c/u, además se utilizan en el consumo familiar; de esta manera se cumple con el objetivo del proyecto, contribuyendo a la seguridad alimentaria, a través del incremento de ingresos económicos.

### **Comentarios**

De la revisión documental y la verificación técnica de campo al proyecto: “Contribución a Minimizar la Inseguridad Alimentaria a través de la entrega de Doscientos (200) Microsistemas Pecuario Familiar de Gallina Ponedora Razas Plymouth Rock y Dekalb Roja en las comunidades priorizadas en el municipio de La Unión, departamento de Zacapa”, se determinó que no existe deficiencia. Observando que los beneficiarios, están obteniendo un desarrollo familiar sostenible.

El proyecto contó con: talleres de capacitación y asistencia técnica, sobre el tema del manejo de la gallina ponedora en cuanto a reproducción de crías, cuidado y distintas formas alternativas de alimentación de las aves y al pastoreo. Así también, les fueron entregados los suministros del plan profiláctico para las aves como: vacunas, vitaminas, desparasitantes y concentrado.

Las autoridades de la Asociación Regional Campesina Ch’ortí-ASORECH -, deben seguir apoyando a las diversas comunidades, desarrollando proyectos de alimentación, agua y vivienda; contribuyendo de esta manera a fortalecer las necesidades de las comunidades, es importante se siga impulsando proyectos de desarrollo sostenible, principalmente a mujeres que buscan fortalecer sus ingresos económicos, como es el caso del proyecto antes mencionado, que fue directamente para su beneficio y el de sus familias.

### **Conclusiones**

Las autoridades de la Asociación Regional Campesina Ch’ortí -ASORECH-, están cumpliendo con los objetivos y especificaciones técnicas, establecidos dentro del



---

## Dictamen Técnico de Evaluación del Proyecto.

En la evaluación técnica, se constató que los responsables, han desarrollado el proyecto, acatando las cláusulas establecidas en el convenio y los contratos.



## **ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE DIGESA PARA EL DESARROLLO SOSTENIDO AGRICOLA E INTEGRAL DE QUETZALTENANGO, -ASEDAI-**

### **Limitaciones Al Alcance**

En la presente Auditoría Especializada a la Obra Agropecuaria, no existieron limitaciones para efectuar la verificación documental y física del proyecto.

### **Información Técnica**

Se fiscalizó el Convenio de Cooperación Interinstitucional, número 045-2006, de fecha 18 de abril de 2006, suscrito entre el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- y la Asociación de Exabajadores de DIGESA para el Desarrollo Sostenible Agrícola e Integral, del Municipio y Departamento de Quetzaltenango -ASEDAI-, Para el Apoyo de Producción de Plantas Forestales. El indicado convenio indica en la cláusula "SEGUNDA: OBJETO. Por medio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, por intervención financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos para la Recuperación del Entorno Rural -UESEPRE- facilitará la transferencia de competencias a las municipalidades, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento del poder local; apoyando el proceso de descentralización, brindando el Apoyo para la producción de cuatro millones de plantas forestales de diversas especies a nivel institucional, mediante el apoyo técnico y financiero que se requiere para poder alcanzar este objetivo, por medio de la celebración de Convenios administrativos y de cooperación técnica respectivos". En la cláusula quinta del mismo convenio, numeral 1, responsabilidad de ASEDAI, se compromete a producir la cantidad de 300,000 plantas forestales, a un precio unitario de Q.1.25. Numeral 2, las plantas forestales deben cumplir con las siguientes características: altura mínima 15 cms. y un máximo de 40 cms., tallo lignificado, acorde a la especie; producidos con semillas de alta calidad, certificadas; sistema radical normal, libres de cola de coche; libres de plagas y enfermedades; substrato con capacidad para absorber y drenar el agua; vigorosas y con coloración típica de la especie; sin daños físicos, como quebraduras y defoliaciones y inoculación de micorrizas en especies de pino, cuando el sustrato y/o la especie lo requiera.

Para realizar este proyecto el MAGA, les apoyo con terrenos, según lo indica el Convenio de Cooperación Técnica número 167-97, suscrito entre el MAGA y ASEDAI , de fecha 12 de febrero de 1998, según la cláusula primera, y en la cláusula octava, indica lo siguiente: el MAGA, mantiene la propiedad sobre los bienes que a través de este convenio proporciona en asistencia técnica. En estos



---

terrenos, localizados en Quetzaltenango, se efectuaron los semilleros y viveros comunales de ASEDAI.

Después del vivero, las especies forestales fueron transplantadas al campo definitivamente, y los lugares en donde se establecieron o se reforestaron, fueron las siguientes: Palestina de Los Altos, El Carmen en Palestina de Los Altos, Cerro Parraxquim y Cumbre de Alaska en Cantel, Concepción Chiquirichapa, Zunil, Cerro Colojuetz, Aldea Pachuté en San Carlos Sija, Cerro Los Pinabetes y El Pashte en Sibilia, Almolonga, Olinstepeque y San Miguel Siguilá, todos en jurisdicción del departamento de Quetzaltenango, las especies que usaron para reforestar fueron: Ciprés y Aliso, las cuales actualmente tienen una edad aproximada de 8 años.

El monto total fiscalizado es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.336,000.00).

El MAGA, por medio de Unidad Especial de Ejecución de proyectos para la Recuperación del Entorno Rural -UESEPRE -, ejercerá control y seguimiento a las actividades de planificación, ejecución, seguimiento y monitoreo del Proyecto; elaborará los informes de seguimiento y supervisión previo a que CIPREDA efectúe los desembolsos y coordinará con la Municipalidad del municipio y Departamento de Quetzaltenango, la recepción de las plantas forestales.

### **Evaluación Técnica**

Se evaluaron aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de planificación, ejecución y supervisión del proyecto.

### **Comentarios**

Las especies forestales fueron establecidas en el campo, por los Expatrulleros de Autodefensa Civil -EXPAC-, para reforestar áreas de terrenos de los municipios, que se mencionan anteriormente. Además, el proyecto tiene de haberse iniciado aproximadamente 9 años, ya no existen indicios, de los semilleros y de los viveros; se constató físicamente que las plantas fueron trasplantadas, como lo indica el convenio de cooperación interinstitucional.

### **Conclusiones**

Se cumplió con las cláusulas, descritas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, número 045-2006, de fecha 18 de abril del 2006, suscrito entre -CIPREDA- y -ASEDAI-.



---

## **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS "EL ARBOLITO NUEVO PROGRESO" RESPONSABILIDAD LIMITADA**

### **Información Técnica**

Se evaluó el proyecto: “Fortalecimiento Institucional Mediante el Acceso a Tecnologías de Mecanización de Actividades Agrícolas”, con fondos provenientes del Fideicomiso: Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

El financiamiento que otorgó -FONAGRO-, tienen la calidad de FONDOS NO REEMBOLSABLES en su totalidad.

El proyecto consistió en la adquisición de:

Maquinaria Agrícola.

Equipo de labranza y post cosecha.

Capacitación, tanto para el uso de la maquinaria y equipo, así como el manejo agronómico de los cultivos en general.

Lo anterior conforma el plan de inversión aprobado por la Gerencia General de -FONAGRO- .

El monto del aporte financiero, otorgado a la Cooperativa, para la ejecución del proyecto, fue de Q.565,840,00 quetzales, proveniente del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. La Cooperativa según convenio, aportó la suma de Q 60,000.00 quetzales, para cubrir costos de gasolina y mantenimiento de equipo.

### **Evaluación Técnica**

El proyecto fue auditado técnicamente, conforme lo descrito en el Acuerdo Ministerial No.47-2013, Convenio Administrativo No.06-2013, celebrado, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “El Arbolito Nuevo Progreso”, Responsabilidad Limitada, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Institucional mediante el acceso a Tecnologías de Mecanización de Actividades Agrícolas”, con fondos provenientes del Fideicomiso: Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Acuerdo firmado el 22



de marzo de 2013, por Elmer Alberto López Rodríguez, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Señor Juan Antonio Aguilar, Presidente y Representante legal de la Cooperativa El Arbolito Nuevo Progreso”.

El equipo que adquirió la Cooperativa, consiste en: Un tractor agrícola, marca C95B 1H, modelo Farma11 95, serie No.HFA 117522, chasis No. HFA117522, Motor 283576; rastra, marca B120N RHT B150N, serie RHT-24 X 26 y una desgranadora marca 065-3 MIL JM 700PT, serie 22571-E.

La Cooperativa cuenta con sus respectivos estatutos, aprobados por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-.

Los recursos financieros, aportados por -FONAGRO-, fueron utilizados, para fortalecer, las capacidades y operaciones agrícolas de setenta y dos asociados, productores de granos básicos, cucurbitáceas y plátanos, mediante la mecanización de las actividades agrícolas de labranza, aplicaciones de agroquímicos, cosecha y post-cosecha de granos básicos, en el área geográfica de la cuenca del río Usumacinta.

La ejecución del proyecto, está a cargo de la Cooperativa El Arbolito y el seguimiento y evaluación a cargo de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- de -FONAGRO-, además se establecieron mecanismos de coordinación entre el -MAGA- y la Cooperativa, para lo cual el -MAGA-, designó como su representante, al Gerente general de FONAGRO y la Cooperativa a su representante legal.

El proyecto se inició el 22 de marzo del 2013 y esta contemplado terminarlo el 22 de marzo de 2016.

Los fondos no reembolsables, fueron trasladados a la Cooperativa, mediante un único desembolso, en la cuenta aperturada por parte de la Cooperativa para ese fin, en -BANRURAL- .

### **Comentarios**

Los miembros de la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Agrícolas, "El Arbolito Nuevo Progreso", en su totalidad, son campesinos de escasos recursos, uno de los primeros grupos en conformarse como Cooperativa Agropecuaria, para adquirir tierras, en las márgenes del río Usumacinta, son de condición humilde y





---

analfabetas, pues la mayoría, solo sabe escribir su nombre, el presidente actual, lee con mucha dificultad, aunque si sabe expresarse.

Se pudo verificar, que los socios de la Cooperativa, están satisfechos con la maquinaria y el equipo que obtuvieron, con los fondos no reembolsables.

En términos generales, el proyecto les vino a servir, para tecnificar su agricultura, pues preparan la tierra mecanizadamente, ya que cuentan con la rastra respectiva, también pueden acarrear sus productos, gracias a que con los mismos fondos, adquiridos, compraron un carretón usado, con capacidad para cargar 40 quintales, dicho carretón lo utilizan, para acarrear sus cosechas a la desgranadora o acarreo de leña u otros materiales, también con estos fondos de prestación de servicios adquirieron, otra desgranadora de segunda mano, para atender la demanda, pues la actividad agrícola, de siembra de maíz, en el sector es bastante fuerte.

Con este proyecto se han y se siguen beneficiando los socios de la cooperativa, y otras 50 familias del área, que no pertenecen a la Cooperativa.

Se están mecanizando al rededor de 150 manzanas de terreno por año, para la producción de granos básicos, y con ello han logrado incrementar el rendimiento del maíz en: 90 quintales por manzana y 25 quintales por manzana, de frijol.

### **Conclusiones**

Se verificó que el proyecto: "Fortalecimiento Institucional Mediante el acceso a Tecnología de Mecanización de Actividades Agrícolas, que -FONAGRO-, financió con fondos no reembolsables, según convenio administrativo No.06-2013, suscrito entre el -MAGA- y la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo progreso", se desarrolló como está establecido en el convenio.

Se pudo verificar que las cláusulas del convenio administrativo No.06-2013, suscrito entre el -MAGA- y la Cooperativa "El Arbolito Nuevo Progreso", en lo que respecta a la parte técnica, fueron desarrolladas y cumplidas a cabalidad.

La capacitación y la asistencia técnica, fueron realizadas como lo indica el convenio.



## **UNIDAD NACIONAL DE ATENCION AL ENFERMO RENAL CRONICO** **-UNAERC-**

### **Limitaciones Al Alcance**

En el desarrollo del presente trabajo de auditoría, no se presentó ninguna limitación al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

Para el desarrollo de la presente fiscalización se evaluó el cumplimiento del Convenio Número DA-31-2014, de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un monto contractual de, ciento diez millones trescientos mil quetzales (Q.110,300,000.00).

### **Evaluación Técnica**

Para el desarrollo de la presente auditoría, se evaluaron las cláusulas de los convenios y la documentación presentada por los responsables, asimismo, la verificación técnica de campo.

### **Comentarios**

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período auditado, desarrolló sus acciones con eficacia y eficiencia, en los programas de hemodiálisis, diálisis peritoneal continua ambulatoria, nefrología pediátrica y captación y referencia de pacientes para trasplante renal, así como nutrición y psicología como servicios de apoyo.

Durante el período auditado, la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, logró solventar una parte de la deuda flotante que arrastraba de años anteriores, sin embargo al 31 de diciembre de 2014, la deuda ascendía a ciento cuarenta y seis millones de quetzales, considerándose como el principal obstáculo en la prestación de los servicios.

En el mes de octubre, se inauguró la Unidad de Hemodiálisis, en el Departamento de Escuintla, la cual funciona como un anexo del servicio de hemodiálisis central, contando con 1 médico nefrólogo, 02 médicos internistas, 08 técnicos y 30 máquinas, atendiendo de lunes a sábado, en tres turnos diarios.

En el Departamento de El Petén, se cuenta con una clínica, que únicamente ofrece servicios de diálisis peritoneal ambulatoria continua, que es supervisada cada dos meses por un médico nefrólogo, 01 médico internista y 01 enfermera



---

profesional.

Con el objeto de desconcentrar los servicios y acercarlos más a los pacientes, se encuentran pendientes de instalar varias clínicas, en otros departamentos del país.

Durante todo el año 2014, se mantuvo una coordinación interinstitucional directa, con los Hospitales Roosevelt y San Juan de Dios, con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los pacientes con insuficiencia renal crónica terminal.

Cabe mencionar, que las autoridades de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, conscientes y preocupados por el aumento acelerado de pacientes con insuficiencia renal crónica terminal, han realizado acciones de detección temprana de la enfermedad renal, mismas que son insuficientes, por la poca asignación presupuestaria, con que se cuenta para dicho renglón de trabajo.

Dentro de las limitaciones con que se enfrentó -UNAERC-, durante el año 2014, cabe mencionar las siguientes:

-Arrastre de una deuda flotante, que limita la adquisición de insumos de forma oportuna.

-Infraestructura insuficiente para la demanda de pacientes, atendidos diariamente en las instalaciones de -UNAERC-.

-Falta de infraestructura y logística para la colocación de catéteres vasculares transitorios y permanentes, catéteres peritoneales, resolución de hernias abdominales, así como realización de fístulas arteriovenosas internas, entre otros procedimientos necesarios para los pacientes con insuficiencia renal crónica terminal.

-Incumplimiento por parte de Fundación de Amor, en el cambio de las máquinas de hemodiálisis, como estaba establecido en el convenio de cooperación, suscrito entre ambas instituciones, así como falta de coordinación, en la supervisión de los pacientes de -UNAERC-, atendidos en las instalaciones de Fundación de Amor.

## **Conclusiones**

La Unidad de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período auditado, ofreció servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal continua ambulatoria- a los pacientes con enfermedad renal crónica terminal, del Departamento de Guatemala, que consultaron a sus instalaciones.

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, capacitó y le dio seguimiento de diálisis peritoneal continua ambulatoria, a residentes en los departamentos del interior del país, en coordinación con la red hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, ofreció



---

tratamiento médico conservado, r a pacientes con enfermedad renal crónica terminal.

La infraestructura actual de -UNAERC-, es insuficiente e inadecuada para la alta demanda de pacientes, que se atienden a diario en dichas instalaciones, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe dotar de un edificio adecuado a la Unidad, que le permita ofrecer a los pacientes con enfermedad renal crónica terminal, los servicios de forma adecuada y humana.

La asignación presupuestaria que recibe -UNAERC-, por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es insuficiente para solventar la deuda flotante que arrastran, mantener los programas establecidos e invertir en programas de detección temprana y de prevención, considerados como la única alternativa, para detener la escalada cada vez mayor de nuevos casos de enfermedad renal, que demandan tratamiento sustitutivo de la función del riñón.



## **UNIDAD NACIONAL DE ONCOLOGIA PEDIATRICA**

### **Limitaciones Al Alcance**

Durante la realización de la auditoría, no se encontró ninguna limitación a su alcance.

### **Información Técnica**

La presente auditoría, consistió en evaluación de aspectos legales, técnicos, administrativos y de capacidad instalada, derivados de compromisos, contraídos en convenio, suscrito para la prestación de servicios básicos de salud y asistencia social.

### **Evaluación Técnica**

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en cláusulas de convenio, suscrito entre la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de servicios de salud y asistencia social, en jurisdicción del municipio de Guatemala (Ciudad de Guatemala), departamento de Guatemala. Correspondiendo al Convenio siguiente: Convenio Número DA-33-2014, para la prestación de servicios de salud y asistencia social, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, por un monto de Q.37,000,000.00 (Treinta y siete millones de quetzales exactos).

### **Comentarios**

Para la prestación de servicios de salud y asistencia social a cargo de la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, los diferentes casos de usuarios y/o beneficiarios, son referidos principalmente por la red de servicios del Ministerio de Salud y Asistencia Social.

La población atendida por la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, es conformada: por niños y adolescentes de (0-17 años), provenientes de todo el país, afectados por cualquier tipo de cáncer.

La Unidad, cuenta con instalaciones, maquinaria, material, equipo, medicamentos e insumos apropiados y acorde a las necesidades de su población objetivo; y asimismo cuenta con equipo de personal multidisciplinario especializado en: medicina, medicina pediátrica, oncología, trabajo social, psicología, nutrición, bioquímica, química y farmacia, y educación, con el objeto de garantizar una atención integral, como lo demanda la naturaleza de sus servicios.

Para la prestación de servicios de salud y asistencia social, la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, es financiada, con fondos procedentes de la Fundación



---

Ayúdame a Vivir, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y otros de casos particulares.

Los servicios, se prestan en condiciones de internamiento, consulta externa y seguimiento de casos post hospitalización.

La Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, es evaluada en su desempeño, por: Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública, Contraloría General de Cuentas y Firma de Auditoría Internacional.

Internamente y como parte del control del debido desempeño, la Unidad Nacional de Oncología Pediátrica -(UNOP)-, cuenta con "Sistema de Desempeño Gerencial -(SDG)-", el cual está a cargo de velar por la adecuada gestión y el cumplimiento de metas técnicas y financieras.

### **Conclusiones**

La Unidad Nacional de Oncología Pediátrica, para dar cumplimiento a lo establecido en cláusulas de convenio de prestación de servicios de salud, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuenta con Plan Técnico, debidamente elaborado y acorde a los requerimientos de dicho Ministerio.

El financiamiento recibido por la Unidad, de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, asciende aproximadamente a un 45% del presupuesto anual, requerido para la prestación de los servicios de salud y asistencia social, a cargo.

De acuerdo a la evaluación efectuada tanto a través de documentación como en la prestación in situ de los servicios, así como en entrevistas a usuarios, se pudo constatar que los mismos son prestados por la Unidad, en forma gratuita.

Los protocolos de tratamiento utilizados por la Unidad Nacional de Oncología pediátrica, son validados internacionalmente.

Los servicios a cargo de la Unidad, son prestados por medio de personal calificado, y con carácter multidisciplinario e integral.

Los resultados del desempeño de la Unidad, derivados del cumplimiento de convenio, celebrado para la prestación de servicios de salud, son validados por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, posterior a evaluaciones, efectuadas durante el año 2014.

Se considera que a pesar de los valiosos esfuerzos realizados por la Unidad, aún hay desafíos pendientes, tales como programas de detección temprana, ampliación de la cobertura y programas educativos entre otros.



---

Debido a lo costoso del tratamiento del cáncer, por el tipo de medicamentos e insumos y la necesidad de dar seguimiento a los pacientes post hospitalización por aproximadamente 5 años, los recursos financieros se consideran insuficientes.

La incertidumbre generada por la falta de un porcentaje fijo y revisado de financiamiento de parte del Ministerio de Salud y Asistencia Social, a favor de la Unidad, dificulta la planificación y programación de actividades tendientes a mejorar cuantitativa y cualitativamente el servicio.

Se percibe, que la asociación además de contar con los recursos materiales y financieros oportunamente, también ha dado un uso racional, responsable, óptimo y transparente a los mismos.

Las instalaciones (edificio) donde la Unidad presta sus servicios, se hace insuficiente para cubrir la demanda de estos, pues es evidente que su capacidad instalada actual, está prácticamente ocupada y en riesgo de hacinamiento.

Sin embargo la infraestructura, material, equipo, medicamentos e insumos, y la propia forma de prestación de servicios a la población actual, son apropiados.

La Unidad evidencia en su desempeño, el cumplimiento de metas y objetivos, en forma eficaz y eficiente.

Las autoridades de la Unidad, demuestran muy buena capacidad de gestión tanto hacia dentro, como en la búsqueda y obtención de recursos.



# **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Fideicomisos**





---

## **RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA FIDEICOMISOS**

### **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**

#### **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

##### **ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD).

#### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

##### **ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD).

### **FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL**

#### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

##### **ÁREA TÉCNICA**

1. BITÁCORA AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
2. DICTÁMEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO CON FECHA POSTERIOR AL INICIO DE LAS OBRAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).



---

**RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA  
DE OBRA PÚBLICA  
FIDEICOMISOS**

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

**ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD).



---

## **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **ÁREA TÉCNICA**

1. FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD).
2. BITÁCORA AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
3. DICTÁMEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO CON FECHA POSTERIOR AL INICIO DE LAS OBRAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).



## RESULTADOS POR ENTIDAD

### FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

#### Limitaciones Al Alcance

La verificación de los proyectos se limita a los renglones susceptibles de medición. Los renglones que no son susceptibles de medición quedarán bajo la responsabilidad de las personas relacionadas a la ejecución, construcción y supervisión de la obra.

Los proyectos se encuentran en ejecución, por lo tanto únicamente se pudo verificar los renglones parcialmente ejecutados y movimiento de tierras a la fecha de las visitas técnicas.

#### Información Técnica

**1) MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ-SAN ANTONIO ILOTENANGO Y RD-TOTO-01 ESTACIONES 191+400, 194+800, 197+750, BIFURCACION SANTA CRUZ DEL QUICHE-SAN PEDRO JOCOPILAS-ALDEA SAN PABLO, QUICHÉ,** Contrato No. 63-2,014 de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito entre el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad y el Representante Legal de Empresa Mercantil COINDRA, por un monto de Q. 229,983,480.95.

**2) MEJORAMIENTO CAMINO A JUMAYTEPEQUE, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA,** Contrato No. 43-2,014 de fecha 24 de octubre de 2014, suscrito entre el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad y el Representante Legal de empresa mercantil Supervisión, Construcción y Mantenimiento, por un monto de Q. 25,127,993.84.

El monto fiscalizado correspondiente a los 2 proyectos es de Doscientos cincuenta y cinco millones ciento once mil cuatrocientos setenta y cuatro quetzales con setenta y nueve centavos (Q. 255,111,474.79).

#### Evaluación Técnica

**1) MEJORAMIENTO CARRETERA BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHE-SAN ANTONIO ILOTENANGO Y RD-TOTO-01 ESTACIONES 191+400, 194+800, 197+750, BIFURCACION SANTA CRUZ DEL QUICHE-SAN PEDRO JOCOPILAS-ALDEA SAN PABLO, QUICHE.**



Se realizó visita de campo al proyecto el día 10 de febrero de 2,015, acompañado por el Supervisor del Fondo Social de Solidaridad, Ing. Gerson Bravo y el Ing. Carlos Rodríguez Paz, Delegado residente de la empresa mercantil SANTA ELENA encargada de la supervisión del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción del pavimento de concreto hidráulico de la carretera RD-QUI-01; DE SANTA CRUZ DEL QUICHE - SAN ANTONIO ILOTENANGO Y RD TOTO-01 ESTACIONES 191+400, 197+750 Y 194+800, la longitud total son 11.20 Km, se realizará una carretera con sección típica de 7.20 metros más cunetas a ambos lados, con sus respectivas juntas de contracción, drenajes transversales con cuneta de concreto y protecciones con gaviones. Además en el tramo de Santa Cruz del Quiché a San Pablo Jocopilas se mejorará la base existente y se utilizará concreto asfáltico para la capa de rodadura.

El plazo de ejecución del proyecto es de 20 meses, se tiene el Acta No. S/N de fecha 13 de octubre de 2,014 de inicio formal y oficial de los trabajos de obra.

Se tomó en cuenta los renglones que son susceptibles de verificación, y que fueron medidos en campo, entre los que se encuentran:

RENGLONES DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	ORDEN DE		CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO
			CAMBIO	TRABAJO SUPLEMENTARIO		
GAVIONES	M <sup>3</sup>	80	0	0	80	80
ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	U	2	0	0	2	2
RESTAURACION DE AREA DE CAMPAMENTO, PLANTA Y TRITURACION.	M <sup>2</sup>	4000	0	0	4000	4000
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO t=15 cm de 5000 psi.	M <sup>3</sup>	43	0	0	43	43
CUNETAS REVESTIDAS (e=0.07m)	M <sup>2</sup>	120	0	0	120	120

Los renglones de trabajo que se midieron en la inspección de campo, se encuentran completos, por lo que se determinó que se esta cumpliendo con lo contratado y con lo indicado en las especificaciones técnicas y planos.

El avance físico es de 36.89%, según el último informe de supervisión realizado por el Ingeniero Gerson Bravo, Supervisor de Proyectos, Monitor de Ejecución y Supervisión de proyectos del FSS, de fecha 16 de enero de 2,015. Hasta la fecha de la visita no se había presentado ninguna estimación, el avance financiero es del 8.6%.



Se realizó trabajos de restauración del área de campamento, se verificó en campo una ampliación de la carretera existente con un ancho promedio de 9 metros y sobre ancho en curvas, se realizaron trabajos de excavación no clasificada, cortes en roca a lo largo de los taludes, en la estación 8+300 se realizó un cambio de trazo para mejorar la seguridad de la carretera. Los trabajos de ampliación al momento de la visita técnica, se encuentra en la estación 9+100 del tramo, de SANTA CRUZ DEL QUICHE - SAN ANTONIO ILOTENANGO, se construyó una protección del talud 80 m<sup>3</sup> con gaviones de piedra en esta estación, se tiene un aproximado de ampliación de sección de la carretera 9 km., que consiste en movimiento de tierra, colocación de tubería y construcción de bermas. Además entre los trabajos realizados a la fecha de la visita técnica, se ejecutó una rehabilitación por falla geológica en RD-TOT-01-KM 197+150, donde se verificaron trabajos de 43 metros cúbicos de pavimento de concreto hidráulico con un espesor de 15 cm, cunetas de un lado con una longitud de 39.7 metros lineales con e =7 cm y 600 metros cuadrados de colocación de tela geotextil. Se cuentan con pruebas de resistencia a compresión del concreto de 5000 psi, certificado de calidad de la malla de gaviones y el certificado de calidad de la tubería para sub-drenajes.

Se cuenta con Libro de Bitácora de Campo autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Especificaciones Técnicas y planos firmados y sellados, por el Ingeniero Civil Gustavo Veliz, colegiado activo No. 2,311, fianzas de anticipo No. 571067 y de cumplimiento de contrato No. 571066 ambas de fecha 19 de septiembre del 2014, informes de supervisión, pruebas de laboratorio (CBR, equivalente de arena, granulométrico y límites de atterberg), No se presentó Resolución de Estudio de Impacto Ambiental.

Se determinó que el proyecto está en construcción y se estableció un avance físico estimado del 36.00%.

## **2) MEJORAMIENTO CAMINO RURAL JUMAYTEPEQUE, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA.**

El proyecto consiste en la construcción del pavimento de concreto hidráulico con una longitud de 4.20 km, con sus respectivas juntas de contracción, 42 ml de alcantarilla con tubo Plástico de 36", 36 ml de alcantarilla con tubo Plástico de 42" y 780 metros cúbicos de gaviones.

Se tienen Especificaciones Técnicas (Manual de Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos DGC, Edición 2001), se aprueba Dictamen Técnico por el Arquitecto Roberto Solares



Méndez, Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad, de fecha 23 de mayo del 2014

El plazo de ejecución del proyecto es de 8 meses, se tiene el Acta S/N de fecha 27 de noviembre de 2,014 de inicio formal y oficial de los trabajos de obra.

Se tomó en cuenta los renglones que son susceptibles de verificación, y que fueron medidos en campo, entre los que se encuentran:

RENGLONES DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	ORDEN DE		CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO
			CAMBIO	TRABAJO SUPLEMENTARIO		
ALCANTARILLAS DE MATERIAL PLASTICO DE 36".	ML	42	0	0	42	42
ALCANTARILLAS DE MATERIAL PLASTICO DE 42".	M <sup>2</sup>	36	0	0	36	36

Se verificaron trabajos de ampliación (movimiento de tierra) hasta la estación 2+600 y reacondicionamiento de sub rasante (20 cm), con un ancho promedio de 8.5 metros y en curvas 10.20 metros con el sobre ancho, se observó a lo largo del trayecto la aplicación de material de relleno de sub-rasante donde era necesario. Así mismo se evidenció la extracción de rocas de gran magnitud a lo largo del tramo. A la fecha se encuentra colocada la totalidad de tuberías de material plástico de 36'' y 42'', que corresponde hasta la estación 2+600.

Los renglones de trabajo que se verificaron cumplen con lo contratado y con lo indicado en las especificaciones técnicas y planos.

El avance físico es del 14.32%, según informe de supervisión realizado por el Ingeniero Francisco Tum Canto, Supervisor de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, de fecha 4 de febrero de 2,015. Hasta la fecha de la visita no se había presentado ninguna estimación de trabajo y el avance financiero es del 10%.

Como parte de los documentos presentados se tienen los siguientes: Especificaciones técnicas, planos de construcción, fianzas de anticipo No. c-5 575463 y de cumplimiento de contrato No. C-2 575462 ambas de fecha 4 de noviembre del 2014, informes de supervisión, pruebas de laboratorio (CBR, equivalente de arena, granulométrico y límites de atterberg), Libro de Bitácora de Campo autorizada por la Contraloría General de Cuentas y planos firmados y sellados por el Ingeniero Civil Luis Lovo Marroquin, colegiado activo No. 11,298.

Se determinó que el proyecto está en construcción y se estableció un avance



---

físico estimado del 14.32%.

### **Comentarios**

Los trabajos contaron con supervisión técnica por parte del Fondo Social de Solidaridad, así mismo se están ejecutando dentro de los plazos establecidos en los contratos.

En caso que los proyectos presentaran posteriormente deficiencias constructivas por dolo o mala fé, la responsabilidad será del Fondo Social de Solidaridad y de las empresas constructoras de los proyectos.

En los proyectos ejecutados se cuenta con renglones de trabajo que por sus características, no es posible establecer su cantidad y calidad (movimiento de tierras, compactación de la base, acarreo de material, etc), por lo que cualquier falla en estos será responsabilidad de los supervisores de la obra (Fideicomiso y Contratista), ya que debieron velar que dichos renglones se ejecutaran conforme a lo planificado y a las especificaciones técnicas, para el buen funcionamiento y la vida útil de la obra.

La documentación técnica relacionada con la ejecución de los proyectos fue proporcionada por autoridades del Fondo Social de Solidaridad, la cual fue evaluada y revisada en las oficinas de la Contraloría General de Cuentas.

### **Conclusiones**

El proyecto **MEJORAMIENTO CARRETERA BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ-SAN ANTONIO ILOTENANGO Y RD-TOTO-01 ESTACIONES 191+400, 194+800, 197+750, BIFURCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ-SAN PEDRO JOCOPILAS-ALDEA SAN PABLO, QUICHÉ**, posee un avance físico estimado es del 36% y un avance financiero es del 8.6%.

El proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL JUMAYTEPEQUE, NUEVA SANTA ROSA, SANTA ROSA**, posee un avance físico estimado del 14.32% y un avance financiero del 10%.

Los proyectos se encuentran en ejecución y cumplen con lo establecido en planos y especificaciones técnicas.

### **ÁREA TÉCNICA**

**FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO (Hallazgo De Control Interno No. 1 Fondo Social De Solidaridad).**

### **Condición**





En los proyectos: 1)“**Mejoramiento de Tramo Carretero Bifurcación Santa Cruz del Quiché- San Antonio Ilotenango y RD-TOTO-01 Estaciones 191+400, 194+800, 197+750, Bifurcación Santa Cruz del Quiche- San Pedro Jocopilas- Aldea San Pablo, Quiché** ”, ejecutado según Escritura Pública No. 63 de fecha 02 de septiembre de 2014, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, quien actúa como Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fondo Social de Solidaridad” y la empresa denominada Construcciones, Servicios, Carreteras y Asesorías, Sociedad Anónima por un monto de Q 229,983,480.95 y 2)“**Mejoramiento Camino a Jumaytepeque, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa**”, ejecutado según Escritura Pública No. 43 de fecha 24 de octubre de 2014, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, quien actúa como Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fondo Social de Solidaridad” y la empresa denominada Supervisión, Construcción y Mantenimiento, Sociedad Anónima por un monto de Q.25,127,993.84. No se cuenta con la Resolución de Impacto Ambiental para cada uno de los proyectos.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental. La Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece que “toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

Los Supervisores del Fondo Social de Solidaridad, no velaron porque previo al inicio de las obras se contará con la documentación de aprobación de la Resolución de Impacto Ambiental.

### **Efecto**

Que no se tenga la Resolución del Ministerio de Ambiente, provoca que no se realicen las medidas de mitigación necesarias para la protección del medio ambiente.

### **Recomendación**

El Coordinador de Operaciones debe girar instrucciones a los Supervisores de los Proyectos, que previo al inicio de las obras se de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.



---

## Comentarios De Los Responsables

### Los Comentarios del Ing. Francisco Tum son los Siguietes:

"El proyecto en mención tuvo como fecha de inicio de ejecución el **27 de noviembre de 2014**.

La legalización respectiva fue de fecha 3 de noviembre de 2014.

La fecha de la Escritura Pública No. 43 es de 24 de octubre de 2014.

Dentro del proceso administrativo que se sigue para la obtención de la Resolución de Impacto Ambiental inició con el ingreso del expediente No. EAI-5491-2014 el 21 de octubre de 2014, fecha que antecede al inicio de ejecución del proyecto (se adjunta copia de recibido).

En el seguimiento administrativo que se da a la obtención de dicha resolución, se adjunta la SCM S.A. con fecha 24 de marzo de 2015 en donde se ve que la etapa es "EN ANALISIS" teniendo pendientes las etapas "En Dictamen", En Resolución, En Notificación.

Por lo descrito anteriormente se sigue a la espera de dicho trámite."

### Los Comentarios del Ing. Gerson Bravo son los Siguietes:

"El proyecto en mención tuvo como fecha de inicio de ejecución el 13 de octubre de 2014.

La legalización respectiva fue de fecha 12 de septiembre de 2014.

La fecha de la Escritura Pública No. 63 es de 2 de septiembre de 2014.

Dentro del proceso administrativo que se sigue para la obtención de la Resolución de Impacto Ambiental, inició con el ingreso del expediente No. EAI-0333-2014 y EAI-0334-2014 los dos con fecha 24 de septiembre de 2014, fecha que antecede al inicio de ejecución del proyecto (se adjunta copia de recibido).

En el seguimiento administrativo que se da a la obtención del dicha resolución, se adjunta la consulta respectiva por parte de la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES SERVICIOS, CARRETERAS Y ASESORÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 24 de Marzo de 2015 en donde se ve que la etapa es "EN ANALISIS" teniendo pendientes las etapas "En Dictamen", "En Resolución", "En Notificación".

Por lo descrito anteriormente se sigue a la espera de dicho trámite."

### Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que es responsabilidad de los supervisores de los proyectos, se cuente con todos los documentos de respaldo, previo al inicio de ejecución de los mismos.

### Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS	GERSON NEHEMIAS BRAVO FUENTES	24,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	FRANCISCO JOSE TUM CANTO	30,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 54,000.00</b>

**FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Fondo Social De Solidaridad).**

**Condición**

En los proyectos: **1)“Mejoramiento de Tramo Carretero Bifurcación Santa Cruz del Quiché- San Antonio Ilotenango y RD-TOTO-01 Estaciones 191+400, 194+800, 197+750, Bifurcación Santa Cruz del Quiche- San Pedro Jocopilas- Aldea San Pablo, Quiché ”**, ejecutado según Escritura Pública No. 63 de fecha 02 de septiembre de 2014, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, quien actúa como Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fondo Social de Solidaridad” y la empresa denominada Construcciones, Servicios, Carreteras y Asesorías, Sociedad Anónima, por un monto de Q 229,983,480.95 y **2)“Mejoramiento Camino a Jumaytepeque, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa”**, ejecutado según Escritura Pública No. 43 de fecha 24 de octubre de 2014, suscrito entre el Banco de Desarrollo Rural, quien actúa como Fiduciario del Fideicomiso denominado “Fondo Social de Solidaridad” y la empresa denominada Supervisión, Construcción y Mantenimiento, Sociedad Anónima, por un monto de Q.25,127,993.84. No se cuenta con la Resolución de Impacto Ambiental para cada uno de los proyectos, previo al inicio de los mismos.

**Criterio**

El Decreto No. 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el Artículo 8 reformado por el Decreto del Congreso No.1-93, indica: Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales de patrimonio nacional será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizados por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del medio ambiente.

**Causa**

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, no veló porque se cumplan con lo establecido en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Efecto**



Que surjan problemas posteriores al inicio de los proyectos por no cumplir con las medidas de mitigación sugeridas por el Ministerio de Ambiente y recursos Naturales.

### **Recomendación**

El Coordinador Ejecutivo debe velar porque previo al inicio de los proyecto se cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley de Medio Ambiente.

### **Comentarios De Los Responsables**

**Comentarios del Lic. Juan Enrique Negreros son los siguientes:**

#### **"Comentarios para desvanecimiento**

**Proyecto 1) “Mejoramiento de Tramo Carretero Bifurcación Santa Cruz del Quiché-San Antonio Ilotenango y RD-TOTO-01 Estaciones 191+400, 194-800, 197+750, Bifurcación Santa Cruz del Quiche –San Pedro Jocopilas Aldea San Pablo, Quiché”.**

Gestiones realizadas por la administración

En las bases de licitación del proyecto existe un apartado específico denominado: DISPOSICIONES GENERALES AMBIENTALES (DIGA) Y ESPECIFICANES TÉCNICAS AMBIENTALES (ETEA ), para cumplir con el Decreto 68-86 del Congreso de la República, reformado por el Decreto 1-93 y sus reformas en el Decreto 90-2000 Ley de Protección y Mejoramiento de Medio Ambiente, artículo 8. En el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala el Proyecto 1) “Mejoramiento de Tramo Carretero Bifurcación Santa Cruz del Quiché-San Antonio Ilotenango y RD-TOTO-01 Estaciones 191+400, 194-800, 197+750, Bifurcación Santa Cruz del Quiche –San Pedro Jocopilas - Aldea San Pablo, Quiché”, fue creado el 13 de mayo de 2014 y finalizado el 23 de julio de 2014.

Oficio No. 35-2015/CFSS /sm de fecha 23 de enero de 2015, remitido al Ingeniero Gustavo Adolfo Veliz Navas, Propietario de la Empresa Mercantil Construcciones, Servicios, Carreteras y Asesorías, Sociedad Anónima, solicitando el Estudio de Impacto Ambiental y/o resolución de aprobación del proyecto “Mejoramiento de Tramo Carretero Bifurcación Santa Cruz del Quiché- San Antonio Ilotenango y RD-TOTO-01 Estaciones 191+400, 194-800, 197+750, Bifurcación Santa Cruz del Quiche– San Pedro Jocopilas - Aldea San Pablo, Quiché”.

Existe Estudio de Impacto Ambiental, realizado para el Proyecto, ingresado al



---

## Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN–

### Gestiones realizadas por las empresas

Ingreso de los expedientes No. EIA-0333-2014 y EIA-0334-2014 recibidos con fecha 24 de septiembre de 2014 respectivamente, en la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales Ventanilla Única Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN– Reporte del Sistema Informático del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, los expedientes al 24 de marzo de 2014, se encontraban en la etapa de análisis.

Al 13 de abril de 2015, según reporte del Sistema Informático del Ministerio, los expedientes de solicitud de resolución de Estudio de Impacto Ambiental se encuentran en la fase de encuentran en la etapa de análisis. Pendientes las etapas de Dictamen, Resolución y Notificación.

Oficio No. 002/063/FSS-2015 de fecha 26 de enero de 2015, remitido al Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, donde describe que a la fecha y habiendo transcurrido 4 meses del ingreso de los expedientes los mismos están aún en la etapa de evaluación.

### Comentarios específicos del Coordinador Ejecutivo

Contrato Individual de Trabajo 19-2014-022-DS , aprobado con Acuerdo Ministerial No. 977-2014-“P” y Acta Administrativa No. 4-2014 ambos de fecha 03 de diciembre 2014, fui contratado para prestar mis servicios en el Puesto de Director Ejecutivo IV de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, con efectos a partir del 3 al 31 de diciembre de 2014; Acuerdo Ministerial No. 1049-2014 de fecha 31 de diciembre 2014, documento de prorroga de plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **Proyecto 2) “Mejoramiento Camino a Jumaytepeque, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa”**

### Gestiones realizadas por la administración

En las bases de licitación del proyecto existe un apartado específico identificado con el numeral 3.4 ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

En el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala el Proyecto 2) “Mejoramiento Camino a Jumaytepeque , Nueva Santa Rosa, Santa Rosa”, fue creado el 09 de junio de 2014 y finalizado el 28 de julio de 2014.

Oficio No. 65-2015/CFSS /sm de fecha 20 de febrero de 2015, remitido al



Ingeniero Alejandro Matheu Escamilla , Propietario de la Empresa Mercantil Supervisión, Construcción Mantenimiento, Sociedad Anónima Construcciones, Servicios, Carreteras y Asesorías, Sociedad Anónima, solicitando el Estudio de Impacto Ambiental y/o resolución de aprobación del proyecto “Mejoramiento Camino a Jumaytepeque , Nueva Santa Rosa, Santa Rosa”.

Existe Estudio de Impacto Ambiental, realizado para el Proyecto, ingresado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN–

Gestiones realizadas por las empresas

Ingreso de expediente No. EIA-5491-2014 recibido con fecha 21 de octubre de 2014 respectivamente, en la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales Ventanilla Única Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN– Reporte del Sistema Informático del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los expedientes al 24 de marzo de 2014, se encontraban en la etapa de análisis.

**Comentarios del Lic. Oscar Córdoba Sierra son los siguientes:**

**"COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 974-2014 –“p” del 02 de diciembre de 2014, y certificación del Libro de Actas de la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad, el suscrito hizo entrega del puesto de Director Ejecutivo IV, de la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad el día 02 de diciembre de 2014. Adjunto tres copias simples de los documentos referidos con anterioridad. VER ANEXO 1.

En las bases de licitación de los proyectos en cuestión, según puede comprobarse fácilmente a través del portal de Guatecompras, existe un apartado específico denominado DISPOSICIONES GENERALES AMBIENTALES (DIGA) Y ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBIENTALES (ETEA) para cumplir con el decreto 68-86 del Congreso de la República reformado por el decreto 1-93 y sus reformas en el decreto 90-2000 Ley de Protección y Mejoramiento de Medio Ambiente, Artículo 8.

Que de conformidad con los formularios de solicitud de aprobación de estudio de Impacto ambiental presentado a la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales ventanilla única Delegación Departamental identificados con los Números de Expediente EIA-0334-2014 y EIA-0333-2014, ambos de fecha 24



de septiembre de 2014, la empresa ejecutora Construcciones, Servicios, Carreteros y Asesoría, S.A. realizó la gestión ante el –MARN- para obtener las Resoluciones de Aprobación de los proyectos denominados “Mejoramiento de Tramo Carretero Bifurcación Santa Cruz del Quiche- San Antonio Ilotenango y RD-TOTO-01 Estaciones 191+400,194+800, 197+750, Bifurcación Santa Cruz del Quiche- San Pedro Jocopilas-Aldea San Pablo, Quiché”. Asimismo el 24 de marzo de 2015, se realizó consulta en línea a la página del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a verificar si ya habían sido aprobados dichos estudios ambientales, con el resultado que a esa fecha el estatus de los mismos es en Análisis. Adjunto cuatro copias simples de los documentos referidos con anterioridad. VER ANEXO 2.

Que de conformidad con el formulario de solicitud de aprobación de estudio de Impacto ambiental presentado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Evaluación Ambiental Inicial, identificada con el Número de Expediente EAI-S491-2014 de fecha 21 de octubre de 2014, la empresa ejecutora Supervisión, Construcción y Mantenimiento, Sociedad Anónima, realizó la gestión ante el –MARN- para obtener la Resolución de Aprobación del proyecto denominado “Mejoramiento Camino a Jumaytepeque, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa”. Adjunto una copia simple del documento referido con anterioridad. VER ANEXO 3.

En oficios 482-2014/CFSS/sm y 483-2014/CFSS/sm ambos de fecha 28 de octubre de 2014, se solicitó a las empresas contratistas los Estudios de Impacto Ambiental y/o sus resoluciones de aprobación correspondientes a los proyectos en referencia. VER ANEXO 4.

Por lo expuesto anteriormente, considero improcedente la Notificación DIP-03-0362-2014, del 07 de abril de 2015 del Hallazgo No. 1 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental, en virtud que el suscrito entregó el Cargo el 02 de diciembre de 2014, por las gestiones oportunas realizadas por las empresas adjudicadas ante el –MARN- para obtener las Resoluciones de Aprobación de los estudios de impacto ambiental y por no tener el suscrito ninguna ingerencia sobre la administración del –MARN- para que los procesos administrativo internos sean ágiles y eficientes.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c, d, e y f, solicito respetuosamente que se desvanezca al suscrito, cualquier posible Hallazgo relacionado con Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental. Por los documentos de merito señalados en los incisos anteriores y por no ser



responsable directo de los problemas administrativos internos del –MARN- por la tardanza en la emisión de las Resoluciones de aprobación de estudios de impacto ambiental que se gestionan en dicha Entidad.

Al 13 de abril de 2015, según reporte del Sistema Informático del Ministerio, los expedientes de solicitud de resolución de Estudio de Impacto Ambiental se encuentran en la fase de encuentran en la etapa de análisis. Pendientes las etapas de Dictamen, Resolución y Notificación.

**Comentarios específicos del Coordinador Ejecutivo**

Contrato Individual de Trabajo 19-2014-022-DS , aprobado con Acuerdo Ministerial No. 977-2014-“P” y Acta Administrativa No. 4-2014 ambos de fecha 03 de diciembre de 2014, fui contratado para prestar mis servicios en el Puesto de Director Ejecutivo IV de la Coordinación Ejecutiva con efectos a partir del 3 al 31 de diciembre de 2014; Acuerdo Ministerial No. 1049-2014 de fecha 31 de diciembre 2014 documento de prorroga de plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo a lo expuesto, y con la observación que fui nombrado a partir del 03 de diciembre de 2014, y los proyectos fueron realizados, antes de la fecha del nombramiento, adicionalmente adjunto pruebas documentales, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el titulo Falta de resolución de Estudio de Impacto Ambiental (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 46)..."

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que previo a la autorización del inicio de ejecución de los proyectos, es responsabilidad del coordinador ejecutivo velar por que se cuente con la documentación de soporte legal.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	JUAN ENRIQUE NEGREROS MORALES	50,000.00
COORDINADOR EJECUTIVO	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	50,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 100,000.00</b>





## **FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI", COMO UNA INSTITUCION FINANCIERA DE SEGUNDO PISO, ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

### **Limitaciones Al Alcance**

Los proyectos fiscalizados presentan condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, por lo que cualquier falla posterior generada por deficiencia en la planificación o por mala práctica constructiva, será responsabilidad de las instituciones encargadas de la planificación, empresas constructoras y personas designadas para la supervisión de la obra.

### **Información Técnica**

Área de Infraestructura Pública

La auditoria comprendió la evaluación de los proyectos siguientes:

1.- VARIAS UBICACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE MORAZAN Y GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, según contrato numero dieciséis (16), de fecha 23 de marzo de dos mil catorce, suscrito entre Baltasar De León Juárez Representante Legal de Consejo Comunitario De Desarrollo De La Comunidad El Moral, Del Municipio de Morazán del Departamento del El Progreso y Carlos Orlando Molina Gómez Propietario de la entidad CONSTRUCTORA M.G., para la ejecución del proyecto número ocho mil cuatrocientos nueve (8,409) a un plazo de seis (6) meses, los beneficiarios aprobados por FOPAVI, son cuarenta y cinco (45) familias. El subsidio proporcionado de parte del Fondo Para La vivienda –FOPAVI-, por familia es de treinta y cinco mil quetzales exactos (Q.35,000.00), lo que hace un total de un millón quinientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.1,575,000.00).

2.-VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA UTATLAN DEPARTAMENTO DE SOLOLA, según contrato NÚMERO TREINTA Y UNO (31) de fecha 5 de febrero de 2,014, suscrito entre Pedro Chiyal Sagvin Presidente y Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO COCODE del Cantón Pahaj Central del Municipio de Santa Lucía Utatlán, Departamento de Sololá y Héctor Norberto Requena Paz Propietario y Representante Legal de la entidad COSNTRACTORA SAN PABLO, para la ejecución del proyecto número ocho mil trescientos treinta y nueve (8,339) a un plazo de ocho (8) meses, los beneficiarios aprobados por FOPAVI, son ochenta y siete (87) familias. El subsidio proporcionado de parte del Fondo Para La vivienda



–FOPAVI-, por familia es de treinta y cinco mil quetzales exactos (Q.35,000.00), lo que hace un total por lo que hace un total de tres millones cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.3,045,000.00)

3.-VARIAS UBICACIONES DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, según contrato NÚMERO DIECIOCHO (18) de fecha 3 de marzo de 2,014, suscrito entre Byron Dubio Pineda Morales Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA VIVIENDAS DE FOGUAVI “UNA LUZ EN EL CAMINO” y Olga Judith Sánchez Jerez Representante Legal de la entidad CONSTRUCTORA COMOTRI, SOCIEDAD ANONIMA, para la ejecución del proyecto número ocho mil trescientos sesenta (8,360) a un plazo de seis (6) meses, los beneficiarios aprobados por FOPAVI, son cuarenta y nueve (49) familias. El subsidio proporcionado de parte del Fondo Para La vivienda –FOPAVI-, por familia es de treinta y cinco mil quetzales exactos (Q.35,000.00), lo que hace un total de un millón ochocientos ochenta y seis mil quinientos quetzales exactos (Q.1,886,500.00).

Monto total auditado SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,506,500.00)

### **Evaluación Técnica**

1.- VARIAS UBICACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE MORAZÁN Y GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, según contrato numero dieciséis (16), de fecha 23 de marzo de dos mil catorce, suscrito entre Baltasar De León Juárez Representante Legal de Consejo Comunitario De Desarrollo De La Comunidad El Moral, Del Municipio de Morazán del Departamento del El Progreso y Carlos Orlando Molina Gómez Propietario de la entidad CONSTRUCTORA M.G. por un millón quinientos setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.1,575,000.00), a un plazo de seis (6) meses contados a partir del primer desembolso.

Las especificaciones técnicas, presupuesto por renglón y los planos fueron elaborados por la Coordinación Técnica del Fondo Para la Vivienda –FOPAVI- los cuales fueron firmados y sellados por el Arquitecto Carlos Orlando Molina Orozco colegiado No. 1,986.

El proyecto consiste en la construcción de cuarenta y cinco (45) soluciones habitacionales , las cuales se desarrollan en tres (3) fases constructivas. En la primera fase se deben construir dieciséis (16) soluciones habitacionales a totalidad.

La obra dio inicio el 13 de agosto de 2014 según desembolso de anticipo,



contenido en el expediente de obra proporcionado por el Fondo Para La Vivienda -FOPAVI -.

Se iniciaron ocho (8) soluciones habitacionales según informe de supervisión de fecha 17 de noviembre de 2014, con las cuales el supervisor externo del Fondo Para La Vivienda –FOPAVI- reporta un avance físico de 11.78 % y que se encuentra abandonada, por lo que el mismo solicita a la Coordinación Técnica trasladar el expediente a la Coordinación Jurídica, para que se inicie el proceso de ejecución de fianzas de anticipo y cumplimiento; sin embargo en el mes de diciembre la Empresa Constructora inicia las ocho (8) soluciones habitacionales restantes.

Al momento de la visita de campo se determinó que se iniciaron (16) soluciones habitacionales en su primera fase las cuales se encuentran abandonadas, estimándose un avance físico de 22.86 % y según documento de fecha 03 de noviembre de 2014 firmado por el Arquitecto Ronal Orozco Orozco del expediente proporcionado por el Fondo Para La Vivienda –FOPAVI-, el proyecto tiene un avance financiero de 30% correspondiente al anticipo, por lo que se giró nota de hallazgos en Oficio DIP-01-364-2015 de fecha 23 de abril de 2,015 al Fondo Para La Vivienda –FOPAVI-, respondiendo el Arquitecto Sergio Veliz Rizzo Coordinador del Área Técnica en oficio AT-SP-124/2,015 de fecha 27 de abril de 2015 y acompañado de sus documentos de respaldo que trasladó con nota sin número de fecha 11 de diciembre de 2,014 el expediente a la Coordinación Jurídica para la ejecución de las fianzas de cumplimiento C-2 551514 y de anticipo C-5 551515 emitidas a la entidad Constructora M.G. por lo que la Licenciada Elvira Yolanda Álvarez Veliz Coordinadora Área Jurídica del Fondo Para La Vivienda –FOPAVI-, mediante Oficio AJ-EJ-260-2014-RC de fecha 15 de diciembre de 2014, solicita a la afianzadora Fidelis hacer efectivas las fianzas.

La Supervisión está a cargo Arquitecto Ronald Omar Orozco Orozco Colegiado número 1,986, del Fondo para La Vivienda –FOPAVI-.

Cada solución habitacional comprende: dos dormitorios, sala comedor y cocina y un baño completo. Las paredes son de mixto block, instalación eléctrica, agua potable y drenajes para el baño, puertas de metal, ventanas de aluminio, piso de torta de concreto alisado y cubierta de estructura metálica con lámina; el área de la vivienda es de 36 mts<sup>2</sup>.

Listado de Soluciones Habitacionales Auditadas

No.	BENEFICIARIO	CIMENTACION	SOLERA INTERMEDIA	MOJINETE	TECHO	PISO	PUERTAS Y VENTANAS	INSTALACIONES	ACUMULADO
		0.15	0.2	0.35	0.1	0.05	0.1	0.05	1



2	ANA JUDITH TISTA	0.15	0.2	0.3	0	0	0	0	0.65
5	ARMANDO EVARISTO CATALAN PEREZ	0.15	0.2	0.3	0	0	0	0	0.65
6	BALTASAR DE LEON JUAREZ	0.15	0.2	0.35	0	0	0	0	0.7
7	BERTA CONSUELO ALVARADO GARCIA	0.15	0.2	0.35	0	0.05	0	0	0.75
10	CARLOS ALVARADO JUAREZ	0.15	0.2	0.2	0	0	0	0	0.55
17	FRANCISCO HERRERA XITUMUL	0.15	0.2	0.3	0	0.04	0	0	0.69
18	HELMER GEOVANY ALONZO HERNANDEZ	0.15	0.2	0.35	0	0	0	0	0.7
21	ISMAEL GARCIA JUAREZ	0.15	0.2	0.08	0	0	0	0	0.43
22	JUAN JOSE VASQUEZ PEREZ	0.15	0.2	0.35	0	0	0	0	0.7
23	L U I S ALBERTO TISTA ESTRADA	0.15	0.2	0.3	0	0	0	0	0.65
26	MARITZA JOHANA ALVARADO GARCIA	0.15	0.2	0.2	0	0	0	0	0.55
30	NELSON ORIVEL VELASQUEZ TISTA	0.15	0.2	0.35	0	0	0	0	0.7
31	N E R Y GEOVANI OLIVA ORTIZ	0.15	0.2	0.35	0	0.05	0	0	0.75
33	ORFA SARAI GONZALEZ FLORES	0.15	0.2	0.3	0	0	0	0	0.65
41	VILMA LILIANA LLAMAS MOSCOSO D E ALVARADO	0.15	0.2	0.2	0	0	0	0	0.55
	WAGNER DANIEL LEONARDO								



42	PINEDA	0.15	0.2	0.25	0	0	0	0	0.6
<b>Porcentaje total de avance</b>							0	0	<b>0.2286667</b>

Las soluciones habitacionales se encuentran abandonadas con un avance físico estimado de 22.86 %.

2.-VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA UTATLAN DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, por TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,045,000.00), según contrato NÚMERO TREINTA Y UNO (31) de fecha 5 de febrero de 2,014, suscrito entre Pedro Chiyal Sagvin Presidente y Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO COCODE del Cantón Pahaj Central del Municipio de Santa Lucía Utatlán, Departamento de Sololá y Héctor Norberto Requena Paz Propietario y Representante Legal de la entidad CONSTRUCTORA SAN PABLO, a un plazo de ocho (8) meses contados a partir del primer desembolso.

Las especificaciones técnicas, presupuesto por renglón y los planos fueron elaborados por la Coordinación Técnica del Fondo Para la Vivienda –FOPAVI - los cuales fueron firmados y sellados por el Ingeniero Civil Carlos Enrique Castillo de Paz colegiado No. 10,923.

Se estima un avance físico de 100 % y según documento del expediente proporcionado por el Fondo Para La Vivienda –FOPAVI-, el proyecto tiene un avance financiero de 30% correspondiente al anticipo.

El proyecto consiste en la construcción de ochenta y siete (87) soluciones habitacionales , se desarrolla en tres (3) fases constructivas. En la primera fase constructiva se construyeron treinta y una (31) soluciones habitacionales , en la segunda fase constructiva del proyecto también se construyeron treinta una (31) soluciones habitacionales y en la tercera fase se construyeron la veinticinco (25) soluciones habitacionales restantes. Por lo que se encuentran pendientes el segundo, tercer y cuarto desembolso por parte de la institución.

La Supervisión estuvo a cargo Arquitecto José Efraín Anleu Aguilar Colegiado No. 2775, del Fondo para La Vivienda –FOPAVI-.

Cada vivienda comprende: dos dormitorios, sala comedor y cocina y un baño completo. Las paredes son de block mixto, instalación eléctrica, agua potable y



drenajes para el baño, puertas de metal, ventanas de aluminio, piso de torta de concreto alisado y cubierta de estructura metálica con lámina; el área de la vivienda es de 36 mts<sup>2</sup>.

Listado de Soluciones Habitacionales Auditadas

No.	Nombre del Beneficiario	15% Cimentación	20% Solera Intermedia	35% Mojinete	10% Techo	5% Piso	10% Puertas, Ventanas y Instalaciones	5% Instalaciones	100% Total de avance Físico
3	ALBERTO ABRAHAM JOJ QUICHE	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
5	ALFONSO DOMINGO IXCOL CHUTA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
8	ANGELICA CATARINA SALOJ TZAPINEL DE SALOJ EDGAR ELIAS JOJ	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
16	ESCUN EDIBERTA	15%	20%	35%	10%	5%	5%	5%	100%
17	CHUTA QUICHE	15%	20%	35%	10%	5%	5%	5%	100%
19	FELIPA NOJ AJU	15%	20%	35%	10%	5%	5%	5%	100%
20	FELIPA YAC CHAVEZ DE ESCUN	15%	20%	35%	10%	5%	5%	5%	100%
22	FRANCISCO RAFAEL YAX SAZO FREDY	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
23	ADAN BATZ PAJARITO JOSE ANANIAS CHAMORRO	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
31	IXQUIACTAP JUAN FRANCISCO JETEYA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
34	QUICHE JUANA DOLORES CUX AJQUI	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
36	DE CHARAR LIDIA MARIBEL CHAVEZ	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
39	IXCOL SANTA IRMA YOLANDA ZABALA DE	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
70	CHAVEZ TOMAS ESCUN	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
80	MORALES	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%



Los renglones ejecutados cumplen con los requerimientos del contrato.

Renglones de trabajo susceptibles de medición:

No.	REGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	EVALUADO
9	LEVANTADO DE BLOCK VISTO SISADO	M <sup>2</sup>	62.18	Q.100.00	Q.6,218.00	62.18
10	PISO DE CONCRETO	M <sup>2</sup>	33.58	Q.80.00	Q.2,686.40	33.58
11	INSTALACION DE TECHO	UNIDAD	42.25	Q.130.00	Q.5,492.50	42.25
12	INSTALACION DE PUERTA	UNIDAD	2	Q.1,200.00	Q.2,400.00	2
13	INSTALACION DE VENTANA	UNIDAD	4.00	Q.500.00	Q.1,775.00	4.00
14	DRENAJE (LETRINA + POZO)	GLOBAL	1.00	Q.1,846.50	Q.1,846.50	1.00
15	INSTALACION ELECTRICA	GLOBAL	1.00	Q.1,865.35	Q.1,865.35	1.00

Los renglones ejecutados cumplen con los requerimientos del contrato.

3.-VARIAS UBICACIONES DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, por UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,886,500.00), según contrato NÚMERO DIECIOCHO (18) de fecha 3 de marzo de 2,014, suscrito entre Byron Dubio Pineda Morales Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA VIVIENDAS DE FOGUAVI “UNA LUZ EN EL CAMINO” y Olga Judith Sánchez Jerez Representante Legal de la entidad CONSTRUCTORA COMOTRI, SOCIEDAD ANÓNIMA, a un plazo de seis (6) meses a partir del primer desembolso, se estima un avance físico de 36.73 % y según documento del expediente proporcionado por el Fondo Para La Vivienda –FOPAVI-, el proyecto tiene un avance financiero de 30% correspondiente al anticipo.

Las especificaciones técnicas, presupuesto por renglón y los planos fueron elaborados por la Coordinación Técnica del Fondo Para La Vivienda –FOPAVI- los cuales fueron firmados y sellados por el Ingeniero Civil Danny Flores Ibáñez colegiado No. 11,119.

La obra dio inicio el 21 de mayo de 2014 según desembolso de anticipo de fecha 21 de mayo de 2014.



El proyecto consiste en la construcción de cuarenta y nueve (49) soluciones habitacionales, se desarrolla en tres (3) fases constructivas. En la primera fase constructiva del proyecto se construyeron dieciocho (18) soluciones habitacionales a totalidad, lo que equivale al 35 % de avance físico requerido por la institución.

La Supervisión estuvo a cargo Ingeniero Civil Max Adolfo Sigui Villeda Colegiado No. 9078, del Fondo para La Vivienda –FOPAVI-.

Cada solución habitacional comprende: dos dormitorios, sala comedor y cocina y un baño completo. Las paredes son de block mixto, instalación eléctrica, agua potable y drenajes para el baño, puertas de metal, ventanas de aluminio, piso de torta de concreto alisado y cubierta de estructura metálica con lámina; el área de la vivienda es de 36 mts<sup>2</sup>.

Listado de Soluciones Habitacionales Auditadas:

No.	BENEFICIARIO	DPI	UBICACION	AVANCE FISICO							
				CIMEN	SOL. INTER.	MOJINETE	TECHO	PISO	PUERT Y VENT	INSTALAC	ACUM.
				15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
7	BAYRON MANOLO VASQUEZ PAZ	DPI-1755720031805	LA FRAGUA, ZACAPA,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
8	BELISARIO SOSA ESCOBAR	DPI-1724161671901	LA FRAGUA, ZACAPA,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
10	CARLOS HUMBERTO PENADOS DURAN	DPI-2625462641901	LA FRAGUA, ZACAPA,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
14	DEVIA LISSBETH TOBAR	DPI-1608365141901	LA FRAGUA, ZACAPA,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
16	EDI MAURICIO LEZZER	DPI-1785445741901	LA FRAGUA, ZACAPA,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
17	ELDA PATRICIA TOLEDO	DPI-1671338530507	SAN NICOLAS, ESTANZUELA,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
19	MELENDEZ FREDY HAROLDO ACEVEDO Y	DPI-1978707751901	ZACAPA LLANO DE PIEDRAS,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
21	ACEVEDO JELMER ORLANDO VENTURA	DPI-2386423561901	ZACAPA SAN JORGE,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
26	TRABANINO LUVIA ESPERANZA FRANCO	DPI-1711554321901	ZACAPA SAN JORGE,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
29	HERNANDEZ MARIA ELENA DE LA ROSA	DPI-1922700441901	LA FRAGUA, ZACAPA,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
38	RAMIREZ OLGER ROMEO SALGUERO	R19-44907	ZACAPA SAN JORGE,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
	BARDALES OSCAR YONEL ZUÑIGA		ZACAPA SAN JORGE,								





39	BARRIENTOS	DPI-2243562591901	ZACAPA, ZACAPA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
	SANDRA PATRICIA FRANCO		LA FRAGUA, ZACAPA,								
43	ARRIAZA	DPI-1575195701901	ZACAPA, SAN JORGE,	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
	SERGIO NOE VENTURA		ZACAPA,								
44	TRABANINO	DPI-1656778641901	ZACAPA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
	SILVIA VERONICA ZUÑIGA		SAN JORGE, ZACAPA,								
45	CHACON DE	DPI-1637927981901	ZACAPA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
	SANCHEZ S U C Y AMARILIS TOBAR Y TOBAR DE		LA FRAGUA, ZACAPA,								
46	BOTZOC	DPI-1848587041901	ZACAPA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
	WILFIDO ARNOLDO MORALES DE		SAN JORGE, ZACAPA,								
47	PAZ	DPI-1669183421901	ZACAPA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
	YADIRA ESMERALDA VENTURA		SAN JORGE, ZACAPA,								
48	CHACON	DPI-1999827591901	ZACAPA	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
				<b>5.51%</b>	<b>7.35%</b>	<b>12.86%</b>	<b>3.67%</b>	<b>1.84%</b>	<b>3.67%</b>	<b>1.84%</b>	<b>36.73%</b>

Renglones de trabajo susceptibles de medición:

No.	REGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	EVALUADO
9	LEVANTADO DE BLOCK VISTO SISADO	M <sup>2</sup>	62.18	Q.92.25	Q.5,922.65	62.18
10	PISO DE CONCRETO	M <sup>2</sup>	33.58	Q.77.50	Q.2,602.45	33.58
11	INSTALACIÓN DE TECHO	UNIDAD	42.25	Q.110.10	Q.4,651.73	42.25
12	INSTALACIÓN DE PUERTA	UNIDAD	2	Q.1,200.00	Q.2,400.00	2
13	INSTALACIÓN DE VENTANA	UNIDAD	4.00	Q.532.50	Q.2,130.00	4.00
14	DRENAJE (LETRINA + POZO)	GLOBAL	1.00	Q.3,148.87	Q.3,148.87	1.00
15	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	GLOBAL	1.00	Q.1,772.52	Q.1,772.52	1.00

Los renglones ejecutados cumplen con los requerimientos del contrato.

**Comentarios**

El cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y el uso de materiales de calidad para la construcción, estipulados en el contrato suscrito y su respectiva documentación de respaldo, es responsabilidad del Fondo Para La Vivienda



---

–FOPAVI-, las Empresas Constructoras y de los supervisores que estuvieron a cargo de los proyectos.

### **Conclusiones**

1.-El proyecto VARIAS UBICACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE MORAZÁN Y GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, presenta un avance físico de 22.86 % y se encontró abandonado, por lo que el Fondo Para La Vivienda -FOPAVI- a través de la Coordinación Jurídica solicitó a la afianzadora Fidelis hacer efectivas las fianzas de cumplimiento C-2 551514 y de anticipo C-5 551515 emitidas a la entidad Constructora M.G.

2.-El proyecto VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA UTATLÁN DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, el proyecto presenta un 100 % de avance físico y un avance financiero de 30 %.

3.-El proyecto VARIAS UBICACIONES DE VARIOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, tiene un avance físico estimado de 36.73 %, ya que se encuentra pendiente de iniciar las fases 2 y 3 por tal motivo debe ser auditado al estar finalizado.



## **FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA -FIDESANTACATARINA-**

### **Limitaciones Al Alcance**

Se tienen renglones de trabajo tales como cimentación, excavaciones, rellenos, bases y sub bases, espesores, diámetros, armados de elementos estructurales, entre otros, que son verificables y cuantificables durante el proceso de construcción; los cuales no se evaluaron y su ejecución es responsabilidad de la unidad ejecutora y de la empresa constructora.

### **Información Técnica**

Área de Infraestructura Pública

Se fiscalizaron los siguientes proyectos:

“Rehabilitación Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector La Laguneta, Aldea Don Justo y Sector 6 Aldea el Carmen, Santa Catarina Pínula”, el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 14 de fecha 17 de junio de 2014, suscrito con la empresa Vimerco, por un monto de Q. 9,097,311.62.

“Construcción Edificio (Bodegas Municipales) en Cabecera Municipal, Santa Catarina Pínula”; el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 15 de fecha 26 de Junio 2014, suscrito con la empresa Constructora Guerra S.A (COGUESA), por un monto de Q. 8,957,339.49.

“Construcción Salón De Usos Múltiples Aldea El Pueblito, Santa Catarina Pínula”; el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 23 de fecha 31 de Julio 2014, suscrito con la empresa Consultoría en Ingeniería y Construcción (CICON), por un monto de Q. 8,949,614.59.

“Construcción Salón De Usos Múltiples Aldea La Salvadora II, Santa Catarina Pínula”, el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 34 de fecha 18 de Septiembre 2014, suscrito con la empresa Opción Técnica, por un monto de Q. 1, 700,000.00.

“Mejoramiento Calle Del Orfanato Valle De Los Ángeles, San José El Manzano, Santa Catarina Pínula”, el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 35 de fecha 18 de Septiembre 2014, suscrito con la empresa Unidad de Construcción S.A, por un monto de Q. 3,530,378.69.

### **Evaluación Técnica**



**“Rehabilitación Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector La Laguneta, Aldea Don Justo y Sector 6 Aldea el Carmen, Santa Catarina Pínula”**

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron especificaciones técnicas y planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/31 hasta hoja 31/31, firmados por el Ingeniero Civil Dorian Gómez Colegiado 8,889.

La obra consiste en la construcción de dos plantas de tratamiento de aguas, consistentes en tratamiento primario, tratamiento secundario, tratamiento terciario residual, casetas de control, todas con fachaleta de ladrillo en el exterior y encaminamiento entre los tratamientos, en una de ellas existirá sistema de bombeo por la posición geográfica de ella, para rehabilitar los sistemas de tratamiento.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q. 1,461,232.70. Equivalente al 6.23 %.

Los trabajos se encuentran en ejecución y los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	TRAZO Y NIVELACION	788.2	Metros cuadrados
2	PRE-TRATAMIENTO	40.29	Metros cuadrados
3	CAMARA PARA UNIDADES DE PRETRATAMIENTO	73.37	Metros cuadrados
4	ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y PISO CON LODOCRETO EN SECTOR LA LAGUNETA, ALDEA DON JUSTO	261.7	Metros cuadrados

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se estima un avance físico de ochenta y cinco por ciento (85%). Falta por ejecutar los renglones de fachaleta en las cámaras de tratamiento, rejillas y caseta de control.

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610. Se cuenta con informes de supervisión presentados por la administración.

Se proporcionaron informes de resultados de pruebas de laboratorio del concreto, certificación de materiales del acero, que respalden el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas.

Se indica en el contrato el plazo de ejecución es de 240 días, con ampliaciones de 23 días, el cual según Acta No. 01-2014, el día 28 de Julio del 2014, iniciaron los



trabajos; el plazo se encuentra vigente. Se presentó la fianza de Cumplimiento de obra número C-2 No. 559389 de fecha 02 de Julio 2014 aseguradora Fidelis S. A. por un monto de Q. 909,731.16 la cual se encuentra vigente hasta el día 15 de abril de 2015.

**“Construcción Edificio (Bodegas Municipales) En Cabecera Municipal, Santa Catarina Pínula”**

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron especificaciones técnicas y planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/29 hasta hoja 29/29, firmados por el Ingeniero Civil Mauricio Cuque Colegiado 4,228.

Se han realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q. 1,333,489.33. Equivalente al 9.85 %.

La obra consiste en la construcción de un edificio que se utilizara para bodega municipal de dos niveles con fachaleta, instalación eléctrica, instalación de agua potable, instalación de agua residual, instalación de agua pluvial, el sistema de construcción es de marcos estructurales y mampostería reforzada en muros divisorios, ventanería y puertas de metal acabados especiales para sistema de bodega. En un área de 3,125.11 metros cuadrados.

Los trabajos se encuentran en ejecución y los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Solera de humedad e intermedia	338.20	Metros lineales
2	Levantado de block de 0.14m. X 0.19m. X 0.39m.	540	Metros cuadrados
3	Losa entrepiso de 650 kg/m2 (prefabricada de 0.20m.)	851	Metros cuadrados

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se determina un avance físico estimado de sesenta y cinco por ciento (65%). Falta por ejecutar los renglones de fundición de losa del segundo nivel, colocación de puertas, ventanas, piso, acabados y colocación de fachaleta, instalación eléctrica, instalación de agua potable, instalación de agua residual, instalación de agua pluvial.

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610. Se cuenta con informes de supervisión presentados por la administración.



Se proporcionaron informes de resultados de pruebas de laboratorio del concreto, certificación de materiales del acero, que respalden el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas.

Se indica en el contrato que el plazo de ejecución es de 300 días, con ampliaciones de 9 días el cual según Acta No. 02-2014 fecha 28 de Julio del 2014, ese día iniciaron los trabajos; el plazo está vigente. Se presentó la fianza de Cumplimiento de obra número 560605 de fecha 09 de Julio 2014 aseguradora Fidelis S. A. por un monto de Q. 895,733.95 la cual se encuentra vigente hasta el día 2 de junio de 2015.

**“Construcción Salón De Usos Múltiples Aldea El Pueblito, Santa Catarina Pínula”**

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron especificaciones técnicas y planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/46 hasta hoja 46/46, firmados por el Ingeniero Civil Mynor Pérez Colegiado 10,773.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q. 414,081.33. Equivalente al 4.62 %.

La obra consiste en la construcción de un edificio que se utilizara para salón de usos múltiples de dos niveles con fachaleta, instalación eléctrica, instalación de agua potable, instalación de agua residual, instalación de agua pluvial, el sistema de construcción es de marcos estructurales y mampostería reforzada en muros divisorios, ventanearía y puertas de metal, en un área de 875 metros cuadrados.

Los trabajos se encuentran en ejecución y los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Levantado de block de 0.14mx0.19mx0.39m	548.03	Metros cuadrados
2	Losa 1er. nivel	414.01	Metros cuadrados
3	Columna de concreto tipo C-1,	88	Metros lineales
4	Columna de concreto tipo C-4,	19.03	Metros lineales



Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se estima un avance físico de cincuenta y cinco por ciento (55%). Falta por ejecutar los renglones de fundición de losa del segundo nivel, colocación de puertas, ventanas, piso, acabados y colocación de fachaleta, instalación eléctrica, instalación de agua potable, instalación de agua residual, instalación de agua pluvial.

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610. Se cuenta con informes de supervisión presentados por la administración.

Se proporcionaron informes de resultados de pruebas de laboratorio del concreto, certificación de materiales del acero, que respalden el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas.

Se indica en el contrato que el plazo de ejecución es de 210 días, con ampliaciones de 6 días el cual según Acta No. 03-2014 el día 26 de Agosto del 2014, se iniciaron los trabajos los cuales están con plazo vigente. Se presentó la fianza de Cumplimiento de obra número 565084 de fecha 06 de Agosto 2014 de Aseguradora Fidelis S. A. por un monto de Q. 894,961.46 la cual se encuentra vigente hasta el día 30 de marzo de 2015.

**“Construcción Salón De Usos Múltiples Aldea La Salvadora II, Santa Catarina Pínula”**

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron especificaciones técnicas y planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/16 hasta hoja 16/16, firmados por el Ingeniero Civil Leonel Mérida Colegiado 3,519.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q. 167,569.00. Equivalente al 9.85 %.

La obra consiste en la construcción de un edificio que se utilizara para salón de usos múltiples de dos niveles con fachaleta, instalación eléctrica, instalación de agua potable, instalación de agua residual, instalación de agua pluvial, el sistema de construcción es de marcos estructurales y mampostería reforzada en muros divisorios, ventanearía y puertas de metal, en un área de 179 metros cuadrados incluyen movimiento de tierras por estar en ladera.

Los trabajos se encuentran en ejecución y los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
-----	---------	----------	--------



1	COLUMNA C-2.	7.2	Metros cuadrados
2	MURO MC-1.	12.9	unidad
3	MURO MC-2.	12.65	unidad
4	MURO MC-3.	15.7	unidad

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, el avance físico estimado es de cincuenta por ciento (50%). Falta por ejecutar los renglones de fundición de losa del segundo nivel, colocación de puertas, ventanas, piso, acabados y colocación de fachaleta.

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610. Se cuenta con informes de supervisión presentados por la administración.

Se proporcionaron informes de resultados de pruebas de laboratorio del concreto, certificación de materiales del acero, que respalden el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas.

Se indica en el contrato que el plazo de ejecución es de 210 días, con ampliaciones de 6 días el cual según Acta No. 08-2014 fecha 23 de Octubre del 2014, ese día se iniciaron los trabajos, el plazo está vigente; se presentó la fianza de Cumplimiento de obra número 140630 de fecha 18 de Septiembre 2014 Aseguradora General, S.A. por un monto de Q. 170,000.00 la cual se encuentra vigente hasta el día 28 de mayo de 2015.

**“Mejoramiento Calle Del Orfanato Valle De Los Ángeles, San José El Manzano, Santa Catarina Pínula”**

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron especificaciones técnicas y planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/5 hasta hoja 5/5, firmados por el Arquitecto Walter Rodas Colegiado 3155.

La obra consiste en el asfalto de 1,189 metros cuadrados, y pavimentación de concreto de accesos a callejones, banquetas de concreto y construcción de canal abierto para agua pluvial.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q. 600,976.21, Equivalente al 5.87 %.

Los trabajos se encuentran en ejecución y los renglones susceptibles de





verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Banqueta de concreto hidráulico	319.00	Metros cuadrados
2	Colocación de carpeta de rodadura con mezcla asfáltica	1,189	Metros cuadrados
3	Disipador de energía de 2.5 x 2.5 x 1 m.	1.00	Unidad
4	Canal Abierto de 2.5 de base y 1.25 m.de altura	95.00	Metros cuadrados

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, el avance físico estimado es de noventa y ocho por ciento (98%). Los renglones faltantes son limpieza general y una tapadera de tragante.

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610. Se cuenta con informes de supervisión presentados por la administración.

Se proporcionaron informes de resultados de pruebas de laboratorio del concreto, y certificado de calidad del asfalto y de acero, que respalden el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas.

Se indica en el contrato que el plazo de ejecución es de 150 días, con ampliaciones de 6 días el cual según Acta No. 07-2014 fecha 22 de Octubre del 2014, se iniciaron los trabajos, el plazo está vigente. Se presentó la fianza de Cumplimiento de obra número 140646 de fecha 18 de Septiembre 2014 Aseguradora General, S.A. por un monto de Q.353,037.87 la cual se encuentra vigente hasta el día 28 de marzo de 2015.

**Comentarios**

El cumplimiento de los contratos, de los planos constructivos y especificaciones de construcción, uso de materiales de calidad; son responsabilidad de los representantes Legales, personal de las constructoras y de los empleados o funcionarios que tuvieron injerencia en los proyectos fiscalizados del Fideicomiso de Apoyo a La Planificación Urbana y Rural Del Municipio de Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-.

Las deficiencias constructivas que se dieran por dolo o mala fe, en las obras fiscalizadas será responsabilidad de los representantes Legales, personal de las



---

constructoras y de los empleados o funcionarios que tuvieron injerencia en los proyectos fiscalizados del Fideicomiso de Apoyo a La Planificación Urbana y Rural Del Municipio de Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-.

Los contratos fueron suscritos por el FIDEICOMISO con las empresas constructoras.

Las obras se encuentran en proceso de construcción por lo que el resultado de esta auditoría no es concluyente y se recomienda fiscalizarlas cuando se encuentren terminadas.

### **Conclusiones**

Las obras se encuentran en ejecución, por lo cual este informe no es concluyente.

Las cantidades susceptibles de cuantificación coinciden con los renglones contratados y planificados.

En las supervisiones se realizan los respectivos informes.

A la fecha de las inspecciones de campo las obras fiscalizadas no presentaban fallas estructurales.

La fiabilidad de las pruebas de laboratorio presentadas así como su resultado es responsabilidad del supervisor del Fideicomiso de Apoyo a La Planificación Urbana y Rural del Municipio de Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-.

Respecto a los edificios en construcción, el Fideicomiso de Apoyo a La Planificación Urbana y Rural del Municipio de Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-; es el responsable que los análisis y diseños estructurales cumplan con la normativa vigente.

Se cuenta con el libro de bitácoras autorizado para su uso por la Contraloría General de Cuentas, con anotaciones del supervisor de las obras y la empresa constructora.



## **FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL**

### **Limitaciones Al Alcance**

La verificación de las obras se limita a los renglones de trabajo que contaban con condiciones viables para ser medidos y cuantificados. Los renglones de las obras, presentan condiciones que únicamente se pueden comprobar durante su desarrollo, por lo que cualquier deficiencia imputable a la ejecución, quedará bajo la responsabilidad de la Unidad de Conservación Vial -COVIAL-, Supervisores Residentes y Empresas Constructoras.

### **Información Técnica**

Se fiscalizaron las siguientes obras:

“CP-001” Proyecto “RD-GUA-14-A2 TRAMO BIF . HACIA VILLA HERMOSA - SAN MIGUEL PETAPA , LONGITUD 3.3 KILOMETROS” , en el Departamento de Guatemala , Escritura Pública No. 54 de fecha 28 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Constructora Roza, por un monto contractual de Q. 6,635,213.56.

“CP-005 Proyecto “RN-14-03 TRAMO ANTIGUA GUATEMALA - CIUDAD VIEJA - BIFURCACIÓN RN-14-A , DESVIO ALOTENANGO , LONGITUD 9.670 KILOMETROS” , en el Departamento de Sacatepéquez , Escritura Pública No. 24 de fecha 23 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Supervisora Jire’s Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 13,493,010.88.

“CP-006” Proyecto “RN-14-02 TRAMO PARRAMOS - ANTIGUA GUATEMALA ,, LONGITUD 9.790 KILOMETROS” , en el Departamento de Sacatepéquez , Escritura Pública No. 25 de fecha 23 de abril de 2014,, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Mantenimiento Vial Y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 13,896,927.26.

“CP-011” Proyecto “CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE - BIFURCACION CA-12, PADRE MIGUEL, LONGITUD 11.34 KILOMETROS , CA-10-06 TRAMO BIFURCACION CA-12, DESVIO A PADRE MIGUEL - ESQUIPULAS , LONGITUD 13.30 KILOMETROS , CA-12 TRAMO BIFURCACION CA-10, PADRE MIGUEL -



ANGUIATU (FRONTERA) LONGITUD 20.48 KILOMETROS , LONGITUD TOTAL DE 45.12 KILOMETROS” , en el Departamento de Chiquimula , Escritura Pública No. 19 de fecha 23 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Constructora JIREH , Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 11,406,640.20.

“CP-012” Proyecto “CA-09-NORTE-10 TRAMO BIFURCACION CA-14, EL RANCHO - BIFURCACION RD-PRO-03 , DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN , LONGITUD 2.90 KILOMETROS , CA-09-NORTE-11 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-03 , DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN - BIFURCACION RD-PRO-25 , DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN, LONGITUD 11.4 KILOMETROS , CA-09-NORTE-12 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-25 , DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN - BIFURCACION RD-ZAC-11 , DESVIO EL JUTE , LONGITUD 12.3 KILOMETROS , CA-09-NORTE-13 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-11 , DESVIO EL JUTE - TECULUTAN - BIFURCACION RN-20 , SANTA CRUZ, LONGITUD 15.3 KILOMETROS , CA-09-NORTE-14 TRAMO BIFURCACION RN-20 , SANTA CRUZ - RIO HONDO, LONGITUD 9.60 KILOMETROS , CA-09-NORTE-15 TRAMO RIO HONDO - BIFURCACION RD-ZAC-05 , DESVIO GUALAN , LONGITUD 29.05 KILOMETROS , CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-05 , DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ, LONGITUD 24.10 KILOMETROS ; LONGITUD TOTAL DE 104.65 KILOMETROS” , en el Departamentos de El Progreso y Zacapa, Escritura Pública No. 18 de fecha 21 de abril 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Constructora CODICO, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 10,235,495.91.

“T-002” Proyecto “RN-18-03 TRAMO BIFURCACION AL DURAZNO (KM. 22+000) - SAMORORO , LONGITUD 29.890 KILOMETROS” , en el Departamento de El Guatemala , Escritura Pública No. 11 de fecha 21 de abril de 2014,, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Maquinaria, Asesoría y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 1,359,724.00.

“T-010” Proyecto “RD-CHI-04-01 TRAMO IPALA - BIFURCACION AGUA TIBIA, LONGITUD DE 6.10 KILOMETROS , RN-18-15 TRAMO IPALA - BIFURCACION CA-10, LONGITUD DE 24.70 KILOMETROS Y RD-CHI-05-03 TRAMO EL PALMAR - EL BARRIAL, CHIQUIMULA , LONGITUD DE 9.17 KILOMETROS ;



---

CON UNA LONGITUD TOTAL DE 39.97 KILOMETROS” , en el Departamento de Chiquimula , Escritura Pública No. 75 de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa MAVISA Mantenimiento Vial, Ingeniería y Arquitectura, por un monto contractual de Q. 2,308,679.40.

“T-016” Proyecto “RD-ZAC-16-02 TRAMO EL TERRERO - BIFURCACION RD-ZAC-23 (TAJARAL ), LONGITUD 10.84 KILOMETROS , RD-ZAC-12 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-11 - VEGA DE COBAN - BIFURCACION RD ZAC-02 , LONGITUD 3.00 KILOMETROS , RD-ZAC-13-02 TRAMO CACAO - LAMPOCOY , LONGITUD 6.87 KILOMETROS , RD-ZAC-15 TRAMO BIFURCACION RN-20 - ESTANZUELA , LONGITUD 4.00 KILOMETROS , RD-ZAC-23 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-16 - TAJARAL , LONGITUD 4.00 KILOMETROS , RD-ZAC-10 TRAMO BIFURCACION RN-20 - EL GUAYABAL - RN-20 (FINCA EL OASIS), LONGITUD 7.00 KILOMETROS ; LONGITUD TOTAL DE 35.71 KILOMETROS” , en el Departamento de Zacapa , Escritura Pública No. 73 de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa CONSTRUCTORA SALAZAR , S.A., por un monto contractual de Q. 2,361,152.50.

“T-039” Proyecto “RD-CHM-04 TRAMO BIFURCACION RD-CHM-03 (TECPAN) - PATZUN, LONGITUD 10.25 KILOMETROS, RN-15-00 TRAMO BIFURCACION RN-01, KM. 71+325, PATZICIA - BIFURCACION RD-CHM-04, HACIA TECPAN GUATEMALA, LONGITUD 15.63 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 25.88 KILOMETROS”, en el Departamento de Chimaltenango, Escritura Pública No. 13 de fecha 21 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa MAGA CONSTRUCCIONES, por un monto contractual de Q. 1,182,282.50.

### **Evaluación Técnica**

**Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial pavimentada (Carreteras Principales) “CP-001” Proyecto “RD-GUA-14-A2 TRAMO BIF. HACIA VILLA HERMOSA - SAN MIGUEL PETAPA, LONGITUD 3.3 KILOMETROS”, en el Departamento de Guatemala.**

La supervisión de los trabajos fue realizada por el Ingeniero Civil Orlando Rodolfo Toledo Ojeda , colegiado No. 4,610 Delegado Residente, de acuerdo con la



Escritura Pública No. 45 de fecha 28 de abril de 2014, Contrato de Supervisión Proyecto S-075-2014 y los Ingenieros Civiles Hugo Estuardo García Méndez Colegiado No. 3,088 y Edgar Iván Maldonado Cifuentes , colegiado No. 3794, Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -.

Los trabajos según contrato No.54 de fecha 28 de abril de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y CONSTRUCTORA ROZA, por un monto de Q.6,635,213.56 para la ejecución del proyecto consisten en:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 604	Marcadores reflectivos de Pavimento (ojos de gato)	858	0.00	unidades
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	1.00	1	Global
Co 602.02 a	Señales de tráfico de información	2.00	0	unidades
Co 325	Trabajos por Administración	45,000.00	15,976.36	Unidades
Co 601.06(2)	Suministro y aplicación de pintura termoplástica en líneas de pavimento	8.6	0	Km
Co 1601.02 d	Diseño de estructuras de pavimento	1	1	Global
Co 1601.02 j	Servicios de muestreos y control de calidad de materiales, mezclas asfálticas y otros a requerimiento	1	1	Global
Co 1601.02 c	Estudios y análisis de tránsito vehicular	1	1	Global
Co 1601.02 a	Estudios de suelos	1	1	Global
Co 1601.02 b	Estudios de impacto ambiental	1	1	Global
C0 310	Riego de Liga con emulsión	1,170	1,845.51	Gln
Az 308.19 b	Cemento para estabilizar base	8,360	255,035.56	Kg
Az 401.02	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	1,783	2,681.05	Ton
Az 307.04 e	Material Bituminoso emulsión 63-37	70	0	Gln
Az 105.06	Planos finales de la obra construida	5	5	Unidades
Az 203.03 (b)	Excavación no clasificada para desperdicio	10	9.99	M3
Co 307	Estabilización con ligante asfáltico y recuperación de pavimentos existentes	3574	5519.50	M3
Co 308	Riego de imprimación con	3510	5,230.88	Gln



	emulsión (incluye secante)			
Co 304 1.02.02	Relleno con material de base en labores de bacheo	10	9.99	M3
Az 401.03 d	Cemento asfáltico para concreto asfáltico	29420	39,008.34	Gln
Co 304.03 b	Bacheo en carretera pavimentada con mezcla asfáltica (en caliente)	100	197.80	M3

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Orlando Rodolfo Toledo Ojeda Delegado Residente, Supervisor S-075-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Covial (SICOP), firmados por los Ingenieros Civiles Hugo Estuardo García Méndez y Edgar Ivan Maldonado Cifuentes, Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL- y el Ingeniero Civil Jorge Arnulfo Oliveros Rodas, Propietario de la empresa Constructora Roza, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Monto ajustado del contrato
				Q. 6,635,213.56
No. 1			Q. 2,637,072.31	Q. 9,272,285.87
No. 2	Q. 358,122.22			Q. 8,914,163.65
No. 3			Q. 358,122.22	Q. 9,272,285.87
No. 4	Q. 721.81			Q. 9,271,564.06
No. 5			Q. 721.81	Q. 9,272,285.87
No. 6			Q. 1,443,455.96	Q. 10,715,741.83

Al operar los documentos de cambio aprobados, existe una diferencia al monto contractual de Q.4,080,528.27, debido a la ampliación a los renglones de pavimento asfáltico en caliente, cemento para estabilizar base, estabilización con ligante asfáltico y recuperación de pavimento existente, riego de imprimación con emulsión (incluye secante), riego de liga con emulsión y cemento asfáltico, ya que las cantidades contempladas en la planificación inicial no cubrían las necesidades reales para el mejoramiento del tramo.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS	OBSERVACIÓN
RD-GUA-14-A2 TRAMO BIF. HACIA VILLA HERMOSA - SAN MIGUEL PETAPA	3.3	3.3	1.81 km. Perfilado y colocación de nueva carpeta. 1.5 km de bacheo.



El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q. 10,715,741.83, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 161.49% sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.6 y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para cada uno de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada parcialmente es la No. 2 del período del 01 al 31 de mayo de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 79.63%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Se presento el laboratorio de control de Calidad al Concreto Asfáltico en Caliente, efectuados por la empresa Pavimentos del Norte, S.A. y las pruebas de laboratorio efectuadas por el Laboratorio Cohesión firmados por el Ingeniero Civil Denis Motta , con fecha 26 de abril de 2014, avaladas por el Ingeniero Civil Orlando Rodolfo Toledo Ojeda , colegiado No. 4,610 Delegado Residente, del Proyecto S-075-2014.

Se presentan acta de inicio físico sin número, con fecha 12 de mayo de 2014, acta de Recepción de fecha 18 de noviembre de 2014, suscritas por el Ingeniero Civil Jorge Arnulfo Oliveros Rodas, Propietario de la empresa Constructora Roza y el Ingeniero Orlando Rodolfo Toledo Ojeda , Colegiado No. 4,610, Supervisora S-075-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 554355 de fecha 9 de mayo de 2014 por un monto de Q. 663,521.36 (10% del valor del contrato) y la ampliación de la misma por un valor de Q.144,345.59, acumulando una suma afianzada de Q.1,071,574.18. Fianza de Conservación de Obra: póliza 576424 de fecha 17 de noviembre de 2014 por un monto de Q. 1,607,361.27 (15% del valor del Contrato) y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 576328 con fecha 13 de noviembre de 2014 por un valor de Q.535,787.09 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Aseguradora FIDELIS S.A.





El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 21 de julio de 2014; del 01 de abril al 29 de junio llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL .

El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 16 de mayo de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 1 de agosto de 2014.

**Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial pavimentada (Carreteras Principales) CP-005 Proyecto “RN-14-03 TRAMO ANTIGUA GUATEMALA - CIUDAD VIEJA - BIFURCACIÓN RN-14-A, DESVIO ALOTENANGO, LONGITUD 9.670 KILOMETROS”, en el Departamento de Sacatepéquez:**

La supervisión de los trabajos fue realizada por el Ingeniero Civil Otto Rene Palencia, colegiado No. 3,176 Delegado Residente, de acuerdo con la Escritura Pública No.34 de fecha 25 de abril de 2014, Contrato de Supervisión Proyecto S-079-2014 y los Ingenieros Civiles Hugo Estuardo García Méndez Colegiado No. 3,088 y Edgar Iván Maldonado Cifuentes, colegiado No. 3794, Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -.

Los trabajos según contrato No.24 de fecha 23 de abril de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y Supervisora JIRE’S SOCIEDAD ANONIMA y modificaciones realizadas a través de documentos de cambio, por un monto de Q. 13,493,010.88 para la ejecución del proyecto consisten en:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 1601.02 b	Estudio de Impacto Ambiental	1	1	Global
Az 308.19 b	Cemento para estabilizar base	117,040	88.48	Kg
Az 402	Pavimento de concreto asfáltico reciclado en caliente	5,202	0.000	Ton
Az 501.01	Concreto Hidráulico	0.00	2,995.44	M3
Az 203.03 d	Sub-excavación	0.00	1,750	M3
Az 205.06	Excavación Estructural para alcantarillas y cabezales	87	87	M3
Az 304.01 a	Capa de súbbase granular	0.00	1,750	M3
Co 208.02.2.30	Suministro, transporte y colocación de alcantarillas metálicas de 30”	49	36	M
Co 304.03 b	Bacheo en Carretera pavimentada con mezcla asfáltica en caliente	87	87	M3
Co 308	Riego de imprimación con emulsión	8778	4302.76	gln



	(incluye secante)			
Az 501.14	Relleno y sellado de las juntas en pavimento de concreto	0.00	7829	m
Az 552.03 (a)(1)	Acero de refuerzo (grado 40)	0.00	2984.65	Kg
Az 307.02 (a)	Estabilización con ligante asfáltico y recuperación de pavimentos existentes	7224	3021.46	M3

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Otto Rene Palencia Delegado Residente, Supervisor S-079-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Covial (SICOP), firmados por los Ingenieros Civiles Hugo Estuardo García Méndez y Edgar Ivan Maldonado Cifuentes, Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL- y el Ingeniero Civil Fredy Enrique Sierra Och, Propietario de la empresa SUPERVISORA JIRES, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Monto ajustado del contrato
				Q.13,493,010.88
No. 1	Q. 9,266,051.31			Q.4,226,959.57
No. 2		Q. 7,869,256.07		Q.12,096,215.64
No. 3			Q. 1,396,795.24	Q.13,493,010.88
No. 4	Q. 500,000.00			Q.12,993,010.88
No. 5	Q. 328,340.50			Q.12,664,670.38
No.6			Q.. 328,340.50	Q.12,993,010.88
No. 7			Q. 725,080.98	Q.13,718,091.86

Al operar los documentos de cambio aprobados, existe una diferencia al monto contractual de Q.225,080.98, debido a la ampliación a los renglones de concreto hidráulico, trabajos por administración, riego de imprimación con emulsión (incluye secante), cemento para estabilización con ligante asfáltico, relleno y sellado de juntas en pavimento de concreto y acero de refuerzo (grado 40), esto debido a solicitud efectuada por la Municipalidad de Ciudad Vieja y Antigua Guatemala, de cambiar la rodadura de asfalto a concreto hidráulico, creando los renglones necesarios.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS	OBSERVACIÓN
RN-14-03 TRAMO	9.67	9.67	A solicitud de la municipalidad de Antigua



ANTIGUA GUATEMALA - CIUDAD VIEJA - BIFURCACIÓN RN-14-A, DESVIO ALOTENANGO			Guatemala y Ciudad Vieja, se cambio el material de la carpeta de rodadura por Concreto Hidráulica en una longitud de 2.24 km. Y 7.42 Km. De Bacheo.
--	--	--	---

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q. 13,718,091.86, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 101.67 % sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.7 y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para cada uno de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada es la No. 6 del período del 01 al 30 de septiembre de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 92.41%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Se presento oficio sin número de fecha 09 de abril de 2014 por la empresa Emulsiones y Micropavimentos S.A. EMULSA informando del análisis y diseño en base al estudio de suelos de los materiales obtenidos mediante perforaciones efectuadas a la estructura del pavimento, firmadas por el Ingeniero Civil Cesar E Castañeda Quiñonez, colegiado No. 8,334, además las pruebas de laboratorio a la resistencia del Concreto de la carpeta de rodadura, efectuados por el Centro de Investigaciones de Ingeniería, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 22 de julio de 2014, firmadas por la Ingeniera Civil Dilma Yaneth Mejicanos Jol, avaladas por el Ingeniero Civil Otto René Palencia, colegiado No. 3,176 Delegado Residente, del Proyecto S-079-2014.

Se presentan acta de inicio físico sin número, con fecha 27 de mayo de 2014 y acta de Recepción sin número, de fecha 7 de noviembre de 2014, suscritas por el ingeniero Civil Freddy Enrique Sierra Och, propietario de la empresa Constructora SUPERVISORA JIRES y el Ingeniero Civil Otto René Palencia, Delegado Residente , Supervisora S-029-2013.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 553839 de fecha 29 de abril de 2014 por un monto de Q. 1,349,301.09 (10% del valor del contrato), Fianza de Conservación de Obra: póliza 576306 de fecha 19 de noviembre de 2014 por un monto de Q. 2,057,713.78 (15% del valor del Contrato) y Fianza de



Saldos Deudores, póliza No. 575532 con fecha 06 de noviembre de 2014 por un valor de Q.685,904.59 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Aseguradora FIDELIS S.A.

El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 24 de junio de 2014; del 01 de abril al 23 de junio llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.

El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 16 de mayo de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 1 de agosto de 2014.

**Proyecto de Mantenimiento de Carretera Principal “CP-006-2014”, Proyecto “RN-14-02 TRAMO PARRAMOS - ANTIGUA GUATEMALA, LONGITUD 9.790 KILOMETROS”, en el Departamento de Sacatepéquez:**

La supervisión del proyecto la realizó el Ingeniero Civil Luis Felipe Herrera Eguizabal, colegiado No. 5,910 de acuerdo con la Escritura Pública No. 37 de fecha 24 de abril de 2014, Contrato de Supervisión S-080-2014 y los Ingenieros Civiles Hugo Estuardo García Méndez Colegiado No. 3,088 y Edgar Iván Maldonado Cifuentes, colegiado No. 3794, Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -.

Los trabajos según contrato No 25 de fecha 23 de abril de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Mantenimiento Vial Y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto de Q. 13,896,927.26, para la ejecución del proyecto consisten en:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 325	Trabajos por Administración	135,000	72,152.45	Unidades
Co 601.06(2)	Suministro y aplicación de pintura termoplástica en líneas de pavimento	11.70	0.00	Km
Co 602.02 a	Señales de tráfico de información	2	0.00	unidades
Co 317.01.01 b	Cunetas revestidas (concreto simple fundido en sitio)	0	6364.49	M2
Co 304.03 b	Bacheo en Carretera pavimentada con mezcla asfáltica en caliente	88	0.00	M2
Co 308	Riego de imprimación con emulsión (incluye secante)	7254	6783	Gln
Co 310	Riego de Liga con emulsión	1760	975	Gln
Co 1601.02 c	Estudios y análisis de tránsito vehicular	1	1	Global
Co 1601.02 d	Diseño de estructuras de pavimento	1	1	Global



Co 1601.02 j	Servicios de muestreos y control de calidad de materiales, mezclas asfálticas y otros a requerimiento	1	1	Global
Co 1601.02 b	Estudio de Impacto Ambiental	1	1	Global
Co 604	Marcadores reflectivos de Pavimento (ojos de gato)	1170	0	Unidad
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	1.00	1	Global
Co 1601.02 a	Estudios de suelos	1	1	Global
Az 307.02 (a)	Estabilización con ligante asfáltico y recuperación de pavimentos existentes	5970	4320.14	M3
Az 207.06 (b)(4)	Acarreo de concreto asfáltico en camión	00.00	91,322.10	Ton m/km
Az 208.06	Acarreo	0	8999.35	M3/km
Az 304.01 a	Capa de sub base granular	0.00	1499.89	M3
Az 205.12	Relleno estructural	0.00	602	M3
Az 203.03 (b)	Excavación no clasificada para desperdicio	0.00	2,556.68	M3
Az 203.03 c	Sub excavación	0.00	1499.89	M3
Az 205.05 (a) )5)	Excavación estructural para cimentación de estructuras (muros)	0.00	32.49	M3
Az 501.14	Relleno y sellado de las juntas en pavimento de concreto	23,790	8,021	ML
Az 552.03 (a)(1)	Acero de refuerzo (grado 40)	0.00	2,050.50	Kg
Az 555.01	Concreto Ciclópeo	0.00	50.24	M3
Az 501.03 (f)	Concreto Hidráulico	0.00	380.28	M3
Az 308.19 b	Cemento para estabilizar base	96,720	104,077.06	kg
Az 402	Pavimento de concreto asfáltico reciclado en caliente	0.00	2029.38	Ton
Az 501.01	Concreto Hidráulico	3,827	2,117.06	M3

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Luis Felipe Herrera Eguizabal Delegado Residente, Supervisor S-080-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Covial (SICOP), firmados por los Ingenieros Civiles Hugo Estuardo García Méndez y Edgar Ivan Maldonado Cifuentes, Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL- y el Ingeniero Civil Afdel Vásquez Domínguez, por parte de la empresa Mantenimiento Vial Y Construcción, Sociedad Anónima, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de	Orden trabajo	Monto ajustado
-----------	------------	------------	---------------	----------------



		trabajo extra	suplementario	del contrato
				<b>Q13,896,927.26</b>
No. 1	Q1,933,632.40			Q11,963,294.86
No. 2			Q107,952.00	Q12,071,246.86
No. 3		Q1,825,680.40		Q13,896,927.26
No. 4	Q500,000.00			Q13,396,927.26
No. 5	Q3,392,039.77			Q10,004,887.49
No. 6			Q254,039.77	Q10,258,927.26
No. 7		Q3,138,000.00		Q13,396,927.26
No. 8			Q471,948.21	Q13,868,875.47
No. 9		Q1,022,496.86		Q14,891,372.33
No. 10	Q. 322,732.72			Q. 14,568,639.61
No. 11		Q. 151,981.27		Q.14,720,620.88
No.12	Q. 1,405.21			Q. 14,719,215.67

Al operar los documentos de cambio aprobados, existe una diferencia al monto contractual de Q. 822,288.41, debido a la variación de un tramo de concreto hidráulico a concreto asfáltico y la creación del renglón del concreto ciclópeo para la construcción de dos muros de contención.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS	OBSERVACIÓN
RN-14-02 TRAMO PARRAMOS - ANTIGUA GUATEMALA	9.79	3.52	1.97 km de concreto asfáltico, y 1.55 km de concreto hidráulico. 2 muros de contención de concreto ciclópeo, con una longitud total de 12.95 metros.

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q14,891,372.33, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 107.16 % sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.9 y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para cada uno de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada parcialmente es la No. 5 del período del 01 al 31 de agosto de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 86.14%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.



Se presento oficio sin número de fecha 24 de julio de 2014 por la empresa Emulsiones y Micropavimentos S.A. EMULSA informando del análisis y diseño de pavimento flexible en base al estudio de suelos realizado mediante perforaciones efectuadas a la estructura del pavimento, firmadas por el Ingeniero Civil Cesar E Castañeda Quiñonez, colegiado No. 8,334, además las pruebas de laboratorio a la resistencia del Concreto de la carpeta de rodadura, efectuados por el Centro de Investigaciones de Ingeniería, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 16 de junio de 2014, firmadas por la Ingeniera Civil Dilma Yaneth Mejicanos Jol, avaladas por el Ingeniero Civil Luis Felipe Herrera Eguizabal, No. de colegiado No. 5,910 Delegado Residente, del Proyecto S-080-2014.

Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 12 de mayo de 2014 y acta de Recepción de fecha 19 de noviembre de 2014, suscritas por la señor Johnny Michael Morales López, de la Empresa Mantenimiento Vial y Construcción, Sociedad Anónima y el Ingeniero Ing. Luis Felipe Herrera Eguizabal, Delegado Residente, Supervisora S-080-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 553710 de fecha 24 de abril de 2014 por un monto de Q. 1,389,692.73 (10% del valor del contrato) y la ampliación de la misma por un valor acumulando de Q.2,207,882.34. Fianza de Conservación de Obra: póliza 576305 de fecha 18 de noviembre de 2014 por un monto de Q. 2,084,539.09 (15% del valor del Contrato) y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 575509 con fecha 06 de noviembre de 2014 por un valor de Q.744,568.62 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Aseguradora FIDELIS S.A.

El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 8 de julio de 2014; del 01 de abril al 6 de julio llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.

El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 16 de mayo de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 1 de agosto de 2014.

**Proyecto de Mantenimiento de Carretera Principal “CP-011” Proyecto “CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE - BIFURCACION CA-12, PADRE MIGUEL, LONGITUD 11.34 KILOMETROS , CA-10-06 TRAMO BIFURCACION CA-12, DESVIO A PADRE MIGUEL - ESQUIPULAS, LONGITUD 13.30 KILOMETROS, CA-12 TRAMO BIFURCACION CA-10, PADRE MIGUEL - ANGUIATU (FRONTERA) LONGITUD 20.48 KILOMETROS, LONGITUD TOTAL DE 45.12 KILOMETROS”, en el Departamento de Chiquimula:**



La supervisión del proyecto la realizó el Ingeniero Civil Mario Nephtali Morales Solís, colegiado No. 6,971 de acuerdo con la Escritura Pública No. 7 de fecha 21 de abril de 2014, Contrato de Supervisión S-085-2014 y el Ingeniero Civil Julio Cesar Zabaleta Méndez, colegiado No. 3,168, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -.

Los trabajos según contrato No. 19 de fecha 23 de abril de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Constructora Jireh, Sociedad Anónima, por un monto de Q. 11,406,640.20, para la ejecución del proyecto consisten en:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 310	Riego de Liga con emulsión	2827	4805.82	Gln
Co 317.01.01 b	Cunetas revestidas (concreto simple fundido en sitio)	3750	2745.37	M3
Co 325	Trabajos por Administración	180000	271419.77	Unidad
Co 307.02 (b)	Estabilización y recuperación de pavimentos existentes con asfalto espumado	5780	5185.08	M3
Co 1001.03 a	Sub drenaje de tubería perforada PVC de 6"	960	1077.90	M
Co 208.02.2.30	Suministro, transporte y colocación de alcantarillas metálicas de 30"	35	0	M
Co 304.03 b	Bacheo en Carretera pavimentada con mezcla asfáltica en caliente	75	75	M3
Co 1601.02 c	Estudios y análisis de tránsito vehicular	1	1	Global
Co 1601.02 d	Diseño de estructuras de pavimento	1	1	Global
Co 1601.02 j	Servicios de muestreos y control de calidad de materiales, mezclas asfálticas y otros a requerimiento	1	1	Global
Co 1601.02 b	Estudio de Impacto Ambiental	1	1	Global
Co 602.02 a	Señales de tráfico de información	4	0	Unidades
Co 1601.02 a	Dispositivos de seguridad	1	1	Global
Co 1601.02 a	Estudios de suelos	1	1	Global
Az 205.06	Excavación estructural para alcantarilla y cabezales	140	0	M3
Az 205.07	Excavación estructural para sub drenajes	0	904.78	M3
Az 205.12	Relleno estructural	0.00	385	M3
Az 203.03 d	Sub excavación	650	0.00	M3
203.04	Remoción de derrumbes	0	229.65	M3
702.03	Dispositivos de señalización nocturnos	0	1082	Unidades





	3 x 4 (vialetas)			
706.03 c	Pintura termoplástica de 10 centímetros líneas y laterales, suministro y colocación	0	8612	ML
Az 605.05 j	Tela geotextil (suministro y colocación)	3100	4329.78	M2
Az 203.03 (g) a	Excavación en roca para material de desperdicio	0	52.59	M3
Az 706.03 (c) a	Pintura termoplástica para línea central	0	3.51	Km
Az 605.03 h	Agregado grueso para filtro de sub drenaje	275	548.65	M3
Az 304.01 a	Material de aporte tipo RAP para estabilización de base espumante	450	1292.20	M3
Az 401	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	3468	4888.36	Ton
Az 409.02	Geo sintético para pavimentación	0	4714.18	M2

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Mario Nephtali Morales Solís Delegado Residente, Supervisor S-085-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Civial (SICOP ), firmados por el Ingeniero Civil Julio Cesar Zabaleta Méndez, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL - y el Ingeniero Civil José Rolando Contreras Fuentes, superintendente contratista de la empresa Constructora Jireh , Sociedad Anónima, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Monto ajustado del contrato
				Q. 11,406,640.20
No. 1	Q. 1,332,514.12			Q 10,074,126.08
No. 2			Q. 984,274.80	Q 11,058,400.88
No. 3		Q. 348,239.32		Q 11,406,640.20
No. 4	Q. 500,000.00			Q 10,906,640.20
No. 5			Q. 1,400,000.00	Q 12,306,640.20
No. 6	Q. 21,507.92			Q 12,285,132.28
No. 7			Q. 946,695.82	Q 13,231,828.10
No. 8		Q. 453,641.80		Q 13,685,469.90
No. 9	Q. 110,338.87			Q 13,575,131.03
No. 10			Q. 110,338.87	Q 13,685,969.90

Al operar los documentos de cambio aprobados, existe una diferencia al monto contractual de Q. 2,279,329.30, debido al incremento de los renglones de sub drenajes de tubería perforada, excavación en roca para material de desperdicio,



riego de liga con emulsión, trabajos por administración, cunetas revestidas (concreto simple, fundición en sitio), material de aporte tipo RAP para estabilización de base, relleno estructural, pavimento de concreto asfáltico en caliente, tela geotextil (suministro y colocación) y agregado grueso para filtro de sub drenaje, así la creación de los renglones remoción de derrumbes, geosintético para pavimentación y pintura termoplástica. para el tramo Bifurcación CA-10 Padre Miguel Anguiatu (frontera).

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS	OBSERVACIÓN
CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE - BIFURCACIÓN CA-12, PADRE MIGUEL	11.34	11.34	Bacheo
CA-10-06 TRAMO BIFURCACION CA-12, DESVIO A PADRE MIGUEL - ESQUIPULAS	13.30	13.30	4 Km de Perfilado y colocación de carpeta asfáltica y 9.30 km de Bacheo.
CA-12 TRAMO BIFURCACION CA-10, PADRE MIGUEL - ANGUIATU (FRONTERA)	20.48	20.48	Bacheo
	45.12	45.12	

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q 13,685,969.90, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 119.98 % sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.10 y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para cada uno de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada es la No. 5 del período del 01 al 31 de agosto de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 88.55%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Se presento oficio sin número de fecha 5 de mayo de 2014 por la empresa Constructora Jireh, Sociedad Anónima informando el diseño de mezcla de concreto asfáltico en caliente Ensayo Marshall, firmadas por el Ingeniero Civil Lauren Estrada Godínez, colegiado No. 6,570, avaladas por el Ingeniero Civil Mario Nephtali Morales Solís, No. de colegiado No. 6,971 Delegado Residente, del Proyecto S-085-2014.



Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 24 de abril de 2014 y acta de Recepción de fecha 18 de noviembre de 2014, suscritas por la señora Zoila del Carmen Veliz Samayoa de Aparicio, Mandataria General y Administrativa con representación de la Constructora Jireh, Sociedad Anónima y el Ingeniero Mario Nephtali Morales Solís, Delegado Residente, Supervisora S-085-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 140303 de fecha 13 de mayo de 2014 por un monto de Q.1,140,664.02 (10% del valor del contrato) y la ampliación de la misma por un valor acumulado de Q.1,280,664.02. Fianza de Conservación de Obra: póliza 141297 de fecha 13 de noviembre de 2014 por un monto de Q. 2,052,850.48 (15% del valor del Contrato) y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 141312 con fecha 18 de noviembre de 2014 por un valor de Q.684,273.48 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Afianzadora General, S.A.

El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 26 de junio de 2014; del 01 de abril al 19 de junio llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.

El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 2 de mayo de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 15 de mayo de 2014.

**Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial pavimentada (Carreteras Principales) ““CP-012” Proyecto “CA-09-NORTE-10 TRAMO BIFURCACIÓN CA-14, EL RANCHO - BIFURCACIÓN RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, LONGITUD 2.90 KILOMETROS , CA-09-NORTE-11 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN - BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN, LONGITUD 11.4 KILOMETROS, CA-09-NORTE-12 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN - BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE, LONGITUD 12.3 KILOMETROS , CA-09-NORTE-13 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE - TECULUTAN - BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ, LONGITUD 15.3 KILOMETROS, CA-09-NORTE-14 TRAMO BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ - RIO HONDO, LONGITUD 9.60 KILOMETROS, CA-09-NORTE-15 TRAMO RIO HONDO - BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN, LONGITUD 29.05 KILOMETROS, CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ, LONGITUD 24.10 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 104.65 KILOMETROS”, en los Departamentos de El Progreso y Zacapa:**



La supervisión de los trabajos fue realizada por el Ingeniero Civil Fernando Ortiz Álvarez, colegiado No. 2298 Delegado Residente, de acuerdo con la Escritura Pública No.51 de fecha 28 de abril de 2014, Contrato de Supervisión Proyecto S-086-2014 y el Ingeniero Civil Julio Cesar Zabaleta Méndez, colegiado No. 3168, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -.

Los trabajos según contrato No.18 de fecha 21 de abril de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y Constructora CODICO, Sociedad Anónima, por un monto de Q. 10,235,495.91 para la ejecución del proyecto consisten en:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 318	Fresado (e=0.05 metros, acarreo= 5 km)	18,600	30,458.07	M3
Co 317.01.01 (b)	Cuneta revestidas (concreto simple fundido en sitio)	3,000	85.31	M3
Co 401	Gaviones	400	0	M3
Co 325	Trabajos por administración	200000	118433.70	Unidades
Co 310	Riega de liga con Emulsión	21,860	5,065	Gln
Co 304.03 (b)	Bacheo en carretera pavimentada con mezcla asfáltica en caliente	800	865.97	M3
Co 208.02.3 (42)	Suministro, provisión y colocación de alcantarilla de material plástico (42")	0	30	ML
Co 308	Riego de imprimación con emulsión (incluye secante)	5,580	0	gln
Co 307	Estabilización con ligante asfáltico y recuperación de pavimentos existentes	1395	0	M3
Co 1601.02 c	Estudios y análisis de transito vehicular	1	0	Global
Co 1601.02 b	Estudio de Impacto Ambiental	1	1	Global
Co 1601.02 j	Servicios de muestreos y control de calidad de materiales, mezclas asfálticas y otros a requerimiento	1	1	Global
Co 1601.02 d	Diseño de estructuras de pavimento	1	1	Global
Co 1601.02 a	Estudios de suelos	1	1	Global
Co 602.02 a	Señales de tráfico de información	4	0	Unidades
Co 801.06 (2)	Suministro y aplicación de pintura termoplástica en líneas de pavimento	8	10.84	Km
Co 1601.02 a	Dispositivos de seguridad	1	1	Global



Co 604	Marcadores reflectivos de Pavimento (ojos de gato)	840	607	unidades
Az 205.12	Relleno estructural	0.00	728	M3
Az 205.07	Excavación estructural para sub drenajes	0	126	M3
Az 304.01 (b)	Capa de base con material triturado	0	21	M3
Az 304.01 (a)	Capa de sub base granular	0	12	M2
Az 205.06	Excavación estructural para alcantarilla y cabezales	43	750	M3
Az 203.04 (b)	Excavación no clasificada de material de desperdicio	0	448	M3
203.04 e	Excavación no clasificada de préstamo	0	96	M3
Az 203.03 (e)	Remoción y prevención de derrumbes	19,384	743.99	M3
Az 201.03 (c)	Retiro de alcantarillas existentes	0	35	ML
Az 605.05	Geo compuestos para sub drenaje	400	300	M2
Az 605.03 (h)	Agregado grueso para filtro de sub drenaje	0	42	M3
Co 208.02.2.30	Suministro, transporte y colocación de alcantarillas metálicas de 30"	23	0	M
Az 607.07	Cajas y cabezales de alcantarilla de concreto ciclópeo	0	24.75	M3
Az 605	Sub drenaje	400	0	ML
Az 308.19 b	Cemento para estabilizar base	5500	0	kg
Az 308.01 a	Base estabilizada con cemento	0	12	M3
Az 551.03 21	Concreto clase 3000 PSI	0	23.04	M3
Az 401	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	2835	4837.81	Ton

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Fernando Ortiz Álvarez Delegado Residente, Supervisor S-086-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Civial (SICOP), firmados por el Ingeniero Civil Julio Cesar Zabaleta Méndez, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL- y el Ingeniero Civil Eduardo Antonio Díaz Beteta de la Empresa Constructora CODICO, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Monto ajustado del contrato
				Q.10,235,405.91
No. 1	Q.2,047,048.34			Q.8,188,447.57
No. 2			Q.1,639,652.89	Q.9,828,100.46
No. 3		Q.407,395.45		Q.10,235,495.91



No. 4	Q. 1,390,100.90			Q.8,845,395.01
No. 5			Q.1,390,100.90	Q.10,235,495.91
No.6	Q.63,995.38			Q.10,171,500.53
No. 7			Q.63,995.38	Q.10,235,495.90
No.8	Q.562,904.77			Q.9,672,591.13
No. 9			Q.562,904.78	Q.10,235,495.91
No. 10	Q.66,113.44			Q.10,189,392.47
No. 11			Q. 66,113.44	Q.10,235,495.91
No. 12			Q. 2,987,417.50	Q. 13,222,913.41

Al operar los documentos de cambio aprobados, existe una diferencia al monto contractual de Q.2,987,507.50, debido a la Certificación CERT.FIDEICOMISO/8-2015 de fecha 15 de enero de 2015 donde aprobaron la ampliación al renglón Bacheo en carretera pavimentada con mezcla asfáltica (en caliente) para cubrir los tramos a) CA-9-Norte Juan de Paz-Los Amates - Trincheras - Morales - Puerto Barrios, b) Bifurcación CA-9-Norte kilómetro 243 - Morales y c) CA-13-01 Bifurcación CA-09-Norte La Ruidosa - Puente Río Dulce.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS	OBSERVACIÓN
CA-09-NORTE-10 TRAMO BIFURCACION CA-14, EL RANCHO - BIFURCACION RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN	2.90	2.90	Bacheo
CA-09-NORTE-11 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN - BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN	11.4	11.4	4.904 Km. Perfilado y colocación de nueva carpeta asfáltica y 6.496 km Bacheo.
CA-09-NORTE-12 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN - BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE	12.3	12.3	Bacheo
CA-09-NORTE-13 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE - TECULUTAN - BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ	15.3	15.3	Bacheo
CA-09-NORTE-14 TRAMO BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ - RIO HONDO	15.3	15.3	Bacheo
CA-09-NORTE-15 TRAMO RIO HONDO - BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN	29.05	29.05	Bacheo



CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ	24.10	24.10	0.43 km. De Perfilado y colocación de nueva carpeta asfáltica. 23.67 Km. Bacheo.
	104.65	104.65	

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q 10,235,495.91, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 100.00 % sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.11 y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para cada uno de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada parcialmente es la No. 2 del período del 01 al 31 de mayo de 2014, reporta un avance físico del 78.53% y un avance financiero del 23.41%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Se presento el diseño de mezcla de concreto asfáltico en caliente Ensayo Marshall, firmadas por el superintendente de la Constructora CODICO, S.A. y avaladas por el Ingeniero Civil Fernando Ortiz Álvarez, colegiado No. 2,298 Delegado Residente, del Proyecto S-086-2014.

Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 24 de abril de 2014 y acta de Recepción de fecha 12 de noviembre de 2014, suscritas por el Ingeniero Eduardo Antonio Díaz Beteta, superintendente del Proyectos nombrado por la empresa constructora CODICO, Sociedad Anónima y el Ingeniero Fernando Ortiz Álvarez, Supervisor Residente, Supervisora S-086-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 552545 de fecha 23 de abril de 2014 por un monto de Q.1,023,549.59 (10% del valor del contrato), Fianza de Conservación de Obra: póliza 576247 de fecha 12 de noviembre de 2014 por un monto de Q. 1,535,324.39 (15% del valor del Contrato) y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 575145 con fecha 4 de noviembre de 2014 por un valor de Q.511,774.80 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Aseguradora FIDELIS, S.A.

El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 31 de junio de 2014; del 01 de abril al 30 de julio llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.



El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 29 de mayo de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 20 de agosto de 2014.

**Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial no pavimentada (Terracería) “T-002-2014”, “T-002” Proyecto “RN-18-03 TRAMO BIFURCACION AL DURAZNO (KM. 22+000) - SAMORORO, LONGITUD 29.890 KILOMETROS”, en el Departamento de Guatemala:**

La supervisión de los trabajos fue realizada por la Ingeniera Civil Anakena Marta Isabel Hernández Molina, colegiado No. 5,361, Delegado Residente, de acuerdo con la Escritura Pública No. 120 de fecha 29 de mayo de 2014, Contrato de Supervisión Proyecto S-003-2014 y la Ingeniera Civil Liggia Milithza Mendez Ramos, colegiado No. 6896 , Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -.

Los trabajos según contrato No. 11 de fecha 21 de abril de 2014,, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Maquinaria, asesoría y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 1,359,724.00 para la ejecución del proyecto consisten en:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 206	Conformación	101,250	108,766.8	M3
Co 205	Reparación de Zonas Inestables (Vaciados) en Carreteras No Pavimentadas	50	21	M3
Co 207	Reposición de Capa de Balasto	4,804	4,481.80	M3
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	1	0.90	Global
Co 325	Trabajos por Administración	30,000	30,000	Unidades
Co 201	Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería	63,242	52,279.30	M
Az 203.03 (b)	Remoción y prevención de derrumbes	120	120	M3
Co 203.03.01	Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de sección completa	0	136.20	ML
Co 203.03.03	Limpieza de estructura de drenaje menor con cuarto de sección obstruida	211	501	ML
Co 203.03.02	Limpieza de estructura de drenaje menor con media sección obstruida	211	511	ML

Habiéndose presentado por la Ingeniera Civil Anakena Marta Isabel Hernández





Molina , Delegada Residente, Supervisor S-003-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Civial (SICOP ), firmados por la Ingeniera Civil Liggia Milithza Méndez Ramos, Supervisora Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL - y el Ingeniero Civil Gerson E. Barrios Garrido superintendente de la Empresa Maquinaria, asesoría y Construcción, Sociedad Anónima, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Monto ajustado del contrato
				Q. 1,359,724.00
No. 1	Q.29,782.00			Q. 1,329,942.00
No. 2			Q. 14,800.00	Q. 1,344,742.00
No. 3		Q. 14,82.00		Q. 1,359,724.00
No. 4	Q. 24,607.00			Q. 1,335,117.00
No. 5			Q. 24,607.00	Q. 1,359,724.00

Al operar los documentos de cambio aprobados, no se modifica el monto contractual.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCION	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS
RN-18-03 TRAMO BIFURCACION AL DURAZNO (KM. 22+000) - SAMORORO	29.890	29.89

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto del Contrato es de Q.1,359,724.00, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 100% sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.5, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada



es la No. 4 del período del 01 al 31 de agosto de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 94.75%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Se presentaron pruebas de laboratorio efectuadas por el Laboratorio Geotécnico “Israel” firmados por el ingeniero civil Edgar William Rafael, colegiado No. 2,327, con fecha 27 de abril de 2014, al banco de materiales ubicados en la estacione 37+300 del tramo bifurcación al Durazno (km. 22+000) – Samororo. Así mismo las pruebas de campo requeridas según especificaciones Especiales COVIAL 2014. División 200 mantenimiento de la red vial no pavimentada. En lo que se refiere a la Sección 207 – REPOSICION DE CAPA DE BALASTO, con el aval de la Ingeniera Civil Anakena Marta Isabel Hernández Molina Delegado Residente, Supervisora S-003-2014

Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 02 de mayo de 2014, y acta de Recepción de fecha 6 de noviembre de 2014, suscrita por el señor Edgar Noer Lobos Sandoval, representante legal de Hugo Leonel Anavisca Moran, representante legal de Maquinaria, asesoría y Construcción, Sociedad Anónima y la Ingeniera Civil Anakena Marta Isabel Hernández Molina Delegado Residente, Supervisora S-003-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 140267 de fecha 30 de abril de 2014 por un monto de Q.135,972.40 (10% del valor del contrato), y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 141245 con fecha 4 de noviembre de 2014 por un valor de Q.67,986.20 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Afianzadora General, S.A.

El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 21 de junio de 2014; del 01 de abril al 30 de junio llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.

El Estudio de Impacto Ambiental autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 24 de julio de 2014.

**Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial no pavimentada (Terracería) “T-010-2014”, “RD-CHI-04-01 TRAMO IPALA – BIFURCACION AGUA TIBIA, LONGITUD DE 6.10 KILOMETROS, RN-18-15 TRAMO IPALA – BIFURCACION CA-10, LONGITUD DE 24.70 KILOMETROS Y RD-CHI-05-03 TRAMO EL PALMAR – EL BARRIAL, CHIQUIMULA, LONGITUD DE 9.17 KILOMETROS; CON UNA LONGITUD TOTAL DE 39.97 KILOMETROS”, en el Departamento de Chiquimula:**



La supervisión de los trabajos fue realizada por el Ingeniero Civil Luis Ángel Sandoval García, colegiado No. 2,328 Delegado Residente, de acuerdo con la Escritura Pública No. 40 de fecha 28 de abril de 2014, Contrato de Supervisión Proyecto S-013-2014 y el Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, colegiado No.3168, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL -.

Los trabajos según contrato No.75 de fecha 05 de mayo de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y MAVISA Mantenimiento Vial, Ingeniería y Arquitectura, por un monto de Q. 2,308,679.40 para la ejecución del proyecto consisten en:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 207	Reposición de Capa de Balasto	4887	8684.71	M3
Co 206	Conformación	325,800	168,158.70	M2
Co 205	Reparación de Zonas Inestables (Vaciados) en Carreteras No Pavimentadas	70.00	0.00	M3
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	1	1	Global
	Mampostería	89	0	M3
Co 325	Trabajos por Administración	40,000	0	Unidades
Co 202	Bacheo Manual en terracería	40	0	
Co 201	Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería	35711	35,711	Metros
Az 203.03 (b)	Remoción y prevención de derrumbes	18	0	M3
C o 203.03.03	Limpieza de estructura de drenaje menor con cuarto de sección obstruida	170	8	ML
C o 203.03.02	Limpieza de estructura de drenaje menor con media sección obstruida	90	20	ML
C o 203.03.01	Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de sección completa	46	8	ML

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Luis Ángel Sandoval García Delegado Residente, Supervisor S-013-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Covial (SICOP), firmados por el Ingeniero Civil Julio Cesar Zabaleta Méndez, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan



Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL- y el Ingeniero Civil Juan Carlos Quiroa Rojas, Superintendente de la empresa Mavisa Mantenimiento Vial, Ingeniería y Arquitectura, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Monto ajustado del contrato
				Q 2,308,679.40
No. 1	Q458,132.72			Q 1,850,546.68
No. 2			Q458,132.72	Q 2,308,679.40
No. 3	Q229,254.20			Q 2,079,425.20
No. 4			Q229,252.79	Q 2,308,677.99

Al operar los documentos de cambio aprobados, no se modifica considerablemente el monto contractual.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCION	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS
RD-CHI-04-01 TRAMO IPALA - BIFURCACION AGUA TIBIA	6.10	6.10
RN-18-15 TRAMO IPALA - BIFURCACION CA-10	24.70	24.70
RD-CHI-05-03 TRAMO EL PALMAR - EL BARRIAL	9.17	9.17
TOTAL	39.97	39.97

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto del Contrato es de Q. 2,308,677.99, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 100% sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.4, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada parcialmente es la No. 3 del período del 01 al 31 de julio de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 28%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Se presentaron pruebas de laboratorio efectuadas por Control de Calidad.



CONCAL firmados por el ingeniero civil Juan Carlos Quiroa Ortiz, colegiado No. 7,542, con fecha mayo de 2014. Así mismo las pruebas de campo requeridas según especificaciones Especiales COVIAL 2014. División 200 mantenimiento de la red vial no pavimentada. En lo que se refiere a la Sección 207 – REPOSICION DE CAPA DE BALASTO, con el aval del Ingeniero Civil Luis Angel Sandoval García Delegado Residente, Supervisora S-013-2014

Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 09 de junio de 2014, y acta de Recepción de fecha 6 de noviembre de 2014, suscrita por el señor Hugo Leonel Anavisca Moran, propietario de la empresa Mantenimiento Vial, Ingeniería y Arquitectura y el Ingeniero Civil Luis Angel Sandoval García Delegado Residente, Supervisora S-013-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 554114 de fecha 05 de mayo de 2014 por un monto de Q. 230,867.94 (10% del valor del contrato), y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 575522 con fecha 6 de noviembre de 2014 por un valor de Q.115,433.97 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Aseguradora FIDELIS S.A.

El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 22 de julio de 2014; del 01 de abril al 31 de julio llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.

El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 23 de julio de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 11 de noviembre de 2014.

**Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial no pavimentada (Terracería) “T-016-2014”, “RD-ZAC-16-02 TRAMO EL TERRERO - BIFURCACION RD-ZAC-23 (TAJARAL), LONGITUD 10.84 KILOMETROS, RD-ZAC-12 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-11 - VEGA DE COBAN - BIFURCACION RD ZAC-02, LONGITUD 3.00 KILOMETROS, RD-ZAC-13-02 TRAMO CACAO - LAMPOCOY, LONGITUD 6.87 KILOMETROS, RD-ZAC-15 TRAMO BIFURCACION RN-20 - ESTANZUELA, LONGITUD 4.00 KILOMETROS, RD-ZAC-23 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-16 - TAJARAL, LONGITUD 4.00 KILOMETROS, RD-ZAC-10 TRAMO BIFURCACION RN-20 - EL GUAYABAL - RN-20 (FINCA EL OASIS), LONGITUD 7.00 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 35.71 KILOMETROS”, en el Departamento de Zacapa:**

La supervisión de los trabajos fue realizada por el Ingeniero Civil Cesar Augusto Marroquin Yoc, colegiado No. 4,568 Delegado Residente, de acuerdo con la



Escritura Pública No. 41 de fecha 28 de abril de 2014, Contrato de Supervisión Proyecto S-017-2014 y el Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, colegiado No.3168, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL–.

Los trabajos según contrato No.73 de fecha 05 de mayo de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y Constructora Salazar, S.A, por un monto de Q. 2,361,152.50 para la ejecución del proyecto consisten en:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN ULTIMA ESTIMACIÓN	UNIDAD
Co 207	Reposición de Capa de Balasto	3,956	4,558	M3
Co 206	Conformación	263,700	351,636.02	Metros
Co 325	Trabajos por Administración	36,000	30,000	Unidades
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	1	1	Global
	Mampostería	85	0	M3
Co 205	Reparación de Zonas Inestables (Vaciados) en Carreteras No Pavimentadas	271	271	M3
Co 201	Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería	273,609	96,370	Metros
Az 203.03 (b)	Remoción y prevención de derrumbes	232	232	M3
Co 202	Bacheo Manual en Terracería	118	118	M3
C o 203.03.03	Limpieza de estructura de drenaje menor con cuarto de sección obstruida	29	15	ML
C o 203.03.02	Limpieza de estructura de drenaje menor con media sección obstruida	247	133	ML

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Cesar Augusto Marroquin Yoc Delegado Residente, Supervisor S-017-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Covial (SICOP), firmados por el Ingeniero Civil Julio Cesar Zabaleta Méndez, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Mario Gustavo Aguilar Aleman, Sub-director Técnico COVIAL, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL- y el Ingeniero Civil German Fernando Puluc Recinos, superintendente de la empresa Constructora Salazar, S.A, que se describen a continuación:



Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Monto ajustado del contrato
				Q2,361,152.50
No. 1	Q421,338.80			Q 1,939,813.70
No. 2			Q421,338.80	Q 2,361,152.50

Al operar los documentos de cambio aprobados, no se modifica el monto contractual.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS
RD-ZAC-16-02 TRAMO EL TERRERO - BIFURCACION RD-ZAC-23 (TAJARAL)	10.84	10.84
RD-ZAC-12 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-11 - VEGA DE COBAN - BIFURCACION RD ZAC-02	3.00	3.00
RD-ZAC-13-02 TRAMO CACAO - LAMPOCOY	6.87	6.87
RD-ZAC-15 TRAMO BIFURCACION RN-20 - ESTANZUELA	4.00	4.00
RD-ZAC-23 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-16 - TAJARAL	4.00	4.00
RD-ZAC-10 TRAMO BIFURCACION RN-20 - EL GUAYABAL - RN-20 (FINCA EL OASIS)	7.00	7.00
TOTAL	35.71	35.71

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto del Contrato es de Q. 2,361,152.50, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 100% sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.2, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada es la No. 3 del período del 01 al 31 de julio de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 59.26%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Las pruebas de campo requeridas según especificaciones Especiales COVIAL 2014. División 200 mantenimiento de la red vial no pavimentada. En lo que se refiere a la Sección 207 – REPOSICION DE CAPA DE BALASTO, con el aval del



**Ingeniero Civil Cesar Augusto Marroquin Yoc Delegado Residente, Supervisora S-017-2014**

Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 05 de junio de 2014, y acta de Recepción de fecha 30 de noviembre de 2014, suscrita por el señor Lucas Jonathan Cruz Santos, Gerente General y representante legal Constructora Salazar, Sociedad Anónima y el Ingeniero Civil Cesar Augusto Marroquin Yoc Delegado Residente, Supervisora S-017-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 554243 de fecha 6 de mayo de 2014 por un monto de Q.236,115.25 (10% del valor del contrato), y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 574559 con fecha 17 de octubre de 2014 por un valor de Q.118,057.63 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Aseguradora FIDELIS S.A.

Presentan libro de Bitácora de Obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 22 de julio de 2014; del 09 de abril al 20 de julio presentan un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.

El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 16 de julio de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 14 de agosto de 2014.

**Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial no pavimentada (Terracería) "T-039-2013", "RD-CHM-04 TRAMO BIFURCACION RD-CHM-03 (TECPAN) - PATZUN, LONGITUD 10.25 KILOMETROS, RN-15-00 TRAMO BIFURCACION RN-01, KM. 71+325, PATZICIA - BIFURCACION RD-CHM-04, HACIA TECPAN GUATEMALA, LONGITUD 15.63 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 25.88 KILOMETROS", en el Departamento de Chimaltenango:**

La supervisión del proyecto la realizó el Ingeniero Civil Mario Rene Ponce Schleeauf, No. de colegiado 1,703, de acuerdo con la Escritura Pública No.166 de fecha 23 de mayo de 2014, Contrato de Supervisión S-034-2014 y Supervisor Regional de Control y Seguimiento el Ingeniero Civil Rodolfo Estuardo Miranda Pirir, No. de colegiado 3313.

Los trabajos según contrato No. 13 de fecha 21 de abril de 2014 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la Empresa MAGA CONSTRUCCIONES, por un monto de Q. 1,182,282.50, para la ejecución del proyecto consisten en:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA SEGÚN	UNIDAD
--------	-------------	---------------------	--------------------------	--------





			<b>ULTIMA ESTIMACIÓN</b>	
Co 207	Reposición de Capa de Balasto	250	249.99	M3
Co 206	Conformación	187,200	232,378	Metros
Co 325	Trabajos por Administración	26,000	17,693.60	Unidades
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	1	1	Global
	Mampostería	81	0	M3
C o 203.03.03	Limpieza de estructura de drenaje menor con cuarto de sección obstruida	76	76	ML
Az 203.03 (b)	Remoción y prevención de derrumbes	216	1,035	M3
	Excavación no clasificada para desperdicio	108	0	
Co 201	Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería	113,625	59,856.60	Metros
C o 203.03.02	Limpieza de estructura de drenaje menor con media sección obstruida	81	81	ML
C o 203.03.01	Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de sección completa	130	130	ML

Habiéndose presentado por el Ingeniero Civil Mario Rene Ponce Schleeauf Delegado Residente, Supervisor S-034-2014, las Fichas de los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Covial (SICOP), firmados por el Ingeniero Civil Rodolfo Estuardo Miranda Pirir, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL-, Ingeniero Civil Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad de Conservación Vial – COVIAL- y el Ingeniero Civil Héctor Enrique Rodríguez Castro, superintendente de la empresa MAGA CONSTRUCCIONES, que se describen a continuación:

<b>Documento</b>	<b>Decremento</b>	<b>Acuerdo de trabajo extra</b>	<b>Orden trabajo suplementario</b>	<b>Monto ajustado del contrato</b>
				Q1,182,282.50
No. 1	Q87,840.00			Q1,094,442.50
No. 2			Q87,840.00	Q1,182,282.50
No. 3	Q137,194.20			Q1,045,088.30
No. 4			Q137,194.20	Q1,182,282.50
No. 5	Q46,187.40			Q1,136,095.10
No. 6			Q46,187.40	Q1,182,282.50
No. 7	Q20.39			Q1,182,262.11



Al operar los documentos de cambio aprobados, no se modifica el monto contractual.

Al momento de la fiscalización se estableció lo siguiente:

DESCRIPCION	LONGITUD CONTRATADA KILÓMETROS	LONGITUD EJECUTADA KILÓMETROS
RD-CHM-04 TRAMO BIFURCACION RD-CHM-03 (TECPAN) - PATZUN	10.25	10.25
RN-15-00 TRAMO BIFURCACION RN-01, KM. 71+325, PATZICIA - BIFURCACION RD-CHM-04, HACIA TECPAN GUATEMALA	15.63	15.63
TOTAL	25.88	25.88

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 7 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se indica lo siguiente: el monto del Contrato es de Q.1,182,262.11, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 100% sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.7, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto.

Según el Sistema Integral de Control de Proyectos SICOP de la Unidad de Conservación Vial, en la fecha 12 de febrero de 2015, la última estimación pagada es la No. 3 del período del 01 al 31 de julio de 2014, reporta un avance físico del 100% y un avance financiero del 80.95%, certificado por María Julia López Cruz, Contadora General de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial.

Se presentaron pruebas de laboratorio efectuadas por INTEC firmados por el ingeniero civil Joel Estuardo Palma H, colegiado No. 6,751, con fecha 15 de mayo de 2014, al banco de materiales ubicados en la estación 90+650 del tramo bifurcación RN-01 Km. 71+325, Patzicia - Bifurcación RD-CHM-04 hacia Tecpan Guatemala. Así mismo las pruebas de campo requeridas según especificaciones Especiales COVIAL 2014. División 200 mantenimiento de la red vial no pavimentada. En lo que se refiere a la Sección 207 – REPOSICION DE CAPA DE BALASTO, con el aval del Ingeniero Civil Mario Rene Ponce Schleeauf Delegado Residente, Supervisora S-034-2014

Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 22 de abril de 2014, y acta de Recepción de fecha 5 de noviembre de 2014, suscrita por el Ingeniero Héctor Enrique Rodríguez Castro, superintendente de la empresa MAGA CONSTRUCCIONES y del Ingeniero Civil Mario Rene Ponce Schleeauf Delegado Residente, Supervisora S-034-2014.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato: póliza No. 621033 de fecha 24



de abril de 2014 por un monto de Q.105,560.94 (10% del valor del contrato), y Fianza de Saldos Deudores, póliza No. 632683 con fecha 4 de noviembre de 2014 por un valor de Q.52,780.47 (5% del valor del contrato), todas las fianzas emitidas por Afianzadora G&T, S.A.

El libro de Bitácora de Obra fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas el 27 de agosto de 2014; del 07 de abril al 26 de agosto llevaron un registro en el libro auxiliar autorizado por COVIAL.

El Estudio de Impacto Ambiental fue solicitado el 24 de junio de 2014 y autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el 6 de agosto de 2014.

### **Comentarios**

El cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas, diseño de mezclas, pruebas de laboratorio y uso de materiales de calidad, es responsabilidad de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL-, Supervisores Residentes y de las empresas Constructoras contratadas para la ejecución de cada contrato.

En caso de deterioro prematuro de las obras así como si se dieran fallas constructivas, será responsabilidad de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL -, Supervisores Residentes y de las Empresas Constructoras.

En los renglones contratados en los proyecto de Carreteras Principales CP-001-2014, CP-005-2014, CP-011-2014 Y CP-012-2014 se contemplo el renglón Co 304.03 (b), Bacheo en carretera pavimentada con mezcla asfáltica en caliente, el cual fue utilizado únicamente en puntos críticos de cada proyectos, siendo responsables de la identificación el Supervisor Residente y el Supervisor Regional de cada proyecto.

En los renglones contratados en los proyecto de Terracería T-002-2014, T-010-2014, T-016-2014 y T-039-2014 se contemplo el renglón Co 207, Reposición de Capa de Balasto, el cual fue utilizado únicamente en tramos críticos de cada proyecto, siendo responsables de la identificación el Supervisor Residente y el Supervisor Regional de cada proyecto.

En cuanto a la Resolución Final de Impacto Ambiental de los proyectos de mantenimiento, se recomienda que dicho trámite sea realizado por la Unidad de Conservación Vial COVIAL previo a la adjudicación de los contratos.



---

## Conclusiones

Los proyectos de Carreteras Principales “CP-001-2014, “CP-005-2014, “CP-006-2014, “CP-011-2014, “CP-012-2014; y los proyectos de Terracería “ T-002-2014, “T-010-2014, “T-016-2014 y “T-039-2014 fueron recepcionados y se encontraban en funcionamiento.

En los proyectos de Carreteras Principales “CP-001-2014, “CP-005-2014, “CP-006-2014, “CP-011-2014, “CP-012-2014, al momento de la visita no presentan daños estructurales visibles.

En los proyectos de Carreteras Principales “CP-001-2014, “CP-005-2014, “CP-006-2014, “CP-011-2014, “CP-012-2014; y proyectos de Terracería “ T-002-2014, “T-010-2014, “T-016-2014 y “T-039-2014; se estableció que los libros de Bitácora de Obra fueron autorizados posterior a la fecha del inicio de los trabajos debido a que el trámite de gestión del Libro de Bitácora se solicitó que lo iniciaran los Supervisores Residentes a partir del 9 de junio del 2014.

En los proyectos de Carreteras Principales “CP-001-2014 , “CP-005-2014 , “CP-006-2014 , “CP-011-2014 , “CP-012-2014 ; y proyectos de Terracería “ T-002-2014, “T-010-2014, “T-016-2014 y “T-039-2014;; se determinó que las resoluciones finales de Impacto Ambiental emitidas por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fueron realizadas fuera de tiempo.

## ÁREA TÉCNICA

### **BITÁCORA AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Fideicomiso Del Fondo Vial).**

#### **Condición**

En las obras “CP-001” Proyecto “RD-GUA-14-A2 TRAMO BIF. HACIA VILLA HERMOSA - SAN MIGUEL PETAPA, LONGITUD 3.3 KILOMETROS”, en el Departamento de Guatemala, Escritura Pública No. 54 de fecha 28 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Constructora Roza, por un monto contractual de Q. 6,635,213.56; “CP-005 Proyecto “RN-14-03 TRAMO ANTIGUA GUATEMALA - CIUDAD VIEJA - BIFURCACIÓN RN-14-A, DESVIO ALOTENANGO, LONGITUD 9.670 KILOMETROS”, en el Departamento de Sacatepéquez, Escritura Pública No. 24 de fecha 23 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Supervisora Jire’s Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 13,493,010.88; “CP-006” Proyecto “RN-14-02 TRAMO PARRAMOS - ANTIGUA GUATEMALA,, LONGITUD 9.790



KILOMETROS”, en el Departamento de Sacatepéquez, Escritura Pública No. 25 de fecha 23 de abril de 2014,, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Mantenimiento Vial Y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 13,896,927.26; “CP-011” Proyecto “CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE - BIFURCACION CA-12, PADRE MIGUEL, LONGITUD 11.34 KILOMETROS , CA-10-06 TRAMO BIFURCACION CA-12, DESVIO A PADRE MIGUEL - ESQUIPULAS, LONGITUD 13.30 KILOMETROS, CA-12 TRAMO BIFURCACION CA-10, PADRE MIGUEL - ANGUIATU (FRONTERA) LONGITUD 20.48 KILOMETROS, LONGITUD TOTAL DE 45.12 KILOMETROS”, en el Departamento de Chiquimula, Escritura Pública No. 19 de fecha 23 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Constructora Jireh, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 11,406,640.20; “CP-012” Proyecto “CA-09-NORTE-10 TRAMO BIFURCACION CA-14, EL RANCHO - BIFURCACION RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, LONGITUD 2.90 KILOMETROS , CA-09-NORTE-11 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN - BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN, LONGITUD 11.4 KILOMETROS, CA-09-NORTE-12 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN - BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE, LONGITUD 12.3 KILOMETROS , CA-09-NORTE-13 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE - TECULUTAN - BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ, LONGITUD 15.3 KILOMETROS, CA-09-NORTE-14 TRAMO BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ - RIO HONDO, LONGITUD 9.60 KILOMETROS, CA-09-NORTE-15 TRAMO RIO HONDO - BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN, LONGITUD 29.05 KILOMETROS, CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ, LONGITUD 24.10 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 104.65 KILOMETROS”, en el Departamentos de El Progreso y Zacapa, Escritura Pública No. 18 de fecha 21 de abril 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Constructora CODICO, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 10,235,495.91; “T-002” Proyecto “RN-18-03 TRAMO BIFURCACION AL DURAZNO (KM. 22+000) - SAMORORO, LONGITUD 29.890 KILOMETROS”, en el Departamento de El Guatemala, Escritura Pública No. 11 de fecha 21 de abril de 2014,, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Maquinaria, asesoría y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 1,359,724.00; “T-010” Proyecto “RD-CHI-04-01 TRAMO IPALA - BIFURCACION AGUA TIBIA, LONGITUD DE 6.10 KILOMETROS, RN-18-15 TRAMO IPALA - BIFURCACION CA-10, LONGITUD DE 24.70 KILOMETROS Y RD-CHI-05-03 TRAMO EL PALMAR - EL BARRIAL, CHIQUIMULA, LONGITUD DE 9.17 KILOMETROS; CON UNA LONGITUD TOTAL DE 39.97 KILOMETROS”, en el Departamento de Chiquimula, Escritura Pública No. 75 de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Mavisa Mantenimiento Vial, Ingeniería y Arquitectura, por un monto contractual de Q.



2,308,679.40; “T-016” Proyecto “RD-ZAC-16-02 TRAMO EL TERRERO - BIFURCACION RD-ZAC-23 (TAJARAL), LONGITUD 10.84 KILOMETROS, RD-ZAC-12 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-11 - VEGA DE COBAN - BIFURCACION RD ZAC-02, LONGITUD 3.00 KILOMETROS, RD-ZAC-13-02 TRAMO CACAO - LAMPOCOY, LONGITUD 6.87 KILOMETROS, RD-ZAC-15 TRAMO BIFURCACION RN-20 - ESTANZUELA, LONGITUD 4.00 KILOMETROS, RD-ZAC-23 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-16 - TAJARAL, LONGITUD 4.00 KILOMETROS, RD-ZAC-10 TRAMO BIFURCACION RN-20 - EL GUAYABAL - RN-20 (FINCA EL OASIS), LONGITUD 7.00 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 35.71 KILOMETROS”, en el Departamento de Zacapa, Escritura Pública No. 73 de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad CONSTRUCTORA SALAZAR, S.A., por un monto contractual de Q. 2361152.50; “T-039” Proyecto “RD-CHM-04 TRAMO BIFURCACION RD-CHM-03 (TECPAN) - PATZUN, LONGITUD 10.25 KILOMETROS, RN-15-00 TRAMO BIFURCACION RN-01, KM. 71+325, PATZICIA - BIFURCACION RD-CHM-04, HACIA TECPAN GUATEMALA, LONGITUD 15.63 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 25.88 KILOMETROS”, en el Departamento de Chimaltenango, Escritura Pública No. 13 de fecha 21 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad MAGA CONSTRUCCIONES, por un monto contractual de Q. 1,182,282.50; se determinó que al iniciarse las obras no se contaban con las Bitácoras de obras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38, literal a), el cual dice: Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

### **Causa**

El Director de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL– y el Coordinador de Supervisores Regionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– no velaron porque se contara con el libro de Bitácora autorizado para su uso por la Contraloría General de Cuentas, al inicio de cada proyecto.

### **Efecto**

Inobservancia de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

### **Recomendación**

El Director de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL– debe exigir que previo a iniciar un proyecto se realice el trámite para la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas del libro de Bitácora, y con ello llevar el registro de



---

la ejecución del contrato en el libro autorizado.

### **Comentarios De Los Responsables**

Mediante Oficio, OF.DIRCOVIAL/197-2015, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: "...La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, por medio del Fideicomiso del Fondo Vial, contrata empresas que se dedican al mantenimiento de la red vial existente, dicho de otra forma, la actividad está referida al mantenimiento de obra vial existente, no a la ejecución de esas obras; sin embargo con el propósito de dejar constancia de los servicios de mantenimiento que estas empresas realizan, se ha acudido a tramitar los respectivos libros de Bitácora para realizar estos registros, y que durante se realiza esta gestión se cuenta con un libro que denominamos Registro Auxiliar de Campo, en el que se anotan todas las actividades que día a día se realizan en el área objeto de cada contrato.

Al inicio del año 2014, resultó complicado poder realizar las contrataciones de las empresas que resultaran ganadoras para adjudicación de los proyectos de mantenimiento de la red vial. Esto derivado de que el Decreto 30-2012, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para 2014, establecía que para realizar contrataciones durante este ejercicio, era necesario contar con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, previo que garantizara que existía crédito o asignación presupuestaria que cubriera el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondientes, y para obtener esta constancia es necesario contar con el NIT , del contratista, y si tampoco se podía contratar sin CDP , se caía en un círculo del que no se podía salir. Según el Artículo 26 Bis. Limitando la contratación de los servicios de mantenimiento de la red vial.

Luego, por medio de Decreto número 9-2014, publicado el tres de marzo de 2014, se reforma la norma anterior, en el sentido de que aplica la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, solo para los renglones de gasto:

- 331, Construcción de Bienes Nacionales de uso Común
- 332, Construcción de Bienes Nacionales de unos no Común
- 325, Equipo de Transporte
- 328, Equipo de Cómputo

Es por esto que las contrataciones se realizaron posterior a esta fecha, unido a esto está el factor tiempo, que mientras se realizan los eventos, el proceso de contratación y el inicio de los trabajos, resulta sumamente difícil realiza el trámite



---

de bitácora, previo al inicio, toda vez que es necesario para este trámite tener la contratación de cada empresa...”.

Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Supervisores Regionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: “...**En los proyectos CP-001-2014, CP-005-2014, CP-006-2014, CP-011-2014, CP-012-2014, T-002-2014, T-010-2014, T-016-2014 Y T-039-2014.**

- El acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la CGC, en su artículo 37, Literal a), dice: Autorizar bitácoras para obras Publicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales. En el artículo en mención se indica Previo a su Ejecución y no previo al inicio de su ejecución y en ese caso de acuerdo al procedimiento administrativo de COVIAL, se cumple con dicho artículo ya que durante los primeros meses de la ejecución se cuenta en los proyectos con la bitácora autorizada por la CGC utilizando además desde el inicio de los proyectos el Registro Auxiliar de Campo debidamente autorizado por COVIAL.
  
- Como será de su conocimiento para que la CGC autorice los libros de Bitácora Se exigen los siguientes requisitos:
  - Nota Dirigida a la Dirección de Infraestructura Publica CGC, firmada y sellada por el subdirector técnico de COVIAL, en la cual se solicita autorización y habilitación de la Bitácora.
  - Nota del Supervisor dirigida a la Dirección de Infraestructura Publica CGC.
  - Constancia de Colegiado Activo.
  - Copia del contrato de supervisión y de todos los proyectos de Ejecucion Debidamente autorizados y firmados.
  - Anexo del proyecto de supervisión y de los proyectos de ejecución debidamente autorizados, firmados y sellados.
  - Fotocopia del oficio de actualización de cuentadantes de COVIAL
  - Libro de bitácora Tamaño oficio, empastados, firmado, sellado y foliado.
  
- De acuerdo a los procedimientos establecidos por COVIAL, para la contratación de los proyectos, los tiempos entre la adjudicación de los





---

proyectos y la fecha de inicio físico y contractual son muy cortos lo cual impide tener antes del inicio físico el contrato respectivo debidamente autorizado por tal motivo es casi imposible solicitar a la CGC antes del inicio de los proyectos, la autorización del libro de Bitácora ya que dentro de los requisitos establecidos por la CGC está el tener el contrato respectivo.

- Por los contratiempos mencionados y a sugerencia de la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, COVIAL ordena de inmediato y con uso desde el inicio de la ejecución de los proyectos, el Registro Auxiliar de Campo, el cual se autoriza de inmediato por las autoridades de COVIAL y es utilizado como bitácora provisional.
- Como antecedente se menciona que durante los años 2,009 y 2,010 la CGC autorizo la realización del trámite de autorización de bitácora únicamente con la certificación de adjudicación de los proyectos lo cual agilizo dicho tramite pero de igual forma no se obtuvo antes del inicio de los proyectos, a partir del año 2,011 a la fecha ya no se acepto realizar el trámite de la autorización de la bitácora únicamente con la certificación de adjudicación sino que dicho tramite debe hacerse hasta contar con el contrato respectivo.
- Es de hacer notar también que durante el 2,014 COVIAL tuvo inconvenientes en ponerse de acuerdo con la CGC debido al cambio de autoridades, lo cual atraso el trámite hasta el mes de junio de 2,014.
- Es importante mencionar que no se ha dejado de registrar las actividades que sucedieron en el proyecto ya que cuando se cuenta con la bitácora autorizada se realiza se deja plasmado en la bitácora el resumen de lo acontecido en el proyecto durante el tiempo en el cual aun no se tiene el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el registro auxiliar de campo es adjuntado a la bitácora durante las auditorias que ustedes realizan a los proyectos...”

Mediante Oficio, EGM-00UCGC-2015 , de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Estuardo González Morales, Ex Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: “...Dentro del periodo en el cual estuve en



---

funciones se envió un oficio (DIRCOVIAL-053-2013 ) al Subdirector técnico y supervisores asignados donde se ordena cumplir con este requisito. Dada la circunstancia que fui removido del cargo el 23 de abril del 2014, razón por la cual no pude dar seguimiento a la orden, en el entendido de que la Subdirección técnica, si emitió oficios de esto, pero como es una obligación contractual del contratista y el supervisor, son ellos los que hacen el trámite de obtención de autorización...”

Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Edgar Ivan Maldonado Cifuentes , Supervisor Regional de la Unidad de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: “...Además el suscrito considera que es necesario revisar conjuntamente COVIAL Y CGC , el procedimiento más adecuado a seguir lo cual evitara inconvenientes de ambas partes ya que el tiempo en el trámite de las bitácoras depende directamente de la elaboración del contrato por medio de JURIDICO de COVIAL a los contratistas, estando fuera de nuestro alcance como supervisor regional que los contratos de las empresas estén oportunamente antes del inicio de los proyectos, lo cual se utilizaría para gestionar las bitácoras en la CGC...”

Mediante Oficios, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, los ingeniero Julio Cesar Zabaleta Méndez y Rodolfo Estuardo Miranda Pirir , Supervisores Regionales de la Unidad de Conservación Vial, hacen el siguiente comentario: “...el suscrito considera que es necesario revisar conjuntamente COVIAL Y CGC , el procedimiento más adecuado a seguir lo cual evitara inconvenientes de ambas partes ya que el tiempo en el trámite de las bitácoras depende directamente de COVIAL...”

Mediante Oficio, COVCSP-LM-020-2015 , de fecha 6 de abril de 2015, la ingeniera Liggia Milithza Méndez Ramos, Supervisora Regional de la Unidad de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: “...debido al procedimiento administrativo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL -, el trámite de la bitácora está sujeto a factores externos que no dependen en ningún momento, de las actividades del Supervisor Regional...”

Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero, Otto Rene Palencia Supervisor Residente, hace el siguiente comentario: “...COVIAL con



---

circular numero SDT-010-2014 de fecho 3 de junio del 2015 instruye para que se inicie el trámite de la BITACORA ante la Contraloría Genero de Cuentas...”.

Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Luis Felipe Herrera Eguizabal , Supervisor Residente, hace el siguiente comentario: “...Para poder cumplir con todo lo necesario, para contar tanto con el registro auxiliar de campo como con la bitácora se cumplió con el proceso ordenado y en las fecha contempladas por la entidad contratante(COVIAL )...”.

Mediante Oficios, sin número, de fecha 1 y 6 de abril de 2015, los ingenieros Fernando Ortiz Alvarez y Mario Nephtalí Morales Solís, Supervisores Residentes, hacen el siguiente comentario: “...Para poder cumplir con los requerimientos de la Contraloría y los aspectos netamente de Trámites Burocráticos del contrato e impresión de bitácora (2.5 meses aproximadamente), es necesario cambiar los procedimientos actualmente utilizados ó el orden de los requerimientos de la contraloría...”

Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, la ingeniera Anakena Marta Isabel Hernández Molina, Supervisora Residente, hace el siguiente comentario: “...la habilitación y autorización de Libros es un proceso administrativo que como Supervisores dependemos totalmente de las acciones y oficios que se obtienen en instrucciones que se giran por parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial COVIAL...”

Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Luis Ángel Sandoval García Supervisor Residente, hace el siguiente comentario: “...para el cumplimiento de dicho Acuerdo Gubernativo al procedimiento y orden girada por COVIAL en la CIRCULAR No. DIRCOVIAL-004-2014 de fecha 11 de abril del 2014, CIRCULAR SDT-005-2014 de fecha 22 abril del 2014 y CIRCULAR SDT-010-2014 de fecha 03 junio del 2014...”.

Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero César Augusto Marroquín Yoc Supervisor Residente, hace el siguiente comentario: “...La Unidad Ejecutora de Conservación Vial – COVIAL- autoriza a cada Supervisor de Mantenimiento de Carreteras llevar el control inicial por medio de un REGISTRO AUXILIAR DE CAMPO, mientras entregan los contratos de ejecución y supervisión que son requisito para realizar el trámite de BITACORA ante la CGC...”.



Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Mario Rene Ponce Supervisor Residente, hace el siguiente comentario: "...se autoriza a las empresas supervisoras para habilitar un REGISTRO AUXILIAR DE CAMPO para llevar el reporte de los trabajos de las empresas ejecutoras mientras se autoriza por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, la Bitácora para cada proyecto..."

**Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director y el Coordinador de Supervisores Regionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL–: debido a que los argumentos presentados en la discusión de hallazgos no lo desvanecen. Asi mismo en la documentación presentada se estableció que Unidad de Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– a través de la circular No. SDT-010-2014 dirigida a los supervisores, con el asunto TRÁMITE DE BITACORAS 2014 de fecha 03 de junio del 2014 donde giro instrucciones que el proceso de autorización de Libro de Bitácoras de Obra se iniciara el 9 de junio del año 2014.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	51,250.00
COORDINADOR DE SUPERVISION	ADOLFO DANIEL ORTIZ LOPEZ	35,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 87,000.00</b>

**DICTÁMEN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO CON FECHA POSTERIOR AL INICIO DE LAS OBRAS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Fideicomiso Del Fondo Vial).**

**Condición**

En las obras “CP-001” Proyecto “RD-GUA-14-A2 TRAMO BIF. HACIA VILLA HERMOSA - SAN MIGUEL PETAPA, LONGITUD 3.3 KILOMETROS”, en el Departamento de Guatemala, Escritura Pública No. 54 de fecha 28 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Constructora Roza, por un monto contractual de Q. 6,635,213.56; “CP-005 Proyecto “RN-14-03 TRAMO ANTIGUA GUATEMALA - CIUDAD VIEJA - BIFURCACIÓN RN-14-A, DESVIO ALOTENANGO, LONGITUD 9.670 KILOMETROS”, en el Departamento de Sacatepéquez, Escritura Pública No. 24 de fecha 23 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Supervisora Jire’s Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 13,493,010.88; “CP-006” Proyecto



“RN-14-02 TRAMO PARRAMOS - ANTIGUA GUATEMALA,, LONGITUD 9.790 KILOMETROS”, en el Departamento de Sacatepéquez, Escritura Pública No. 25 de fecha 23 de abril de 2014,, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Mantenimiento Vial Y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 13,896,927.26; “CP-011” Proyecto “CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE - BIFURCACION CA-12, PADRE MIGUEL, LONGITUD 11.34 KILOMETROS , CA-10-06 TRAMO BIFURCACION CA-12, DESVIO A PADRE MIGUEL - ESQUIPULAS, LONGITUD 13.30 KILOMETROS, CA-12 TRAMO BIFURCACION CA-10, PADRE MIGUEL - ANGUIATU (FRONTERA) LONGITUD 20.48 KILOMETROS, LONGITUD TOTAL DE 45.12 KILOMETROS”, en el Departamento de Chiquimula, Escritura Pública No. 19 de fecha 23 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Constructora Jireh, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 11,406,640.20; “CP-012” Proyecto “CA-09-NORTE-10 TRAMO BIFURCACION CA-14, EL RANCHO - BIFURCACION RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, LONGITUD 2.90 KILOMETROS , CA-09-NORTE-11 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-03, DESVIO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN - BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN, LONGITUD 11.4 KILOMETROS, CA-09-NORTE-12 TRAMO BIFURCACION RD-PRO-25, DESVIO ESTANCIA DE LA VIRGEN - BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE, LONGITUD 12.3 KILOMETROS , CA-09-NORTE-13 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-11, DESVIO EL JUTE - TECULUTAN - BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ, LONGITUD 15.3 KILOMETROS, CA-09-NORTE-14 TRAMO BIFURCACION RN-20, SANTA CRUZ - RIO HONDO, LONGITUD 9.60 KILOMETROS, CA-09-NORTE-15 TRAMO RIO HONDO - BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN, LONGITUD 29.05 KILOMETROS, CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ, LONGITUD 24.10 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 104.65 KILOMETROS”, en el Departamentos de El Progreso y Zacapa, Escritura Pública No. 18 de fecha 21 de abril 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Constructora CODICO, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 10,235,495.91; “T-002” Proyecto “RN-18-03 TRAMO BIFURCACION AL DURAZNO (KM. 22+000) - SAMORORO, LONGITUD 29.890 KILOMETROS”, en el Departamento de El Guatemala, Escritura Pública No. 11 de fecha 21 de abril de 2014,, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Maquinaria, asesoría y Construcción, Sociedad Anónima, por un monto contractual de Q. 1,359,724.00; “T-010” Proyecto “RD-CHI-04-01 TRAMO IPALA - BIFURCACION AGUA TIBIA, LONGITUD DE 6.10 KILOMETROS, RN-18-15 TRAMO IPALA - BIFURCACION CA-10, LONGITUD DE 24.70 KILOMETROS Y RD-CHI-05-03 TRAMO EL PALMAR - EL BARRIAL, CHIQUIMULA, LONGITUD DE 9.17 KILOMETROS; CON UNA LONGITUD TOTAL DE 39.97 KILOMETROS”, en el Departamento de Chiquimula, Escritura Pública No. 75 de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad Mavisa



Mantenimiento Vial, Ingeniería y Arquitectura, por un monto contractual de Q. 2,308,679.40; “T-016” Proyecto “RD-ZAC-16-02 TRAMO EL TERRERO - BIFURCACION RD-ZAC-23 (TAJARAL), LONGITUD 10.84 KILOMETROS, RD-ZAC-12 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-11 - VEGA DE COBAN - BIFURCACION RD ZAC-02, LONGITUD 3.00 KILOMETROS, RD-ZAC-13-02 TRAMO CACAO - LAMPOCOY, LONGITUD 6.87 KILOMETROS, RD-ZAC-15 TRAMO BIFURCACION RN-20 - ESTANZUELA, LONGITUD 4.00 KILOMETROS, RD-ZAC-23 TRAMO BIFURCACION RD ZAC-16 - TAJARAL, LONGITUD 4.00 KILOMETROS, RD-ZAC-10 TRAMO BIFURCACION RN-20 - EL GUAYABAL - RN-20 (FINCA EL OASIS), LONGITUD 7.00 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 35.71 KILOMETROS”, en el Departamento de Zacapa, Escritura Pública No. 73 de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad CONSTRUCTORA SALAZAR, S.A., por un monto contractual de Q. 2,361,152.50; “T-039” Proyecto “RD-CHM-04 TRAMO BIFURCACION RD-CHM-03 (TECPAN) - PATZUN, LONGITUD 10.25 KILOMETROS, RN-15-00 TRAMO BIFURCACION RN-01, KM. 71+325, PATZICIA - BIFURCACION RD-CHM-04, HACIA TECPAN GUATEMALA, LONGITUD 15.63 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 25.88 KILOMETROS”, en el Departamento de Chimaltenango, Escritura Pública No. 13 de fecha 21 de abril de 2014, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad MAGA CONSTRUCCIONES, por un monto contractual de Q. 1,182,282.50; se determinó que la solicitud y la resolución emitida por el Ministerio de Ambiente fue emitida en fecha posterior al inicio de cada uno de los proyecto.

### **Criterio**

El Decreto Número 68-86, del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos naturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.”

### **Causa**

El Director de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL– y el Coordinador de Supervisores Regionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– no velaron porque se contara con la resolución final de los instrumentos de evaluación ambiental previo a la ejecución de los proyectos.

### **Efecto**

Debido a que no se cuenta con la aprobación del ente rector en medio ambiente, no se pueden aplicar las posibles medidas de mitigación sugeridas en el



---

instrumento de evaluación, para evitar, reducir, corregir, compensar y/o controlar los impactos adversos provocados antes, durante y después de la ejecución del contrato.

### **Recomendación**

El Director de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL– debe exigir que previo a la firma del contrato con las empresas constructoras, se tenga la resolución del Estudio de Impacto Ambiental Correspondiente para la aplicación de las posibles medidas de mitigación sugeridas.

### **Comentarios De Los Responsables**

Mediante Oficio, OF.DIRCOVIAL/197-2015, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: "...En el desarrollo de la prestación de los servicios de mantenimiento de la red vial, las empresas contratadas para el efecto, realizan sus actividades, sobre carreteras y puentes que ya existen, por lo que: No realizan trabajos que vayan en deterioro de los recursos naturales renovables o no renovables ni al ambiente; tampoco introducen modificaciones nocivas o notorias al paisaje, porque no se cambia la sección típica de las carreteras, ni la posición de los puentes, pues nuestra actividad, (reitero), es mantenimiento, no construcción de nuevas carreteras o nuevos puentes. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, tomando en cuenta que nuestros proyectos no impactan en el ambiente, ha catalogado a los mismo como una ACTIVIDAD DE MINIMO IMPACTO (AMI) y que para éstos existe la posibilidad de gestionar:

Evaluación Ambiental Inicial (EAI ).

Diagnostico Ambiental (DA).

El primero, al inicio de un proyecto. El segundo, cuando el Proyecto está finalizado, que es el que aplica para las actividades de mantenimiento de la red vial por ser catalogadas como ACTIVIDAD DE MINIMO IMPACTO (AMI).

Para el MARN, el caso de los proyecto nuestros es especial, derivado de ello, ha presentado una modificación a su ley, incluyendo en ella, el caso de Registro de las actividades de Covial, únicamente.

Sin embargo, en atención a recomendaciones giradas por el ente fiscalizador, ésta unidad ejecutora ha instruido a los supervisores y contratistas para que de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, gestionen la obtención de los instrumentos relacionados con el Ambiente.



Mediante Oficio, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Supervisores Regionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: "...En los proyectos 001-2014, CP-005-2014 , CP-006-2014 , CP-011-2014 , CP-012-2014 , T-002-2014, T-010-2014, T-016-2014 Y T-039-2014.

1. Tal y como lo establecen las bases de contratación y las especificaciones especiales de COVIAL, se realizaron los procedimientos administrativos establecidos, ordenando a los supervisores darle el respectivo cumplimiento al decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en lo que se refiere a la realización de los estudios de Impacto Ambiental, dicho procedimiento deberá ser realizado por cada uno de los contratistas directamente al Ministerio de Ambiente, debiendo cada uno de los supervisores darle el seguimiento respectivo.
2. Los trabajos que ejecuta COVIAL dentro de la red vial, son de mantenimiento no existiendo dentro del decreto 68-86 ningún procedimiento que enmarque esta actividad pues lejos de causarle daño al ambiente contribuye a su mejora ya que se retiran desechos solidos que se encuentran dentro de las carreteras y los trabajos que se ejecutan son sobre carreteras ya construidas haciéndose únicamente mejoras superficiales.
3. Es importante mencionar que desde el año 2012 se han tenido acercamientos con los personeros del Ministerio de Ambiente con el propósito de enmarcar la actividad en la cual se desarrolla COVIAL que es el mantenimiento de carreteras y no la construcción, dichos acercamiento no fueron concluyentes ya que no se tenían definidos los procedimientos que enmarcarían dichos procedimiento por falta de acuerdos en el año 2014 se opto por aplicar los formularios que se tenían vigentes para COVIAL en ese momento según Circular DIR-002-2014 (emitida en el mes de mayo) pero aun así no fueron aceptados por dicha entidad ya que estos querían hacer cobros por tramo y nuestra propuesta era por proyecto, con la circular DIR-004-2014 (emitida en el mes de Octubre) se anulo dicho procedimiento estipulado en esta, dando paso a un nuevo procedimiento que se estableció entre las dos instituciones el cual se fue afinando durante ese año, por tal motivo es que dichas resoluciones se encuentran a destiempo.
4. Es de hacer notar que el Ministerio de Ambiente establece que para efectuar el trámite del instrumento ambiental es necesario contar con el Contrato





Respectivo debidamente autorizado y sellado así como con el anexo del proyecto en donde se establecen los tramos y los renglones de trabajo que se ejecutan el cual debe estar debidamente aprobado, en tal sentido para iniciar el trámite ante el Ministerio de Ambiente deberán transcurrir dos meses como mínimo para contar con el contrato respectivo y luego de presentar todos los documentos el Ministerio de Ambiente requiere de 4 a 8 meses para emitir las resoluciones respectivas, el tiempo de aprobación del Instrumento Ambiental depende exclusivamente del Ministerio de Ambiente, escapándose del alcance del suscrito y de COVIAL...”

Mediante Oficio, EGM-00UCGC-2015, de fecha 6 de abril de 2015, el ingeniero Estuardo González Morales, Ex Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: “...Dentro del periodo en el cual estuve en funciones se envió un oficio (DIRCOVIAL-053-2013) al Subdirector técnico y supervisores asignados donde se ordena cumplir con este requisito. Dada la circunstancia que fui removido del cargo el 23 de abril del 2014, razón por la cual no pude dar seguimiento a la orden, en el entendido de que la Subdirección técnica, si emitió oficios de esto, pero como es una obligación contractual del contratista y el supervisor, son ellos los que hacen el trámite de obtención de autorización...”

Mediante Oficios, sin número, de fecha 6 de abril de 2015, los ingenieros Edgar Ivan Maldonado Cifuentes , Julio Cesar Zabaleta Méndez, Liggia Milithza Méndez Ramos y Rodolfo Estuardo Miranda Pirir , Supervisores Regionales de la Unidad de Conservación Vial, hacen el siguiente comentario: “...se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para la obtención del Instrumento Ambiental, dejando en el tiempo el necesario que el Ministerio de Ambiente requiere (4 a 8 meses) para emitir las resoluciones respectivas. Considerando además que de acuerdo al procedimiento de contratación de los proyectos de COVIAL y a la elaboración de los contratos respectivos es casi imposible tener el instrumento ambiental antes de iniciar los proyectos por lo que será necesario establecer entre el Ministerio de Ambiente y COVIAL un procedimiento adecuado considerando que la actividad que se realiza es MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL...”

### **Comentario De La Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director y el Coordinador de Supervisores Regionales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL–: debido a que



los argumentos presentados en la discusión de hallazgos no lo desvanecen ya que la resolución final de los instrumentos de evaluación ambiental fueron posteriores al inicio de su ejecución y que la Unidad de Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– a través de las circulares: SDT-003-2014 de fecha 8 de abril de 2014, asunto Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental; DIR-002-2014 de fecha 20 de mayo de 2014, asunto, Tramite de Instrumento de Evaluación Ambiental y SDT-012-2014, de fecha 01 de agosto de 2014, asunto Prorroga de la Presentación del Instrumento de Evaluación Ambiental dando prorrogas para el cumplimiento del mismo hasta el 15 de octubre del año 2014, mes en que se finaliza los plazos contractuales.

**Acciones Legales Y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	51,250.00
COORDINADOR DE SUPERVISION	ADOLFO DANIEL ORTIZ LOPEZ	35,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 87,000.00</b>



## **FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA**

### **Limitaciones Al Alcance**

En la obra Reemplazo, Construcción y Rehabilitación de Losas de Pavimento Rígido Eje del Transmetro Nororiente de la Ciudad de Guatemala, se tuvo la limitante que renglones tales como, Demolición de losa, Suministro de concreto, Excavación y retiro de material inapropiado y el reacondicionamiento de subrasante 0.15m; son verificables y cuantificables al momento de su ejecución; por lo que el cumplimiento de las especificaciones y cantidades contractuales son responsabilidad del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU- y las empresas constructoras.

### **Información Técnica**

**Reemplazo, construcción y rehabilitación de losas de pavimento rígido eje del Transmetro nororiente de la ciudad de Guatemala.**

Escritura Pública numero 58, de fecha 03 de diciembre del 2014, suscrita entre el señor Charles Douglas Plihal Tattersfielden, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Financiera de Occidente, Sociedad Anónima y el señor Plinio Alberto Herrera Chacón, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad MEZCLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Q10,631,407.92 y un plazo de 24 meses.

### **Evaluación Técnica**

**Reemplazo, construcción y rehabilitación de losas de pavimento rígido eje del Transmetro Nororiente de la ciudad de Guatemala.**

El diseño, cálculo, especificaciones técnicas y planos constructivos los elaboró la Dirección de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Guatemala.

El Juego de planos constructivos consta desde la hoja 00 hasta la 33 en formato oficio, que incluyen el eje Transmetro zona 6, total metros cuadrados de rodadura en tramo zona 1 y tramo zona 6, los tramos individuales de zona 1 y 6 cotas que indican dimensiones de aceras, calles y rodaduras de Transmetro, cuerdas donde se amplió la acera y ubicación donde se colocara la rodadura de concreto.

La obra consiste en el reemplazo, construcción y rehabilitación de losas de pavimento rígido en varias calles y avenidas de la zona 1 y 6 de la ciudad capital para la construcción de la rodadura del eje Transmetro Z-6 (FASE1)

Los trabajos susceptibles de verificación fueron:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
-------------	----------	--------	----------	---------------



	CONTRATADA	DE MEDIDA	EJECUTADA	
Corte de juntas @0.002m y colocación de sello elastomérico.	20190.00	M <sup>2</sup>	7164.00	Se cuantifico el área de pavimento de concreto, el proyecto está en ejecución
Suministro de concreto	4038.00	M <sup>3</sup>	1432.80	El proyecto está en ejecución

El avance físico estimado a la fecha de la inspección de campo es del 21.29%

La supervisión de la obra está a cargo del ingeniero Civil Néstor Saúl Contreras Izeppi Colegiado No. 4508,

Se presentó libro de bitácora autorizada para su uso por la Contraloría General de Cuentas.

La obra se inició el 12 de diciembre de 2014, según anotación en bitácora.

La obra tiene un plazo de ejecución de 24 meses que vence el 12 de diciembre de 2016, por lo que al momento de la visita la obra se encontraba en ejecución y con plazo vigente.

Se presento fianza de cumplimiento No. 634793 de Afianzadora G&T, S.A., por un monto de Q1,063,140.79 la cual está vigente al 02 de diciembre del 2016

**Comentarios**

El cumplimiento del contrato, de los planos constructivos y especificaciones de construcción, uso de materiales de calidad; son responsabilidad de la constructora y del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU- de la Municipalidad de Guatemala.

Las deficiencias constructivas que se dieran por dolo o mala fe, en la obra fiscalizada, será responsabilidad del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU- de la Municipalidad de Guatemala, y de la empresa contratada para la ejecución del proyecto.

Las evaluaciones se realizaron en base a las cantidades contractuales, planos de construcción y medidas llevadas a cabo en la obra.

Los documentos de respaldo técnico de la ejecución del proyecto fueron presentados por el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU- de la Municipalidad de Guatemala y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala.

**Conclusiones**



---

El proyecto **Reemplazo, construcción y rehabilitación de losas de pavimento rígido eje del Transmetro Nororiente de la ciudad de Guatemala**. El presente informe no es concluyente, en virtud que la obra está en ejecución y con plazo vigente, por lo que se recomienda incluirla en la próxima auditoría que se le realice al Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana -FAPU- de la Municipalidad de Guatemala.

A la fecha de la inspección de campo, los tramos de la obra fiscalizada no presentaban fallas estructurales.

La obra se encuentra en ejecución y con plazo vigente.



---

## **FIDEICOMISO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE GUATEMALA** **-FIDEMUNI-**

### **Limitaciones Al Alcance**

Se tienen renglones de trabajo ejecutados, que son cuantificables en el proceso de ejecución.

### **Información Técnica**

#### **Señalización Horizontal con pintura Termoplástica, para diferentes vías urbanas y de transporte del Municipio de Guatemala.**

Contrato Administrativo No 8-2014-FIDEMUNI, de fecha 5 de junio de 2014, suscrito entre la licenciada Hugala Estalinnova Araujo (único apellido), en su calidad de Mandataria Especial con Representación de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y el señor Eduardo Cabarrús Doninelli, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad COMPAÑÍA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Q3,526,280.00 y un plazo de 12 meses.

#### **Servicio de Mantenimiento y Pintura de Tres Portales de Transmetro (Plaza Municipal, Barrios y El Amate**

Contrato Administrativo No 11-2014-FIDEMUNI, de fecha 3 de septiembre de 2014, suscrito entre la licenciada Hugala Estalinnova Araujo (único apellido), en su calidad de Mandataria Especial con Representación de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y el señor Francisco José Mendoza Eguizabal, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad INGENIERIA Y DISEÑOS MODERNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Q833,880.00 y un plazo de 04 meses.

### **Evaluación Técnica**

#### **Señalización Horizontal con pintura Termoplástica, para diferentes vías urbanas y de transporte del Municipio de Guatemala.**

El diseño, cálculo, especificaciones técnicas y planos de ubicación los elaboró la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala.

El Juego de planos consta de 13hojas en formato oficio, indicando de manera general la ubicación por zona de la señalización vial, estos son firmados y sellados por el Ingeniero Civil Néstor Saúl Contreras Izeppi colegiado No. 4508.



La obra consiste en Señalización Horizontal con pintura Termoplástica, para diferentes vías urbanas y de transporte en varias zonas del Municipio de Guatemala, con la colocación de vialetas, línea blanca discontinua, línea blanca continua, línea amarilla continua y línea amarilla discontinua.

Los trabajos susceptibles de verificación fueron:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD D E MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	VERIFICACIÓN
1	LINEA BLANCA DISCONTINUA	ML	60,000.00	La señalización se realiza en las zonas 1,2,3,5,6,7,9,10,11,12,15, 16 y 17 de la ciudad capital. Se verificó la ejecución parcial de los tramos, indicados por la Arquitecta Anabella Mejilla Castañaza Jefa de Señalización Arquitecto Luis Enrique Barreda Centeno supervisor, en la estimación de pago No. 1.
2	LINEA BLANCA CONTINUA	ML	60,100.00	
3	LINEA AMARILLA DISCONTINUA	ML	15,466.00	
4	LINEA AMARILLA CONTINUA	ML	63,000.00	
5	VIALETAS PEGADAS CON BITUMINOSO	UNIDADES	60,088.00	

Por medio de Orden de Cambio No. 1 se decrementaron los renglones de línea blanca discontinua, línea amarilla discontinua y vialetas pegadas con bituminoso; en forma parcial. En Orden de Trabajo Suplementario No. 1 se incremento el renglón de trabajo de línea blanca continua. Con estos documentos de cambio el monto contractual no se modifico, ni el plazo de ejecución.

El avance físico estimado a la fecha de la inspección de campo es del 53.79%

La supervisión de la obra está a cargo del Arquitecto Luis Enrique Barreda Centeno Colegiado No. 278.

Se presentó libro de bitácora autorizada para su uso por la Contraloría General de Cuentas.

La obra tiene un plazo de ejecución de 12 meses que vence el 16 de junio de 2015, por lo que al momento de la visita la obra se encontraba en ejecución y con plazo vigente.

Se presento fianza de cumplimiento No. 48656-C-2 de Afianzadora Guatemalteca, S.A., AGSA por un monto de Q352,628.20 la cual está vigente al 04 de junio del 2015.

**Servicio de Mantenimiento y Pintura de Tres Portales de Transmetro (Plaza Municipal, Barrios y El Amate**

El diseño, cálculo y especificaciones técnicas los elaboro la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana –EMT- de la Municipalidad de Guatemala.



El Juego de planos consta de 5 hojas en formato oficio, indicando de manera general la ubicación por zona de la señalización vial, estos los elaboro la Dirección de Urbanística de la Municipalidad de Guatemala.

La obra consiste en la limpieza de toda la estructura metálica por el método de SandBlast (arena a presión), la aplicación de pintura de esmalte de poliuretano de altísimo desempeño, por método de pulverización y la desinstalación, limpieza e instalación de los vidrios de los portales de Transmetro.

Los trabajos susceptibles de verificación fueron:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIÓN
Portal de Transmetro El Amate	global	Se encontraban instalando los vidrios del portal.

El avance físico estimado a la fecha de la inspección de campo es del 30.00%.

Se encontraban pendientes de realizar los trabajos en Portal de Transmetro Plaza Municipal y Barrios.

La supervisión de la obra está a cargo Luis Mario Humberto Orellana Enríquez.

Se contó con los documentos que certifican la calidad del material utilizado.

La obra tiene un plazo de ejecución de 04 meses y una ampliación de 90 días, por lo que al momento de la visita la obra se encontraba en ejecución y con plazo vigente.

Se presento endoso por renovación de la fianza de cumplimiento No. 550,543 de Banco CHN por un monto de Q83,388.00 la cual está vigente al 02 de julio del 2015.

**Comentarios**

El cumplimiento del contrato, de los planos constructivos y especificaciones de construcción, uso de materiales de calidad; son responsabilidad de la constructora y del Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI- de la Municipalidad de Guatemala.

Las deficiencias constructivas que se dieran por dolo o mala fe, en la obra fiscalizada, será responsabilidad del Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI- de la Municipalidad de Guatemala, y de la empresa contratada para la ejecución del proyecto.





---

Las evaluaciones se realizaron en base a las cantidades contractuales, planos de construcción y medidas llevadas a cabo en la obra.

Los documentos de respaldo técnico de la ejecución de los proyectos fueron presentados por el Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI-, por la Dirección de Obras y por la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, de la Municipalidad de Guatemala.

### **Conclusiones**

En los proyectos **Señalización Horizontal con pintura Termoplástica, para diferentes vías urbanas y de transporte del Municipio de Guatemala y Servicio de Mantenimiento y Pintura de Tres Portales de Transmetro (Plaza Municipal, Barrios y El Amate)**. El presente informe no es concluyente, en virtud que las obras están en ejecución y con plazo vigente, por lo que se recomienda incluirla en la próxima auditoría que se le realice al Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI- de la Municipalidad de Guatemala.

En el proyecto **Servicio de Mantenimiento y Pintura de Tres Portales de Transmetro (Plaza Municipal, Barrios y El Amate)**, la fiabilidad de las pruebas de calidad de los materiales presentados, así como su resultado es responsabilidad del supervisor del Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI- de la Municipalidad de Guatemala.

A la fecha de la inspección de campo, los tramos de señalización y el portal del Transmetro el Amate no presentaban deterioro.

Las obras se encuentran en ejecución y con plazo vigente.



## **PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE**

### **Limitaciones Al Alcance**

Los proyectos, presentan condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, por lo que es responsabilidad de la unidad ejecutora y de los profesionales, que oportunamente, realizaron la supervisión de la ejecución de los renglones de trabajo siguientes: Número de jornales, mano de obra por instalación de colocación de tubería y accesorios de conducción y distribución, excavación y relleno de zanjas, construcción de cajas de captación, cajas rompe-presión y perforación de pozos mecánicos o someros.

### **Información Técnica**

Se fiscalizaron los siguientes proyectos, efectuados por el programa DIAPRYD, identificados por su número de crédito:

1. Crédito No. 7445188053, concedido a la señora Ernestina Lemus Recinos, por un monto de Q.150,000.00. Avance físico estimado 100%.
2. Crédito No. 7195129569, concedido al señor Francisco Javier López Gómez, por un monto de Q.100,000.00. Avance físico estimado 100%.
3. Crédito No. 7195129775, concedido a la señora Reyna Yolanda Sánchez Córdova, por un monto de Q.100,000.00. Avance físico estimado 100%.
4. Crédito No. 7195129573, concedido al señor Edgar Estuardo Aldana Loaiza, por un monto de Q.67,537.75. Avance físico estimado 100%.
5. Crédito No. 7195129606, concedido a la señora Genara del Pilar Carias Almeng, por un monto de Q.74,254.47. Avance físico estimado 100%.
6. Crédito No. 7606043448, concedido al señor Edgar Augusto Aldana Hernández, por un monto de Q.86,765.96. Avance físico estimado 100%.
7. Crédito No. 7606043315, concedido al señor Cristóbal de Jesús Montenegro Quevedo, por un monto de Q.91,297.20. Avance físico estimado 100%.
8. Crédito No. 7606043379, concedido al señor Alejandro Selvin Bautista Vargas, por un monto de Q.75,663.54. Avance físico estimado 100%.



9. Crédito No. 7606057565, concedido al señor Paulino Arnulfo Duran Rodas, por un monto de Q.29,962.20. Avance físico estimado 100%.

10. Crédito No. 7606057313, concedido a la señora Liliam Rosmery Escobar García, por un monto de Q.29,962.20. Avance físico estimado 100%.

11. Crédito No. 7539108956, concedido al señor Antonio Quex Xon, por un monto de Q.29,724.40. Avance físico estimado 100%.

12. Crédito No. 7539108998, concedido a la señora Clara Luz Morataya Arana, por un monto de Q.29,990.90. Avance físico estimado 100%.

13. Crédito No. 7539108974, concedido al señor Juan Ramiro Muzus Patzan, por un monto de Q.27,504.50. Avance físico estimado 100%.

El monto fiscalizado asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.892,663.12).

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, a los 13 proyectos de riego fiscalizados del Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se determino lo siguiente:

Cuentan con la documentación legal para la aprobación de los créditos bancarios.

Se realizaron los Estudios de Pre-inversión.

Los agricultores, tienen las fuentes de agua, necesarias, para el riego de sus cultivos.

Los sistemas de riego establecidos, se encuentran funcionando adecuadamente.

Los sistemas de riego, fueron realizados, de acuerdo a los términos de referencia, indicados en los contratos.

### **Comentarios**

Derivado de la naturaleza de los proyectos de sistemas de riego, el Programa



---

-DIAPRYD- y las empresas ejecutoras de los proyectos, son las responsables del cumplimiento de la calidad y cantidad de los renglones de trabajo contratados, toda vez que al estar concluidos, esta auditoría no pudo cuantificar los renglones de trabajo detallados en limitaciones al alcance, solo verificarlo a través de los planos de construcción, especificaciones técnicas y el detalle de la integración de los precios unitarios, así mismo, en las verificaciones técnicas de campo.

### **Conclusiones**

El Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumplió con la implementación de los sistemas de riego, por aspersión, gravedad y goteo, de la muestra seleccionada, en los departamentos de Retalhuleu, Suchitepéquez, Escuintla y Jutiapa.



## **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO**

### **Limitaciones Al Alcance**

Durante el proceso de fiscalización, se procedió a la ubicación de los beneficiarios (as), los cuales en su mayoría no se pudieron localizar, debido a que se encontraban laborando fuera de sus hogares. Por lo que, a los beneficiarios(as) que se pudieron ubicar, se procedió a entrevistarlos y a solicitarles que mostraran el beneficio recibido, el cual por la fecha en que fue entregado y por su naturaleza, en algunos casos no se tuvo evidencia física, los beneficiarios coincidieron, estar satisfechos, con los beneficios recibidos.

### **Información Técnica**

Los proyectos evaluados en la presente Auditoría fueron:

Subsidio de láminas para techo mínimo de las comunidades del Valle de Polochic, departamento de Alta Verapaz; según Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República y el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y el Contrato Administrativo de Cotización No. 01-2014, por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.547,600.00).

Subsidio de tinacos para depósitos de agua potable, Municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango; según Convenio No. 07-2014, de fecha 12 de mayo de 2014; por un monto de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 82,300.00).

Subsidio crianza de peligueyes, para la comunidad de Chicabracan II, Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché; según Convenio No. 28-2014, de fecha 20 de agosto de 2014; por un monto de OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 80,945.00).

Subsidio de gallinas ponedoras, Vista Hermosa las Tres Cruces, Cobán, departamento de Alta Verapaz; según Convenio No. 29-2014, de 20 de agosto de 2014; por un monto de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 79,340.00).

El monto total de los proyectos auditados, asciende a la cantidad de



---

SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 790,185.00).

### **Evaluación Técnica**

De la revisión documental y la verificación técnica de campo, al proyecto: “Subsidio de láminas para techo mínimo de las comunidades del Valle de Polochic, departamento de Alta Verapaz”, a través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República y el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, se persigue el reasentamiento digno de las comunidades del Valle de Polochic. Dicho convenio de fecha 01 de octubre de 2013 y con un plazo de vencimiento de un año, este da lugar al contrato administrativo de cotización, número: 01-2014, en el cual la Constructora San Bernardino, se compromete a proporcionar a FODIGUA: 1650 unidades de lámina, 110 libras de alambre de amarre, 110 libra de clavo de 3”, 110 libras de clavo de lámina de 2.5”, 1,100 unidades de parales de 12’ de largo y 4” x 4” de grueso, 660 unidades de reglas de 12’ de largo y 4” x 1” y 3,250 unidades de tablas rústicas de 10’ de largo x 1” de ancho. El contrato 01-2014, es la herramienta legal, para cumplir con el proyecto denominado: Subsidio de láminas para techo mínimo de las comunidades del Valle de Polochic, Alta Verapaz.

De la revisión documental y la verificación técnica de campo al proyecto: “Subsidio de tinacos para depósitos de agua potable, Municipio de San Martín Jilotepéque, departamento de Chimaltenango”, mediante Convenio, número 07-2014, de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito entre EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA- y LA ENTIDAD COORDINADORA DE ORGANIZACIONES MAYA KAQCHIKEL DE DESARROLLO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE -COMKADES-, por un monto de Q. 82,300.00. El cual consistió en la dotación de 90 tinacos, con sus respectivos accesorios y rótulo de identificación del proyecto. El plazo del convenio fue de 4 meses.

De la revisión documental y la verificación técnica de campo al proyecto: “Subsidio Crianza de Peligueyes para la Comunidad de Chicabracan II, Santa Cruz del Quiché”, Según Convenio Número 28-2014, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce (20-08-2014), por un monto de Q. 80,945.00, tuvo como fin, impulsar el desarrollo económico a la “Asociación de Desarrollo Mujeres Maya II Centro Chicabran Lemoa, Quiché ONG”, de la comunidad, beneficiando a 200 mujeres, dicho proyecto contó con asistencia técnica, es auto sostenible, y a la fecha los animales de crianza, se encuentran en reproducción.



Según Convenio, Número: 29-2014, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, por un monto de Q. 79,340.00, se estableció el proyecto denominado: “Subsidio de Gallinas Ponedoras, Vista Hermosa, Las Tres Cruces, Cobán, Alta Verapaz”, el cual tuvo como finalidad, otorgar a la Asociación de Desarrollo Maya Campesina Integral, 400 gallinas ponedoras, raza Lhoma, obteniendo las familias beneficiadas 10 gallinas, cada una, más materiales de construcción, para la elaboración de gallineros, actualmente, algunas familias, venden cartones de 30 huevos a Q.25.00, cada uno y también, se utilizan para consumo familiar; de esta manera se cumple con el objetivo general del proyecto, contribuyendo a la seguridad alimentaria, a través del incremento de ingresos económicos familiares.

### **Comentarios**

La muestra original, fue proporcionada por la Dirección de Auditorías de Fideicomisos, de esta se verificaron físicamente 4 proyectos, de los cuales su evaluación se hace constar en el presente informe.

De la revisión documental y la inspección física realizada a los proyectos “Subsidio crianza de pelagueyes, para la comunidad de Chicabracan II, Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché.” y “Subsidio de gallinas ponedoras para la comunidad de Chicabracan II, Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché”, evaluando que los beneficiarios, están obteniendo un desarrollo sostenible y dicen estar satisfechos con los mismos.

El proyecto denominado: "Subsidio de láminas para techo mínimo de las comunidades del Valle de Polochic, Alta Verapaz"; las láminas y los materiales descritos en el subsidio, fueron utilizados para la construcción de pequeñas galeras (vivienda mínima), donde actualmente habitan los beneficiados. Las familias beneficiadas ascienden a 110 en total. Dichas familias fueron ubicadas en la Finca Sactelá, Coban, Alta Verapaz, debido a la migración que se realizó desde Panzos, Alta Verapaz. Por la naturaleza del beneficio otorgado y el tiempo transcurrido desde su entrega a los beneficiarios a la realización de la presente verificación física, en el proyecto, hay evidencia parcial física evaluada, por lo que se procedió a entrevistar a una muestra de beneficiarios, los cuales manifestaron, que recibieron en su oportunidad el beneficio otorgado.

Por la naturaleza del beneficio otorgado y el tiempo transcurrido desde su entrega



---

a los beneficiarios y a la realización de la presente verificación física, en el proyecto “Subsidio de Tinacos para Depósito de Agua Potable, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango”, se evidenció que, los tinacos entregados, se encuentran instalados en las viviendas de los beneficiarios. Se visitaron dos de las tres comunidades beneficiadas, siendo: la Comunidad de Pasajitos y la comunidad Barituk; por lo que se procedió a entrevistar a una muestra de beneficiarios, los cuales manifestaron, que recibieron en su oportunidad el beneficio otorgado.

### **Conclusiones**

Las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, -FODIGUA-, deben seguir apoyando a las diversas comunidades indígenas, desarrollando proyectos autosostenibles, para elevar el nivel de vida de sus pobladores; contribuyendo de esta manera a fortalecer las necesidades de las comunidades indígenas, cumpliendo con los objetivos y especificaciones técnicas, establecidos dentro de los Dictámenes Técnicos de Evaluación de los Proyectos.

Es importante que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, -FODIGUA-, siga impulsando proyectos de desarrollo sostenible, principalmente a mujeres que buscan fortalecer sus ingresos económicos, como es el caso de los dos proyectos: subsidios de Gallinas Ponedoras y el de Crianza de Peligüeyes, antes mencionados, que fueron directamente para beneficiar a mujeres y a sus familias.

Los proyectos fiscalizados y verificados técnicamente en el campo, se encontraron en condiciones aceptables y con un avance físico del 100%.





## **FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-**

### **Limitaciones Al Alcance**

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

### **Información Técnica**

#### **Proyectos Fiscalizados:**

a) Convenio Administrativo No. 25-2013, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA-, y la Asociación Civil de Desarrollo Económico Local de Ixcán, -ADEL, IXCÁN-, para la ejecución del Proyecto “Ampliación de Planta Industrial de Maíz”, con fondos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, -FONAGRO-.

Monto fiscalizado: Q 1,162,065.00

Avance Físico: 100 %

b) Convenio Administrativo No. 28-2013, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA-, y Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, Responsabilidad Limitada, -FEDECOAG, R. L.-, para la ejecución del proyecto: “Desarrollo e Implementación de Complejos Agroindustriales para la Reactivación Económica y Agrícola de las Cooperativas Afiliadas a FEDECOAG R. L.”, con fondos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

Monto fiscalizado: Q 1,150,000.00

Avance Físico: 100 %

El monto fiscalizado de los dos proyectos es de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q.2,312,065.00).

### **Evaluación Técnica**

Se evaluaron aspectos técnicos, relacionados con la planificación, supervisión y ejecución de los proyectos verificados técnicamente en el campo.

a) Convenio No 25-2013, de fecha 19 de julio de 2013, Convenio Administrativo, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y la Asociación Civil Agencia de Desarrollo Económico Local del Ixcán -ADEL



IXCAN -, para la ejecución del Proyecto: "Ampliación de Planta Industrial de Maíz", con fondos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, -FONAGRO -.

Este proyecto de ampliación de la planta industrial de maíz, consistió en: construir un galpón, con área de 168 metros cuadrados, en la Aldea Virginia, en el municipio de Ixcán , del departamento de Quiché y equiparlo con maquinaria, para la producción de concentrados, utilizando como materia prima principal, para la elaboración de los mismos, el maíz.

El proyecto para la producción de concentrados, se realizo de acuerdo a especificaciones técnicas con los siguientes renglones de trabajo:

**"Ampliación de Planta Industrial de maíz", Ixcán, Quiché.**

Renglón	Monto
Construcción de Galpón	Q. 705,365.00
Equipo para producción de concentrados	Q. 100,000.00
Accesorios para la instalación de equipo	Q. 44,000.00
Obra civil para Instalación de equipos	Q. 44,000.00
Básculas	Q. 44,200.00
Costos de Producción	Q. 48,500.00
Costos de Ventas	Q. 60,000.00
Costos de Operación	Q. 20,000.00
Asistencia Técnica	Q. 60,000.00
Capacitaciones	Q. 36,000.00
<b>Total</b>	<b>Q. 1,162,065.00</b>

**Construcción de Galpón:**

El galpón con medidas de 12 metros de ancho y 14 metros de largo, está totalmente construido y terminado, con concreto armado, con muro de block sisado. Estructura del techo de costanera metálica. Techo o cubierta con lámina troquelada, calibre 26 mm galvanizada. Piso de concreto. Ventanas con marco de hierro negro y vidrio. Con sus columnas y soleras.

**Equipo para la Línea de Concentrados:**

Consiste en una Tolva de recepción de maíz entero u otros materiales, con capacidad de 5,000 libras, que alimenta a un molino de martillos con su respectivo motor de 10 hp, que se encarga de pulverizar o refinar los materiales, con capacidad de 2,000-2,500 libras por hora, luego lo transporta a través de una tubería de 6" a una tolva de recepción de maíz molido, que luego son trasladados a una mezcladora, con capacidad de 1000 libras por batch, tipo ribbon horizontal, fabricado con lámina de 1/8 y 3/16 de acero Coll Roll, que se encarga de mezclar



todos los materiales, tanto en cantidades mayoritarias y minoritarias. Posteriormente se llenan los sacos con concentrado y luego pasan a las básculas de 1000 libras de capacidad, donde se pesan los sacos y luego coserlos. Toda la maquinaria y equipo se verificó físicamente en el complejo agro industrial, ubicado en la aldea Virginia, del municipio de Ixcán, departamento del Quiché.

El resto de renglones: Costos de Producción, Costos de Ventas, Costos de Operación, Asistencia Técnica y Capacitaciones que corresponde a la cantidad de Q.224,500.00, según información trasladada en oficio No. FON-UDAI-006-2015, de fecha 16 de febrero de 2015, que describe la integración de cada uno de los renglones, principalmente en compra de materias primas: granos, harinas, sal, bolsas, energía eléctrica, sacos, mano de obra, contratación de técnico y capacitación, para cuando la planta inicie operaciones y para realizar capacitaciones al personal, asistencias técnicas, gastos de operación y funcionamiento de la planta.

b) **Convenio No 28-2013**, de fecha 20 de agosto de 2013, Convenio Administrativo, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, y la Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, Responsabilidad Limitada, -FEDECOAG, R.L.-, para la ejecución del Proyecto: **"Desarrollo e Implementación de Complejos Agroindustriales para la Reactivación Económica y Agrícola de las Cooperativas Afiliadas a FEDECOAG R. L."**, con fondos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, -FONAGRO -.

Este proyecto consistió en la compra de equipo y maquinaria agro industrial, para equipar las líneas de producción de: a) Deshidratados de frutas y hortalizas, b) Agua pura, jugos, refrescos y c) Húmedos y la capacitación de pequeños productores rurales, en buenas prácticas agrícolas, manejo de cosecha, post-cosecha y de manufactura, en dos complejos agroindustriales, ubicados en: la Aldea Tonquín I, del municipio de San Antonio, departamento de Suchitepéquez y en la Aldea San Sebastián, del municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos.

En este proyecto del equipamiento de los dos complejos agro industriales, se beneficiarán directamente a mil trescientos sesenta y uno (1,361) hombres y



seiscientos siete (607) mujeres, e indirectamente a nueve mil ochocientos cuarenta (9,840), personas de los departamentos de: Suchitepéquez, Escuintla, Retalhuleu y San Marcos, debido a las relaciones comerciales, entre ellos.

El proyecto para el equipamiento, de las tres líneas de producción para los dos complejos agro industriales, se realizó de acuerdo a especificaciones técnicas y se detalla en la siguiente tabla:

Cantidad	Maquinaria y Equipo	Monto
	<b>LÍNEA DE HÚMEDOS</b>	Q.131,700.00
2	Batidoras Industriales	Q. 98,200.00
2	Compresores	Q. 33,500.00
	<b>LÍNEA DESHIDRATADOS</b>	Q. 99,660.00
2	Mesas de acero inoxidable	Q. 5,600.00
2	Marmitas de capacidad de 80 galones	Q.210,450.00
1	Freidor	Q. 12,060.00
1	Rodajadora de verduras	Q. 38,550.00
2	Chimeneas para deshidratador	Q. 23,000.00
2	Chimeneas para caldera	Q. 10,000.00
	<b>LÍNEA DE AGUA PURA, JUGOS Y REFRESCOS</b>	<b>Q.718,640.00</b>
2	Tanques de Cocción	Q. 40,000.00
2	Fogones	Q. 12,000.00
2	Llenadoras de líquidos en bolsa	Q.119,800.00
2	Llenadoras de 4 pistones (botellas plásticas)	Q.176,640.00
2	Llenadora y lavadora de garrafones	Q. 70,000.00
2	Sistemas de Purificación de agua	Q.119,800.00
2	Tanques con agitador desmontable	Q. 71,000.00
2	Tanques enchaquetados	Q.109,400.00
	<b>Total</b>	<b>Q. 1,150,000.00</b>

**b.1 Complejo Agro Industrial, Aldea Tonquín, San Antonio, departamento de Suchitepéquez**

Este complejo agroindustrial, está equipado con la maquinaria y equipo para las tres líneas de producción: a) Húmedos, b) Deshidratados y c) Agua pura, jugos y refrescos, para la producción de almíbares, mermeladas, salsas, productos deshidratados, agua pura envasada en bolsas plásticas, botellas, litros, garrafones y refrescos de sabores artificiales y jugos naturales.

**Línea de Húmedos:**

Esta línea está equipada para producir; almíbares, mermeladas, salsas y conservas de las frutas y vegetales, que se producen en la región. Dentro de la maquinaria y equipo que cuenta para la producción están: la batidora industrial y el compresor. Dentro de los productos que se obtendrán serán: almíbares, mermeladas, salsas, aderezos, obtenidos de las frutas y verduras, que se producen en la región sur occidental y también se producirán mayonesas, en presentaciones, en envases de vidrio de 8, 16 y 32 onzas.

**Línea de Deshidratados:**



Dentro de la maquinaria y equipo verificada, para esta línea de deshidratados, se cuenta con una mesa de acero inoxidable, 1 marmita de 80 galones de capacidad, 1 chimenea para el deshidratador y una chimenea para la caldera. Esta línea deshidratará frutas, verduras y hortalizas, que se producen en la región y su presentación se hará en bolsas de 170 y 220 gramos de peso. Es importante mencionar que esta línea cuenta con un Deshidratador con sus respectivas bandejas, que funciona con vapor generado de una caldera, adquirido a través de otro fondo, que se complementa con el resto del equipo mencionado anteriormente.

Línea de Agua pura, jugos y refrescos:

Dentro de la maquinaria y equipo verificada, para esta línea de agua pura, jugos y refrescos, se cuenta con: un tanque de cocción, un fogón, una llenadora de líquidos en bolsa plástica, una llenadora de cuatro pistones, para llenar botellas plásticas de litro y de medio litro, una llenadora y lavadora de garrafones, un Sistema de Purificación de agua a través de carbón y ultravioleta, un Tanque con agitador desmontable y un tanque enchaquetado. Toda la maquinaria y el equipo son necesarios para producir y envasar: agua pura, refrescos naturales y artificiales, en las diferentes presentaciones.

**b.1 Maquinaria y Equipo, Complejo Agroindustrial, Aldea Tonquín, San Antonio, Departamento de Suchitepéquez**

Cant.	Maquinaria y Equipo
	<b>LINEA DE HUMEDOS</b>
1	Batidora Industrial
1	Compresor
	<b>LINEA DESHIDRATADOS</b>
1	Mesa de acero inoxidable
1	Marmita de capacidad de 80 galones
1	Chimenea para deshidratador
1	Chimenea para caldera
	<b>LINEA DE AGUA PURA, JUGOS Y REFRESCOS</b>
1	Tanque de Cocción
1	Fogon
1	Llenadora de líquidos en bolsa
1	Llenadora de 4 pistones (botellas plásticas)
1	Llenadora y lavadora de garrafones
1	Sistema de Purificación de agua
1	Tanque con agitador desmontable
1	Tanque enchaquetado

Se verificó físicamente la existencia de la maquinaria y equipo de las tres líneas de producción en el complejo agro industrial, ubicado en la aldea Tonquín I, municipio de San Antonio, departamento de Suchitepéquez .

**b.2 Complejo Agro Industrial, Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos,**



---

del departamento de San Marcos.

Este complejo agro industrial, está equipado con la maquinaria y equipo para las tres líneas de producción: a) Húmedos, b) Deshidratados y c) Agua pura, jugos y refrescos, para la producción de almíbares, mermeladas, salsas, productos deshidratados, agua pura envasada en bolsa plástica, botella, litro y garrafón y refrescos sabores artificiales y jugos naturales. Además de la producción de frituras como papalinas, plataninas, etc.

Línea de Húmedos:

Esta línea está equipada para producir; almíbares, mermeladas, salsas y conservas de las frutas y vegetales que se producen en la región. Dentro de la maquinaria y equipo que cuenta para la producción de esta línea están: la batidora industrial y el compresor. Dentro de los productos que se obtendrán son: almíbares, mermeladas y salsas, aderezos, mayonesas en presentaciones en envase de vidrio de 8, 16 y 32 onzas, de las frutas y verduras que se producen en la región occidental: manzana, melocotón y durazno.

Línea de de Deshidratados:

Dentro de la maquinaria y equipo verificada, para esta línea de deshidratados, se cuenta con una mesa de acero inoxidable, una marmita de 80 galones de capacidad, una chimenea para el deshidratador y una chimenea para la caldera. Esta línea deshidratará frutas, verduras y hortalizas que se producen en la región: manzana, melocotón durazno, fresa, papa, zanahoria, perejil, cilantro, etc. y su presentación se hará en bolsas de 170 y 220 gramos de peso. Además este complejo agroindustrial a diferencia del otro, cuenta con un freidor y una rodajadora de frutas y verduras, para producir frituras: papalinas y plataninas. Tomando en cuenta que en esta región se cultiva mucha cantidad de papa y plátano. Es importante mencionar que está línea cuenta con un Deshidratador con sus respectivas bandejas, que funciona con vapor generado de una caldera, adquirida a través de otro fondo, que se complementa con el resto del equipo mencionado anteriormente.

Línea de Agua pura, jugos y refrescos:

Dentro de la maquinaria y equipo verificada, para esta línea de agua pura, jugos y refrescos, se cuenta con; un tanque de cocción, un fogón, una Llenadora de líquidos en bolsa plástica, una llenadora automática de cuatro pistones para llenar botellas plásticas, una llenadora y lavadora de garrafones, un Sistema de



---

Purificación de agua, que se encarga de clorar y purificar el agua con un tratamiento a través de carbón y ultravioleta, un tanque con agitador desmontable y un tanque enchaquetado. Toda la maquinaria y equipo de esta línea es necesario para la producción y envasado de agua pura, refrescos naturales y artificiales, en las diferentes presentaciones.

### **Comentarios**

Con la implementación de estos complejos agroindustriales, autosostenibles, equipados con maquinaria y equipo de mediana tecnología, instalados en las comunidades de: Aldea Virginia, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, Aldea Tonquín, municipio de San Antonio, departamento de Suchitepéquez y Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, se benefician más de 3,600 asociados de la Asociación ADEL, IXCÁN, y miembros de cooperativas, asociadas a FENACOAG, además indirectamente a pequeños y medianos agricultores de las regiones del norte, sur y occidente del país.

### **Conclusiones**

En los Proyectos fiscalizados: “Ampliación de Planta Industrial de Maíz”, ubicado en la Aldea Virginia, Ixcán, Quiché, Convenio No: 25-2013 y “Desarrollo e Implementación de Complejos Agro industriales para la Reactivación Económica y Agrícola de las Cooperativas Afiliadas a FEDECOAG R.L.”, ubicados en aldea Tonquín, San Antonio, Suchitepéquez y aldea San Sebastián, San Marcos, del Convenio No: 28-2013. Dichos proyectos están equipados con maquinaria y equipo de mediana tecnología de producción continua y artesanal, siendo autosostenibles, obteniéndose en los tres proyectos: productos agroindustriales, para comercializar en las regiones donde están ubicados.

Se verificó la existencia de la maquinaria y equipo en los tres complejos agroindustriales, ubicados en: la Aldea Virginia, Ixcán Quiché, Aldea Tonquín I, San Antonio, departamento de Suchitepéquez y aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos beneficiarios directos los asociados a la Asociación Civil Agencia de Desarrollo Económico Local del Ixcán -ADEL IXCAN-, Quiché, y a las Cooperativas asociadas a la Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, Responsabilidad Limitada, –FEDECOAG, R.L.-.

De acuerdo a la verificación técnica de los dos proyectos fiscalizados de los tres complejos agroindustriales, se constató que de esta producción continua agroindustrial, impulsa a mejorar la economía de los asociados y cooperativas de los municipios, donde están ubicados los tres complejos agroindustriales, autosostenibles, beneficiándose indirectamente también a pequeños y medianos



---

agricultores que abastecerán dichos complejos con: frutas, verduras, hortalizas y granos, para sus procesos agroindustriales. Por consiguiente es indispensable continuar con la aprobación de estos fondos para el desarrollo económico de más comunidades del país.





## **FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ**

### **Limitaciones Al Alcance**

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

### **Información Técnica**

Se fiscalizó una muestra de dos fincas, la cual fue proporcionada por la Dirección de Auditorías de Fideicomisos. Se evaluaron aspectos técnicos y de gestión institucional relacionadas con el proceso de adquisición, adjudicación, entrega de las fincas y evaluar el capital de trabajo que ha sido entregado para los proyectos productivos de las mismas. Las fincas entregadas a los beneficiarios fueron las siguientes:

1- Con la escritura, número uno (1), de fecha 8 de enero de 2014, se realizó el contrato de compra venta de la Finca No. 3573, folio 173, libro 112, de Santa Rosa, entre los propietarios y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Integral Xinca; y por medio de la Escritura número dos (2), de fecha 8 de enero de 2014, se celebró el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, entre el Gerente de Negocios y representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Integral Xinca, en donde se indica que la garantía hipotecaria, se constituirá sobre el bien inmueble, objeto de la compraventa y que quede registrada a favor del Fideicomiso, denominado: Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el cual actúa a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario. Por medio de la opinión técnica, número: 37-2013, contenida en el acta número: 12-2013, en sesión extraordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, da punto favorable para la compra de la finca indicada anteriormente; y por medio de Punto Resolutivo, número: 202-2013, contenido en el Acta número 51-2013, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de -FONTIERRAS-, celebrada el 12 de noviembre de 2013, resuelve aprobar el crédito a favor de la entidad Empresa Campesina Asociativa E.C.A Integral Xinka. El punto resolutivo indica entre otros, compra de la finca denominada EL ZUNZAL, municipio de Oratorio, departamento de Santa Rosa, extensión superficial: Registral: 180 hectáreas, 62 áreas, 80.00 centiáreas y Catastral: 171 hectáreas, 47 áreas, 68.09 centiáreas, la empresa campesina beneficiada, inicialmente se



integraba por 42 familias, actualmente cuenta con 40 familias. La finca fue adquirida por un monto de Q. 2,312,500.00. Avance físico estimado 100%.

2- Con la escritura, número cuatro (4), de fecha 17 de enero de 2014, se realizó el contrato de compraventa de la Finca No. 8363, folio 363, libro 257E de Alta Verapaz, entre el Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada Agropecuaria Coxil, Sociedad Anónima y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Agrícola Pecuaria Cuxil, Tukurú, Alta Verapaz; y por medio de la Escritura número cinco (5), de fecha 17 de enero de 2014, se celebró el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, entre el Gerente de Negocios y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Agrícola Pecuaria Cuxil, Tukurú A.V, en donde se indica que la garantía hipotecaria, se constituirá sobre el bien inmueble objeto de la compraventa quede registrada a favor del Fideicomiso denominado Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, quien actúa a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario. Por medio de la opinión técnica, número: 45-2013, contenida en el acta número: 17-2013, sesión ordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, da punto favorable para la compra de la finca indicada anteriormente; y por medio de Punto Resolutivo, número: 214-2013, contenido en el acta, número: 54-2013, de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de -FONTIERRAS-, celebrada el 27 de noviembre de 2013, resuelve aprobar el crédito a favor de la Asociación Agrícola Pecuaria Cuxil, Tukurú A.V. El punto resolutivo indica entre otros, compra de la finca denominada CUXIL, municipio de Tukurú, departamento de Alta Verapaz, extensión superficial: Registral: el área que resulte de la unificación de las cinco fincas inscritas con los números 630, 631, 1029, 1053 y 54; folio números 157, 158, 43, 116 y 65; de los libros números 48, 48, 57, 25 de Alta Verapaz y 21 de Primera Serie, respectivamente; y Catastral: 381 hectáreas, 54 áreas, 69.30 centiáreas, la Asociación Agrícola beneficiada se integra por 68 familias. La finca fue adquirida por un monto de Q 4,000,000.00. Avance físico estimado 100%.

### **Evaluación Técnica**

Se evaluaron aspectos técnicos de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de: planificación, ejecución, compra y adjudicación de las dos fincas (citadas en la información técnica), con fondos provenientes del



---

## Fideicomiso del Fondo de Tierras Acuerdos de Paz.

El monto total de las dos fincas, obtenidas por medio del Fideicomiso, asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. ( Q 6,312,500.00).

### **Comentarios**

Las fincas entregadas por medio del fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, se encuentran debidamente registradas en el Registro General de la Propiedad, Zona Central de Guatemala, a nombre de las empresas o Asociaciones de agricultores beneficiadas y se hallan en calidad de garantía hipotecaria, a favor del ente fiduciario, Banco de Desarrollo Rural S.A, -BANRURAL-.

Los beneficiarios de las fincas adquiridas, estan trabajando en proyectos productivos agrícolas, como lo indican los cronogramas de trabajo establecidos en los perfiles de inversión, para el desarrollo sostenible de las familias, a las cuales se les otorgó el fideicomiso.

Las dos fincas adquiridas por medio del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdos de Paz, tienen diferentes características en su topografía y clases de suelos; según los estudios de suelos semi detallados y estudios catastrales, realizados a las mismas, representan peculiaridades, que significan más plusvalía a las tierras, por lo que según estas características, el monto pagado por la compra de las fincas, es aceptable, lo cual se evidencia con las valuaciones certificadas, realizadas por empresas privadas.

Se constató que los integrantes de las familias beneficiadas, se encuentran satisfechos con la entrega de las fincas.

### **Conclusiones**

Se concluye que el proceso de adjudicación de las dos fincas compradas con los fondos del fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdos de Paz, fue de acuerdo a la reglamentación establecida por el mismo, habiéndose llenado todos los requisitos necesarios.

Las familias beneficiadas por el Fideicomiso, estan satisfechas con la entrega de las fincas, así mismo, ya se encuentran trabajando en los proyectos productivos, establecidos en los perfiles de preinversión.



## **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA -FONACON-**

### **Limitaciones Al Alcance**

No se tuvo ninguna limitación en la realización de la presente auditoría.

### **Información Técnica**

El proyecto identificado con el código F2/2014/FONACON, denominado "Fortalecimiento de microempresarialidad de productores de café y comercio justo en el lado Norte de la RBSM", (Reserva de la Biósfera de la Sierra de las Minas), se verificó mediante muestra, el cumplimiento de la ejecución de los renglones de trabajo contratados entre el Fideicomitente -FONACON- el Fiduciario -CHN-, (Crédito Hipotecario Nacional) y el Beneficiario, que en el presente caso es la (Asociación de Productores Orgánicos del Polochic), -APODIP-, las comunidades de la muestra seleccionada fueron las siguientes: Comunidad San Vicente I, ubicación geográfica, 16p 0201859 utm1686143, San Vicente II, ubicación geográfica, 16p 0199968 utm1686449, Comunidad Cacuipec y Caquijá I, 16p 0198763 utm 1686835, todas ubicadas geográficamente en los municipios de la Tinta y Panzos, Alta Verapaz. Los renglones tangibles verificados fueron: producción de almácigo de café en estado de mariposa, herramientas menores (azadones, piochas y machetes), 30 bombas de mochila marca Matabi, para aspersión en almácigos de café y plantaciones adultas, Certificado para 282 productores de café orgánico, realización y análisis de 30 muestras de suelo, el resto de productos orgánicos, no se pudo verificar su existencia, porque ya habían sido aplicados a nivel de campo, según versión del Gerente de -APODIP- Sr. Marvin López García y el Ingeniero Agrónomo, Josué Franco Mejía, Coordinador/supervisor de -FONACON- y campesinos entrevistados en las comunidades verificadas en la muestra.

En relación al proyecto identificado con el contrato de ejecución No. F6/23014/FONACON "Varamientos y monitoreo poblacional de tortugas marinas, para salvaguardar la economía familiar en la Costa del Pacífico de Guatemala", El predio se encuentra ubicado en Sector el Cebollito en las coordenadas geográficas, N13°52'026".8" 90°25'03".12"W. El proyecto se realizó con- ARCAS- (Asociación de Rescate y Conservación de Vida Silvestre), desarrollado en la Costa del Pacífico consistente en la liberación de Tortuga Marina (Chelonioidea sp.), se chequeó el equipo de cómputo marca Toshiba con sus accesorios, identificada con código de inventario ARCAS-F6-14-002, una impresora identificada con código de inventario ARCAS F6-14-003 y una cámara digital



marca COPRO, identificada con el código, ARCAS F6/14-001, este equipo se encuentra en uso en las oficinas de ARCAS, ubicadas en San Lucas Sacatepéquez. Las áreas verificadas dentro de la muestra fueron: Sector el Cebollito, Taxisco, Santa Rosa, Sector Las Mañanitas, Chiquimulilla, Santa Rosa y Sector la Candelaria, Taxisco, Santa Rosa; en la actualidad no se presencié liberación de tortugas( neonatos) por que la época es inadecuada, ya que éstas se liberan en octubre y noviembre, por lo que solo se observó la existencia de la infraestructura(dos tortugarios), donde se siembran los huevos para su reproducción. Adicionalmente se realizaron reuniones para entrevistar a algunos contadores de huellas de parlamas ponedoras, los que realizan esta actividad desde las cinco de la mañana en los sectores mencionados, con el fin de llevar estadísticas anuales del número de tortugas que salen a poner huevos al área de varamiento.n el contrato No. F7 /2014/FONACON "Los Sembradores de Tzamjuyub ", ejecutado por la Asociación Amigos del Río Ixtacapa , municipio de Nahualá , Sololá , ubicado en las coordenadas geográficas N14°50'37.70"W 91°18'56".19", se realizó el establecimiento de seis viveros forestales, con un total de 35,565 plantas de las especies siguientes: Pino oocarpa ,(Pinus oocarpa ), Cipres común (Cupressus sp .) y Pinabete (Abies guatemalensis ), dentro de una programación para producción de 54,000 plantas, para sembrar 18.9 ha, en la Cuenca del Río Ixtacapa , incluyendo 21,000 plantas compradas, a razón de Q 2.00 por planta. Setenta huertos familiares; elaboración de un documento de mercadeo y fortalecimiento comunitario. Se verificó la existencia de seis viveros forestales y la compra de 14 kilos de semilla de diferentes especies; para verificar los huertos, se trabajó una muestra de 10 huertos familiares de plantas medicinales, éstas plantas son: Apazote , (Chenopodium ambrosioides ), Albahaca, (Ocimum sanctum L.), Tomillo, (Thymus vulgaris ), Romero, ( Rosmarinus officinalis ), Ruda, (Ruta graveolens ), dentro de otras especies compradas a razón de Q 13.00 c/u, en viveros del Departamento de Chimaltenango . Se revisó el documento de mercadeo, a pesar de no existir términos de referencia claros para su elaboración. Dentro de los renglones de inversión, compraron dos computadoras marca HP serie 00194-90-477-089 y HP serie 00192-094-933-600, con sus respectivos accesorios.

El proyecto identificado con el contrato No.F8/2014/FONACON, "Diseño e implementación de un modelo de uso sostenible del Tul en las orillas de la bahía de Santiago Atitlán, para reducir la contaminación ambiental y generar alternativas



de desarrollo comunitario del Cantón PANABAJ-ADECCAP". Este proyecto está ubicado en jurisdicción municipal de Santiago Atitlán, Sololá, las áreas sembradas, están ubicadas en las coordenadas geográficas N14°38'.11', W091°14'.892". Las comunidades donde se realizó la siembra son: Panabaj, Tzanchaj, Xetelpin y Sector Cerro de Oro, ubicado en las coordenadas geográficas N 4°40'.254" W 091°.09'.936", de los principales productos esperados en el proyecto están: Compra y siembra de 5,000 macoyas de tul macho, (*Scirpus californicus*), en áreas específicas, ubicadas dentro de la cuenca y jurisdicción del municipio de Santiago Atitlán, Sololá. Dentro de otros productos esperados en la ejecución del proyecto están: 1). Elaborar un documento técnico, que contenga el uso sostenible del Tul (*Scirpus californicus*) 2). Diseño e impresión de 200 manuales técnicos de uso sostenible del Tul, 3). Compra de 5,000 macoyas de Tul (*Scirpus californicus*) 4). Instructivos para fabricación de productos artesanales derivados del Tul 5). Talleres de capacitación a sembradores de Tul 6). Organizar una Cooperativa de tuleros.

### **Evaluación Técnica**

Dentro del proceso de evaluación técnica, se realizó el análisis de expedientes de los proyectos, objeto de la presente auditoría, identificados con los códigos de contrato No. F/22014/ FONACON, "Fortalecimiento de micro empresarialidad de productores de café orgánico y comercio justo en el lado Norte de la RBSM", de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Asociación de Productores Orgánicos para el desarrollo Integral del Polochic -APODIP-. El monto del proyecto, de acuerdo al contrato suscrito entre las partes, es de Q.295,000.00. El avance físico estimado del proyecto es del 93%, el saldo pendiente de 7%, será reintegrado a la cuenta del fideicomiso. Dentro de otros aspectos evaluados, existen los documentos de certificación del café orgánico, se dieron las capacitaciones a los caficultores de seis comunidades de la Reserva de la Biosfera de la Sierra de las Minas, se elaboraron los estudios de mercado.

Contrato F6/2014 FONACON, "Varamientos y monitoreo poblacional de tortugas marinas para salvaguardar la economía familiar en la Costa del Pacífico de Guatemala", de fecha 19 de marzo de 2014, por un monto de Q 300,000.00, suscrito entre: -ARCAS-, (Asociación de Rescate y Conservación de Vida Silvestre), el fiduciario -CHN- (Crédito Hipotecario Nacional) y el -FONACON- para la ejecución del proyecto antes mencionado. La liberación de tortugas, se realizó en los meses de octubre y noviembre, los conteos de tortugas ponedoras, también



finalizaron en noviembre, se ha comprobado que éstas llegan a poner entre 80 a 100 huevos por postura, de los cuales los parlameros, tienen que donar el 20% de la producción, a los tortugarios establecidos por -ARCAS-, siendo los sectores de las Mañanitas, El Rosario, Hawai y el Cebollito, donde los recolectores han adquirido conciencia de donación; en las áreas de La Barrona, Moyuta, Jutiapa, Paredón Buena Vista, Puerto de San José, Churirín, Santo Domingo, Suchitepéquez y Sector el Chico, Champerico, Retalhuleu; todavía no existe la cultura de donación de huevos, hace falta mayor inversión en el fortalecimiento comunitario y concientización. Se observó que los tortugarios, ya están bastante deteriorados y resultan insuficientes, para la siembra de huevos, en la época pico de la recolección. El avance del proyecto es 100%.

Contrato F7/2014/FONACON, "Los sembradores de Tzamjuyub", ejecutado por la Asociación "Amigos del Río Ixtacapa", Aldea Tzanjuyub, municipio de Nahualá, Sololá, por un monto de Q.151,681.00. De tres viveros programados, se constató la existencia de seis viveros forestales, debido a que en el área de terreno prevista, se tenían que hacer viveros más pequeños en área por disponibilidad de espacio, las especies sembradas son: Pino oocarpa (*Pinus oocarpa*), Cipres común (*Cupressus sp.*), Pinabette (*Abies guatemalensis*), ubicados en las comunidades de: Tzamjuyub, Paquim y Pacaman. Se verificó la existencia de una muestra de 10 huertos de plantas medicinales de las especies: Albahaca (*Ocimum basilicum L.*), Tomillo (*Thymus vulgaris*), Ruda (*Ruta graveolens*), Apazote (*Chenopodium ambrosioides*), Yerba Mora (*Solanum tuberosum L.*), de 70 huertos, existentes, en las comunidades de Tzanjuyub, Chirijsacasiguan y Pacaman. Adicionalmente se compraron 21,000,000 plantas de: Pino (*Pinus oocarpa*) y Cipres común (*Cupressus sp.*), que fueron sembradas en la cuenca alta del río Ixtacapa. Se verificó la existencia de un documento de mercadeo de plantas medicinales. La ejecución física del proyecto, es del 88%.

Contrato F8/2014/FONACON, "Diseño e implementación de un modelo de uso sostenible del Tul en las orillas de la bahía de Santiago Atitlán, para reducir la contaminación ambiental y generar alternativas de desarrollo comunitario del Cantón PANABAJ-ADECCAP". Por un monto de Q.275,000.00, ejecutado por la Asociación de Desarrollo Comunitario del Cantón Panabaj -ADECCAP-. Se procedió a verificar las áreas sembradas de Tul macho, (*Scirpus californicus*), en las áreas de Panabaj y Cerro de oro; en toda la cuenca de Panabaj, existen 19



hectáreas, sembradas con Tul y protegidas por el Comité de Tuleros, distribuidas en 28.69 kilómetros, a lo largo de la bahía de Santiago Atitlán, el proceso de enraizamiento, propagación y crecimiento, es aceptable y solamente un crecimiento al nivel del agua del lago, podría causar problemas de hundimiento y pudrición. Actualmente se están elaborando productos artesanales, que se venden a turistas, en mercados de Panajachel y Sololá. Se verificaron los documentos técnicos, que contienen el estudio del Tul (*Scirpus californicus*), clasificación taxonómica de las dos especies predominantes, áreas sembradas y mercados potenciales, para la venta de los productos derivados, uso sostenible del cultivo, manuales técnicos para el uso sostenible, documentos y entrevistas orales a personas, que fueron capacitadas en el uso sostenible del Tul (*Scirpus californicus*) y reunión con la junta directiva provisional de la futura cooperativa de tuleros, pendiente de obtener personería jurídica, según Oficio No. JRVI-019-2015 REF. AMDC/imgs, de fecha 06 de febrero del año 2015, enviado por el Jefe de la Región VI Sur-Occidente.-INACOP-, Quetzaltenango.

### **Comentarios**

El Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-, es una institución, dependiente del Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, y su función principal, es el financiamiento de proyectos productivos y de conservación de los recursos naturales a nivel nacional, es importante que dentro de las herramientas de planificación, evaluación y supervisión de los proyectos, se realice un análisis profundo, para disminuir los gastos de pago de consultorías y fortalecer las áreas de supervisión de proyectos y fiscalización, esto potencializará el buen uso de la inversión y la disminución de los gastos de funcionamiento.

Es importante que se revise el contenido de la escritura del Fideicomiso, ya que, las condiciones pactadas, son favorables al Crédito Hipotecario Nacional más que al FONACON, esto ha permitido que el trámite de los desembolsos sea lento y los recursos financieros no lleguen oportunamente a su destino, situación que es un denominador común en los proyectos auditados, teniendo que reprogramar actividades por el contraste con la época de su realización, tal es el caso de la siembra de árboles forestales, realización de almácigos de café, podas, liberación de tortugas marinas, dentro de otras.

Para los proyectos de café, liberación de tortuga marina y siembra de tul, debe de considerarse la posibilidad de continuar con las siguientes fases de inversión, para garantizar su sostenibilidad y generar los productos planteados y esperados en el





---

marco lógico y la evaluación inicial y finalmente, debe de fortalecerse la capacidad comunitaria a través de capacitaciones técnicas eficientes, que permitan a los beneficiarios el empoderamiento de cada uno de los proyectos.

### **Conclusiones**

Los procesos de desembolsos son demasiado lentos, incidiendo negativamente en la ejecución oportuna de las actividades programadas, de acuerdo a las épocas adecuadas.

Los proyectos auditados, deben de tener seguimiento, para la obtención de resultados a corto, mediano y largo plazo, para conformar bases de datos estadísticos.

Es importante que la supervisión de los proyectos, se siga implementando para obtener exitosamente los objetivos generales, planteados en los contratos celebrados.



## **FIDEICOMISO APOYO FINANCIERO PARA LOS PRODUCTORES DEL SECTOR CAFETALERO GUATEMALTECO**

### **Limitaciones Al Alcance**

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; no ha creado la unidad Ejecutora, para desarrollar los proyectos del fideicomiso, Apoyo Financiero Para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco, en tal sentido, no se tubo el acompañamiento, a las unidades productivas, por parte del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Solo se pudo constatar que los créditos, fueron otorgados a los caficultores, debido a que en algunas unidades productivas, no permitieron entrar, ni dar información, manifestando, que solo el personal del banco, podía ingresar a la mismas.

### **Información Técnica**

#### **Áreas Examinadas:**

Se fiscalizaron los siguientes proyectos financiados por Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-:

Crédito No.GN-006-2014, FIAPOCAMED, concedido a la Agropecuaria la Montañita, por un monto de US\$.115,000.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-137-2014, FIAPOCAMED, concedido a la señora Rosa Adelia Morales Jumique de Leiva, por un monto de US\$.125,000,00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-157-2013, FIAPOCAMED , concedido a la Cooperativa Agrícola Integral Chicoj , R.L., por un monto de US \$.841,000.00, avance físico estimado de 68%.

Crédito No.GN-167-2014, FIAPOCAGRA, concedido a la Compañía Agrícola Tierra Alta S.A., por un monto de US\$.499,994.01, avance físico estimado de 55%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-118-2014, FIAPOCA2P, concedido a la Cooperativa Integral de Comercialización Alianza R.L., por un monto de US\$.250,000.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.



---

Crédito No.GN-033-2014, FIAPOCAGRA, concedido a la Señora Ofelia Orozco, por un monto de US\$.400,000.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-141-2013, FIAPOCAGRA, concedido a la entidad Agrícola Huixoc S.A., por un monto de US\$.200,000.00, avance físico estimado de 50%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-143-2013, FIAPOCAGRA, concedido a la empresa San Francisco La Sierra, S.A., por un monto de US\$.400,000.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-054-2014, FIAPOCAGRA, concedido la entidad Leche Verde S.A., por un monto de US\$.500, 000.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-025-2014, FIAPOCAMED, concedido al Señor José Francisco Monterroso Cabrera, por un monto de US\$.80,000.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-141-2014, FIAPOCA, concedido a la Cooperativa Integral Agrícola Actela, por un monto de US\$.273,060.00. avance físico estimado de 70%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-146-2014, FIAPOCAGRA, concedido a la entidad Marmol Investments, por un monto de US\$.200,00.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-064-2014, FIAPOCAGRA, concedido a la entidad Agrícola el Injertal S.A., por un monto de US\$.220,000.00, avance físico estimado de 75%, en la renovación y establecimiento de cafetales.

Crédito No.GN-064-2014, FIAPOCAGRA, concedido a la entidad Los Arados S.A., por un monto de US\$.150,000.00, avance físico estimado 75% en la renovación y establecimiento de cafetales.

### **Evaluación Técnica**

En la revisión documental y la inspección de campo, realizada a la muestra de los 14 proyectos del fideicomiso: Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco, en los departamentos de Santa Rosa, Jalapa, El Progreso y Cobán Alta Verapaz, se determinó lo siguiente:

Los caficultores, cuentan con la documentación legal, para la aprobación de los



---

créditos bancarios.

Los expedientes, que fueron sujetos a la aprobación de los créditos, cuentan con los Estudios de Prefactibilidad, elaborados por la Asociación Nacional del Café.

Los cáficultores, cuentan con las unidades productivas, para dicho crédito.

Se verificaron los créditos otorgados por el banco, en las unidades productivas, en los departamentos de: Santa Rosa; Jalapa; Mataquescuintla; El Progreso y Cobán, Alta Verapaz.

Se constató que en algunas unidades productivas, se están haciendo las renovaciones de las plantaciones de café.

En algunas unidades productivas, se pudo observar: la preparación del terreno, para la siembra del cultivo del café.

### **Comentarios**

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, debe de crear la Unidad Ejecutora, para los proyectos, del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero guatemalteco.

### **Conclusiones**

Se constató que los créditos, fueron otorgados por el banco de desarrollo rural -BANRURAL-, a las unidades productivas, en los departamentos de: Santa Rosa; Jalapa; Mataquescuintla ; El Progreso y Cobán , Alta Verapaz.

Se pudo verificar, que en algunas unidades productivas, se estaba implementando la renovación y establecimiento del cultivo del café, producto del crédito otorgado por el fideicomiso.

Se determinó que en algunas unidades productivas, se estaban preparando almácigos de café, con variedades resistentes a la enfermedad, denominada, Roya del Café.

En las unidades productivas del cultivo del café, se constató un buen manejo de sombra, una fertilización adecuada, de acuerdo a los análisis de suelos, recomendados por la Asociación Nacional del Café y un programa integrado de plagas y enfermedades.



## **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES**

### **Limitaciones Al Alcance**

En el desarrollo de la presente auditoría, no existieron limitaciones, al alcance de la misma.

### **Información Técnica**

Se verificaron, los resultados del análisis del fertilizante, que emitió el laboratorio especializado y responsable del mismo.

### **Evaluación Técnica**

La fiscalización consistió, en la revisión documental de obra agropecuaria, en las áreas: agrícola y pecuaria. No se verificaron en forma física las obras agropecuarias, debido a que, en la información proporcionada por las autoridades de FONADES, se hace constar, que solo se realizó el proyecto de "fertilizantes 2014", para el programa "Cosecha Segura".

### **Comentarios**

El Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, se le requirió información, por medio del Oficio No. 001-DIP-0525-2014/DAGA/cdum, de fecha 23 de enero de 2015, al cual respondió con Ref. DE-FON-040-02-2015, de fecha 06 de febrero de 2015, que literalmente explica en el primer párrafo, en la tercera línea "-FONADES-, en el periodo del 01/01/2014 al 31/12/2014, únicamente se ejecutó el Programa Cosecha Segura; el cual tiene como finalidad mejorar la producción de los agricultores de subsistencia e infra-subsistencia, mediante la dotación de fertilizante para uso agrícola". Así mismo menciona en dicho oficio, en el párrafo tercero en la primera línea "Según Acuerdo Ministerial No. 05-2014, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, de los recursos asignados dentro del Presupuesto de ingresos y Egresos del MAGA para el ejercicio fiscal dos mil catorce, para la Ejecución del Proyecto Fertilizantes 2014. Por lo que el único Proyecto de obra agropecuaria ejecutada por -FONADES- fue el Proyecto de Fertilizantes 2014".

Durante el desarrollo de la auditoría a -FONADES-, se dió un requerimiento por medio de la providencia referenciada DAF-PROV-255-2015-FRT/jl, con fecha 12 de febrero de 2015, en el cual, se describe literalmente:

"ASUNTO: SUBCONTRALOR DE PROBIDAD, SOLICITA SEA ANALIZADO EL FERTILIZANTE QUE LE FUERA ENTREGADO POR DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN REUNION SOSTENIDA EL 09 DE ENERO DE 2015.



Con instrucciones del Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría, Subcontralor de Probidad, atentamente, se traslada a la Dirección de Infraestructura Pública, un quintal de fertilizante correspondiente al Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, con el objeto de ser enviado a un laboratorio especializado en esa materia (a excepción del que se encuentra ubicado en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-), a efecto de hacer el análisis de calidad del mismo.”

Dado a que la Contraloría General de Cuentas no cuenta con la infraestructura pertinente para realizar este tipo de análisis, se tuvo que recurrir a prestar este tipo de servicio, a un laboratorio especializado en la materia, como lo solicita la Providencia DAF-PROV-255-FRT/jl, dicho laboratorio envió INFORME DE RESULTADOS DE ANALISIS en hoja membretada de AGROLABORARORIO CERES, tamaño carta, con fecha 24 de febrero de 2015, los análisis fueron solicitados de acuerdo a las normas de COGUANOR NGO 44 009, siendo las normas que establece la Comisión Guatemalteca de Normas –COGUANOR-, para este tipo de análisis, en mezcla física de fertilizantes.

### **Conclusiones**

-FONADES-, solo realizó un proyecto; “Fertilizante 2014” de obra agrícola, para el periodo del 01/01/2014 al 31/12/2014, que corresponde al programa “Cosecha Segura”, según lo notificado oficialmente por los responsables.

El resultado de análisis de la mezcla física del fertilizante, referido por la providencia DAF-PROV-255-FR/jl, que consistió en un quintal de fertilizante, correspondiente al Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-; según etiqueta, pegada en el empaque de dicho fertilizante, su identificación, es la siguiente: Lote 08/7/2014, con fecha de vencimiento, julio -2016-, además en el empaque indica: el logo del gobierno de Guatemala, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, Apoyo a la Agricultura Familiar, Fertilizante N, P, K, 15-15-15, Pacto Hambre Cero, Lote 4 – 0204030292642. El resultado fue de acuerdo a las normas precitadas, para este tipo de análisis en mezclas físicas de fertilizantes, especificaciones generales y tolerancias COGUANOR NGO 44 009, para dicho caso de análisis, el resultado de la tolerancia para la suma de los contenidos de N (nitrógeno total), P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> (Pentóxido de fósforo disponible) y K<sub>2</sub>O (óxido de potasio), fue 44.28 % de tolerancia y el rango permisible para dicho análisis debe de estar en el rango 43.875% y 46.125%. Por lo tanto según este análisis, los porcentajes de los elementos N, P, K, están dentro del rango permisible. (Adjuntamos informe de el análisis, en hoja membretada del laboratorio).



